Vigesimoquinto aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la aprobación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995)

Informe Nacional

PERÚ

Informe nacional sobre los avances en la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995), Beijing+25 y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (2000)

Informe Final

Lima, mayo 2019

Índice

Listado de abreviaciones 5

Nota Metodológica 7

Introducción 8

I. Primera Sección: prioridades, logros, desafíos y complicaciones 10

1.1. Principales logros-prioridades, principales desafíos y complicaciones del progreso hacia la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres durante los últimos cinco años 10

1.1.1. El camino hacia la igualdad de género 10

1.1.2. La violencia de género 13

1.1.3. La participación política de las mujeres 17

1.1.4. Educación y salud con enfoques de interculturalidad y de género 20

1.1.5. Hacia la autonomía económica de las mujeres y derechos laborales 24

1.2. Medidas específicas para prevenir la discriminación y promover los derechos de las mujeres y niñas víctimas de múltiples e interrelacionadas formas de discriminación 26

1.2.1. Mujeres indígenas y rurales 27

1.2.2. Mujeres de minorías raciales o étnicas 28

1.2.3. Mujeres con discapacidad 28

1.3. Impacto diferenciado por cuestiones de género provocado por crisis humanitarias (conflictos, fenómenos meteorológicos u otros sucesos) 29

1.4. Prioridades para acelerar el progreso de mujeres y niñas en su país en los próximos cinco años mediante legislaciones, políticas y programas 29

II. Segunda Sección: avances en la aplicación de los ejes estratégicos de la Plataforma de Beijing 37

2.1. Desarrollo inclusivo, prosperidad compartida y trabajo decente 37

2.1.1. Medidas adoptadas en los últimos cinco años para avanzar en la igualdad de género con respecto al papel de las mujeres en el trabajo y el empleo remunerado 37

2.1.2. Medidas adoptadas para reconocer, reducir o redistribuir el trabajo doméstico no remunerado y fomentar la conciliación de la vida familiar y profesional 43

2.2. Erradicación de la pobreza, protección social y servicios sociales 47

2.2.1. Medidas adoptadas para reducir/erradicar la pobreza entre mujeres y niñas: apoyo al emprendimiento y actividad de desarrollo empresarial de mujer, servicios legales de bajo costo 47

2.2.2. Medidas para mejorar el acceso de mujeres y niñas a la protección social: situación laboral de las trabajadoras y trabajadores del hogar 48

2.2.3. Medidas para mejorar los resultados sanitarios para mujeres y niñas en su país 51

2.2.4. Medidas que se han adoptado para mejorar los logros y resultados educativos para mujeres y niñas 54

2.3. Erradicación de la violencia, los estigmas y los estereotipos 56

2.3.1. Formas de violencia priorizadas contra las mujeres y niñas 57

2.3.2. Medidas adoptadas para la atención de la violencia contra las mujeres y niñas (leyes, planes, refuerzo en el acceso a la justicia como tribunales, refuerzo de servicios para supervivientes de violencia como albergues, servicios legales y judiciales) 58

2.3.3. Medidas adoptadas para la prevención de la violencia contra las mujeres y niñas (esfuerzos en estrategias para prevenir en medios de comunicación, centros educativos, comunidad, trabajo con hombres y niños) 61

2.3.4. Medidas adoptadas para combatir la violencia contra mujeres y niñas, propiciada por la tecnología (acoso sexual en internet, uso de imágenes íntimas sin consentimiento mutuo) 63

2.3.5. Medidas adoptadas para hacer frente a los estereotipos de mujeres y niñas, la discriminación o los prejuicios sexistas en los medios de comunicación 64

2.3.6. Medidas adoptadas específicamente para hacer frente a la violencia contra grupos concretos de mujeres víctimas de diferentes formas de discriminación (mujeres indígenas, mujeres con discapacidad, entre otras) 65

2.3.7. Avances en cuanto a la atención a víctimas de violencia de género tales como mujeres rurales, refugiadas y/o extranjeras y en situación de pobreza 67

2.4. Participación, responsabilidad e instituciones con perspectiva de género 67

2.4.1. Medidas adoptadas para fomentar la capacitación de las mujeres en la vida pública y la toma de decisiones 68

2.4.2. Medidas adoptadas para aumentar el acceso de las mujeres a la expresión y participación en el proceso de toma de decisiones en los medios de comunicación, incluidas también las tecnologías de la información y comunicación (TIC) 71

2.4.3. Presupuesto nacional que se invierte en el fomento de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres 71

2.4.4. Estrategia nacional válida o plan de acción para conseguir la igualdad de género 72

2.4.5. Existencia de Plan de Acción y cronograma para la implementación de las recomendaciones del Comité CEDAW o de las Recomendaciones del Examen Periódico Universal u otros mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas que aborden la desigualdad de género y la discriminación contra las mujeres 72

2.4.6. Existencia de un mecanismo nacional de derechos humanos en el Perú 73

2.5. Sociedades pacíficas e inclusivas 73

2.5.1. Medidas adoptadas para alcanzar y mantener la paz, fomentar la sociedad inclusiva y pacífica con el objetivo de lograr un desarrollo sostenible e implementar la agenda de mujeres, paz y seguridad 73

2.5.2. Medidas adoptadas para aumentar el liderazgo, la representación y la participación de las mujeres en la prevención y resolución de conflictos, la consolidación de la paz y la acción y respuesta ante crisis humanitarias en los niveles de toma de decisiones en situaciones de conflictos armados u otro tipo y en contextos frágiles y de crisis (protección de defensoras de derechos humanos) 74

2.5.3. Medidas adoptadas para mejorar la rendición de cuentas judicial y no judicial por violaciones del Derecho Internacional Humanitario y violaciones de derechos humanos de la mujeres y niñas en situaciones de conflicto armado y otros, o en la acción humanitaria y respuestas ante crisis. 75

2.5.4. Medidas adoptadas en los últimos cinco años para eliminar la discriminación y las violaciones de los derechos de las niñas 78

2.6. Conservación, protección y rehabilitación del medio ambiente 81

2.6.2. Medidas adoptadas para integrar las perspectivas de género en las políticas y programas para la reducción de riesgos de desastres, la resiliencia al clima y su mitigación 84

III. Tercera Sección: Instituciones y proceso nacionales 86

3.1. Mecanismo nacional actual de su país para la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres 86

3.2. Señalar si la persona responsable del mecanismo nacional es un miembro del proceso institucional para la implementación de los ODS 86

3.3. Mecanismos formales para que varias partes interesadas participen en la implementación y monitorización de la Declaración y Plataforma de Beijing y de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible 88

3.4. Inclusión de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y niñas como prioridad principal en el plan o estrategia nacional para la implementación de los ODS 88

IV. Cuarta Sección: datos y estadísticas 89

4.1. Áreas prioritarias en las que más se ha progresado durante los últimos cinco años en materia de estadísticas de género a nivel nacional 89

a. Mujeres indígenas 90

b. Mujeres afroperuanas 90

c. Mujeres en la conducción de empresas 90

4.2. Prioridades (tres) principales para fortalecer las estadísticas de género a nivel nacional en los próximos cinco años 91

4.3. Definición de indicadores nacionales para identificar el progreso de los ODS 92

V. Balance general del informe nacional Beijing +25 95

5.1. Normatividad 95

5.2. Transversalización del enfoque de género 96

5.3. Algunos avances en la aplicación de los ejes estratégicos de la plataforma de Beijing 97

5.3.1. Balance de avances y medidas adoptadas en materia de violencia de género 97

5.3.2. Balance de avances y medidas adoptadas en materia de educación y salud con enfoque intercultural y de género. Otros. 99

Listado de abreviaciones

ASEP	Acoso sexual en espacios públicos
CEDEMUNEP	Centro de Desarrollo de la Mujer Negra Peruana
CEM	Centro Emergencia Mujer
CENFOTUR	Centro de Formación en Turismo
CEPA	Comisión Económica para África
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CEPE	Comisión Económica para Europa
CEPLAN	Centro Nacional de Planeamiento Estratégico
CESPAO	Comisión Económica y Social para Asia Occidental
CESPAP	la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico
CETPROS	Centro de Educación Técnico Productiva
CEVI	Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento para la Implementación de la Convención de Belém do Pará – MESECVI
CITE	Centro de Innovación Tecnológica
CONCORTV	Consejo Consultivo de Radio y Televisión
CSMC	Centros de Salud Mental Comunitaria
CTS	Compensación de Tiempo de Servicios
DEI	Dirección Educativa Inicial
DRE	Dirección Regional de Educación
EBR	Educación Básica Regular
EE.SS	Establecimientos de Salud
EES	Escuelas de Educación Superior
EIB	Educación Intercultural Bilingüe
ENAHO	Encuesta Nacional de Hogares
ENAPRES	Encuesta Nacional de Programas Presupuestales
ENARES	Encuesta Nacional sobre Relaciones Sociales
ENDES	Encuesta Demográfica y de Salud Familiar
ENE	Encuesta Nacional de Empresas
ENA	Encuesta Nacional Agropecuaria
ENUT	Encuesta Nacional de Uso del Tiempo
EPU	Examen Periódico Universal
ER	Estrategia Rural
FFAA	Fuerzas Armadas
GTN	Grupo de Trabajo Nacional del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar
IES	Instituto de Educación Superior
IIEE	Instituciones Educativas
INEI	Instituto Nacional de Estadística e Informática
INV	Informe Nacional Voluntario
LGTBI	Lesbianas, Gays, Transexuales, Bisexuales, Intersex
MCLCP	Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza
MEF	Ministerio de Economía y Finanzas
MIDIS	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
MIMP	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
MINAGRI	Ministerio de Agricultura y Riego
MINAM	Ministerio de Ambiente
MINCETUR	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

MINCU	Ministerio de Cultura
MINDEF	Ministerio de Defensa
MINEDU	Ministerio de Educación
MININTER	Ministerio del Interior
MINJUSDH	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
MINSA	Ministerio de Salud
MTC	Ministerio de Transportes y Comunicaciones
MTPE	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
ODM	Objetivos de Desarrollo del Milenio
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONPE	Oficina Nacional de Procesos Electorales
PAB	Plataforma de Acción de Beijing
PBI	Producto Bruto Interno
PCM	Presidencia del Consejo de Ministros
PEDN	Plan Estratégico de Desarrollo Nacional
PEI	Planes Estratégicos Institucionales
PESEM	Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales
PIM	Presupuesto Institucional Modificado
PLANDEPA	Plan Nacional de Desarrollo para la Población Afroperuana 2016-2020
PLANIG	Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017
PNCVFS	Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual
PNCVG	Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021
PNDH	Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021
PNP	Policía Nacional del Perú
PROCOMPITE	Iniciativas de apoyo a la competitividad productiva
PRODUCE	Ministerio de la Producción
REVIESFO	Registro de Víctimas de Esterilizaciones Forzadas
RMV	Remuneración mínima vital
RNA	Registro Nacional de Artesanos
RUV	Registro Único de Víctimas
SERVIR	Autoridad Nacional del Servicio Civil
SINAPLAN	Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico
SISPOL	Sistema de Denuncia Policial
SNIG	Sistema Nacional de Indicadores de Género
SUNAFIL	Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral
SUNAT	Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria
TDNR	Trabajo Doméstico No Remunerado
TIC	Tecnologías de la Información y la Comunicación
UAIFVF	Unidad Atención Integral frente a la Violencia Familiar y Sexual
UGEL	Unidad de Gestión Educativa Local
UPPIFVFS	Unidad de Prevención y Promoción Integral frente a la Violencia Familiar y Sexual

Nota Metodológica

El presente informe ha sido desarrollado cumpliendo los estándares establecidos por ONU-Mujeres en la *Nota orientativa para la preparación de exámenes exhaustivos a nivel nacional* en colaboración con las cinco comisiones regionales: la Comisión Económica para África (CEPA), la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP), la Comisión Económica para Europa (CEPE), la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y la Comisión Económica y Social para Asia Occidental (CESPAO). Esta nota orientativa ha incorporado cuestiones para guiar el proceso de examen con la cobertura de las 12 esferas de especial preocupación de la Plataforma de Acción de Beijing (en lo sucesivo, «PAB»).

El lapso de tiempo informado en el presente documento es del 2015 al primer trimestre del 2019. Adicionalmente, cabe resaltar que el presente informe ha sido compartido con las organizaciones representativas de la sociedad civil integrantes de las Mesas de Diálogo de participación política de la mujer, de la mujer afroperuana, de los derechos de la población GTBI, y de la mesa para promover los derechos de las mujeres indígenas u originarias, conducidas por el MIMP; estas organizaciones representativas de la sociedad civil han brindado sus aportes y anotaciones, las cuales han sido recogidas e incluidas en este documento **(Anexo Nº 1).**

Considerando que la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y niñas en el país, es de responsabilidad del Estado pero que además demanda del compromiso de la sociedad en su conjunto, el informe Beijing es resultado de los procesos participativos en la construcción de la Política Nacional de Igualdad de Género (2019-2030), así como aquellos que contribuyeron en la elaboración, revisión y aprobación de informes nacionales[1] y reportes país[2] aquí citados. De esta manera el informe busca garantizar la solidez de este examen exhaustivo a nivel nacional, que involucró la participación de entidades públicas, organizaciones de sociedad civil, organizaciones de cooperación internacional, instituciones académicas como especialistas destacadas en la materia, así como entidades que agrupan al sector empresarial. **(Anexo Nº 2 y 3)**

[1] Respecto a los informes país destacamos la participación de los sectores así como la participación de los diferentes niveles de gobierno en la elaboración y revisión de los Informes de Avances en el Cumplimiento de la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

[2] Respecto a los informes iniciales o periódicos relativos a tratados o al examen periódico universal que el Estado peruano presenta ante los órganos de protección de los sistemas internacionales de derechos humanos como CEDAW, EPU y DESC, principalmente, destacamos el aporte de los integrantes del Consejo Nacional de Derechos Humanos – CNDH, que cuenta con representación del Estado, sociedad civil, gremios e iglesias.

Introducción

La Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing de 1995 es una agenda con visión de futuro para el empoderamiento de las mujeres, hasta la actualidad, continúa siendo la hoja de ruta y el marco de políticas internacional más exhaustivo para la acción, y la actual fuente de orientación e inspiración para lograr la igualdad de género y los derechos humanos de las mujeres y las niñas en todo el mundo. Este texto de referencia fue el resultado de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing, China, en septiembre de 1995. Tras dos semanas de debates políticos y de intercambio de información sobre buenas prácticas, lecciones aprendidas, y experiencias, representantes de 189 gobiernos acordaron compromisos sin precedentes. Asimismo, más de 30.000 personas participaron en el foro de organizaciones no gubernamentales que tuvo lugar en Huairou, un espacio único para el establecimiento de redes, la promoción, la capacitación y el intercambio de conocimientos. La Plataforma de Acción abarca 12 esferas de especial preocupación que continúan siendo tan relevantes hoy en día como hace más 20 años: la pobreza; la educación y la capacitación; la salud; la violencia contra la mujer; los conflictos armados; la economía; el ejercicio del poder y la adopción de decisiones; los mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer; los derechos humanos; los medios de difusión; el medio ambiente; y la niña.[3]

En el año 2018 el Consejo Económico y Social[4], resolvió que en su 64º período de sesiones en el 2020, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer realizará un examen y evaluación de la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, incluida una evaluación de los desafíos actuales que afectan a la aplicación de mujeres y su contribución a la plena implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

El Consejo ha exhortado a los Estados a que lleven a cabo amplios exámenes a nivel nacional de los progresos realizados y las dificultades encontradas en la aplicación de la Declaración y Plataforma de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. En el año 2020 será la primera vez que la implementación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing se examine paralela y comparativamente con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (en lo sucesivo, «la Agenda 2030»), plenamente operativa.

La labor de los Estados a favor de la igualdad de género se enmarca en el cuerpo jurídico elaborado por las Naciones Unidades en torno a los derechos, ampliamente abordados desde la perspectiva de los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales de las mujeres y, sobre todo, a partir de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, realizada en Beijing en 1995, en lo que respecta al planteo de que la construcción de sociedades con igualdad entre hombres y mujeres es una tarea que debe comprometer a la sociedad en su conjunto y que, desde el punto de vista de las políticas públicas, debe formar parte de todas las políticas estatales y no solo de ciertas líneas de trabajo sectoriales.[5] En el año 2015, a 20 años de la conferencia de Beijing y en un momento en que se evaluaban los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), los Gobiernos del mundo acordaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Con los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas, la Agenda de Desarrollo al 2030, constituye un eje fundamental de la acción mundial para alcanzar sociedades inclusivas y poner fin a la pobreza y la desigualdad, en un marco sostenible de respeto del medio ambiente. En esta Agenda se

---

[3] http://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/csw/bpa_s_final_web.pdf?la=es&vs=755, visita el 01 de marzo del 2019.

[4] Mediante Resolución 2018/8 del 12 de junio del 2018

[5] Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), "Planes de igualdad de género en América Latina y el Caribe: mapas de ruta para el desarrollo", Observatorio de Igualdad de Género en América Latina y el Caribe. Estudios, Nº 1 (LC/PUB.2017/1-P/Rev.1), Santiago, 2019. P.12

reconoce la persistencia de inmensos retos y desafíos para alcanzar un desarrollo sostenible y la igualdad de género. Entre los principales compromisos de lo ODS, se encuentran:

- terminar con la pobreza y el hambre;
- combatir las desigualdades dentro y entre los países;
- construir sociedades pacíficas, justas e inclusivas;
- proteger los derechos humanos y promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y niñas y,
- asegurar la protección duradera del planeta y sus recursos naturales.

En el Perú, los cambios jurídicos e institucionales a favor de la igualdad de género son el principal logro, y el más generalizado que ha tenido lugar en la región latinoamericana. Las estrategias de los países de la región para promover la igualdad de género, se describen en los informes y los Planes nacionales presentados sobre la aplicación de Beijing+20.

En el mismo sentido, la mayor igualdad de acceso en los ámbitos de las autonomías económica, física y de toma de decisiones, ha evolucionado en forma paralela y en conjunto con la creación y puesta en marcha de planes y políticas de igualdad de género. Estos planes pueden definirse como verdaderos mapas de ruta del Estado de la igualdad formal (normativas y políticas), hacia la igualdad real (la sustantiva, la que se vive y refleja en la vida de las mujeres y hombres).

Los primeros intentos de los Estados de América Latina de abordar la desigualdad de género se materializaron a través de las políticas de igualdad de oportunidades[6]. Así, la política de igualdad de oportunidades si bien ha sido exitosa en ciertos aspectos, tiene problemas para asegurar la incorporación de las mujeres al mundo público y la no discriminación, debido, fundamentalmente, a que las mujeres acceden a la esfera pública sin dejar sus responsabilidades en el ámbito privado[7]. El concepto de igualdad de oportunidades, aplicado con más o menos éxito respecto de la igualdad ciudadana en el marco de la actividad pública, no ha sido suficiente en el caso de las mujeres, ya que no ha tomado en cuenta la organización social que conforma la base de la discriminación de las mujeres y su papel en esa organización social[8].

En este contexto, la reciente Política Nacional de Igualdad de Género aprobada en Perú, considera que la igualdad de género no es equivalente a igualdad de oportunidades, ya que, desde el enfoque de género, se reconoce que la igualad no solo se orienta al acceso a oportunidades, sino también al goce efectivo de los derechos humanos. En una situación de igualdad real, los derechos, las responsabilidades y las oportunidades de los varones y mujeres no depende de su naturaleza biológica y por lo tanto tienen las mismas condiciones y posibilidades para ejercer sus derechos y ampliar sus capacidades y oportunidades de desarrollo personal, contribuyendo al desarrollo social y beneficiándose de sus resultados[9]; así, la PNIG constituye un gran avance en tanto, reconoce la discriminación estructural que enfrentan las mujeres y su papel en esa organización social; orientando su accionar para resolver estos aspectos; ya que los avances en materia de igualdad formal son importantes y necesarios, pero reconocemos que no son suficientes para alcanzar la igualdad sustantiva y de resultados[10].

---

[6] Cabe indicar que en la fuente consultada se menciona a la igualdad de oportunidades literalmente. Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), "Planes de igualdad de género en América Latina y el Caribe: mapas de ruta para el desarrollo", Observatorio de Igualdad de Género en América Latina y el Caribe. Estudios, Nº 1 (LC/PUB.2017/1-P/Rev.1), Santiago, 2019.p.17.

[7] Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), "Planes de igualdad de género en América Latina y el Caribe: mapas de ruta para el desarrollo", Observatorio de Igualdad de Género en América Latina y el Caribe. Estudios, Nº 1 (LC/PUB.2017/1-P/Rev.1), Santiago, 2019.p.17

[8] Ibid

[9] Política Nacional de Igualdad de Género, Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP

[10] Ibídem.p.18.

I. Primera Sección: prioridades, logros, desafíos y complicaciones

1.1. Principales logros-prioridades, principales desafíos y complicaciones del progreso hacia la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres durante los últimos cinco años[11]

En el quinquenio bajo análisis se ha desarrollado un marco normativo de alrededor cien (100) normas, entre leyes, decretos supremos y otras normas de menor jerarquía, que abordan los diversos contextos de discriminación que afectan a las mujeres y que plantean un enfoque de género e interseccionalidad (**Anexo Nº 6**). Este desarrollo ha implicado, en muchos casos, el incremento del presupuesto previsto para abordar esta problemática.

Esta sección del documento se concentra en cinco (5) temas, todos ellos correspondientes al último quinquenio (2015-2019). En cada uno de ellos se desarrollará en primer término el avance, los logros y prioridades, para luego presentar los desafíos que se vienen haciendo frente. Los cinco temas son:

1. El camino hacia la igualdad de género.
2. La violencia de género.
3. La participación política de las mujeres.
4. La educación y salud con enfoques de interculturalidad y de género.
5. La autonomía económica de las mujeres y los derechos laborales.

1.1.1. El camino hacia la igualdad de género

a. Avances, logros y prioridades en el último quinquenio (2015-2019)

En el Perú, la Ley 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, publicada en el año 2007, comprometió al Estado a adoptar las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno del derecho a la igualdad[12]. En este marco, se formuló el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017, que inició su proceso de actualización en el 2017[13], a fin de que el Sistema Nacional de Indicadores de Género (SNIG)[14] sea rediseñado con el objeto de mejorar los reportes de avance de sus resultados.[15]

En este panorama, era necesario desarrollar, junto a lo operativo, un proceso que marcara el horizonte estratégico y de resultados a mediano y largo plazo, del Estado hacia la igualdad de género, alineado, al mismo tiempo, a los ODS. Al respecto, un importante logro en este quinquenio ha sido la reciente aprobación de la **Política Nacional de Igualdad de Género**[16], política pública que aborda la discriminación estructural que sufren las mujeres en el Perú; y que, a su vez, se enmarca en la Política General del Gobierno al 2021[17]. Cabe señalar que el proceso de su elaboración significó un proceso participativo[18] que involucró el trabajo del equipo técnico del MIMP, con los aportes de las instituciones

---

[11] En este acápite se han unido la pregunta 1 y 2 de la Nota orientativa para la preparación de exámenes exhaustivos a nivel nacional elaborada por ONU Mujeres de tal manera que se presentara los principales logros, prioritarios y desafíos con respecto a determinada problemática. Se ha utilizado el máximo de hojas señalado en las dos preguntas.

[12] Según lo estipulado en esta normativa, señala que Poder Ejecutivo presenta ante el Congreso de la República anualmente un balance de su cumplimiento en el marco del Día Internacional de la Mujer. Artículo 9 b) de la Ley 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres. se han emitido 12 informes sobre su nivel de cumplimiento, el último informe de cumplimiento de esta ley fue presentado ante el Congreso de la República el día 07 de marzo del 2019.

[13] Noveno informe periódico de cumplimiento del Estado Peruano ante el Comité para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Período 2012-2017). Párrafo 14.

[14] Su aplicación se oficializó por Decreto Supremo 005-2015-MIMP, ha constituido un aplicativo informático para el seguimiento y evaluación a los indicadores del Plan Nacional de Igualdad de Género.

[15] Noveno informe periódico de cumplimiento del Estado Peruano ante el Comité para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Período 2012-2017). Párrafo 14.

[16] Ídem.

[17] Específicamente, en el lineamiento prioritario 4.6 de la Política General del Gobierno al 2021

[18] Decreto Supremo No 008-2019-MIMP (04/04/2019).

estatales, expertas/os de la academia y representantes de la cooperación internacional, del sector privado y de la sociedad civil.

Asimismo, cabe destacar que la aprobación, en el 2018, de la **Política General de Gobierno al 2021**[19], incluye entre los lineamientos prioritarios de la acción estatal, la promoción de la igualdad y no discriminación entre mujeres y hombres y la protección de las mujeres frente a todo tipo de violencia (lineamiento 4.6).

Con la finalidad de avanzar hacia la igualdad de género, el Estado peruano también ha desarrollado importantes esfuerzos en el proceso de transversalización de dicho enfoque para el diseño e implementación de políticas, planes, programas y proyectos y, en general, en todas las intervenciones del Estado. Un avance sustancial en este proceso es que en el 2017, se aprobó la normativa que dispone la creación de un **Mecanismo para la Igualdad de Género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales**[20]. Esta normativa dispone que dichas entidades instauren un mecanismo (comisión, comité o grupo de trabajo) para la igualdad de género al interior de cada institución, con la finalidad de promover políticas y gestión institucional a fin de reducir las brechas de género entre mujeres y hombres[21].

Hasta diciembre del 2018, 25 de las 29 entidades que remitieron información para la elaboración del XII Informe de Avances en el cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (período 2018), ya contaban con algún mecanismo para la igualdad de género, sea en su sede central o en alguno de sus organismos adscritos. Dicha cifra representa el 86,2% del total de entidades informantes[22]. Asimismo, se debe resaltar que el 100% de los ministerios ya cuentan a la fecha con un mecanismo para la igualdad de género, lo que favorecerá la articulación de acciones sobre esta materia a nivel del Poder Ejecutivo **(Anexo Nº 5)**.

Adicionalmente, en el 2019, se creó el **Comité Intergubernamental para la igualdad de género y las poblaciones vulnerables**[23], como mecanismo de coordinación entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y las instancias representativas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales[24], con el objeto de articular e implementar políticas, estrategias y acciones orientadas a la reducción de las brechas de género. Esta articulación podrá ser acompañada por representantes de entidades públicas, sociedad civil, organismos de cooperación internacional, entre otros, que contribuyan al asesoramiento y aporte técnico al cumplimiento de sus funciones.[25]

b. Complicaciones y desafíos

Si bien la creación del Mecanismo para la Igualdad de Género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales constituye un avance importante, se debe seguir realizando esfuerzos para que el Estado incorpore la dimensión de género en todo su accionar[26]. Se visibiliza como un desafío

---

19 Decreto Supremo 056-2018-PCM (23 /05/2018).

20 Decreto Supremo 005-2017-MIMP.

21 Hasta el 2017, se contaba con 13 mecanismos para la igualdad de género adoptados por sectores del Poder Ejecutivo, 6 Organismos constitucionalmente autónomos, el Poder Judicial, 28 Organismos Públicos Especializados y Ejecutores, 5 Programas Nacionales, 3 empresas del Estado, 20 gobiernos regionales crearon y/o fortalecieron instancias especializadas, asignando funciones para la implementación de las políticas de igualdad de género a nivel regional[21]. Estos mecanismos están presididos por el/la titular de la entidad e integrada por áreas claves como Recursos Humanos, Comunicaciones, Planificación y presupuesto y órganos de línea. Noveno Informe Periódico del Estado Peruano al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer Comité CEDAW (Período 2012-2017). Párrafo 13.

22 Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. XII Informe de avances en el cumplimiento de la Ley No 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres. Período 2018. Lima: MIMP, 2018

23 Resolución Ministerial No 034-2019-MIMP (11/02/2019).

24 Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (AGR), Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú (REMURPE), Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE) y Red Nacional de Mujeres Autoridades Locales Y Regionales. Resolución Ministerial No 034-2019-MIMP (11/02/2019), artículo 2.

25 Resolución Ministerial N° 034-2019-MIMP (11/02/2019), Articulo 8.

26 Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), "Planes de igualdad de género en América Latina y el Caribe: mapas de ruta para

pendiente la efectiva articulación intrainstitucional, intersectorial y entre los distintos niveles de gobierno regional y local.

Al respecto, la Política Nacional de Igualdad de Género, recientemente aprobada, ha identificado los siguientes desafíos con respecto a la transversalización del enfoque de género[27]:

a. Ausencia de lineamientos para transversalizar el enfoque de género en la gestión pública de recursos humanos de los gobiernos regionales.
b. Solo el 66,3% (110) de un total de 166 entidades públicas del Gobierno Nacional cumplió con crear un mecanismo para la igualdad de género en el marco del Decreto Supremo 005-2017-MIMP.
c. Se requiere optimizar la participación de organizaciones no gubernamentales (ONGs), gremios, sindicatos, empresas y otras entidades de la sociedad civil como potenciales aliadas e interlocutoras para la implementación de las políticas y el fortalecimiento de la institucionalización del enfoque de género en la gestión pública.
d. Subsiste la invisibilización de la discriminación estructural contra las mujeres en procesos de generación de conocimiento e información estadística. No se cuenta con estudios estadísticos específicos encargados de identificar los patrones discriminatorios y su grado de prevalencia[28].

Dado que los avances hacia la igualdad de género en el Perú han sido fundamentalmente a nivel normativo, se ratifica la importancia de dar respaldo presupuestal al diseño de políticas públicas con enfoque de género a fin de eliminar, de forma progresiva y consistente, las brechas entre mujeres y hombres, y contribuir con ello al desarrollo integral del país. El adoptar medidas tendientes a incorporar el enfoque de género en los presupuestos públicos constituye una obligación del Estado.[29]

Además, tal como se desprende de la Política Nacional de Igualdad de Género, todas las entidades cuyas competencias se vinculan al cumplimiento de los objetivos prioritarios de dicha política deben adecuar sus Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), Planes Estratégicos Institucionales (PEI) y demás instrumentos de política, a fin de asegurar su cumplimiento[30].

Otro desafío pendiente es el relativo al **Sistema Nacional de Indicadores de Género - SNIG** (oficializado por Decreto Supremo 005-2015-MIMP), que utiliza un aplicativo informático para el seguimiento y evaluación a los indicadores del PLANIG. La implementación del SNIG, así como la creación y funcionamiento de la Comisión Multisectorial Permanente del PLANIG, se insertaron en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado, de conformidad con la Ley 27658 (2002), que establece el mandato de medición del cumplimiento de las funciones realizadas y la evaluación de la

---

el desarrollo", Observatorio de Igualdad de Género en América Latina y el Caribe. Estudios, Nº 1 (LC/PUB.2017/1-P/Rev.1), Santiago, 2019. P.42.

27 Estos son algunos de los desafíos que han sido priorizados en la Política Nacional de Igualdad de Género y que será revisado con mayor detenimiento en el apartado de prioridades en los próximos cinco años.

28 Actualmente, se puede obtener información relevante sobre la discriminación en el Perú a través de las siguientes fuentes oficiales:
La ENUT de 2010 es sumamente útil como insumo para diseñar políticas públicas enfocadas en la conciliación del uso del tiempo. Sin embargo, solo fue aplicada en el 2010, por lo que no es posible conocer actualmente si existen variaciones en el uso del tiempo de mujeres y hombres. La Encuesta Nacional sobre Relaciones Sociales (ENARES) reporta información sobre tolerancia social a la violencia hacia las niñas, niños, adolescentes y mujeres. A pesar de tener una periodicidad de cada dos años, no ha mantenido su continuidad. A la fecha solo se cuenta con dos mediciones realizadas en los años 2013 y 2015.
El informe estadístico "Brechas de género en el Perú", publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) desde el 2014, contiene información relevante sobre la situación de desigualdad entre mujeres y hombres, pero no incluye preguntas que permitan medir la persistencia de los patrones socioculturales discriminatorios en la sociedad peruana.
En el documento "Brechas de género en el Perú", en el marco de la creciente preocupación por la igualdad de género, el INEI explora la situación relativa de las mujeres respecto de los hombres mediante la elaboración de un Índice de Desigualdad de Género (IDG). Este índice mide las desigualdades de género en tres aspectos importantes del desarrollo humano -la salud reproductiva, el empoderamiento y participación en la fuerza laboral- y puede ayudar al gobierno y otros organismos a comprender las brechas existentes entre mujeres y hombres.

29 DEFENSORÍA DEL PUEBLO. Informe Nº 009-2014-DP/ADM. Séptimo Reporte de la Defensoría del Pueblo sobre el Cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, 2014.

30 Segunda disposición complementaria. Decreto Supremo No 008- 2019-MIMP.

gestión pública a través del logro de resultados.[31] Es por ello que, durante el 2017 y 2018, se puso énfasis en la actualización del PLANIG; y, en el actual contexto, el SNIG deberá ser rediseñado para mejorar los reportes de avance de sus resultados en el marco de la nueva Política Nacional de Igualdad de Género[32].

1.1.2. La violencia de género

a. Avances, logros y prioridades en el último quinquenio (2015-2019)

El logro principal durante el 2015 fue la promulgación de una normativa específica para abordar la violencia contra las mujeres en diversos ámbitos, adoptando los estándares internacionales de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Así el 22 de noviembre del 2015, se aprobó la **Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar**, que establece los enfoques de género, integralidad, de derechos humanos, interseccionalidad, interculturalidad y generacional, y contempla como tipos de violencia: como física, psicológica, sexual y económica o patrimonial. Define de manera específica la violencia contra la mujer en el espacio público y privado y la que sea perpetrada o tolerada por el Estado e incluye las variables de edad, situación socioeconómica, orientación sexual y etnia. Cabe señalar, que el **Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) en el 2017, saludó al Estado peruano** por la aprobación de esta normativa, la cual ha considerado como un paso de avance sólido en la construcción de la formalidad necesaria para garantizar a las mujeres una vida libre violencia[33].

Esta normativa establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como la reparación del daño causado; e instaura un proceso para que las víctimas tengan acceso a las medidas de protección y cautelares en tiempo mínimo luego de presentada la denuncia. Un aspecto muy importante es que esta norma, crea el Sistema Nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Actualmente, el 100 % de gobiernos regionales (24 regiones) del Perú, cuentan con Instancias de Concertación Regional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y 52 instancias distritales de concertación[34] **(Anexo Nº 10**). Dichas instancias tienen como responsabilidad elaborar y monitorear las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel regional, local o distrital.

La Ley 30364, además, contempla la **creación del Observatorio Nacional de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar** cuya finalidad consiste en monitorear, producir y sistematizar datos e información acerca del cumplimiento de las políticas públicas en materia de violencia de género.

---

[31] Como principal instrumento orientador del proceso de modernización, el año 2013 se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública (D.S. Nº 004-2013-PCM) que exige desarrollar las capacidades de rectoría de los sectores del nivel nacional incluyendo aspectos como la fijación de metas nacionales de resultados, consolidación de información sobre la ejecución, evaluación de resultados y retroalimentación del diseño de las políticas bajo su rectoría, citado en Noveno informe periódico de cumplimiento del Estado Peruano ante el Comité para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Período 2012-2017).

[32] Noveno informe periódico de cumplimiento del Estado Peruano ante el Comité para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Período 2012-2017).

[33] Mecanismo de seguimiento a la Convención Belém Do Pará. (MESECVI). Decimocuarta Reunión del Comité de Expertas, 27 y 28 de noviembre del 2017. Perú. Informe País. Tercera Ronda. Párrafo 54.

[34] Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. XII Informe de avances en el cumplimiento de la Ley No 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres. Período 2018. Lima: MIMP, 2018.

De otro lado, cabe precisar que el Protocolo Base de Actuación Conjunta, instrumento que contiene los lineamientos de articulación intersectorial y los procedimientos que aseguren la actuación integral de las distintas administraciones y servicios implicados, ha sido aprobado por la Comisión de Alto Nivel que dirige este Sistema Nacional[35].

Durante el 2016, se debe destacar la aprobación del **Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021**[36], que constituye un instrumento de la política de Estado en el marco de los dispuesto por la Ley 30364, que recoge los lineamientos establecidos en ella y concreta las responsabilidades que tienen las diferentes entidades públicas respecto a su implementación. El responsable de su ejecución es el MIMP, como ente rector en materia de violencia de género, a través del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. Asimismo se creó el Grupo de Trabajo Nacional (GTN), instancia técnica multisectorial que coordina, integra, apoya y supervisa las acciones relativas a la implementación de este.

El PNCVG establece 16 modalidades de violencia de género y dos objetivos estratégicos: a. Cambiar patrones socioculturales. b. Garantizar a las personas afectadas por la violencia de género, el acceso a servicios integrales, destinados a la protección, atención, recuperación de las personas afectadas, así como la sanción y reeducación a las personas agresoras[37]. Asimismo, se destaca la aprobación de diversas leyes, políticas y normas sectoriales con el objeto de hacer frente a la violencia de género **(Anexo Nº 6).**

De otro lado, en agosto de 2016 se impulsó la Estrategia Integral denominada *«Círculo de protección de las mujeres»,* creada en el marco de la lucha contra la violencia hacia la mujer, la misma que articula los servicios de prevención, atención y recuperación social, emocional y económica de las víctimas, para la erradicación de la violencia de género y su expresión más extrema, el feminicidio.[38] A la fecha, el PNCVFS cuenta con 351[39] Centros Emergencia Mujer a nivel nacional (240 regulares, 5 CEMs 7x24, 105 en Comisarías[40] y uno en un centro de salud) convirtiéndose en la red más grande de servicios especializados a nivel nacional que atienden y patrocinan a las personas afectadas por la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, contribuyendo a la protección, cese de la violencia, acceso a la justicia y recuperación de las víctimas[41]. [42]

En el marco de la Resolución Ministerial 316-2012-MIMP, del 20 de noviembre de 2012, se aprobó el *"Manual de Operaciones del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual-PNCVFS"*, el cual estableció diversos servicios que promueven la protección, recuperación y acceso a la justicia de las personas afectadas por violencia familiar, sexual, donde se brinda la atención especializada multidisciplinaria y gratuita a víctimas de un hecho de violencia familiar y/o sexual. Cabe indicar que el PNCVFS, tiene tres líneas de intervención: (i) Atención, especializada frente a la violencia familiar y sexual, (ii) Prevención frente a la violencia familiar y sexual y promoción de relaciones democráticas entre varones y mujeres, (iii) Generación de información y gestión del conocimiento. Es preciso indicar

---

35 https://observatorioviolencia.pe/comision-de-alto-nivel-presento-resultados-del-plan-de-accion-conjunta-2/

36 Decreto Supremo No.008-2016-MIMP

37 Mecanismo de seguimiento a la Convención Belém Do Pará. (MESECVI). Decimocuarta Reunión del Comité de Expertas, 27 y 28 de noviembre del 2017. Perú. Informe País. Tercera Ronda. Párrafo 72.

38 Párrafo 98. Informe Nacional presentado ante el Consejo de Derechos Humanos, correspondiente al Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal (EPU). Grupo de trabajo sobre el Examen Periódico Universal. Agosto del 2017.

39 Boletín Estadística del PNCVFS a marzo del 2019 y Resolución Ejecutiva N° 28-2019-MIMP-PNCVFS-DE (12/04/2019).

40 A partir del 2017, se ha iniciado la implementación de CEM en las comisarías en el marco del convenio suscrito entre el MININTER y el MIMP con la finalidad de implementar un servicio especializado e interdisciplinario, que brinde atención integral para la protección, recuperación y acceso a la justicia de las personas afectadas por hechos de violencia familiar y sexual que acuden a la comisaria.

41 Informe del Programa Nacional contra la violencia familiar y sexual a la DGIGND en el marco de la elaboración del Informe Nacional de Seguimiento a la Plataforma y Acción de Beijing +25.

42 Durante el 2018, los CEMs atendieron un total de 133 697 casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, cifra que evidencia un incremento de 40,3% respecto de las atenciones en el 2017 (95 317). Del total de atenciones correspondientes al 2018, el 85,1% de víctimas (113 727) fueron mujeres. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. XII Informe de avances en el cumplimiento de la Ley No 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres. Período 2018. Lima: MIMP, 2018.

que la primera línea de intervención “Atención especializada frente a la violencia familiar”, destinada a asegurar la provisión de servicios especializados y de calidad para la detección, atención inmediata y recuperación de las personas involucradas en hechos de violencia familiar y sexual, cuenta con diversos servicios, entre ellos los Centros Emergencia Mujer; el Centro de Atención Institucional frente a la Violencia Física; la línea de atención telefónica gratuita, Línea100, con atención las 24 horas del día, el Servicio de Atención Urgente, el Servicio de Atención Psicológica a personas que están albergadas en los Hogares de Refugio Temporal; el Chat 100 y Redes Sociales; asimismo, se aprobaron instrumentos para la atención especializada a las víctimas por parte de los CEM, atención de casos de acoso sexual en espacios públicos, un protocolo intrasectorial de acción frente al feminicidio, tentativa de feminicidio y violencia de pareja de alto riesgo, entre otros.[43] De otro lado, al 2018, se cuenta con 14 hogares refugio a nivel nacional.

Asimismo, el MIMP cuenta con la Estrategia de Prevención, Atención y Protección frente a la Violencia Familiar y Sexual en zonas rurales (ER), la cual fue creada mediante Resolución Ministerial 273-2012-MIMP del 12 de octubre de 2012. Dicha estrategia propone construir una agenda local frente a la violencia familiar y sexual en las zonas rurales con participación activa de autoridades locales, operadores, autoridades y líderes de las comunidades. En el 2018, se amplió en 10 nuevas zonas de intervención, llegando a 55 distritos rurales[44]; asimismo, se elaboró y aprobó 132 rutas de prevención y atención frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar[45].

Mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva Nº 026-2016-MIMP-PNCVFS-DE, del 03 de junio de 2016, se aprobó la Directiva Específica Nº 003-2016-MIMP-PNCVFS-DE “Lineamientos para el Desarrollo de acciones preventivo-promocionales en los Centros Emergencia Mujer”[46]. Asimismo, realizó 4 campañas de prevención de la violencia: Programa formativo de la campaña "Quiere sin violencia, marca la diferencia" en colegios y universidades; campaña de prevención de la violencia dirigida a la población adulta; campaña “Sin clientes no hay trata de personas”; campaña “Nos protegemos contra el acoso virtual”[47]. Asimismo, en el 2018, se informó a 157 052 personas a través de las acciones de activación y de movilización masiva realizadas por los Centros Emergencia Mujer a nivel nacional, en el marco de la Campaña impulsada por la PCM “Indiferencia también es violencia”[48].

Asimismo, se creó una Comisión Multisectorial de naturaleza temporal denominada “Comisión de Emergencia” que formuló el Plan de Acción Conjunto[49] que señala cuatro lineamientos prioritarios: i) mejorar el acceso de las mujeres y niñas víctimas de violencia a una justicia especializada, ii) protección a las mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia, iii) prevención integral de la violencia contra las niñas, niños, adolescentes y mujeres, y iv) fortalecimiento del sistema nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar. En este marco, en el 2018, se aprobaron importantes reformas legales en el Código Penal en referencia a los delitos contra la libertad sexual, la incorporación del acoso sexual como un tipo penal específico, entre otras reformas; asimismo, se publicó la estrategia de implementación del mencionado Plan de Acción Conjunto para el Año Fiscal 2019, incluyendo criterios de focalización, metas a lograr y

---

43 Párrafo 98. Informe Nacional presentado ante el Consejo de Derechos Humanos, correspondiente al Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal (EPU). Grupo de trabajo sobre el Examen Periódico Universal. Agosto del 2017.

44 Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. XII Informe de avances en el cumplimiento de la Ley No 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres. Período 2018. Lima: MIMP, 2018.

45 Informe del PNCVFS a la DGIGND en el marco de la elaboración del Informe Nacional de Seguimiento a la Plataforma y Acción de Beijing +25

46 El MIMP en el 2018 a través del PNCVFS realizó 54 168 acciones preventivo-promocionales respecto de la violencia contra la mujer en el 2018, mediante las cuales se informó y sensibilizó a 2 084 931 personas (1 312 832 mujeres y 772 099 hombres). Estas cifras representan un incremento respecto del 2017, período en el cual se realizaron 36 522 acciones preventivas promocionales que alcanzaron a 1 775 440 personas.

47 Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. XII Informe de avances en el cumplimiento de la Ley No 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres. Período 2018. Lima: MIMP, 2018.

48 Informe del Programa Nacional contra la violencia familiar y sexual a la DGIGND en el marco de la elaboración del Informe Nacional de Seguimiento a la Plataforma y Acción de Beijing +25

49 Decreto Supremo No 008-2018-MIMP

mecanismos de seguimiento del cumplimiento de dichas metas de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Presupuesto Sector Público para el año Fiscal 2019. [50]

En materia de acceso a la justicia, se ha creado el **Sistema Nacional especializado de justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar**[51]. Entre los logros principales a destacar se pueden mencionar: el Poder Judicial creó seis módulos integrados para atender la violencia, el Ministerio Público implementó diez fiscalías especializadas con diez nuevas cámaras Gesell, el MINJUSDH contrató 98 defensores/as públicas especializados/as en familia, trata de personas y violencia[52]. Cabe señalar que el Poder Judicial ha aprobado recientemente la "Propuesta Metodológica para Capacitar en Enfoque de Género a Jueces y Juezas a nivel nacional"[53] y por su parte el Ministerio Público cuenta con el Protocolo del Ministerio Público para la investigación de los delitos de feminicidio desde la perspectiva de género[54].

b. Complicaciones y desafíos

En el 2017 en el marco del MESECVI, el Comité de Expertas manifestó su preocupación por la persistencia de los altos índices de violencia y tolerancia a la violencia contra las mujeres por lo que recomendó al Estado peruano hacer lo necesario para elevar el porcentaje de inversión en el presupuesto del gasto público para la prevención de la violencia contra las mujeres[55].

La aprobación de la Ley 30364 ha implicado un avance positivo, sin embargo, tal como se señala en el Noveno Informe ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, enfrenta algunos obstáculos entre los que se encuentran: un insuficiente presupuesto para los servicios del sistema de administración de justicia, esta situación ha sido evidenciada además por la Defensoría del Pueblo[56], teniéndose sobrecarga de trabajo en la Policía Nacional, Poder Judicial y en el Instituto de Medicina Legal. En todas ellas se requiere más personal y mejorar la infraestructura para que cumplan con los plazos establecidos por ley. Para la atención de la salud física y mental de las mujeres víctimas de violación sexual requieren espacios que brinden confidencialidad; así como brindar información y medicamentos para evitar enfermedades de transmisión sexual y/o embarazos no deseados[57].

En ese contexto, durante el 2018, **se asignó 19 894 600 soles adicionales al presupuesto institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables**, para ampliar la cobertura de atención de 50 nuevos Centros Emergencia Mujer (CEM) a nivel nacional. De otro lado, como parte de las actividades previstas en el Plan de Acción Conjunto de la "Comisión de Emergencia encargada de proponer acciones para la protección, prevención y atención de casos de violencia contra la mujer", se asignó 59 millones de soles (US$ 17.8 millones) adicionales al presupuesto de las instituciones con competencia en esta materia.

---

50 Ley No 30879. Ley de Presupuesto Sector Público para el año Fiscal 2019. Actualización del Plan de Acción Conjunta 2019 y Matriz de Matriz de Estrategia de Implementación del Plan de Acción Conjunto 2019, en el siguiente enlace: https://www.gob.pe/institucion/mimp/informes-publicaciones/257482-estrategia-de-implementacion-para-el-ano-2019-del-plan-de-accion-conjunto-para-prevenir-la-violencia-contra-las-mujeres-asi-como-brindar-proteccion-y-atencion-a-las-victimas-de-violencia-con-enfasis-en-los-casos-de-alto-riesgo, visitado el 20 de febrero del 2019.

51 Decreto Legislativo 1368

52 Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. XII Informe de avances en el cumplimiento de la Ley No 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres. Período 2018. Lima: MIMP, 2018.

53 Resolución Administrativa No 025-2019-CE-PJ

54 Resolución de Fiscalía de la Nación N° 2765-2018-MP-FN

55 Informe de implementación de las recomendaciones del Comité de Expertas – Seguimiento a la Convención Belém Do Pará, Tercera Ronda, 2017. Párrafo 28.

56 Defensoría del Pueblo. Violencia contra las mujeres: perspectivas de las víctimas, obstáculos e índices cuantitativos. Reporte de Adjuntía 002-208-DP/ADM.Lima: DP, 2018. P.53. Defensoría del Pueblo. La Ley 30364, la Administración de justicia y la visión de las víctimas. Informe de Adjuntía No 063-2017-DP/ADM. Lima: DP, 2017. p.75.

57 Noveno Informe Periódico del Estado Peruano al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer Comité Cedaw (Período 2012-2017). P.3.

Finalmente, en el marco de la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, publicada el 6 de diciembre de 2018, se aprobó un incremento significativo en el presupuesto del sector Mujer y Poblaciones Vulnerables por el monto de S/. 745 963 349 millones de soles. De este presupuesto, S/. 438 793 450 se asignaron al Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual (PNCVFS), de los cuales 200 millones de soles (US$ 60 millones aproximadamente) corresponden a las instituciones que tienen acciones en el Plan de Acción Conjunto para continuar con dicha implementación.[58]

Aunado a este incremento presupuestal, el Plan de Acción Conjunto[59] ha previsto **la creación del Programa Presupuestal Multisectorial para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres**, en este contexto. Esta misma medida fue ratificada en la Ley 30862, ley que fortalece diversas normas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar[60], que señala que el "*Ministerio de Economía acompaña al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el diseño de un programa presupuestal multisectorial.*" Cabe señalar que en abril del 2019, se creó el Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de desarrollar los contenidos técnicos del Programa Presupuestal orientado a Resultados para la Reducción de la violencia contra la Mujer[61], que está conformado por representantes de diversos sectores [62].

Durante el año 2017, el Plan Operativo Bianual en el marco del Plan Nacional contra la Violencia de Género (PNCVG) 2016 – 2021, ha coadyuvado a lograr significativos avances para alcanzar las metas de los objetivos estratégicos propuestos en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, a nivel nacional[63].

Uno de los desafíos identificados en este Informe es que las entidades programen y presupuesten acciones puntuales que lleguen a la mayor cantidad de beneficiarios/as posibles; es decir, referidas a políticas públicas que promuevan y generen cambios sustanciales a nivel nacional, desde la rectoría de cada sector. Asimismo, es necesario fortalecer el enfoque territorial, para que los gobiernos regionales y gobiernos locales asuman de mejor manera las responsabilidades que les asigna el PNCVG 2016-2021, reforzando los mecanismos que permitan mayor articulación entre los gobiernos sub nacionales y los demás integrantes del Sistema Nacional.

Cabe señalar, que respecto al Plan Operativo Bianual 2019-2020, se ha recibido los aportes de todas las entidades integrantes del GTN y se ha validado la matriz conteniendo las acciones priorizadas, la misma que será remitida desde la Dirección General Contra la Violencia de Género en su calidad de Secretaría Técnica, a la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN) del Sistema Nacional[64].

1.1.3. La participación política de las mujeres

a. Avances, logros y prioridades en el último quinquenio (2015-2019)

En cuanto a participación política y toma de decisiones, el JNE emitió seis Resoluciones[65] que aprobaron los reglamentos de inscripción de candidaturas y el establecimiento de cuotas electorales durante las Elecciones Regionales y Municipales 2014 y las Elecciones Generales 2016[66]. En el marco de las

---

58 Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. XII Informe de avances en el cumplimiento de la Ley No 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres. Período 2018. Lima: MIMP, 2018

59 Aprobado por Decreto Supremo No 008-2018-MIMP.

60 Publicada el 25 de octubre del 2018. Sexta disposición complementaria.

61 Publicado el 20 de abril del 2019

62 Resolución Ministerial No 162-2019-EF/10.

63 Informe de Ejecución del Plan Operativo Bianual 2017-2018 del "Plan Nacional contra la violencia de Género 2016-2021". Año 2017. Dirección General contra la violencia de Género-MIMP. https://observatorioviolencia.pe/wp-content/uploads/2018/12/informe-plan-operativo-bianual-2017-2018.pdf, visitado el 01 de abril del 2019.

64 https://observatorioviolencia.pe/grupo-de-trabajo-nacional-presenta-planes-operativos-anuales/, visitada el 10 de abril del 2019.

65 Resoluciones N°272-2014-JNE, N°271-2014-JNE, N°269-2014-JNE, N°270-2014-JNE, N°305-2015-JNE y N°0287-2015-JNE

66 Párrafo 15. Noveno Informe Periódico del Estado Peruano al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer Comité Cedaw

Elecciones Regionales y Municipales 2018, el JNE estableció que la cuota de género a las candidaturas a consejos regionales y a regidores/as son requisitos de ley cuyo incumplimiento no es subsanable, debiendo declararse como improcedente la solicitud de inscripción que presente dicho defecto.[67].

En el marco de **Programas de capacitación y orientación**, así como acciones educativas y de promoción de la participación política, el JNE, en el marco del Programa Mujer e Inclusión Ciudadana (PMIC), ha implementado estrategias para empoderar a la mujer en el campo político. **El Plan Electoral de las Elecciones Regionales y Municipales 2014 y el Plan Electoral de las Elecciones Generales 2016**, incorporan la igualdad de género en su estrategia pedagógica[68]. Asimismo, se trabaja con los grupos tradicionalmente excluidos, como las mujeres, los jóvenes e indígenas. En las elecciones del 2016, se incorpora al pueblo afro descendiente y las personas LGTBI como público prioritario. [69]

Entre los logros en favor del empoderamiento político de la mujer, en el contexto de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2014 y de las Elecciones Generales del año 2016, destacan:

- Mejoras en la inclusión del enfoque de género en la elaboración de los planes de gobierno de las agrupaciones políticas.
- El fortalecimiento de las capacidades de las mujeres para un buen desempeño durante la campaña electoral y el ejercicio de sus funciones en caso sean elegidas, a través de un curso virtual, organizado por el JNE y el MIMP, en el que participaron 280 personas de las 25 regiones del país.
- La identificación de casos de acoso político en periodos electorales y establecimiento de una ruta de atención institucional.
- La implementación de campañas y piezas comunicacionales para la promoción de la participación electoral de mujeres, jóvenes e indígenas en las listas de candidatos en las Elecciones Regionales y Municipales 2014[70].

El Plan Nacional de Educación y Formación Cívica Ciudadana (PNEF) 2016–2019, documento que contiene los lineamientos para el diseño e implementación de las intervenciones educativas de la Dirección Nacional de Educación y Formación Cívica Ciudadana (DNEF) del JNE, ha contemplado acciones específicas para reducir las brechas de representación política de mujeres, jóvenes, e integrantes de comunidades nativas[71].

Por otra parte, una expresión de la violencia que se expresa como limitante del ejercicio pleno y efectivo de la participación política de las mujeres es el **acoso político**; término que describe comportamientos dirigidos específicamente contra las mujeres, con el propósito de que abandonen la política (golpes, acoso sexual, secuestro, asesinato, amenazas, difamación, entre otras), presionándolas para que renuncien a ser candidatas o a un cargo político en particular (Krook y Restrepo, 2016, 130). Un estudio reveló que, de una muestra de 187 mujeres autoridades de gobiernos regionales y locales elegidas para el periodo de 2011 a 2014, 41% de ellas (73) fueron víctimas de acoso político (Quintanilla, 2012, 28).[72] Asimismo, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales del 2014, el JNE realizó una encuesta a 503 candidatas, de las cuales el 26% (133) de ellas había sufrido algún acto de acoso político.[73]

(Período 2012-2017)

67 Resolución N° 82-2018-JNE, N° 83-2018-JNE. Además, mediante la Resolución N° 88-2018-JNE y N° 89-2018-JNE se estableció la aplicación de las cuotas electorales de género en las Elecciones Regionales 2018.

68 Párrafo 52. Noveno Informe Periódico del Estado Peruano al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer Comité Cedaw (Período 2012-2017).

69 Idem.

70 Párrafo 52. Noveno Informe Periódico del Estado Peruano al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer Comité Cedaw (Período 2012-2017).

71 Párrafo 53. Noveno Informe Periódico del Estado Peruano al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer Comité Cedaw (Período 2012-2017).

72 Política Nacional de Igualdad de Género, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP.

73 Informe Defensorial N° 006-2019-DP/ADM, p. 25.

A la fecha no existe una ley específica que haga frente a este tipo de violencia hacia las mujeres que participan en política. Sin embargo, del 2016 a abril de 2019 se han presentado alrededor de 7 proyectos de ley que regulan el acoso político, visibilizando así la preocupación por esta problemática. Por otra parte, un avance importante es que el acoso político ha sido considerada en el Plan Nacional contra la violencia de Género 2016-2021[74] como una modalidad de violencia de género; y la define como cualquier acción, conducta u omisión entre otros, basada en su género, de forma individual o grupal, que tenga por objeto o por resultado menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir sus derechos políticos, conculca el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y el derecho a participar en los asuntos políticos y públicos en condiciones de igualdad con los hombres. Asimismo, a pesar de no contar con una regulación sobre la materia, es que el JNE, en el marco de sus competencias a través de su función educativa, ha desarrollado varias acciones, entre ellas destaca la "Elaboración de la ruta intrainstitucional y colaboración con ruta interinstitucional desde el 2014", la "Encuesta Nacional de candidatos y candidatas ERM 2018" que tuvo como uno de sus objetivos el identificar casos de discriminación y acoso político contra las candidatas durante la campaña electoral 2018 y la "Implementación de la Plataforma Observa Igualdad que brinda información de los casos de vulneración de derechos políticos de candidatas y candidatos"[75].

De otro lado, desde el 2015, el MIMP preside la Mesa de Trabajo para Promover y Garantizar la Participación Política de las Mujeres[76], espacio desde donde se ha elaborado una Propuesta de lineamientos interinstitucionales para la atención y derivación de casos de acoso político y un "Estudio de acoso político hacia mujeres" que se encuentra en etapa final de revisión y diagramación[77]. En diciembre del 2018, se aprobó los Lineamientos para la atención en los Centros Emergencia Mujer del PNCVFS a mujeres políticas afectadas por hechos de acoso político". [78]

b. Complicaciones y desafíos

Con respecto a los cargos de elección popular, en el Perú se observa una baja participación de mujeres. Por ejemplo, en la última Elección General realizada el 10 de abril de 2016, se identificó que, del total de candidaturas a la presidencia, solo 2 de 10 candidatos/as eran mujeres. En esa línea, los datos sobre parlamentarias/os en el Congreso de la República señalan que solo el 27,7% de mujeres fueron elegidas para el período 2016 al 2021[79]. Actualmente, se cuenta con 38 congresistas mujeres (29.23%)[80] debido a que dos de ellas ingresaron en reemplazo de sus pares varones por suspensión y desafuero.

Por otro lado, en las Elecciones Municipales y Regionales de 2018, no se eligió a ninguna gobernadora regional para el periodo 2019 – 2022, mientras que a nivel de gobiernos provincial se eligió a 7 alcaldesas provinciales (4% de un total de 196 alcaldías) y 83 alcaldesas distritales (5 % de un total de 1666 alcaldías); cabe señalar que, en dicho proceso electoral, dos de las alcaldesas distritales ingresaron al cargo debido a la inhabilitación por sentencia condenatoria de los candidatos electos, asimismo señalar que 12 distritos celebrarán sus elecciones municipales complementarias el 07 de julio de 2019[81].

Desde la **Plataforma Observa Igualdad**, que se realizó en el 2018[82], se ha llevado a cabo el monitoreo "Las mujeres como candidatas en las elecciones regionales y municipales 2018". En este documento, se ha puesto en evidencia que las mujeres han sido ubicadas mayoritariamente en el segundo y tercer

---

74 Aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2016-MIMP
75 https://observaigualdad.jne.gob.pe/phone/observa-igualdad.html, visitada el 20 de junio del 2018.
76 Resolución Ministerial No 192-2015-MIMP
77 MIMP.XII Informe de avances en el cumplimiento de la Ley No 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres. Período 2018.
78 Resolución de la Dirección Ejectuvia No 051-2018-MIMP/PNCVFS-DE
79 Política Nacional de Igualdad de Género, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP
80 Portal web del congreso de la República http://www.congreso.gob.pe/Congresistas/ , revisado el 17 de mayo de 2019
81 Informe Defernsorial N° 006-2019-DP/ADM.
82 https://observaigualdad.jne.gob.pe/pdfs/candidaturas/candidatas_mujeres_ERM2018.pdf, visitado el 20 de marzo del 2018.

lugar de las listas, con lo que siguen siendo relegadas al contar con menores probabilidades de resultar electas. En este contexto, el JNE señala que "pese a los años, sigue produciéndose dos situaciones cada vez que hay un proceso electoral subnacional: i) la mayor parte de las mujeres que postulan a algún cargo son ubicadas en las últimas posiciones y ii) allí donde la cuota no es exigible, hay menos candidatas. Un desafío es que la cuota no es exigible en los cargos ejecutivos, a esto se suma que no existe mandatos de posición en listas, de modo que las candidatas pueden ser ubicadas al final de las listas electorales y, sin embargo, darse por cumplido la cuota". En este contexto, la aprobación de normativa que establezca alternancia y paridad sin acoso político, es una prioridad para avanzar en una mayor participación de las mujeres[83].

Ante el mencionado contexto de la participación política de las mujeres en el Perú, del 2016 a abril del 2019, se han presentado alrededor de 13 proyectos de Ley ante el Congreso de la República para fomentar la participación política de las mujeres a través de la alternancia y paridad. Asimismo, como se ha señalado, existen alrededor de 7 proyectos de ley que regulan el acoso político.

El Jurado Nacional de Elecciones ha sido una de las entidades que ha presentado propuestas normativas y más recientemente el Poder Ejecutivo **(Anexo Nº 7)**. Un desafío pendiente es que estas medidas complementarias puedan ser aprobadas en el Congreso, como ha sido recomendado por la Defensoría del Pueblo desde hace 12 años, y más recientemente en su Informe "Participación Política de las Mujeres en el Perú: Elecciones Generales 2016 y Elecciones Regionales y Municipales 2018". [84] En este informe, además, se pone énfasis en la necesidad de aprobar políticas públicas que promuevan la participación política de las mujeres considerando los obstáculos estructurales (desigualdad al interior de organizaciones políticas, trabajo doméstico no remunerado, menor presencia de mujeres candidatas en medios de comunicación, entre otros)[85].

1.1.4. Educación y salud con enfoques de interculturalidad y de género

1.1.4.1. En materia educativa

a. Avances, logros y prioridades en materia educativa, con enfoques de interculturalidad y de género en el último quinquenio (2015-2019)

Como fue reportado ante el EPU en el 2017, "el presupuesto total asignado a los tres niveles de gobierno para educación había aumentado en más de un 50% entre 2012 y 2017, la cobertura de la enseñanza primaria y secundaria había aumentado y la diferencia en cuanto a la educación entre zonas urbanas y rurales había disminuido considerablemente"[86]. En cuanto a legislación, se ha fortalecido la normativa para abordarla desde un enfoque de intercultural y de género.

Desde un enfoque intercultural, en el 2016 se aprobó la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe[87] así como el Plan Nacional de Educación Intercultural Bilingüe al 2021[88] y en el 2018, la Política de Atención Educativa para la Población de Ámbitos Rurales[89] y el Modelo de Servicio Educativo Intercutural Bilingüe[90]. En el 2018, 11 815 instituciones educativas de educación primaria a nivel nacional atienden con programas de Educación Intercultural Bilingüe (EIB) al 2018, 175

---

83 https://observaigualdad.jne.gob.pe/pdfs/candidaturas/candidatas_mujeres_ERM2018.pdf, visitada el 20 de marzo del 2018.
84 Informe No 006-2019-DP/ADM. Lima: DP, 2019.
85 Informe No 006-2019-DP/ADM. Lima: DP, 2019.
86 Consejo de Derechos Humanos. 37o Período de sesiones. Informe de Grupo de trabajo sobre el Examen Periódico Universal Perú. A/HRC/37/8. 27 de diciembre del 2017. Párrafo 19.
87 Decreto Supremo N° 006-2016-MINEDU.
88 Resolución Ministerial N° 629-2016-MINEDU
89 Decreto Supremo No 013-2018-MINEDU.
90 Resolución Ministerial 519-2018-MINEDU. Recomendación formulada por la Defensoría del Pueblo en el Informe Defensorial N° 174, "Educación Intercultural Bilingüe hacia el 2021. Una política de Estado imprescindible para el desarrollo de los pueblos indígenas".Lima: DP, 2016.

más que las reportadas el año pasado.[91] De otro lado, el Ministerio de Educación en el 2018, reportó que había realizado capacitaciones en servicio docente de las Instituciones Educativas de primaria multigrado Monolingüe Rural, a través del acompañamiento pedagógico a 3 934 instituciones educativas de primaria multigrado monolingüe rural. [92]

Cabe señalar, que también se fortaleció la normativa para abordar la violencia escolar, así se aprobó en el 2018 los "Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la prevención y la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes", [93] y desde el año 2013, el MINEDU cuenta con la Plataforma Virtual "SíseVe" contra la violencia escolar, que permite registrar casos de violencia en el contexto escolar entre pares y del personal de las instituciones educativas hacia estudiantes, pudiendo registrarse la violencia sexual; y, desde el 2019, se cuenta con una línea telefónica gratuita para la atención de estos casos [94].

Desde el enfoque de género, en el 2016, se aprobó el Currículo Nacional de la Educación Básica[95] que incluye el enfoque de igualdad de género, y lo define de manera concordante con el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012 – 2017. En este contexto, el nuevo currículo nacional plantea enfoques transversales que buscan ampliar las competencias de los y las estudiantes, orientar el trabajo pedagógico en las aulas[96]. Cabe señalar que desde el 2017, el MIMP y el MINEDU suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que permitirá fortalecer los esfuerzos y acciones conjuntas en la implementación de programas orientados a prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. [97]

b. Complicaciones y desafíos en materia educativa, con enfoques de interculturalidad y de género

Entre las dificultades o desafíos se encuentra poder superar la deserción escolar en el ámbito rural. Es por ello, que se ha implementado la Intervención «Soporte pedagógico para la secundaria rural–SPSR», que atiende a cerca de 1 100 docentes de ámbitos rurales, impactando a su vez en cerca de 25 758 estudiantes (el 9% de la matrícula rural del país)[98]. Asimismo, en 2016 se aprobaron los Lineamientos que regulan las formas de atención diversificada en el nivel de educación secundaria de la Educación Básica Regular (EBR) en el ámbito rural. Estos lineamientos brindan un marco normativo general que define las principales características de las Formas de Atención Diversificada (FAD) y los componentes para su implementación. Su población objetivo son niños, niñas y adolescentes que hayan culminado el sexto grado de primaria, con un máximo de tres años extra de edad y que se encuentren a distancias mayores a 75 minutos de recorrido a pie de una institución educativa secundaria pública o privada[99].

De otro lado, frente a la incorporación del enfoque de género en el Currículo de Educación Básica, se interpuso un recurso judicial por sectores conservadores que solicitaron suspender dicho enfoque. Este recurso, llegó hasta la Corte Suprema, instancia que, en abril del 2019, emitió una sentencia declarando

---

91 Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. XII Informe de avances en el cumplimiento de la Ley No 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres. Período 2018. Lima: MIMP, 2018.

92 Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. XII Informe de avances en el cumplimiento de la Ley No 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres. Período 2018. Lima: MIMP, 2018

93 Decreto Supremo No 004-2018-MINEDU.

94 Desde el 2019, el SíseVe cuenta con una orientación en línea (0800-76888) a nivel nacional. La atención al público es de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 8:00 p. m

95 Aprobado por Resolución Ministerial N.° 281-2016-MINEDU. Publicado el 02 de junio del 2016.

96 Informe Nacional presentado ante el Consejo de Derechos Humanos, correspondiente al Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal (EPU). Grupo de trabajo sobre el Examen Periódico Universal. Agosto del 2017

97 Párrafo 26. Noveno Informe Periódico del Estado Peruano al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer Comité Cedaw (Período 2012-2017).

98 Párrafo 87. Informe Nacional presentado ante el Consejo de Derechos Humanos, correspondiente al Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal (EPU). Grupo de trabajo sobre el Examen Periódico Universal. Agosto del 2017.

99 Párrafo 87. Informe Nacional presentado ante el Consejo de Derechos Humanos, correspondiente al Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal (EPU). Grupo de trabajo sobre el Examen Periódico Universal. Agosto del 2017.

infundada esta demanda en todos sus extremos. Por lo tanto, el enfoque de igualdad de género se mantiene en el Currículo Nacional de Educación Básica.

1.1.4.2. En materia de salud

a. Avances, logros y prioridades en materia educativa, con enfoques de interculturalidad y de género en el último quinquenio (2015-2019)

En materia de salud se han priorizado: la disminución de la mortalidad materna[100], la promoción de la política de salud con enfoque intercultural, la planificación familiar y la prevención del embarazo en adolescentes. Así, en cuanto a legislación, en el 2016, se aprobó la "Norma Técnica de Salud de Planificación Familiar"[101], la cual garantiza el acceso a la anticoncepción para adolescentes, en especial la Anticoncepción de Emergencia (AE) en casos de violación sexual. Asimismo, resalta la condición inclusiva para la atención en los servicios de planificación familiar y enfatiza en el respeto a los derechos de los usuarios y usuarias a no ser discriminados por ninguna causa, lo que incluye la edad.

De otro lado, se debe precisar que también se aprobó la Norma Técnica de Salud para la Atención Integral y Diferenciada de la Gestante Adolescente durante el Embarazo, Parto y Puerperio[102], promueve el acceso de métodos anticonceptivos en el posparto y posaborto, previa orientación/consejería en salud sexual y reproductiva con énfasis en planificación familiar para la prevención de un siguiente embarazo[103]. Asimismo, en torno al embarazo en adolescentes, el MINSA reporta que en el 2018 se ha reactivado la Comisión Permanente para el seguimiento del Plan Multisectorial de Prevención del Embarazo en Adolescentes[104]. De igual manera, se ha incorporado en el Sello Municipal de los Gobiernos Locales la medición de la actividad de orientación/consejería en la población de adolescentes para la prevención del embarazo. Además, en el marco de la Comisión Intrasectorial del Plan Nacional por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 (PNAIA), el MIMP elaboró una propuesta de intervención sectorial para el año 2018 que contribuye a la implementación del Plan Multisectorial para la Prevención del Embarazo en Adolescentes 2013-2021[105].

De otro lado, poniendo énfasis en el enfoque intercultural de la salud, cabe destacar lo siguiente: la Política Sectorial de Salud Intercultural[106], "Norma Técnica de Salud para la Atención del Parto Vertical en el Marco de los Derechos Humanos con Pertinencia Intercultural"[107] y el "Modelo de Atención de Salud Integral e Intercultural de las Cuencas de los Ríos Pastaza, Corriente, Tigre, Marañón y Chambira 2017 al 2021"[108], así como la "Directiva Administrativa para el Registro de la Pertenencia Étnica en el Sistema de Información de Salud"[109], para fortalecer el registro de la pertinencia étnica en los sistemas de información de los establecimientos de salud. El MINSA reporta que cuenta con 434 casas de espera maternas implementadas a nivel nacional para recibir a gestantes y puérperas, asimismo, señala que 8 167 establecimientos de salud a nivel nacional vienen implementando la norma técnica sobre parto vertical"[110].

---

[100] Número de muertes maternas 2015: 415; 2016: 328; 2017: 377; 2018: 362; 2019: 86 (hasta la semana 13 del 2019). Fuente: http://www.dge.gob.pe/portal/docs/vigilancia/sala/2019/SE13/mmaterna.pdf, visitada el 10 de abril del 2019.

[101] Resolución Ministerial N° 652-2016/MINSA la NTS N° 124-2016-MINSA-V.01

[102] RM N° 007-2017/MINSA. Norma Técnica en Salud N° 130-MINSA/2017/DGIESP. Estas medidas se informaron al CEDAW mediante el Informe N° 019-2018-JUS/CDJE-PPES de la Procuraduría Supranacional.

[103] Párrafo 77. Informe Nacional presentado ante el Consejo de Derechos Humanos, correspondiente al Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal (EPU). Grupo de trabajo sobre el Examen Periódico Universal. Agosto del 2017

[104] Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. XII Informe de avances en el cumplimiento de la Ley No 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres. Período 2018. Lima: MIMP, 2018.

[105] Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. XII Informe de avances en el cumplimiento de la Ley No 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres. Período 2018. Lima: MIMP, 2018.

[106] Decreto Supremo Nº 016-2016-SA

[107] Resolución Ministerial N° 518-2016/MINSA la NTS N° 121-MINSA/DGIESP-V.01

[108] Resolución Ministerial No 594-2017-MINSA

[109] Resolución Ministerial 975-2017/MINSA

[110] Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. XII Informe de avances en el cumplimiento de la Ley No 28983, Ley de Igualdad de

En torno a la salud mental, se aprobó la Norma Técnica de Salud de los Centros de Salud Mental comunitarios[111] y el Documento Técnico: Plan Nacional de Fortalecimiento de Servicios de Salud Mental Comunitaria 2018-2021[112]. Hasta diciembre de 2018 se contaba con 103 CSMC y 1 545 profesionales entrenados en el manejo de los trastornos de salud mental trabajando en dichos centros[113].

En materia de violencia, en el 2017, en el ámbito de las políticas públicas cabe mencionar que el Plan Nacional contra la Violencia de género 2016-2021, reconoce a la violencia obstétrica como una de las expresiones de la violencia de género. Asimismo, a nivel sectorial el Ministerio de Salud, aprobó la Guía Técnica para la Atención de Salud Mental a Mujeres en situación de Violencia ocasionada por la Pareja o Expareja[114] y más recientemente en el 2019, se aprobaron dos protocolos importantes, la "Directiva Sanitaria para el Uso del Kit para la Atención de Casos de Violencia Sexual" [115] y el Protocolo de actuación conjunta entre los Centros Emergencia Mujer - CEM y los Establecimientos de Salud - EE.SS para la atención de las personas víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar[116], que fue un trabajo conjunto y articulado entre el MIMP, MINSA entre otras instituciones[117]. En el marco de este último Protocolo se tiene previsto realizar talleres de capacitación entre junio y diciembre del 2019[118].

En torno a la mortalidad materna, en el 2019, se emitió la Directiva Sanitaria que establece la Organización y Funcionamiento de los Comités de Prevención de la Mortalidad Materna, Fetal y Neonatal[119], que tiene como objetivo la implementación de acciones orientadas a la prevención, vigilancia y control de la mortalidad materna, perinatal, neonatal y mortalidad materna extrema. Respecto al aborto terapéutico, en cumplimiento de la "Guía técnica nacional para la estandarización del procedimiento de la atención integral de la gestante en la interrupción voluntaria por indicación terapéutica del embarazo menor de 22 semanas con consentimiento informado en el marco de lo dispuesto en el artículo 119° del Código Penal"[120], entre el 2016 y 2017 se atendieron 1 428 casos de aborto terapéutico y en el 2018[121], el MINSA reportó que realizaron visitas de asistencia técnica para la implementación de esta Guía en 4 regiones priorizadas.[122]

b. Complicaciones y desafíos en materia de salud, con enfoques de interculturalidad y de género

La mortalidad materna ha ido en descenso desde del año 1990, principalmente en las zonas urbanas y en mujeres de mejor condición socioeconómica, gracias a diferentes estrategias orientadas a reducir las posibilidades de embarazo no planificado, las complicaciones durante el embarazo, parto y puerperio; así como, el parto institucional con enfoque de interculturalidad y equidad en las poblaciones más pobres[123]. Sin embargo, quedan retos por enfrentar como la mortalidad materna en el grupo de adolescentes menores de 20 años, cuyas tasas son más altas debido a la "debilidad en el acceso a

---

Oportunidades entre mujeres y hombres. Período 2018. Lima: MIMP, 2018.

111 Resolución Ministerial No 356-2018-MINSA

112 Resolución Ministerial N° 356-2018-MINSA

113 Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. XII Informe de avances en el cumplimiento de la Ley No 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres. Período 2018. Lima: MIMP, 2018.

114 Resolución Ministerial N° 070-2017-MINSA.

115 Resolución Ministerial No 227- 2019/MINSA

116 Decreto Supremo No 008-2019-SA

117 Informe de la DATPS a la DGIGND, 23 de abril del 2019.

118 Ídem.

119 Resolución Ministerial Nº 251-2019/MINSA.

120 Resolución Nº 486-2014/MINSA

121 Párrafo 82. Noveno Informe Periódico del Estado Peruano al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer Comité Cedaw (Período 2012-2017).

122 Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. XII Informe de avances en el cumplimiento de la Ley No 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres. Período 2018. Lima: MIMP, 2018.

123 Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Informe Nacional sobre el Avance en la Implementación del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo. Informe Perú. Comisión Multisectorial para el seguimiento y la evaluación de las medidas adoptadas en el marco del acuerdo denominado "Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe". Lima: MIMP, 2018.p.50.

servicios integrales que incluyan educación sexual y acceso a métodos anticonceptivos modernos"[124], por lo que se torna prioritaria la implementación del Plan Multisectorial de Prevención del Embarazo en Adolescentes y la articulación de los tres niveles de gobierno, con énfasis en los departamentos con mayor número de población de adolescentes madres. Un aspecto importante, además es garantizar la disponibilidad y la entrega de métodos modernos anticonceptivos para adolescentes en todos los establecimientos de salud.[125]

De otro lado, en torno a la mortalidad materna, hay dificultades como la insuficiente capacidad resolutiva de los establecimientos de salud del segundo nivel, es decir los hospitales en las regiones más alejadas del país[126]. Un desafío pendiente es incrementar los esfuerzos para el efectivo funcionamiento de los Comités de lucha contra de muerte materna a nivel nacional, así como implementar un sistema de monitoreo que asegure que los casos de morbimortalidad materna sean investigados y que las recomendaciones que realicen estas instancias sean cumplidas, a fin de prevenir la morbimortalidad materna[127]. Asimismo, se hace necesario consolidar un sistema de referencia y contrarreferencia eficiente, que permita una coordinación fluida e inmediata frente casos de emergencias obstétricas[128] sobre todo en lugares alejados del país. Existen retos importantes en especial en el acceso a la información que las usuarias deben tener para poder ejercer el derecho para solicitar un aborto terapéutico bajo la normatividad vigente[129] además de que se expanda la distribución e información sobre el uso de la Anticoncepción Oral de Emergencia y que se garantice el acceso a víctimas de violación sexual[130], como ha sido la recomendación emitida por el Comité de Expertas de la Convención Belém Do Pará (CEVI) en el 2017.[131] Es preciso señalar que "no se cuenta con un registro que conecte el embarazo y la violencia sexual en los establecimientos de salud, situación que invisibiliza la problemática y podría afectar la atención integral necesaria para las víctimas"[132].

1.1.5. Hacia la autonomía económica de las mujeres y derechos laborales

La Ley 30364 reconoce a la violencia económica o patrimonial como un tipo de violencia que consiste en la acción u omisión que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona[133] a través de: 1) la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes; 2) la pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales; 3) la limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios

---

[124] Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Informe Nacional sobre el Avance en la Implementación del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo. Informe Perú. Comisión Multisectorial para el seguimiento y la evaluación de las medidas adoptadas en el marco del acuerdo denominado "Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe". Lima: MIMP, 2018.p.52.

[125] Mesa de Concertación para la lucha contra la pobreza. Embarazo en adolescentes y niñas en el Perú. Un problema de Salud Pública, derechos y oportunidades para las mujeres. Alerta No 1-2018- Seguimiento concertado entre el estado y la Sociedad. Civil/MCLCP.

[126] Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Informe Nacional sobre el Avance en la Implementación del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo. Informe Perú. Comisión Multisectorial para el seguimiento y la evaluación de las medidas adoptadas en el marco del acuerdo denominado "Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe". Lima: MIMP, 2018.p.52.

[127] Defensoría del Pueblo. Derecho a la salud materna. Seguimiento de las recomendaciones defensoriales a establecimientos de salud en Arequipa, Junín, Lima, Piura y Puno. Informe N° 001-2017-DP/ADM Lima: DP, 2016.p.152

[128] Defensoría del Pueblo. Derecho a la salud maternal. Seguimiento de las recomendaciones defensoriales a establecimientos de salud en Arequipa, Junín, Lima, Piura y Puno. Informe N° 001-2017-DP/ADM Lima: DP, 2016.p.152

[129] Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Informe Nacional sobre el Avance en la Implementación del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo. Informe Perú. Comisión Multisectorial para el seguimiento y la evaluación de las medidas adoptadas en el marco del acuerdo denominado "Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe". Lima: MIMP, 2018.p.52.

[130] Idem.

[131] Párrafo 12. Al CEVI le preocupa que a las mujeres víctimas de violencia sexual no se les garantice plenamente la Anticoncepción Oral de Emergencia (AOE), e insta al Estado Parte a disponer de las medidas necesarias para garantizar la inclusión oportuna de AOE en la atención a víctimas de violación sexual en edad reproductiva, según se instruye en la Guía de Atención Integral de los Centros Emergencia Mujer. Mecanismo de Seguimiento. Convención Belém Do Pará. Decimocuarta Reunión del Comité de Expertas. 27 y 28 de noviembre de 2017. Ciudad de Panamá, Panamá.

[132] Defensoría del Pueblo. Informe de la Defensoría del Pueblo "Derecho a la Salud de las Mujeres Víctimas de Violencia Sexual, seguimiento de las recomendaciones defensoriales en establecimientos de salud en Arequipa, Junín, Lima, Piura y Puno. Lima: DP, 2016.

[133] En su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP sostiene que la violencia económica o patrimonial es ejercida hacia las mujeres por su condición de tales o contra cualquier integrante del grupo familiar, en el marco de relaciones de poder, responsabilidad, confianza o poder, en especial contra las niñas, niños, adultos mayores o personas con discapacidad.

indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias; y, 4) la limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo[134]. En la última modificación del Reglamento de la mencionada Ley, se incluye como manifestación de este tipo de violencia: a) Prohibir, limitar o condicionar el desarrollo profesional o laboral, restringiendo la autonomía económica; b) Sustraer los ingresos, así como impedir o prohibir su administración; c) Proveer en forma diminuta y fraccionada los recursos necesarios para el sustento familiar; d) Condicionar el cumplimiento de la obligación de alimentos, como medio de sometimiento; e) Dañar, sustraer, destruir, deteriorar o retener los bienes destinados al alquiler, venta o instrumentos de trabajo; y f) Dañar, sustraer, destruir, deteriorar o retener los bienes personales como ropa, celulares, tabletas, computadoras, entre otros.[135]

a. Avances, logros y prioridades en materia laboral, con enfoques de interculturalidad y de género

En materia de la autonomía económica y derechos laborales, se puede observar importantes avances en torno a medidas conducentes a revertir la discriminación remunerativa entre mujeres y hombres y los derechos de los y las trabajadoras del hogar, entre otra normativa (**Anexo Nº 6).** En el 2017, se aprobó importante normativa como la "Ley N° 30709 que prohíbe la discriminación remunerativa entre varones y mujeres" que exige la elaboración de un cuadro de categorías, funciones y remuneraciones dentro de las empresas, garantizando una asignación mucho más objetiva de la remuneración para hombres y mujeres. De otro lado, cabe destacar que la Presidencia del Consejo de Ministros dispuso que el Poder Ejecutivo, incluyendo Ministerios y Organismos Públicos, elabore un diagnóstico de la brecha salarial entre mujeres y hombres[136]. La Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), aprobó la guía metodológica para la elaboración del diagnóstico de desigualdad salarial en las entidades públicas[137]. Hasta diciembre del 2018, según SERVIR, 50 entidades públicas habían cumplido con remitir la información[138].

En el 2018, cabe destacar la aprobación del Reglamento de la Ley N° 30709, Ley que prohíbe la discriminación remunerativa entre varones y mujeres[139], la ratificación del Convenio N° 189 de la OIT, "Convenio sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos"[140], entre otras normas **(Anexo Nº 6).**

En el 2019, se debe resaltar, que la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, ha dispuesto la publicación del proyecto de documento denominado "Protocolo para la fiscalización de las obligaciones en materia remunerativa previstas en la Ley 30709, Ley que prohíbe la discriminación remunerativa entre varones y mujeres[141] y de otro lado, se ha conformado la "Mesa de Trabajo Tripartita que contribuya a promover y fortalecer la participación de las mujeres y la vigencia de sus derechos en el ámbito socio laboral"[142] y se aprobó la Creación del Mesa de Trabajo para la elaboración y seguimiento del "Plan de Acción de Cumplimiento de los derechos de las trabajadoras y los trabajadores del hogar 2019-2021.[143]

---

134 Ley N° 30634, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

135 Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP que modifica el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP; Artículo 4, numeral 7.

136 Decreto Supremo No 068-2017-PCM.

137 Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 209-2017-SERVIR-PE

138 Informe Preliminar ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Enviado el 19 de marzo del 2019 vía correo electrónico.

139 Decreto Supremo N° 002-2018-TR

140 Decreto Supremo No Nº 030-2018-RE

141 Resolución No 111-2019-SUNAFIL

142 Resolución Ministerial No 073-2019-TR

143 Resolución Ministerial No 342-2018-TR

b. Complicaciones y desafíos

Una de las problemáticas y/o dificultades es la tasa de empleo informal en el caso de las mujeres. Según los datos consignados en la Estrategia Sectorial para la formalización laboral 2018-2021[144] la población ocupada se caracterizó por la mayor participación de los varones, aspecto que se acentuó en el caso del empleo informal (6,3 millones) en comparación con las mujeres (5,3 millones). Sin embargo, el empleo informal tuvo mayor incidencia en el segmento de las mujeres (75%) que en el de los varones (70%). [145] En el 2018, se aprobó el Plan sectorial para la igualdad y la no discriminación en el empleo y la ocupación 2018 - 2021"[146], el cual tiene como finalidad el aumento de la tasa del empleo formal de mujeres y grupos de especial protección, en puestos de trabajo productivos y retribuidos sin discriminación. De otro lado, en el 2018, se aprobó la creación del Centro Integrado "Formaliza Perú" en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con el objetivo de promover y facilitar el ingreso y permanencia en la formalización laboral mediante el acceso a los servicios de orientación, capacitación[147].

1.2. Medidas específicas para prevenir la discriminación y promover los derechos de las mujeres y niñas víctimas de múltiples e interrelacionadas formas de discriminación

Al 2015, solo el 35,3% de los niños y niñas indígenas amazónicos entre 12 y 13 años completaron la primaria y la proporción de adolescentes de 17 a 18 años que completó el nivel secundario fue de 11,6% en la población indígena amazónica. Al 2013, el 76,1 % de la población indígena amazónica contaba con un seguro de salud; sin embargo, la tasa de desnutrición crónica infantil en dicha población llegó al 38%. Asimismo, la discriminación lingüista seguía siendo uno de los principales motivos de discriminación étnico-racial.[148] Esta situación evidenció la importancia de contar con una oferta de servicios públicos que se adapten a las particularidades culturales y lingüísticas de la población.

Respecto de la situación de la población afroperuana, el Estudio Especializado para Población Afroperuana (EEPA), realizado por el Ministerio de Cultura y el Grupo de Análisis para el Desarrollo GRADE en el 2014, evidenció que el 85% de los miembros de hogares afroperuanos entre 3 y 18 años asiste a un centro educativo; que la PEA afroperuana representaba el 59%; y que más de la tercera parte de esta población (37%) percibía ingresos por debajo del salario mínimo vital, tratándose en la mayoría de casos de mujeres afroperuanas, las cuales además presentaron mayor incidencia de casos de discriminación racial. Este estudio también permitió conocer que la mayoría de la PEA ocupada afroperuana se desempeñaba en trabajos no calificados (29.9 %); y que el 73.2 % de esta PEA no contaba con un contrato laboral firmado[149]. Asimismo, según una encuesta realizada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del año 2013, el 64% de la población peruana considera que el derecho a no ser discriminado es el principal derecho de la población afro descendiente que no se respeta. [150]

Bajo este contexto, desde 2015 se cuenta con una Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural, que prioriza los sectores de salud, educación y justica. Se han registrado avances significativos, especialmente a favor de las mujeres indígenas y afroperuanas, por ejemplo, a través de espacios como el Grupo de Trabajo de Políticas Indígenas (GTPI)[151] y el Grupo de Trabajo de Políticas Afroperuanas (GTPA)[152]. En 2016 se aprobó el Plan Nacional de desarrollo de la población afroperuana

---

144 Aprobado por Resolución Ministerial No 971-2018-TR
145 Resolución Ministerial No 971-2018-TR. Estrategia Sectorial para la formalización laboral 2018-2021.
146 Resolución Ministerial Nº 061-2018-TR (23.02.2018)
147 Resolución Ministerial No 169-2018-TR, publicado el (28.06.2018)
148 Política Nacional para la Transversalización del enfoque intercultural aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2015-MC.
149 Ídem.
150 Ídem.
151 Resolución Ministerial N°403-2014-MC.
152 Resolución Ministerial Nº 476-2016-MC.

2016-2020 (PLANDEPA)[153], cuyo objetivo general es garantizar el derecho a la igualdad y no discriminación de la población afroperuana y promover su desarrollo[154].

Por su parte, el MIMP mantiene el diálogo continuo con las organizaciones de la sociedad civil para la protección, promoción y garantía de los derechos individuales y colectivos de las mujeres y poblaciones vulnerables. Así, conformó por Resolución Ministerial cinco mesas de trabajo: la Mesa de Trabajo Mujer Afroperuana, la Mesa de Trabajo para Promover los Derechos de las Mujeres Indígenas u Originarias[155], la Mesa de Trabajo para Promover y Garantizar la Participación Política de las Mujeres[156], la Mesa de Trabajo para Promover los Derechos de Personas GTBI[157] y la Mesa de Trabajo para Promover los Derechos de Lesbianas[158], espacios que el MIMP preside y están integrados por organizaciones de la sociedad civil y entidades públicas. El MIMP preside también la Comisión Multisectorial de Alto Nivel creada por la Ley 30364, Ley para para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar[159].

En este contexto, se han realizado acciones a favor de los derechos de las mujeres que enfrentan múltiples e interrelacionadas formas de discriminación. A continuación, se presentan algunos de estos avances.

1.2.1. Mujeres indígenas y rurales

En cumplimiento de la Ley N° 29785, “Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)”, el Ministerio de Cultura viene realizando acciones de asistencia técnica y capacitaciones a entidades del Estado y pueblos indígenas u originarios, recomendando que, para la elaboración del Plan de Consulta se utilice una metodología con enfoque de género, interculturalidad y participativo, que promueva la participación de las mujeres indígenas. El sector informa que de los cuarenta y cinco (45) procesos de consulta previa realizados, en cuarenta y uno (41) de ellos los Planes de Consultas han incluido en su contenido la mención al enfoque de género para la realización del proceso de consulta[160].

El MIMP a través de la Unidad Atención Integral frente a la Violencia Familiar y Sexual (UAIFVFS) del PNCVFS[161], implementa la "Estrategia de Prevención, Atención y Protección frente a la Violencia Familiar y Sexual en Zonas Rurales" con el objetivo promover el acceso de la población de las zonas rurales y más alejadas a los servicios[162]. Cabe resaltar, que en 2018, se modificó la Ley de Justicia de Paz para garantizar el acceso de las mujeres rurales al sistema de justicia y establecer la competencia de estas instancias, frente a casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, cuando no exista juzgado de familia o juzgado de paz letrado.[163]

---

153 Decreto Supremo No 003-2016-MC.

154 Informe Nacional presentado ante el Consejo de Derechos Humanos, correspondiente al Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal (EPU). Grupo de trabajo sobre el Examen Periódico Universal. Agosto del 2017.

155 Resolución Ministerial № 288-2017-MIMP.

156 Resolución Ministerial Nº 192-2015-MIMP, y modificatoria Resolución Ministerial Nº 010-2016-MIMP

157 Resolución Ministerial No Nº 099-2016-MIMP.

158 Resolución Ministerial Nº 099-2016-MIMP

159 Noveno Informe Periódico del Estado Peruano al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer Comité Cedaw (Período 2012-2017).

160 Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. XII Informe de avances en el cumplimiento de la Ley No 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres. Período 2018. Lima: MIMP, 2018.

161 Informe del PNCVFS al DGIGND en el marco la elaboración del Informe Nacional de Beijing +25

162 El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a través de la Resolución Ministerial N° 273-2012-MIMP aprueba la "Estrategia de Prevención, Atención y Protección frente a la Violencia Familiar y Sexual en Zonas Rurales", cuyo accionar se fortaleció con la aprobación de la Ley 30364 y su reglamento (2016), que reconoce la Justicia en las zonas rurales (un aporte desde la experiencia de esta Estrategia Rural)

163 Ley 30862 (25/10/2018).

De otro lado, en el 2016 se aprobó la "*Estrategia de Acción Social con Sostenibilidad" (EASS)*[164], a través de la cual el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) dirige acciones de protección y desarrollo de los pueblos indígenas con énfasis en la Amazonía. En esta estrategia contempla como enfoque orientador y transversal el enfoque de género y como resultado transversal la "eliminación de la violencia familiar y sexual contra niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, adultas y personas adultas mayores de comunidades nativas".

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ha realizado las siguientes acciones: a. se vienen incorporando progresivamente defensores públicos que dominen las lenguas indígenas de la zona donde se brinda el servicio y ha participado en la elaboración del Protocolo de Orientación y Atención Legal con enfoque intercultural dirigido a funcionarios del sistema de justicia[165].

Se debe resaltar, también, la aprobación de la Política Sectorial de Salud Intercultural, en el 2016[166].

1.2.2. Mujeres de minorías raciales o étnicas

En lo que se refiere a mujeres de minorías étnicas, se debe resaltar que en el 2016, se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo para la Población Afroperuana 2016-2020 (PLANDEPA)[167], como estrategia para mitigar las brechas sociales que afectan a la población afroperuana.[168] De otro lado, el Ministerio de Cultura aprobó por medio de la Resolución Ministerial N° 162-2016-MC el documento denominado "*Mapa geoétnico de la población afroperuana en territorio nacional*"[169], por medio de este instrumento, es posible ubicar geográficamente los grupos poblacionales afroperuanos que existen en nuestro país. Con el objeto de reducir los altos niveles de desigualdad y pobreza que afectan a los miembros de pueblos indígenas y población afroperuana, el Estado peruano, a través del Ministerio de Cultura, ha aprobado la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural, estableciendo como uno de sus enfoques la igualdad de género[170]. Asimismo, el Reglamento de la Ley 30364[171], incorpora como personas en condición de vulnerabilidad a la población afroperuana. Por otro lado, el INEI, en el Censo Nacional 2017, incorporó una pregunta sobre autoidenficación étnica: "Por sus costumbres o antepasados, ¿usted se siente o considera?". Esta información ayudará a la implementación de políticas diferenciadas considerando la variable étnica.

1.2.3. Mujeres con discapacidad

La Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar[172] estable como principio rector la igualdad y no discriminación, prohibiéndose toda forma de discriminación. Por su parte, el Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021[173] contempla como una de las modalidades de violencia de género, a la violencia contra las mujeres con discapacidad, reconociendo que las mujeres y las niñas con discapacidad suelen estar expuestas a un riesgo mayor de violencia, lesiones o abuso, abandono o trato negligente, malos tratos o explotación. Además, reconoce que se pueden presentar situaciones de doble discriminación contra ellas[174].

---

164 Decreto Supremo No 003-2016-MIDIS.

165 Comité para Eliminación de la Discriminación Racial. Examen de los Informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 09 de la Convención. Informes periódicos 22º y 23º que los Estados partes debían presentar en el 2016. Perú. CERD/C/PER/22-23, 20 de febrero del 2017.

166 Decreto Supremo Nº 016-2016-SA.

167 Decreto Supremo N° 003-2016-MC.

168 Informe Preliminar ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Enviado el 19 de marzo del 2019 vía correo electrónico.

169 Ver link: http://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/rm162-2016-mcymapageoetnico.pdf.

170 Decreto Supremo N° 003-2015-MC.

171 Decreto Supremo Nº 004-2019-MIMP.

172 Congreso de la República. Ley núm. 30364. Publicada en el *Diario Oficial El Peruano*: 23.11.2015.

173 Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables D.S. núm. 008-2016-MIMP. Publicado en el Diario Oficial El Peruano: 26.07.2016.

174 Párrafo 32. Comité sobre los Derechos de las personas con Discapacidad. Informes periódicos Segundo y tercero combinados que el Perú debía presentar en el 2018 en virtud del artículo 35 de la Convención. CRPD/C/PER/2-3. 14 de marzo del 2019.

En relación con las políticas relativas a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres con discapacidad, se emitió la Norma Técnica de Planificación Familiar[175], que establece que los servicios integrales se ofrecen en los establecimientos de salud públicos de manera gratuita, sin discriminación por motivos de discapacidad[176].

De otro lado, se publicó la Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes[177], tanto en el hogar, escuela, comunidad, lugares de trabajo, entre otros. Asimismo, se aprobó su reglamento, el cual establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño[178]; y reconoce los principios la igualdad y no discriminación de niños, niñas y adolescentes con discapacidad[179].

Además, se han aprobado los Lineamientos para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes[180]. Estos lineamientos contemplan la adaptación al sistema de comunicación que los y las estudiantes con discapacidad utilizan para favorecer su participación de manera equitativa, velando porque la representatividad refleje la condición de discapacidad. También contemplan la elaboración de estrategias para la participación de dichos estudiantes en las sesiones de prevención de la violencia escolar.

Se han habilitado 2 plataformas: SíseVe que permite que cualquier persona que haya sido víctima de violencia escolar reporte su caso mediante la página web[181]; y considera diferentes razones por las cuales se podría haber producido la violencia, entre ellas, "Por tener alguna discapacidad (por ejemplo: visual, auditiva, mental, física o intelectual[182]

1.3. Impacto diferenciado por cuestiones de género provocado por crisis humanitarias (conflictos, fenómenos meteorológicos u otros sucesos)

Se desarrolla en el punto 2.6.2 Medidas para integrar la perspectiva de género en las políticas y programas de reducción de riesgo de desastres naturales, la resiliencia, al clima y su mitigación

1.4. Prioridades para acelerar el progreso de mujeres y niñas en su país en los próximos cinco años mediante legislaciones, políticas y programas

El Plan Nacional de Derechos Humanos (PNDH) 2018–2021[183] constituye una herramienta estratégica, multisectorial e integral destinada a asegurar la gestión de políticas públicas en materia de derechos humanos en el país. Una de las características más resaltantes del PNDH es la participación de la sociedad civil (incluyendo a las organizaciones de mujeres), tanto durante su proceso de elaboración como en el proceso de gestión para su desarrollo y la vigilancia del cumplimiento de sus indicadores. Esta constituye una buena práctica en términos de gobierno abierto.

---

175 Ministerio de Salud. R.M. 652-2016/MINSA. Publicada en el Diario Oficial El Peruano: 02.09.2016, modificada mediante R.M. núm. 536-2017/MINSA. Publicada en el Diario Oficial El Peruano: 12.07.2017.

176 Párrafo 34. Comité sobre los Derechos de las personas con Discapacidad. Informes periódicos Segundo y tercero combinados que el Perú debía presentar en el 2018 en virtud del artículo 35 de la Convención. CRPD/C/PER/2-3. 14 de marzo del 2019.

177 Congreso de La República. Ley núm. 30403. Publicada en el Diario Oficial El Peruano: 30.12.2015.

178 Ministerio de la Mujer Y Poblaciones Vulnerables. D.S. núm. 002-2018-MIMP. Publicado en el Diario Oficial El Peruano: 01.06.2018.

179 Párrafo 40. Comité sobre los Derechos de las personas con Discapacidad. Informes periódicos Segundo y tercero combinados que el Perú debía presentar en el 2018 en virtud del artículo 35 de la Convención. CRPD/C/PER/2-3. 14 de marzo del 2019.

180 Ministerio De Educación. D.S. núm. 004-2018-MINEDU. Publicado en el Diario Oficial El Peruano: 13.05.2018.

181 Comité sobre los Derechos de las personas con Discapacidad. Informes periódicos Segundo y tercero combinados que el Perú debía presentar en el 2018 en virtud del artículo 35 de la Convención. CRPD/C/PER/2-3. 14 de marzo del 2019.

182 Comité sobre los Derechos de las personas con Discapacidad. Informes periódicos Segundo y tercero combinados que el Perú debía presentar en el 2018 en virtud del artículo 35 de la Convención. CRPD/C/PER/2-3. 14 de marzo del 2019.P.9 y 10.

183 Decreto Supremo N° 002-2018-JUS (31-01-2018)

Las acciones comprendidas en el vigente PNDH están orientadas al desarrollo de políticas para la atención de 13 grupos de especial protección: personas adultas mayores; población afroperuana; personas con discapacidad; mujeres; niños, niñas y adolescentes; personas privadas de libertad; personas con VIH/SIDA y personas con TBC; trabajadoras y trabajadores del hogar; personas LGTBI; defensores y defensoras de derechos humanos; pueblos indígenas; personas en situación de movilidad; y, finalmente, personas víctimas de la violencia ocurrida entre los años 1980 y 2000.

Asimismo, siguiendo las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (2018), el Estado continuará incorporando el enfoque de género en todas las políticas y estrategias contra la discriminación para eliminar la discriminación múltiple e intersectorial que enfrentan las mujeres indígenas y afroperuanas[184]. Ello resulta prioritario para garantizar: a) el acceso a la educación, empleo, salud y salud sexual y reproductiva; b) la participación en los procesos de toma de decisiones y en particular en los procesos de consulta previa; c) el acceso a la justicia y mecanismos adecuados de protección en casos de violencia de género[185].

Cabe destacar que las prioridades en términos de progreso de mujeres y niñas se encuentran previstas en la **Política Nacional de Igualdad de Género** recientemente publicada por Decreto Supremo 008-2019-MIMP, que señala 6 objetivos prioritarios como base de los lineamientos para la intervención del Estado:

1. Reducir la violencia hacia las mujeres.
2. Garantizar el ejercicio de los derechos a la salud sexual y reproductiva de las mujeres.
3. Garantizar el acceso y participación de las mujeres en espacios de toma de decisiones.
4. Garantizar el ejercicio de los derechos económicos y sociales de las mujeres.
5. Reducir las barreras institucionales que obstaculizan la igualdad en los ámbitos público y privado entre hombres y mujeres.
6. Reducir la incidencia de los patrones socioculturales discriminatorios en la población.

Un aspecto importante que se debe resaltar es que la Política Nacional de Igualdad de Género, debido al tipo de problema público al que se busca dar solución propone atacar tanto los factores causales como los efectos de la discriminación estructural contra las mujeres. En ese sentido, los objetivos prioritarios que propone esta política responden a los **4 efectos de la discriminación estructural contra las mujeres, que se identificó en el modelo del problema público:**

1. Vulneración del derecho a una vida libre de violencia.
2. Vulneración de los derechos a la salud sexual y reproductiva.
3. Vulneración del derecho al acceso y participación de las mujeres en espacios de toma de decisión.
4. Vulneración de los derechos económicos y sociales.

A continuación, se presentan los objetivos prioritarios, lineamientos y los servicios priorizados por cada lineamiento:

Objetivo prioritario 1: Reducir la violencia hacia las mujeres.	
Lineamientos	**Servicio**
Lineamiento 1.1:	- Atención integral, accesible, oportuna, articulada, disponible y de calidad de niñas,

[184] Párrafo 35. Observaciones finales sobre los informes periódicos 22º y 23º, combinados del Perú. Comité para Eliminación de la Discriminación Racial (Mayo, 2018).
[185] Ídem.

Implementar medidas de atención y protección para mujeres víctimas de violencia a integrantes del grupo familiar	niños y adolescentes, víctimas de maltratos y violencia (MAMIS). - Atención de la salud mental a nivel comunitario, oportuna, fiable y con pertenencia cultural (Centro de salud mental comunitario- CSMC). - Atención integral, oportuna, disponible, articulada, accesible geográficamente, con pertinencia cultural y de calidad, a mujeres e integrantes del grupo familiar afectadas por hechos de violencia física, psicológica, sexual y económica o patrimonial, así como cualquier persona afectada por violencia sexual (CEM). - Registro y seguimiento de las medidas de protección de víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. - Otorgamiento de las medidas de protección a las mujeres e integrantes del grupo familiar, víctimas de violencia, recibidas a través de diferentes canales institucionales. - Investigación oportuna en las fiscalías especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar (Fiscalías penales especializadas). - Defensa Pública especializada intercultural, accesible, oportuna, efectiva, disponible y de calidad para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y en delitos sexuales en agravio de niños, niñas y adolescentes. - Atención, orientación, asistencia legal y psicológica, intercultural, accesible, oportuna, disponible y de calidad, a víctimas de acoso sexual laboral. - Desarrollo de capacidades y competencias para operadores/as de justicia en violencia contra las mujeres para el ejercicio de sus funciones (Centro de Altos Estudios - MIMP).
Lineamiento 1.2: Implementar medidas de prevención de la violencia contra las mujeres en favor de la ciudadanía.	- Estrategia comunitaria de prevención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, considerando prioritariamente aquellas en situación de vulnerabilidad. - Formación de redes de hombres para promover la igualdad, nuevas masculinidades y erradicar las prácticas machistas y discriminatorias, accesibles geográficamente y con pertinencia cultural. - Provisión, a nivel nacional y con enfoque intercultural, de información que promueva el ejercicio del derecho a la denuncia contra la violencia contra las mujeres, e informe sobre los mecanismos de prevención, protección sanción existentes. - Promoción de una convivencia escolar democrática y la prevención de la violencia contra niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas. - Información en plataforma virtual para la detección y prevención de la violencia contra las mujeres en adolescentes jóvenes (Chat 100/acoso virtual), fiable y con pertinencia cultural. - Programa especializado de intervención interdisciplinario para el tratamiento de la agresión sexual – TAS para disminuir la probabilidad de reincidencia delictiva o factores de riesgo criminógeno en casos de delitos de violencia sexual a través de los procesos de resocialización.
Objetivo Prioritario 2: Garantizar el ejercicio de los derechos a la salud sexual y reproductiva de las mujeres	
Lineamiento 2.1: Mejorar los servicios de salud sexual y reproductiva de las mujeres	- Producción y difusión de información a nivel nacional y con enfoque intercultural, sobre los derechos a la salud sexual y reproductiva y el derecho a una vida libre de violencia, incluyendo métodos anticonceptivos, beneficios y riesgos, parto vertical, aborto terapéutico, consentimiento informado, libre y voluntario, violencia obstétrica y derecho de los y las usuarias de los servicios de salud. - Atención y consejería integral en salud sexual y reproductiva, para ejercer el derecho a una vida libre de violencia, promoviendo relaciones igualitarias, con

	pertinencia cultural, calidad y oportunidad. - Provisión, a nivel nacional, de métodos de planificación familiar, oportuna, con pertinencia cultural y de calidad - Provisión de la anticoncepción oral de emergencia, fiable y oportuna
Lineamiento 2.2: Fortalecer la implementación de la educación sexual integral en el sistema educativo	- Orientación e información a niños/as y adolescentes, padres/madres de familia, tutores/as y cuidadores/as en educación sexual integral (ESI), con pertinencia cultural, efectiva y oportuna. - Formación en educación sexual (ESI) a estudiantes de educación básica, de manera fiable y con pertinencia cultural.
Lineamiento 2.3: Ampliar el acceso a servicios especializados de salud sexual y reproductiva de las y los adolescentes	- Atención y consejería especializada para población adolescente, en salud sexual y reproductiva libre de violencia, promoviendo relaciones igualitarias, de manera oportuna, con enfoque de género y con pertinencia cultural.
Objetivo prioritario 3: Garantizar el acceso y participación de las mujeres en espacios de toma de decisiones	
Lineamiento 3.1 : Implementar medidas para garantizar la participación en espacios de toma de decisiones de las mujeres.	- Asistencia técnica electoral a las organizaciones políticas y educación electoral dirigida a grupos priorizados, para fortalecer la participación de las mujeres a través de medidas afirmativas para la igualdad de género y erradicación del acoso político; con pertinencia cultural y oportuna. - Formación y asistencia técnica a organizaciones sociales y políticas para el fortalecimiento de la participación política de las mujeres, sin discriminación y sin acoso político, de manera permanente, eficaz, con pertinencia cultural y con enfoque de género y derechos humanos.
Lineamiento 3.2: Implementar medidas de acción afirmativa para garantizar el acceso a espacios de toma de decisiones de las mujeres.	
Objetivo prioritario 4: Garantizar el ejercicio de los derechos económicos y sociales de las mujeres.	

Lineamiento 4.1: implementar el Sistema Nacional de Cuidados con enfoque de género para personas en situación de dependencia: cuidado para personas en situación de dependencia, fiable, de calidad y con enfoque de género	- Cuidado para personas en situación de dependencia, fiable, de calidad y con enfoque de género.
Lineamiento 4.2: Incrementar el acceso y control de los recursos naturales, productivos y patrimoniales de las mujeres	- Formalización de la propiedad agraria de los predios rurales individuales para mujeres dedicadas a la actividad agraria. - Formalización de la propiedad de predios urbanos para mujeres. - Otorgamiento de derechos vinculados al agua y sus bienes asociados en zonas rurales, para uso doméstico y productivo. - Gestión de la conservación, recuperación y uso sostenible de los ecosistemas y los recursos naturales, con participación de las mujeres, en un contexto de cambio climático.
Lineamiento 4.3: Fortalecer la inserción laboral formal de las mujeres	- Certificación de Competencias Laborales para el reconocimiento documentado de la experiencia laboral de las mujeres que dominan un oficio. - Capacitación y Asistencia Técnica para el mejoramiento de la empleabilidad y la inserción laboral de las mujeres. - Formación técnico-productiva y superior de mujeres en carreras tradicionalmente masculinizadas y/o mejor remuneradas, con enfoque de género, que fomente el acceso, permanencia y titulación. - Formación técnica superior en áreas no tradicionales (construcción), implementando medidas afirmativas para incrementar la participación de mujeres. - Capacitación y asistencia técnica en: gestión empresarial, productividad con innovación tecnológica, y para la internacionalización de las empresas, dirigidas a las mujeres. - Financiamiento para mujeres que lideran emprendimientos y empresas, de manera sostenible y efectiva. - Seguimiento y monitoreo para el cumplimiento de la implementación y funcionamiento de los lactarios institucionales.
Lineamiento 4.4: Implementar medidas para asegurar el ejercicio de los derechos sociales de las mujeres.	- Aseguramiento de la culminación de educación secundaria de las mujeres en edad normativa a través del programa JUNTOS.

Objetivo prioritario 5: Reducir las barreras institucionales que obstaculizan la igualdad en los ámbitos públicos y privado entre hombres y mujeres.	
Lineamiento 5.1: Incorporar el enfoque de género en las entidades públicas que brindan bienes y servicios	- Asistencia técnica para transversalizar el enfoque de género en la producción de bienes y servicios entregados a la ciudadanía por las entidades públicas, oportunas y fiables.
Lineamiento 5.2: Incorporar el enfoque de género en las organizaciones privadas	- Asistencia técnica para la incorporación del enfoque de género en el desarrollo de programas de formación e investigación y/o responsabilidad social empresarial, así como en la vigilancia ciudadana y rendición de cuentas.
Lineamiento 5.3: Reducir las brechas de desigualdad de género en las entidades públicas	- Asistencia técnica para la incorporación del enfoque de género en los sistemas administrativos de la gestión pública, de manera oportuna y fiable.
Lineamiento 5.4: Desarrollar las competencias para la aplicación del enfoque de género en los/as servidores/as públicos/as	- Desarrollo de capacidades y competencias en gestión pública con enfoque de género para servidores/as público/as.
Lineamiento 5.5: Prevenir el hostigamiento sexual laboral en las entidades públicas y privadas.	- Producción y difusión de información a nivel nacional y con enfoque intercultural sobre la denuncia y sanción del hostigamiento sexual laboral**.**

Objetivo Prioritario 6: Reducir la incidencia de los patrones socioculturales discriminatorios en la población.	
Lineamiento 6.1: Desarrollar competencias específicas y fortalecimiento de capacidades para el logro de la igualdad de género en las y los estudiantes de educación básica	- Programas educativos para la igualdad de género en la educación básica, de manera fiable, adaptable y con enfoque intercultural. - Programas de formación inicial y programas de formación en servicio a docentes con enfoque de igualdad de género. - Asistencia técnica a especialistas de DRE/UGEL y miembros de Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios - IES y EES públicos, para capacitar en los procesos administrativos disciplinarios sobre violencia de género.
Lineamiento 6.2: Implementar estrategias de comunicación masiva orientadas a la igualdad de género y no discriminación en la población.	- Información y comunicación para la igualdad de género, violencia contra la mujer y no discriminación
Lineamiento 6.2: Difundir conocimiento sobre la influencia de los patrones socioculturales discriminatorios que sustentan la desigualdad de género y su progresiva transformación en la población.	- Producción de información estadística sobre relaciones sociales, periódica y accesible - Encuesta Nacional de Relaciones Sociales. - Producción de información estadística sobre uso del tiempo, periódica y accesible - Encuesta Nacional de Uso del Tiempo. - Estudios e investigaciones sobre igualdad y no discriminación, así como violencia contra las mujeres, periódica y accesible. - Sistema de estadística oficial con datos desagregados por sexo, área geográfica, autoidentificación étnica, discapacidad y edad; accesible y fiable. - Información periódica sobre el gasto público e inversión en igualdad de género (Taxonomía del gasto e inversión pública en igualdad de género).

Lineamiento 6.3 Brindar acompañamiento y consejería en igualdad de género, las responsabilidades familiares compartidas y el respeto a los derechos humanos, entre los y las integrantes de las familias	Acompañamiento y consejería a las familias para compartir las responsabilidades de cuidado, desarrollar relaciones igualitarias, inclusivas, respetuosas y libres de violencia entre sus integrantes, y transformar patrones y prácticas socioculturales de subordinación femenina.

II. Segunda Sección: avances en la aplicación de los ejes estratégicos de la Plataforma de Beijing

2.1. Desarrollo inclusivo, prosperidad compartida y trabajo decente

Con la participación y aporte de entidades públicas, expertas/os de la academia, representantes de la cooperación internacional, sector público y sociedad civil, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables elaboró la Política Nacional de Igualdad de Género (PNIG), aprobada mediante Decreto Supremo Nº 008-2019-MIMP.

La PNIG contempla 6 Objetivos Prioritarios[186] y 20 lineamientos, siendo los que directamente contribuyen a la participación económica de las mujeres en el desarrollo, los correspondientes al Objetivo Prioritario 4:

- Implementar el Sistema Nacional de Cuidado con enfoque de género para personas en situación de dependencia.
- Incrementar el acceso y control de los recursos naturales, productivos y patrimoniales de las mujeres.
- Fortalecer la inserción laboral formal de las mujeres.
- Implementar medidas para asegurar el ejercicio de los derechos sociales de las mujeres.

Este proceso de incorporación del enfoque de género en la gestión del desarrollo nacional, se fortalece con la implementación de los mecanismos para igualdad de género[187] (comisión, comité o grupo de trabajo) al interior de cada institución, con la finalidad de promover políticas y gestión institucional con enfoque de género que contribuyan a la reducción de brechas entre mujeres y hombres en el desarrollo del país. En el Poder Ejecutivo, la Presidencia del Consejo de Ministros y los 18 ministerios cuentan con este mecanismo. También cuentan con este mecanismo los 25 Gobiernos Regionales, lo que favorece la articulación de acciones a nivel Nacional y Regional.

2.1.1. Medidas adoptadas en los últimos cinco años para avanzar en la igualdad de género con respecto al papel de las mujeres en el trabajo y el empleo remunerado

2.1.1.1. Fortalecimiento o refuerzo de las leyes, y las políticas y prácticas en el lugar de trabajo que prohíben la discriminación en los procesos de contratación, retención y promoción de las mujeres en los sectores público y privado, así como una legislación sobre igualdad de remuneración/salario

En el año 2015, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables reorganizó su estructura y, mediante Decreto Supremo Nº 002-2015-MIMP, incluyó dentro de la estructura orgánica de la Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación (DGIGND), a la Dirección de Promoción y Desarrollo de la Autonomía Económica de las Mujeres (DPDAEM), encargada de potenciar el trabajo realizado intersectorial e intergubernamental para promover el empoderamiento y desarrollo de la autonomía económica de las mujeres[188].

---

[186] Objetivos Prioritarios: 1. Reducir la violencia hacia las mujeres, 2. Garantizar el ejercicio de los derechos a la salud sexual y reproductiva de las mujeres, 3. Garantizar el acceso y participación de las mujeres en espacios de toma de decisiones, 4. Garantizar el ejercicio de los derechos económicos y sociales de las mujeres, 5. Reducir las barreras institucionales que obstaculizan la igualdad en los ámbitos público y privado entre hombres y mujeres y, 6. Reducir la incidencia de los patrones socioculturales discriminatorios en la población. (subrayado propio).

[187] Decreto Supremo N°005-2017-MIMP, normativa que dispuso que las entidades del gobierno nacional y de los gobiernos regionales instauren un mecanismo para la igualdad de género.

[188] Decreto Supremo N° 002-2015-MIMP, de 12 de abril de 2015.

De otro lado, con la finalidad de promover la igualdad de condiciones para el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres y los grupos de especial protección en el acceso, permanencia y salida del mercado laboral y el desarrollo de su potencial productivo, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) aprobó el "Plan sectorial para la igualdad y la no discriminación en el empleo y la ocupación 2018 - 2021"[189]. Este Plan beneficiará a las mujeres, en su diversidad, en edad de trabajar. Su implementación es a nivel nacional con la participación de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral y los Gobiernos Regionales, a través de las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo. Asimismo, el mencionado Plan es un instrumento de coordinación e intervención multisectorial, liderado por el MTPE, que garantiza el seguimiento adecuado y oportuno en el cumplimiento del marco normativo respecto al ejercicio y protección de los derechos laborales de mujeres y hombres en igualdad de condiciones.

Respecto a la discriminación laboral, que afecta principalmente a las mujeres, en el año 2018 se aprobaron las siguientes normas:

- Ley 30745, Ley que reconoce el principio de igualdad en la carrera judicial sin discriminación alguna por razones de origen, raza, sexo u otros motivos. En materia de faltas, establece como falta grave del/la trabajador/a judicial la comisión de conductas y tratos manifiestamente discriminatorios basados, entre otros, en el sexo. Asimismo, considera como falta muy grave el hostigamiento sexual.

- Ley 30792, Ley de utilidades justas para las madres, que modifica el artículo 2 del Decreto Legislativo 892, con la finalidad de considerar como días laborados los días de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora para efectos del cálculo de su participación en las utilidades de la empresa. De esta manera se garantiza el derecho del pago de utilidades laborales de las madres trabajadoras que han tenido descanso por maternidad. En ese marco, mediante Decreto Supremo Nº 007-2018-TR, se reglamentó la aplicación del derecho de los/las trabajadores/as de la actividad privada a participar de utilidades que generen las empresas donde laboran.

Siendo un compromiso del gobierno intervenir en el cierre de la brecha salarial de género, en el país, se vienen ejecutando acciones orientadas a tal fin. En ese sentido, mediante el Decreto Supremo 068-2017-PCM, se establece para las entidades públicas del Poder Ejecutivo la obligatoriedad de elaborar el diagnóstico de desigualdad salarial entre mujeres y hombres, así como de sus causas, permitiendo formular acciones para el cierre de la brecha salarial por género. Según información de la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR[190], hasta el año 2018, son 80 entidades públicas las que remitieron la información del diagnóstico de desigualdad salarial, cuyos resultados se harán de conocimiento público en el mes de junio de 2019.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, por disposición de la citada norma, a través de la Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación, considerando los resultados del diagnóstico de desigualdad salarial, brindará la asistencia técnica a las entidades públicas para determinar las acciones o medidas para el cierre de la brecha salarial de género, así como para su seguimiento y evaluación de los avances en este proceso.

La Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) "La Mujer en el Servicio Civil Peruano 2018", ha realizado un informe sobre la presencia de la mujer en el servicio civil, donde analiza las brechas salariales entre hombres y mujeres, así como las posibles causas de las principales brechas de acceso y salariales por sexo, entre otros aspectos en el período 2004-2016.[191]

---

[189] Resolución Ministerial 061-2018-TR

[190] Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 209-2017-SERVIR-PE aprueba la guía metodológica para la elaboración del diagnóstico de desigualdad salarial.

[191] Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR. La Mujer en el Servicio Civil Peruano. Marzo, 2012.Reportado en: Informe DESC. Ministerio de

En esta línea de intervención, también se promulgó la Ley 30709, ley que prohíbe la discriminación remunerativa entre varones y mujeres, que exige la elaboración de un cuadro de categorías, funciones y remuneraciones dentro de las empresas, garantizando una asignación mucho más objetiva de la remuneración para trabajadores y trabajadoras del sector privado del país. La norma exige la elaboración de un cuadro de categorías, funciones y remuneraciones dentro de las empresas, garantizando una asignación mucho más objetiva de la remuneración para hombres y mujeres.

En el 2019, SUNAFIL aprobó la publicación del proyecto de documento denominado "Protocolo para la fiscalización de las obligaciones en materia remunerativa previstas en la Ley 30709, Ley que prohíbe la discriminación remunerativa entre varones y mujeres"[192]. El MTPE, por su parte, ha creado el grupo de trabajo de naturaleza temporal denominado "Mesa de Trabajo Tripartita que contribuya a promover y fortalecer la participación de las mujeres y la vigencia de sus derechos en el ámbito socio laboral"[193]. Una de sus funciones es elaborar un diagnóstico sobre la problemática que enfrentan las mujeres en el acceso, permanencia y salida del mercado laboral; así como su participación en los espacios de representación, gremiales y sindicales. Cabe resaltar también la creación del grupo de trabajo denominado "Mesa de Trabajo para la elaboración y seguimiento del "Plan de Acción de cumplimiento de los derechos de las trabajadoras y los trabajadores del hogar 2019-2021". [194]

2.1.1.2. Medidas para prevenir y atender el acoso sexual en el lugar de trabajo

A 15 años de publicada en el Perú la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su reglamento, progresivamente los ministerios del Estado han ido aprobando directivas o lineamientos que regulan el procedimiento para la prevención y sanción del hostigamiento sexual al interior de sus sectores.

Según información del XII Informe de avances en el cumplimiento de la Ley 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, correspondiente al año 2018, respecto a las acciones contra el hostigamiento y acoso sexual laboral tenemos:

- A nivel de Poder Ejecutivo, el 100% de los ministerios (18) cuentan con, al menos, una norma de naturaleza interna, directiva o lineamiento, que regulara procedimientos para la prevención y sanción del hostigamiento sexual.
- A nivel regional, el 64% de los gobiernos regionales (16) aprobó una ordenanza declarando de interés regional la prevención, atención y protección frente al hostigamiento sexual o creando un Comité Regional Multisectorial para la atención de esta problemática en su región.

Como acción complementaria a las normas internas de las entidades del Poder Ejecutivo, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en el marco de sus competencias, mediante Resolución Viceministerial 005-2017-MTPE/2, aprobó la "Guía práctica para la prevención y sanción del hostigamiento sexual en el lugar de trabajo en el sector privado y público - Trabaja sin acoso", instrumento para la identificación de casos de hostigamiento sexual. Además, toma en cuenta lo establecido en la jurisprudencia de manera didáctica y accesible para el empleador y los/as trabajadores/as.

Por parte del Gobierno, mediante las facultades legislativas otorgadas por el Congreso de la República, se promulgó el Decreto Legislativo 1410, que incorpora el delito de acoso, acoso sexual, chantaje sexual

---

Justicia y Derechos Humanos. P.11.

[192] Resolución No 111-2019-SUNAFIL.

[193] Resolución Ministerial No 073-2019-TR, publicada el 07 de marzo del 2019.

[194] Resolución Ministerial No 342-2018-TR.

y difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual al código penal, y modifica el procedimiento de sanción del hostigamiento sexual.

En el marco de medidas complementarias y servicios, es importante resaltar que el MTPE creó una plataforma virtual para orientar a las víctimas de hostigamiento sexual en el trabajo: www.trabajasinacoso.trabajo.gob.pe.[195] La plataforma cuenta con un test de auto-identificación de situaciones de hostigamiento sexual (con preguntas estructuradas que permiten a usuarias y usuarios detectar si se han visto involucrados en actos de hostigamiento sexual en sus relaciones laborales).

Entre los otros servicios creados en el 2018 por el MTPE, como ente rector, son de central importancia para atender la problemática:

- *Línea de atención gratuita legal y psicológica 1819.* El 15 de octubre de 2018 se lanzó la "Línea 1819", una línea gratuita a nivel nacional especializada en brindar orientación legal y psicológica para la atención de casos de hostigamiento sexual laboral. A través de ella, las víctimas pueden llamar a solicitar apoyo u orientación en situaciones de hostigamiento sexual y, en caso se encuentren en Lima Metropolitana, acceder al servicio de seguimiento y acompañamiento de casos, en caso interpongan una denuncia. Asimismo, a este servicio también puede acceder cualquier empleador/a que necesite orientación específica sobre cómo abordar casos de hostigamiento sexual, ya sea relacionado a la normativa o a temas de procedimiento.

- *Módulo de atención para Lima Metropolitana donde se brinda acompañamiento y seguimiento a las denuncias.* El módulo de atención para Lima Metropolitana busca orientar y acompañar a las víctimas denunciantes de casos de hostigamiento sexual a lo largo de su procedimiento de queja. El mismo consiste en orientar al/la usuaria/o en cada uno de los pasos a seguir durante la investigación que se realice dentro de la empresa y exigir también el cumplimiento de todas aquellas obligaciones que tiene la empresa cuando se presenta un caso de hostigamiento sexual laboral. El servicio de acompañamiento, que comprende apoyo psicológico y legal, incluye comunicación periódica para averiguar el estado del procedimiento y el cumplimiento de los derechos de las personas denunciantes. Asimismo, se le informa a la/el denunciante sobre todas las alternativas a las cuales puede acceder, a fin de que tome una decisión libre e informada, con conocimiento de todos sus derechos.

2.1.1.3. Apoyo a la transición del trabajo informal al formal, incluidas medidas legales y políticas que benefician a las mujeres en los empleos informales

Según los datos consignados en el Estrategia Sectorial para la formalización laboral 2018-2021[196], la población ocupada se caracterizó por la mayor participación de los varones en el empleo informal (6,3 millones) en comparación con las mujeres (5,3 millones). Sin embargo, el empleo informal tuvo mayor incidencia en el segmento de las mujeres (75%) que los varones (70%). Esta estrategia tiene por finalidad enfrentar la informalidad laboral como problema estructural que genera, entre otras, la exclusión del acceso a la protección de la legislación laboral y de la seguridad social por parte de los trabajadores y las trabajadoras que se encuentran en dicha situación.

A este proceso de formalización laboral también contribuye el Plan sectorial para la igualdad y la no discriminación en el empleo y la ocupación 2018 - 2021, cuyas líneas de acción se orientan a aumentar la tasa de empleo formal de mujeres y grupos de especial protección, en puestos de trabajo productivos y retribuidos sin discriminación.

---

[195] Si bien este instrumento ha permitido contar con algunas cifras que evidencian la existencia del problema, no llegan a dar cuenta de la real dimensión de esta grave manifestación de violación de los derechos fundamentales de las mujeres en nuestro país, en especial de sus derechos a una vida libre de violencia, integridad, libre desarrollo, dignidad y trabajo.

[196] Aprobado por Resolución Ministerial 971-2018-TR.

Asimismo, mediante Resolución Ministerial Nº 169-2018-TR, se aprobó la creación del Centro Integrado "Formaliza Perú" en el MTPE, con el objetivo de promover y facilitar el ingreso y permanencia en la formalización laboral mediante el acceso a los servicios de orientación, capacitación y asistencia técnica en materias vinculadas a la formalización laboral.

Según información del XII Informe de avances en el cumplimiento de la Ley 28983, Ley de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, correspondiente al año 2018, la intervención del Estado en capacitación para la inserción laboral fue:

- Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, a través de los Programas Nacionales AGROIDEAS, AGRO RURAL, Proyecto Especial Alto Huallaga – PEAH, Proyecto Especial de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo de Perú - PEDICP, Proyecto Especial Pichis Palcazú - PEPP y la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego, desarrolló 45 programas de capacitación laboral e implementó 450 proyectos productivos.
- Ministerio de la Producción - PRODUCE, a través de la Dirección General de Desarrollo Empresarial brinda servicios de capacitación dirigidos a la población en general, a través de los fondos concursables, entre los que destacan PROCOMPITE, el Programa de Desarrollo de Proveedores y el Programa de Apoyo a Clusters. Asimismo, difunde instrumentos para la gestión de cooperativas y Micro y pequeñas empresas y el fortalecimiento de los mercados de abastos.
- Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, promovió programas de capacitación laboral. Proceso de mejora continua hacia la calidad del turismo rural comunitario en servicios de alojamiento y alimentación en los emprendimientos de turismo rural comunitario, mejora gastronómica y patrimonio alimentario, intercambio de experiencias en Turismo Rural Comunitario. Asimismo, a través de los Centros de Innovación Tecnológica – CITE capacitó en la actividad textil orientada principalmente a la producción de artesanía.
- Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, implementa los programas nacionales Impulsa Perú, Jóvenes Productivos y Trabaja Perú, cuya finalidad es mejorar las competencias laborales, incrementar los niveles de empleabilidad y generar empleo formal temporal a la población en situación de pobreza y pobreza extrema; a través del desarrollo de actividades de capacitación técnico-productiva, empresarial, autoempleo, certificación de competencias laborales y generación de empleo social inclusivo.

La participación de las mujeres en los diferentes procesos de desarrollo de capacidades laborales emprendidas por las entidades públicas, en promedio se encuentra entre el 40% - 50% del total de participantes. Esta situación evidencia que se está considerado, en la intervención del Estado, componentes de género a fin de promover la participación en igualdad de condiciones de mujeres y hombres. Esta forma de intervención pública contribuye directamente a reducir las brechas de acceso de las mujeres a los servicios públicos de fortalecimiento de capacidades laborales, repercutiendo en mejores oportunidades de acceder al mercado laboral y en la lucha contra los estereotipos de género, evidenciando que materias en las que históricamente participaban de manera exclusiva hombres, ahora son objeto de interés y participación efectiva de las mujeres.

Por parte del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través de la Dirección de Promoción y Desarrollo de la Autonomía Económica de las Mujeres, durante el período 2015-2018 implementó, de forma anual, el "Plan de Acción Intersectorial para el Empoderamiento y Autonomía Económica de las Mujeres"[197], permitiéndole obtener resultados en cuanto a mejoramiento de la empleabilidad de las

[197] Implementado por los Ministerios de: Agricultura y Riego, Comercio Exterior y Turismo, Desarrollo e Inclusión Social, de la Producción, Relaciones Exteriores, Trabajo y Promoción del Empleo, Transportes y Comunicaciones, Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Instituto Nacional de Estadística e Informática.

mujeres y de la gestión empresarial de sus empresas/emprendimientos económicos, así como identificar acciones que aportan a la conciliación de la vida laboral y familiar.

La implementación del Plan anual de acción intersectorial contribuyó a complementar la intervención multisectorial del Plan Nacional de Igualdad de Género 2012 – 2017, respecto al objetivo estratégico 5 "garantizar el ejercicio de los derechos económicos de las mujeres, en igualdad de condiciones que los hombres".

Los resultados obtenidos en el plan de acción intersectorial 2018 para el empoderamiento y autonomía económica de las mujeres fueron:

- 7 831 mujeres, desarrollaron sus capacidades para mejorar su empleabilidad, representando el 51% del total de personas que participaron en estas actividades.
- 54 347 mujeres, que representaron el 60% de las personas beneficiadas, participaron en actividades orientadas a la generación de ingresos, mediante empleo temporal y ejecución de proyectos productivos.
- 60 695 mujeres se beneficiaron del servicio de cuidado diurno de niños y niñas menores de 3 años, brindado por el Programa "Cuna Más", cuya principal población objetivo son las madres en situación de pobreza y pobreza extrema.
- 86 183 mujeres, mejoraron sus capacidades para la gestión empresarial de sus emprendimientos económicos, representando el 92% de las personas beneficiadas.
- 8 656 mujeres participaron en actividades o propuestas ejecutadas por los sectores o instituciones, comprometidos en su implementación, que contribuyeron al desarrollo de su autonomía económica, representando el 90% del total de personas participantes.

De manera análoga, las acciones que se ejecutaron durante el año 2018, por parte de las entidades públicas, orientadas a mejorar e incrementar la participación de las mujeres en el desarrollo de actividades económicas, culturalmente asignadas a los hombres tenemos:

- El Instituto Tecnológico de la Producción – ITP[198], mediante los Centros de Innovación Tecnológica (CITES), ha brindado capacitación laboral en servicios tecnológicos y de innovación en temas agroindustrial, tecnología acuícola, calzado, forestal, pesquería, textil (camélidos) y el programa presupuestal "Fortalecimiento de la Pesca Artesanal", capacitaron a 25 827 personas provenientes en su mayoría de la zona urbana: 11 423 mujeres y 14 404 hombres. Las mujeres representan el 44,2% del total de personas capacitadas, mientras que los hombres representan el 55,7%.

- El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO[199] ejecutó actividades de extensión educativa en la industria de la construcción, capacitando a 18 615 personas participaron en las Actividades de Extensión Educativa, de las cuales el 20,86% (3 884) fueron mujeres.

- SENCICO, como parte de su labor de formación técnica profesional, desarrolló 4 programas de capacitación laboral: Programa de Perfeccionamiento y Especialización, Programa de Certificación Ocupacional, Programa de Extensión Educativa, y Programa de Formación de Técnicos. De ese total,

---

[198] Es un organismo Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, cuyo objetivo es contribuir a la mejora de la productividad, calidad y rentabilidad de las empresas a través de la provisión de servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica ambientalmente sostenibles y accesibles, en coordinación con entidades de soporte productivo y del ecosistema de CTI (Ciencia Tecnología e Innovación). Disponible en: https://www.gob.pe/produce/itp.

[199] Es una Entidad de Tratamiento Especial de Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, tiene como finalidad la formación de los trabajadores del sector construcción, la educación superior no universitaria, el desarrollo de Investigaciones vinculadas a la problemática de la vivienda y edificación, así como a la propuesta de normas técnicas de aplicación nacional. Disponible en: https://www.sencico.gob.pe/publicaciones.php?id=128

el 20,86% (3 884) fueron mujeres, fueron 61 338 personas que lograron acceder a su formación técnica profesional, de las cuales el 15% (9 261) fueron mujeres[200].

2.1.2. Medidas adoptadas para reconocer, reducir o redistribuir el trabajo doméstico no remunerado y fomentar la conciliación de la vida familiar y profesional

La actual organización social del cuidado en Perú supone una distribución del cuidado que recae fundamentalmente en las familias, y en una abrumadora proporción en las mujeres y en las niñas. Es decir, las necesidades de cuidado son resueltas primordialmente en las familias y realizadas de manera mayoritaria por las mujeres. De acuerdo a los datos de la Encuesta Nacional del Uso del Tiempo (ENUT, 2010). Existen brechas de género con relación al uso del tiempo y la distribución del trabajo no remunerado al interior de los hogares; pues el tiempo de trabajo no remunerado de las mujeres es mucho mayor que el tiempo que dedican los hombres a estas mismas actividades.

Esto evidencia que, pese a la creciente participación femenina en el trabajo para el mercado, ésta no se ha visto correspondida por una mayor participación masculina en labores domésticas y de cuidados no remuneradas al interior de los hogares, como resultado de los roles y mandatos de género. Esta sobrecarga de horas de trabajo de las mujeres actúa como una barrera para la participación en el mercado laboral en igualdad de condiciones con los hombres y el acceso a recursos económicos que les permitan mayores grados de autonomía.

2.1.2.1. Trabajo doméstico no remunerado

En el año 2010, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), avanzó en este tema ejecutando la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo (ENUT), con la finalidad de "brindar información para conocer el uso del tiempo de mujeres y hombres, en particular el tiempo que le dedican al trabajo doméstico no remunerado para su valoración social, que permita la formulación de políticas de equidad de género". Según la ENUT, las mujeres en el Perú dedican, en promedio, el 52% de su tiempo de trabajo a labores no remuneradas (39 horas con 28 minutos a la semana), mientras que los hombres solo les dedican 24% de su tiempo (15 horas con 54 minutos a la semana). En todos los ámbitos geográficos, las mujeres dedican más tiempo que los hombres, al trabajo doméstico no remunerado y al cuidado. En el área rural se da la mayor brecha con más de 27 horas, en el área urbana más de 23 horas[201].

La Ley 29700 promulgada el 03 de junio de 2011, establece la realización de "una Cuenta Satélite del Trabajo No Remunerado, con especial énfasis en el trabajo doméstico no remunerado, en las Cuentas Nacionales, mediante la aplicación de encuestas de uso del tiempo"[202]. Mediante Decreto Supremo 056-2014-PCM, el Poder Ejecutivo aprobó el Reglamento de la Ley 29700, Ley que incluye el Trabajo No Remunerado en las Cuentas Nacionales, con la finalidad de fijar los lineamientos, definiciones y plazos para la medición de la Cuenta Satélite del Trabajo Doméstico No Remunerado y la utilización de la ENUT como fuente de información de dicha Cuenta Satélite.

En el año 2016 el INEI conjuntamente con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, publicaron la investigación "Cuenta Satélite del trabajo doméstico no remunerado"[203] que dio a conocer la estimación del valor del trabajo doméstico no remunerado en la producción de servicios domésticos indispensables para el funcionamiento de la sociedad.

---

[200] MVCS. Actualización de información institucional remitida al MIMP vía correo electrónico el 18 de febrero de 2019.
[201] INEI. Perú. Línea de Base de los principales indicadores disponibles de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Lima: INEI, 2018. P.63.
[202] INEI. Cuenta Satélite del Trabajo Doméstico No Remunerado. Lima: INEI, 2016.
[203] https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1358/index.html, visitada el 10 de marzo del 2019.

Los valores de la Cuenta Satélite de Trabajo Doméstico No Remunerado, varían de acuerdo a la metodología de valoración utilizada. La Cuenta Satélite de Trabajo Doméstico No Remunerado, estima que, si el valor monetario se atribuye al trabajo de cuidado no remunerado, constituiría entre el 17% y el 24.4% del del Producto Bruto Interno (PBI) del año 2010 en el Perú (INEI, 2016). Sin embargo, generalmente este aporte económico, no se refleja en el sistema de cuentas nacionales y esta valiosa contribución no es reconocida por los/as responsables de gestionar las políticas públicas. Asimismo, se observa que, independientemente de la metodología de valoración, la función a la que se le atribuye mayor aporte al bienestar económico es la provisión de comidas y refrigerios, seguida de la provisión de cuidados de niños/as y personas adultas. Ambas actividades, son altamente feminizadas, y recaen principalmente sobre las mujeres.

Un aspecto que se debe resaltar en este punto es la aprobación de la Ley 30550 [204] Ley que modifica el Código Civil con la finalidad de incorporar en las resoluciones judiciales sobre pensiones alimentarias el criterio del aporte por trabajo doméstico no remunerado. En esta norma, se señala a la ENUT, del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), como el criterio orientador para la aplicación de la modificación normativa, pues dicho instrumento permite conocer la distribución del tiempo de mujeres y hombres en diversas actividades, así como el tiempo dedicado al trabajo doméstico no remunerado.

2.1.2.2. Servicios de guardería, refuerzo de la licencia parental, de maternidad- medidas para la conciliación entre la vida laboral y familiar

El documento "Estudio de aproximación de la inversión pública necesaria para expandir la cobertura del cuidado de niñas y niños de 0 a 5 años de edad en Perú" realizado por el Programa para la Promoción de un Piso de Protección Social en la Región Andina de la Oficina para los Países Andinos de la Organización International del Trabajo (OIT), en coordinación con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, hace una primera aproximación de la cobertura de servicios de cuidado circunscritos a esta función de provisión.[205]

El mismo estudio resalta que, en el Perú, la atención del cuidado está reducida a políticas sociales focalizadas en la población pobre y pobre extrema, con serias brechas de cobertura para lograr la universalización de los servicios de atención de cuidado para niños/as de 0 a 5 años. Asimismo, no cuenta con servicios públicos, ni accesibles para otros requerimientos o funciones de cuidado, como cuidado de adultos mayores, o personas en situación de dependencia. Reconociendo la ausencia de un sistema integral de cuidados, el déficit de la oferta de servicios públicos y gratuitos, y la heterogénea oferta de servicios provisto por el mercado, termina por sostener un enfoque familista (gratuidad de los cuidados en el marco de relaciones de parentesco, o incluso, comunitarias), que no reconoce la distribución generalizada del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, con serios impactos negativos para la autonomía y empoderamiento económico de las mujeres.

De acuerdo a los resultados globales del estudio en el Perú:

- La oferta de educación inicial y cuidados en su conjunto en el Perú sigue siendo insuficiente. Para niñas y niños entre 3 a 5 años, la cobertura es del 86%, mientras que, para las niñas y niños de 0 a 2 años, la cobertura es de solo 12.4%. Estas brechas afectan la posibilidad de que todos los miembros de la familia puedan trabajar fuera del hogar edad y, por ende, en su apuesta por políticas que

[204] Publicada el 05 de abril 2017

[205] Los resultados, del mismo, si bien advierten limitaciones metodológicas de costeo y valoración, permiten identificar brechas se inversión significativa, solo para cuidado de este segmento poblacional. Reconoce entre los implementadores principales se servicios vinculados de acuerdo a sus competencias y acciones, al Ministerio de Desarrollo Social (MIDS) y el Ministerio de Educación (MINEDU). Esta particularidad pasa por reconocer que la evolución del concepto del cuidado de niñas y niños en el Perú posee una mirada exclusiva sobre los derechos infantiles en vez de la igualdad de género.

promueven la corresponsabilidad. Además, la brecha no solo existe por cobertura y por edad, sino también por zona geográfica, donde las tasas más bajas de cobertura de cuidados y educación inicial para preescolares coinciden con algunas de las zonas más empobrecidas y necesitadas del país.

- Este hecho tiene importantes implicancias para niñas, niños y familias peruanas. En primer lugar, la falta de cuidados y estímulos educacionales públicos apropiados pueden incidir negativamente sobre el desarrollo de las niñas y los niños. En segundo lugar, sin espacios apropiados disponibles para preescolares coincidentes con las jornadas laborales, la responsabilidad recae sobre mujeres y/o madres, lo cual afecta sus posibilidades de trabajar fuera de la vivienda y, por ende, su propia autonomía. En tercer lugar, la falta de una oferta de cuidados también impacta a los hombres en torno a sus derechos y corresponsabilidad en el cuidado y crianza de sus hijas e hijos. En cuarto lugar, sin una apuesta por cuidados corresponsables, no es posible que la sociedad peruana avance hacia la igualdad de género y logre una real conciliación entre la vida laboral y familiar para todas las personas[206].
- Las conclusiones basadas en el análisis estadístico sugieren que es económicamente viable expandir cuidados para preescolares entre 0 y 5 años en el Perú. Los resultados de las proyecciones realizadas muestran el gasto por niño(a) según departamento (del MINEDU) y que el costo de expandir la cobertura se eleva a cerca de 1.4 % del PBI.

El Convenio N° 156 de la OIT dispone que los Estados deben permitir que las personas con responsabilidades familiares que desempeñen o deseen desempeñar un empleo ejerzan su derecho a hacerlo sin ser objeto de discriminación y, en la medida de lo posible, sin conflicto entre sus responsabilidades familiares y profesionales[207]. En concordancia con ello, en el 2018, las 29 entidades que remitieron información para la elaboración del XII Informe de cumplimiento de la Ley de Igualdad de oportunidades, señalaron que otorgaron licencia por maternidad a 3 662 mujeres, así como licencia por paternidad a 2 708 hombres.

La misma fuente señala que, a diciembre de 2018, se han implementado 1 552 lactarios en el sector público y privado. En el sector público, 232 entidades implementaron un total de 384 lactarios, mientras que 829 entidades privadas implementaron 1 168 lactarios. Estos beneficiaron a 3 733 mujeres (1 241 en entidades públicas y 2 492 en entidades privadas). No obstante, solo 869 lactarios contaban con una directiva interna para su funcionamiento (148 públicos y 721 privados), por lo que deviene en importante incidir en la importancia de la aprobación de la normativa interna que establezca los lineamientos para el funcionamiento de estos espacios cuya implementación tiene repercusión directa con la promoción de la lactancia materna de las madres trabajadoras.

Respecto al servicio de cuidados para niñas y niños menores de 3 años, el Estado brinda este servicio a través del Programa Nacional Cuna Más, en 750 distritos de las zonas urbanas y rurales en situación de pobreza y pobreza extrema. El servicio de cuidado diurno se brinda de lunes a viernes durante 8 horas diarias en los centros y hogares de cuidado diurno. Su población objetivo son niñas y niños de 6 a 36 meses de edad que viven en situación de pobreza y pobreza extrema, hijas e hijos de madres que trabajan y/o estudian o que requieran de espacios que promuevan su desarrollo.

Este servicio brinda atención integral a las niñas y niños que requieren de atención en sus necesidades básicas de salud, nutrición, seguridad, protección, afecto, descanso, juego, aprendizaje y desarrollo de habilidades. De acuerdo a información remitida por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para la evaluación de plan de acción intersectorial para el empoderamiento y autonomía económica de las mujeres, en el año 2018 Cuna Más condicionó 3 407 Centros o Hogares de cuidado diurno atendiendo a 29 089 niñas y 31 606 niños.

---

[206] Ídem.

[207] Numeral 1 del artículo 3 del Convenio de la OIT sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 (núm. 156).

Además, se ha fortalecido el marco normativo para promover la conciliación entre la vida laboral y familiar, al emitirse las siguientes normas:

- La Ley 30036 (2013) que regula el teletrabajo y el Decreto Supremo N° 009-2015-TR (2015) que reglamenta dicha norma. El teletrabajo hace posible que las y los trabajadores del sector público y del sector privado se conecten con sus oficinas a través de los dispositivos de las tecnologías de la información y la comunicación (TICs). El objetivo de esta modalidad laboral es colaborar con la conciliación de la vida familiar y laboral.
- El Convenio 183 de la OIT sobre Protección a la Maternidad, aprobado y ratificado mediante la Resolución Legislativa 30312 (2015) y el Decreto Supremo 012-2016-RE (2016), respectivamente. Se ha dado inicio al proceso de adecuación de la legislación nacional vigente para revertir los efectos negativos de los despidos y no renovaciones de contrato de trabajo, motivados por el estado de gestación o el periodo de lactancia de la madre.
- La Ley 30367 (2015) que amplía el plazo del descanso pre y post natal de 90 días a 98 días, es decir, 49 días de descanso pre natal y 49 días de descanso post natal, para las trabajadoras del régimen laboral privado, incluyendo el subsidio por maternidad, de conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2016-TR.
- El Decreto Supremo N° 001-2016-MIMP (2016) que establece los requisitos para la implementación y funcionamiento de lactarios institucionales.
- La Resolución Ministerial 052-2016-TR (2016) que aprueba el "Protocolo de actuación frente a la vulneración de los derechos de las trabajadoras y los trabajadores víctimas de violencia".
- La Ley 30807 (2018), que reconoce el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada. Con esta norma se amplía la licencia a 10 días calendario (antes era de 5 días). La licencia se amplía a 20 días por nacimientos prematuros y partos múltiples y a 30 días por nacimiento con enfermedad congénita terminal o discapacidad severa, así como cuando existen complicaciones graves en la salud de la madre.
- La Ley 30792 (2018), Ley de utilidades justas para las madres, que modifica el artículo 2 del Decreto Legislativo 892, con la finalidad de tutelar el derecho al pago de utilidades laborales de las madres trabajadoras que han tenido descanso por maternidad. Mediante Decreto Supremo No 007-2018-TR[208], se reglamentó la aplicación del derecho de los trabajadores de la actividad privada a participar de utilidades que generen las empresas donde presenten servicios.
- El Decreto Legislativo 1405 (2018) que establece que el servidor o servidora dispone de hasta siete (7) días hábiles, dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos en periodos inferiores a siete (7) días y con mínimos de media jornada ordinaria de servicio, propendiendo así a la conciliación entre la vida familiar, personal y laboral.

De manera paralela, en el marco de la delegación de facultades, se aprobó el Decreto Legislativo N° 1408 modificado por el Decreto Legislativo N° 1443 para el fortalecimiento de las familias y la prevención de la violencia, que establece medidas para mejorar el marco jurídico en materia de fortalecimiento y prevención de la violencia en las familias, en articulación con los tres niveles de gobierno, brindando servicios especializados, que promuevan familias democráticas, que consideren los intereses y necesidades de todos sus integrantes en la toma de decisiones, y propiciando relaciones igualitarias, inclusivas, respetuosas y libres de violencia.

En el marco de los servicios de cuidado de adultos/as mayores, se cuenta con 32 centros acreditados (25 en Lima), con una cobertura de 1 364 personas (524 hombres y 830 mujeres) que brindan servicio de cuidado a personas adultas mayores en situación de abandono o vulnerabilidad económica y social.

[208] Se modifica el Decreto Supremo 009-98-TR.

Finalmente, cabe señalar que la **Política Nacional de Igualdad de Género**[209] establece que se debe implementar el Sistema Nacional de Cuidado con enfoque de género para personas en situación de dependencia de acuerdo a los criterios de estándares para los servicios que ha definido CEPLAN. El servicio consistiría en el cuidado para personas en situación de dependencia, fiable, de calidad y con enfoque de género. Estaría orientado a personas en situación de dependencia como las personas adultas mayores, niñas, niños, personas con discapacidad. El proveedor del servicio sería el MIMP que, como órgano rector, presidirá el Sistema Nacional de Cuidados, en coordinación con los sectores con competencias en la materia (MIDIS, GR y GL)**.**

2.2. Erradicación de la pobreza, protección social y servicios sociales

2.2.1. Medidas adoptadas para reducir/erradicar la pobreza entre mujeres y niñas: apoyo al emprendimiento y actividad de desarrollo empresarial de mujer, servicios legales de bajo costo

Según información del INEI[210], la estructura empresarial nacional a diciembre de 2017 registraba un total de 2 124 280 empresas, de las cuales el 94,8% corresponde a la microempresa, 4,3% a la pequeña empresa, 0,6% a la gran y mediana empresa y 0,3% corresponden a la administración pública.

Respecto a la participación de las mujeres, aunque no se cuenta con información para las sociedades anónimas, se conoce que las mujeres conducen el 51,6% de las microempresas, 38,1% de las pequeñas empresas y, 38,7% de la mediana y gran empresa[211]. Esta información visibiliza que la participación de las mujeres se centra en la MIPYMES con el 89,7% de estas empresas, cuya organización jurídica responde a persona natural.

De acuerdo a la actividad económica a que se dedican las empresas, tenemos que aquellas lideradas por mujeres muestran mayor participación en: servicios de comida y bebidas (60,5%), actividades de comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas (58,3%) y actividades de alojamiento (50,4%). En tanto que los hombres tuvieron mayor participación en las actividades de construcción (88,5%), explotación de minas y canteras (77,4%) y transporte y almacenamiento (73,7%)[212]. Evidenciando aún la acentuada división sexual del trabajo, donde las mujeres obtienen un mayor acceso para crear/desarrollar empresas en actividades económicas caracterizadas por la baja o media productividad, limitando su desarrollo empresarial.

Respecto a la intervención del Estado en el desarrollo de capacidades en las mujeres para mejorar su empleabilidad en la perspectiva de lograr su inserción laboral formal, en la actualidad varios ministerios ejecutan programas o actividades de capacitación laboral en el marco de sus competencias y funciones. A ellos se ha hecho referencia en el punto 2.1.1.3 de este documento, al cual nos remitimos.

Esta forma de intervención pública contribuye directamente a reducir las brechas de acceso de las mujeres a los servicios públicos de fortalecimiento de capacidades laborales, lo que repercute en mejores oportunidades de acceder al mercado laboral y en la lucha contra los estereotipos de género, evidenciando que materias en las que históricamente participaban de manera exclusiva hombres, ahora son objeto de interés y participación efectiva de las mujeres.

De otro lado cabe destacar también que, durante el 2018, el Ministerio de la Producción ha brindado más de 6,000 atenciones para apoyar el desarrollo empresarial de las mujeres. Se realizaron 19 iniciativas en este contexto que promueven la articulación de mercados, como Ruedas de Negocios y

---

[209] Publicado por Decreto Supremo No 008-2019-MIMP. 04 de abril del 2019.
[210] Perú, Estructura Empresarial 2017. INEI. Página 21. noviembre 2018. Lima.
[211] Ídem. Página 107.
[212] Ídem. Página 111.

Ferias Comerciales, en las cuales participaron 585 MIPYME lideradas por mujeres, que lograron realizar negociaciones por más de S/ 21.9 millones de soles[213].

Asimismo, desde el año 2013, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través de la Dirección General Contra la Violencia de Género, otorga el sello "empresa segura libre de violencia y discriminación contra la mujer", habiendo logrado en el año 2018 que se constituya en la marca de certificación "empresa segura libre de violencia y discriminación contra la mujer"[214]. En la segunda edición realizada en el año 2017 se reconocieron a 22 empresas a nivel nacional[215], de las cuales 4 empresas obtuvieron el sello oro, 2 empresas el sello plata, 8 empresas el sello bronce y 8 empresas solo sello.

Con respecto a servicios legales de bajo costo, el Estado peruano aprobó medidas contra la discriminación hacia las mujeres para acceder a la justicia. Así, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos implementó las siguientes medidas contra la discriminación:

i. **Campañas itinerantes sobre "El Estado al Servicio del Pueblo, Acercando la Justicia a la Ciudadanía**" (2017) en poblaciones alejadas del país brindando asesoría legal gratuita en derecho de familia, penal y conciliación extrajudicial, así como atención a las víctimas de esterilizaciones forzadas.

ii. **Asistencia legal gratuita y defensa de víctimas** en materia de derecho de familia, civil y laboral a personas de escasos recursos económicos, así como servicios de defensa a víctimas que han sufrido la vulneración de sus derechos, con la finalidad de garantizar su acceso a la justicia a nivel nacional. Entre el 2014 y el 2017, se patrocinó legalmente a 324,057 mujeres en sus diferentes servicios: Asistencia Legal, Defensa de Víctimas y Defensa Penal[216]**.** El MINJUSDH atendió 22 530 consultas en materia de violencia familiar y 3 988 consultas sobre violencia sexual en el período enero – diciembre 2018. Asimismo, a nivel nacional durante el período enero – diciembre 2018, se han brindado 2 992 patrocinios en materia de violencia familiar, de los cuales 2 535 corresponden a mujeres y 457 a hombres, así como 1 692 patrocinios legales en materia de violencia sexual, correspondiendo 1 434 a mujeres y 262 a hombres[217].

2.2.2. Medidas para mejorar el acceso de mujeres y niñas a la protección social: situación laboral de las trabajadoras y trabajadores del hogar

Entre las medidas adoptadas entre el año 2015 y abril del 2019 se encuentran:

- El 2016 se aprobó el "Plan de Acción para promover el cumplimiento de los Derechos Laborales de los Trabajadores y las Trabajadoras del Hogar 2016-2017". [218] Asimismo, se institucionalizó la "Feria de Promoción de los derechos de los Trabajadores y Trabajadoras del Hogar"[219]. El MIMP, por su parte, aprobó "Plan Anual de Acción Sectorial frente a actos de discriminación y de violencia de

---

[213] XII Informe de avances en el cumplimiento de la Ley No 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres. Período 2018. Lima: MIMP, 2018

[214] El Reglamento de uso de la marca se aprobó mediante Resolución Ministerial Nº 172-2018-MIMP. La Marca de Certificación "es un reconocimiento que entrega el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a las empresas que evidencian buenas prácticas en su gestión empresarial dirigidas a promover la igualdad y la no violencia contra las mujeres dentro de sus organizaciones y en la comunidad de su entorno, como parte de la responsabilidad social. Está dirigido a todas las empresas a nivel nacional y se entrega con una periodicidad bianual". Disponible en: https://www.mimp.gob.pe/empresasegura/descripcion-marca.html

[215] Información disponible en: https://www.mimp.gob.pe/empresasegura/resultados-2017.html

[216] Noveno informe periódico de cumplimiento del Estado Peruano ante el Comité para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Período 2012-2017).

[217] Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. XII Informe de avances en el cumplimiento de la Ley No 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres. Período 2018. Lima: MIMP, 2018.

[218] Resolución Ministerial N.° 066-2016-TR. Publicado el 13 de abril 2016.

[219] Resolución Ministerial N.° 056-2016-TR. Publicado el 19 de marzo del 2016

género que afecten a las y los trabajadoras/es del hogar, así como frente al trabajo doméstico que realizan niñas, niños y adolescentes"[220].

- El 2018 se aprobó y ratificó el Convenio N° 189 de la OIT, "Convenio sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos", mediante la Resolución Legislativa 30811 y el Decreto Supremo Nº 030-2018-RE, respectivamente. La ratificación de este convenio exige que el Estado peruano adopte las medidas necesarias para asegurar la promoción y la protección efectiva de los derechos de los/as trabajadores/as del hogar. Asimismo, responde a las recomendaciones emitidas por el Comité Cedaw (2014)[221] y la Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (2018).
- Mediante Resolución Ministerial 342-2018-TR se aprobó la creación del grupo denominado Mesa de Trabajo para la elaboración y seguimiento del "Plan de Acción de cumplimiento de los derechos de las trabajadoras y los trabajadores del hogar 2019-2021", en el marco de la implementación del Convenio 189 de la OIT. Entre sus funciones se encuentra, la formulación del "Plan de Acción de cumplimiento de los derechos de las trabajadoras y los trabajadores del hogar 2019 – 2021, en el marco de la implementación del Convenio 189 de la OIT".
- En los años 2015, 2016 y 2017 se realizaron ferias de información sobre los derechos laborales de las trabajadoras y los trabajadores del hogar y se capacitó sobre hostigamiento sexual en el trabajo del hogar. De manera articulada con la sociedad civil, se realizaron acciones permanentes y campañas a través de: i) el programa radial semanal "No somos invisibles", ii) la unidad móvil de información y movilización "La Van de Panchita" y iii) capacitaciones en la Casa de Panchita[222].

2.2.2.1. Implementación del Plan de Actuación de Certificación de Competencias Laborales para los Trabajadores y las Trabajadoras del Hogar en el Perú[223]

El MTPE informó respecto de las acciones ejecutadas por el Programa Nacional Impulsa Perú, organismo adscrito al sector, en cumplimiento del "Plan de Actuación de Certificación de Competencias Laborales para los Trabajadores y las Trabajadoras del Hogar en el Perú":

- Para el cumplimiento de los procesos de certificaciones se suscribieron 3 Convenios con el Centro de Formación en Turismo (CENFOTUR).
- Se ejecutó un total de 543 evaluaciones, de las cuales 498 fueron aplicadas a mujeres y 45 a varones. Asimismo, del total de personas evaluadas, 495 obtuvieron una certificación que las reconoce como competentes laboralmente. Cabe mencionar que el Plan estableció una meta de 300 evaluaciones a ser ejecutadas por el Programa Nacional Impulsa Perú.

2.2.2.2. Implementación del Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021 en materia de trabajadoras y trabajadores del hogar

En el marco del Plan Nacional de Derechos Humanos 2018 – 2021, se conformó una Mesa Temática sobre trabajadores y trabajadoras del hogar. En este espacio se acordó priorizar las siguientes acciones: i) Desarrollar en forma articulada una estrategia de difusión descentralizada sobre los derechos de los trabajadores y trabajadoras del hogar, con ocasión de conmemorarse cada 30 de marzo, el Día Internacional de las Trabajadoras del Hogar; ii) El compromiso, por parte de los sectores involucrados en el Plan Nacional de Derechos Humanos, para cumplir con los objetivos propuestos, y iii) Compromiso,

---

220 Resolución Ministerial 154-2016-MIMP.

221 Párrafo 32 d). Observaciones finales sobre los informes periódicos séptimo y octavo combinados del Perú. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. 2014. Párrafo 29 d) Observaciones finales sobre los informes periódicos 22º y 23º combinados del Perú. Comité para Eliminación de la Discriminación Racial (Mayo, 2018).

222 Noveno informe periódico de cumplimiento del Estado Peruano ante el Comité para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Período 2012-2017).

223 Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. XII Informe de avances en el cumplimiento de la Ley No 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres. Período 2018. Lima: MIMP, 2018.

por parte del MINCU, de implementar el "Mecanismo articulador frente a casos que vulneren los derechos de los trabajadores y trabajadoras del hogar", conjuntamente con los sectores involucrados.[224]

2.2.2.3. Porcentaje de trabajadoras del hogar que cuentan con seguro social

Según cifras preliminares para el año 2018, el INEI informa que el 72,7% de las trabajadoras del hogar tiene seguro de salud. En comparación con el período 2017, se advierte un incremento de 4,1 puntos porcentuales en la población femenina urbana y una reducción de 1 punto porcentual en la femenina rural.

2.2.2.4. Registro de trabajadoras y trabajadores del hogar

La Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), organismo adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, al 30 de noviembre del 2018, tenía registradas/os a 126 231 trabajadoras y trabajadores del hogar, de las cuales el 84% son mujeres (106 049) mientras que el 16% (20 182) son hombres. La cifra de personas registradas en SUNAT en el 2018 es 9,3% más alta que la registrada en el año 2017, que alcanzó un total de 115 502 personas[225].

2.2.2.5. Labor de la Superintendencia de Fiscalización Laboral

En el 2017, se aprobó el "Protocolo de fiscalización de las obligaciones del régimen de los trabajadores y las trabajadoras del hogar"[226], que es un instrumento técnico normativo que establece y precisa las reglas y criterios específicos para el adecuado ejercicio de la función inspectiva, previa al inicio del procedimiento sancionar, con el fin de ayudar a verificar el cumplimiento de las normas laborales vinculadas a las y los trabajadores del hogar. La aprobación de este Protocolo fue una recomendación emitida por la Defensoría del Pueblo en el 2016. [227]

2.2.2.6. Proyectos de ley que garanticen derechos laborales de trabajadoras/es del hogar

En el período 2016-2021, se encuentran pendientes de ser debatidos en el pleno los siguientes proyectos de ley que proponen fortalecer los derechos laborales de los y las trabajadoras del hogar:

- Proyecto de Ley 00325/2016-CR, que propone la Ley de trabajadores y trabajadoras del hogar.
- Proyecto de Ley 2597/2017-CR, que propone declarar el Día Nacional de los trabajadores y trabajadoras del hogar como día no laboral y remunerado
- Proyecto de Ley 3027/2017-CR, Ley que deroga la Ley 27986, y establece los derechos de las trabajadores y trabajadoras del hogar
- Proyecto de Ley 4087/2018-CR, Ley de trabajadores y trabajadoras del hogar en el marco del Convenio OIT 189
- Proyecto de Ley 4096/2018-CR, Ley que reconoce derechos en igualdad y acceso a salud y pensiones no contributivas para trabajadores y trabajadoras del hogar.
- Proyecto de Ley 4136/2018-CR, Ley que incorpora el enfoque intercultural a la regulación de la relación laboral de los trabajadores y trabajadoras del hogar

Entre los desafíos pendientes se encuentra tener una normativa que:

---

[224] Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. XII Informe de avances en el cumplimiento de la Ley No 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres. Período 2018. Lima: MIMP, 2018.

[225] MEF. Actualización de información remitida por correo electrónico, lunes 28 de enero de 2019 en el marco de elaboración del XII Informe de avances en el cumplimiento de la Ley No 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres. Período 2018

[226] Resolución de la Superintendencia 113-2017-SUNAFIL. Publicada el 10 de junio del 2017.

[227] Defensoría del Pueblo. Las Trabajadoras del Hogar en el Perú. Balance sobre el cumplimiento de las recomendaciones defensoriales. Lima: DP, 2016. P.81

a. Reconozca a favor de las trabajadoras y los trabajadores del hogar el derecho a la remuneración mínima vital (RMV) y derechos idénticos a los que se reconoce en el régimen laboral general en cuanto a beneficios sociales, CTS, gratificaciones, entre otros.
b. Establezca que el contrato para la prestación del trabajo del hogar remunerado se celebre en forma escrita, a fin de facilitar su probanza, entre otras medidas.

2.2.3. Medidas para mejorar los resultados sanitarios para mujeres y niñas en su país

2.2.3.1. Salud sexual y salud reproductiva – Planificación Familiar, salud materna

El Ministerio de Salud ha realizado importantes esfuerzos por mejorar la oferta integral de servicios y santificar la demanda de la población en los diferentes aspectos de su salud sexual y reproductiva, para tal fin se ha elaborado documentos normativos que refuerzan dicho trabajo además de realizar diferentes intervenciones y estrategias que han permitido mejorar la atención a la salud materna. La socialización y capacitación de los documentos normativos fue desarrollada por la Dirección Nacional de Salud sexual y reproductiva, haciéndose las réplicas a nivel nacional a través de las Direcciones Regionales de Salud.

Las capacitaciones reportadas por el Ministerio de Salud se centran en planificación familiar, manejo de emergencias obstétrica, parto vertical con pertenencia intercultural, así como estrategias para transversalizar el enfoque de género. Asimismo, se llegó a fortalecer conocimientos y capacidades de 300 trabajadores de salud de 24 Direcciones Regionales de Salud mediante visitas de asistencia técnica, donde se trataba sobre tópicos como enfoque de género y derechos humanos en salud, y el marco normativo sectorial para la transversalización de los enfoques de género e interculturalidad. Asimismo, se señala que la Dirección de Salud Sexual y Reproductiva, en coordinación con la Dirección de Salud Mental, han desarrollado capacitaciones en el marco del Plan de Acción Conjunta para prevenir, la violencia contra las mujeres, así como para brindar la protección y atención a las víctimas de violencia. Las capacitaciones fueron dirigidas al equipo de profesionales del Servicio de emergencia de hospitales nacionales y de la Región. De otro lado, MINSA señala que 1905 profesionales de salud de los servicios de emergencias de los hospitales a nivel nacional han sido fortalecidos para brindar atención integral a mujeres víctimas de violencia y violencia sexual.

En el 2016, se aprobó la “Norma Técnica de Salud de Planificación Familiar"[228], la cual garantiza el acceso a la anticoncepción para adolescentes, en especial la Anticoncepción de Emergencia (AE) en casos de violación o violencia sexual familiar. Asimismo, resalta la condición inclusiva para la atención en los servicios de planificación familiar. Esta normativa, además, tiene como objetivo mejorar la oferta integral de servicios y satisfacer la demanda de la población en los diferentes aspectos de la salud sexual y reproductiva, asimismo estandarizar los procesos e incluye la más amplia gama de anticonceptivos (condón femenino, inyectable mensual e implante, anticonceptivo oral de emergencia Levonorgestrel - AOE, entre otros).[229]

El parto institucional a nivel nacional se ha incrementado. Así, en el 2016 fue 92.2%[230] y en el 2018, según informe preliminar del INEI el porcentaje de parto institucional, a nivel nacional, ascendió a 92,7%[231]. De acuerdo al INEI, con cifras preliminares para el año 2018, la proporción de mujeres entre 15 y 49 años de edad que usan un método moderno de planificación familiar alcanzó el 54,3%.

---

228 Resolución Ministerial N° 652-2016/MINSA la NTS N° 124-2016-MINSA-V.01: "Norma Técnica de Salud de Planificación Familiar”.

229 Párrafo 75. Informe Nacional presentado ante el Consejo de Derechos Humanos, correspondiente al Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal (EPU). Grupo de trabajo sobre el Examen Periódico Universal. Agosto del 2017.

230 Párrafo 78. Informe Nacional presentado ante el Consejo de Derechos Humanos, correspondiente al Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal (EPU). Grupo de trabajo sobre el Examen Periódico Universal. Agosto del 2017.

231 Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. XII Informe de avances en el cumplimiento de la Ley No 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres. Período 2018. Lima: MIMP, 2018.

Para fortalecer las capacidades de los/as trabajadores/as de salud, el MINSA desarrolló acciones para sensibilizar a las Autoridades Sanitarias Regionales y capacitar a los trabajadores de salud de las Redes. En el último trimestre del 2017 se capacitó a 1,083 personas a través de talleres teórico-prácticos, facilitando la aplicación de la normatividad de salud sexual y reproductiva vigente en los diferentes niveles de atención[232].

a. Mortalidad materna

Las cifras sobre mortalidad materna muestran que las durante el 2015, se tuvo 415 muertes maternas; en el 2016, 328; en el 2017, 375; y en el 2018, 362, según información del MINSA[233]. En el Perú, según el sistema de vigilancia, se observa una tendencia decreciente en el número de muertes maternas, estimándose una disminución promedio de 14 MM anuales desde el año 2000 hasta el 2017[234]. El Ministerio de Salud (Boletín Epidemiológico), señala que el 56,7 % de las muertes maternas ocurrieron durante el puerperio, siendo la causa más frecuente los trastornos hipertensivos y hemorragia[235]. En el 2019, se aprobó la Directiva Sanitaria que establece la Organización y Funcionamiento de los Comités de Prevención de la Mortalidad Materna, Fetal y Neonatal.[236]

b. Acceso al aborto terapéutico

Según la información remitida por la Ministerio de Salud, durante el 2018, se ha realizado visitas de asistencia técnica para la implementación de la "Guía Técnica Nacional para la estandarización del procedimiento de la Atención Integral de la gestante en la interrupción Voluntaria del Embarazo menor de 22 semanas con consentimiento informado en el marco de lo dispuesto en el artículo 119 del Código Penal"[237] en regiones priorizadas durante el año 2018 (4): Arequipa, Ucayali, Amazonas y Piura[238].

Se señala que el Instituto Materno Perinatal, viene realizando procedimientos en casos se requieran. En el 2017, se realizaron 73 intervenciones, en 2018, 79; y en el 2019, 34 intervenciones de esta naturaleza.

2.2.3.2. Acceso a servicios diferenciados de los y las adolescentes

Con la norma de Planificación Familiar aprobada en el 2016, como fue reportado en el Informe nacional presentado ante el EPU, se ha superado la interpretación del artículo 4 de la Ley General de salud, que restringía el acceso de los y las adolescentes a los métodos anticonceptivos, y bajo el concepto de que la planificación familiar no es un tratamiento médico ni quirúrgico sino una actividad de prevención del embarazo no deseado, se ha creado el producto «Adolescentes Acceden a los Servicios de Salud para la Prevención del Embarazo», con la finalidad de orientarlos y brindarles consejería así como atención integral en servicios diferenciados, con énfasis en salud sexual y reproductiva. Pese a estos esfuerzos la tasa de adolescentes embarazadas a 2016 es alta (12.7%, según cifras oficiales)[239], tal como lo ha señalado también la Defensoría del Pueblo[240].

---

232 Noveno Informe Periódico del Estado Peruano al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer Comité Cedaw (Período 2012-2017).

233 MINSA. Boletín Epidemiológico. VOLUMEN 27 - SE 44-2018 Semana epidemiológica (del 28 de octubre al 03 de noviembre de 2018). Minsa, 2018.

234 Boletín Epidemiológico. VOLUMEN 27 - SE 44-2018 Semana epidemiológica (del 28 de octubre al 03 de noviembre de 2018). Minsa, 2018. P.1034

235 Boletín Epidemiológico. VOLUMEN 27 - SE 44-2018 Semana epidemiológica (del 28 de octubre al 03 de noviembre de 2018). Minsa, 2018. P.1034

236 Resolución Ministerial No 251-2019/MINSA. 16 de marzo del 2019

237 Aprobada mediante Resolución Ministerial N° 486-2014/MINSA.

238 Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. XII Informe de avances en el cumplimiento de la Ley No 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres. Período 2018. Lima: MIMP, 2018.

239 Párrafo 76. Informe Nacional presentado ante el Consejo de Derechos Humanos, correspondiente al Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal (EPU). Grupo de trabajo sobre el Examen Periódico Universal. Agosto del 2017

240 Informe N° 0011-2018-DP/ANA. Resultados de la supervisión defensorial a los servicios de salud diferenciados para a la atención integral a adolescentes. Defensoría del Pueblo, 2018. p. 53

En el 2017, se ha aprobó la "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral y Diferenciada de la Gestante Adolescente durante el Embarazo, Parto y Puerperio"[241]. Ese mismo año se aprobó el Documento Técnico: Situación de los adolescentes y jóvenes en el Perú[242].

En el 2018, el Ministerio de Salud reportó 8 026 establecimientos de salud a nivel nacional, de los cuales el 44.5% cuenta con servicios diferenciados para adolescentes (3 574). Un aspecto de preocupación es la débil implementación del Plan Multisectorial para la Prevención del Embarazo en Adolescentes. Esto último requiere de la voluntad política de todos los sectores y del involucramiento de los gobiernos regionales y locales y participación de la sociedad civil.[243]

Durante el 2018, fueron atendidas 108 534 adolescentes mujeres y 98 532 adolescentes varones en establecimientos de salud con servicios diferenciados para adolescentes. Si se compara con el período anterior, se observa que hay aumento de adolescentes que fueron atendidos en servicios diferenciados con relación al 2017. En total, en el período de 2015 al 2018, 370 474 adolescentes han recibido atención integral en los establecimientos de salud del MINSA, de los cuales 203 888 (54%) de adolescentes fueron atendidos en los establecimientos que implementaron alguna modalidad de servicios diferenciados para adolescentes.

Algunas de las recomendaciones y desafíos que ha puesto de relieve la Mesa de Concertación para la lucha contra la pobreza, son: fortalecer la implementación del Plan Multisectorial de Prevención del Embarazo en Adolescentes y la articulación de los tres niveles de gobierno, con énfasis en los departamentos de la selva con un porcentaje alto de embarazo en adolescentes y Lima Metropolitana que concentra el mayor número de población de adolescentes madres. Otro aspecto importante es garantizar la disponibilidad y la entrega de métodos anticonceptivos modernos para adolescentes en todos los establecimientos de salud, incluyendo la aplicación de las Guías de Salud Sexual y Salud Reproductiva del Ministerio de Salud[244]. En este contexto se hace necesario implementar en todas las instituciones educativas, la educación sexual integral por el MINEDU[245].

2.2.3.3. Salud con enfoque intercultural

En el 2016 se aprobó la Política Sectorial de Salud Intercultural[246] y se constituyó la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente, encargada de emitir el Informe Técnico del Plan Sectorial de Salud Intercultural 2016-2021. [247] En este contexto, ese mismo año se aprobó la, "Norma Técnica de Salud para la Atención del Parto Vertical en el Marco de los Derechos Humanos con Pertinencia Intercultural"[248]. Asimismo, se ha implementado la estrategia de las Casas de Espera u Hogares Maternos, para enfrentar las barreras de inaccesibilidad geográfica a los establecimientos de salud, articulado a su adecuación cultural. En el mismo año se aprobó una norma técnica para la prevención y el control de la infección por el VIH en pueblos indígenas amazónicos, con pertinencia intercultural[249]. En el 2018, el MINSA reporta también que 8 167 establecimientos de salud a nivel nacional vienen

---

241 Resolución Ministerial N° 007-2017/MINSA la NTS N° 130-MINSA/2017/DGIESP. 06 de enero del 2017

242 Aprobado por Resolución Ministerial No 437-2017/MINSA. P.70

243 Mesa de Concertación para la lucha contra la pobreza. Embarazo en adolescentes y niñas en el Perú. Un problema de Salud Pública, derechos y oportunidades para las mujeres. Alerta No 1-2018- Seguimiento concertado entre el estado y la Sociedad. Civil/MCLCP

244 Embarazo en adolescentes y niñas en el Perú. Un problema de Salud Pública, derechos y oportunidades para las mujeres. Alerta No 1-2018- Seguimiento concertado entre el estado y la Sociedad. Civil/MCLCP.P18.

245 VI Informe Anual de Avances del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 (año 2017).p.105.

246 Decreto Supremo Nº 016-2016-SA

247 Párrafo 17. Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del Artículo 9 de la Convención. Informes periódicos 22º y 23º que los Estados partes debían presentar en 2016. Informes periódicos 22º y 23º que los Estados partes debían presentar en el 2016. Convención Internacional para la Eliminación de todas las formas de discriminación racial. 20 de febrero del 2017.

248 Resolución Ministerial N° 518-2016/MINSA la NTS N° 121-MINSA/DGIESP-V.01. 21 de julio del 2016.

249 Informe Nacional presentado ante el Consejo de Derechos Humanos, correspondiente al Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal (EPU). Grupo de trabajo sobre el Examen Periódico Universal. Agosto del 2017

implementando la "Norma Técnica de Salud para la Atención del Parto Vertical en el Marco de los Derechos Humanos con pertinencia Intercultural"[250].

2.2.3.4. Acceso a servicios de salud mental

EL 21 de julio del 2017, mediante Resolución Ministerial 574-2017/MINSA, se aprobó la Norma Técnica de Salud de los Centros de Salud Mental comunitarios. El MINSA registró 1 176 700 casos atendidos por algún trastorno mental o del comportamiento, de los cuales 645 864 son mujeres y 530 836, varones[251]. Estos Centros de Salud Comunitarios (CSMC) han atendido durante el 2017 a 66 926 mujeres víctimas de violencia y en el 2018, a 67 514[252]. Asimismo, profesionales en la salud de las 24 regiones a nivel nacional han sido capacitados como facilitadores regionales para la atención en salud mental en los establecimientos de salud del Primer Nivel y Segundo Nivel de Atención.

A diciembre de 2018, se contaba con 103 CSMC y 1 545 profesionales entrenados en el manejo de los trastornos de salud mental trabajando en dichos centros[253]. El mismo año se aprobó por Resolución Ministerial 356-2018-MINSA, el documento técnico: "Plan Nacional de Fortalecimiento de Servicios de Salud Mental Comunitaria 2018-2021".

Finalmente, cabe señalar que el Plan de Acción Conjunta para prevenir la violencia contra las mujeres (año 2019)[254] establece como meta que hasta el 2019, 161 700 mujeres víctimas de violencia recibirán atención especializada por parte de los CSMC implementados.

2.2.4. Medidas que se han adoptado para mejorar los logros y resultados educativos para mujeres y niñas

2.2.4.1. Normas aprobadas

Un entorno libre de violencia es un factor que contribuye a la permanencia de los y las estudiantes en el sistema educativo. En atención a ello, en el año 2018, se dictaron las siguientes normas contra la violencia en los entornos educativos:

- El 2015 se modificó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MINEDU, creándose la actual Dirección General de Educación Básica Alternativa, Educación Intercultural Bilingüe y de Servicios en el Ámbito Rural, lo que permite una mejor articulación en las acciones de alfabetización y educación de adultos para pueblos indígenas y afroperuanos (Decreto Supremo 001-2015-MINEDU).
- El 2016 se aprobó la "Norma y Orientaciones para el desarrollo de año escolar 2016 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica" (Resolución Ministerial Nº 572-2015-MINEDU), para facilitar la educación inclusiva en el aula.
- El 2018 se aprobaron los "Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes"[255] (Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU).
- El 2018 se aprobó el "Plan de Trabajo para la Implementación de los Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes" (Resolución Ministerial N° 291-2018-MINEDU).

---

250 Norma técnica aprobada por Resolución Ministerial N° 518-2016/MINSA.
251 MIMP. XII Informe de avances en el cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, Ley No 28983. Período 2018
251 Publicado el 25 de agosto del 2018.
252 Informe remitido por el Ministerio de Salud al MIMP, mayo del 2019.
253 MIMP. Informe de avances en el cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, Ley No 28983. Período 2018.
254 https://www.mimp.gob.pe/files/Plan-de-accion-conjunto-2019.pdf
255 Publicado el 13 de mayo del 2018.

- El 2018 se publicó la Ley N° 30903, Ley que modifica la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, para incorporar la sanción de inhabilitación permanente al/la docente destituido /a por hostigamiento sexual.
- Portal Síse Ve: El portal actúa como sistema de reporte y de seguimiento de casos de violencia entre estudiantes y del personal de las Instituciones Educativas públicas y privadas hacia estudiantes. Desde el 2019, el SíseVe cuenta con una orientación en línea (0800-76888) a nivel nacional. Entre el 2013 y el 2017, la plataforma recibió 16 773 reportes de violencia escolar, incluyendo 8 108 de mujeres estudiantes. Entre el 2013 y el 31 de enero del 2019, se han reportado 26 403 casos de violencia escolar, de los cuales 12 865 fueron reportados por mujeres y 13 538, por hombres[256].
- Otra medida importante es la reciente aprobación de la Política de Atención Educativa para la Población de Ámbitos Rurales[257], que plantea un servicio educativo pertinente de acuerdo con las características, necesidades y demandas socioculturales de las zonas rurales.

En el caso de la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe (DEIB), la principal medida adoptada para mejorar la calidad de la enseñanza es la implementación de la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe[258], así como el Plan Nacional de EIB al 2021.[259] Este plan contiene una Propuesta Pedagógica EIB, con un Registro nacional de Instituciones Educativas de Educación Intercultural Bilingüe y el Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lenguas Originarias del Perú.

El registro EIB del año 2018 del MINEDU reporta un total de 27 054 instituciones educativas que brindan educación en lengua materna originaria, proceso que fue llevado a cabo por el INEI. Con relación a ello, la Resolución Viceministerial N° 187-2018-MINEDU, del 26 de noviembre de 2018, reconoce el Registro de Instituciones Educativas EIB según su forma de atención[260]. El MINEDU refiere también que, luego de la evaluación del 2017, el Registro Nacional de Docentes Bilingües en Lenguas Indígenas u Originarias (RNDBLO) indicaba una cifra de 94 892 docentes. Después de la evaluación del 2018, 33 492 docentes no revalidaron y se incorporaron 10 540 docentes nuevos, quedando una cifra de 71 940 docentes[261].

2.2.4.2. Planes de estudio para aumentar la perspectiva de género

a. Currículo Nacional de la Educación Básica

En el 2016 se aprobó el Currículo Nacional de la Educación Básica[262], que incluye el enfoque de igualdad de género, definiéndolo de manera concordante con el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012 – 2017. De esta manera, el currículo nacional plantea el enfoque de género como un enfoque transversal con el que se busca ampliar las competencias de los y las estudiantes; y orientar el trabajo pedagógico en las aulas[263].

b. Educación sexual integral

---

256 http://www.siseve.pe/Seccion/Estadisticas

257 Decreto Supremo No 013-2018-MINEDU

258 Decreto Supremo N° 006-2016-MINEDU

259 Resolución Ministerial Nº 629-2016-MINEDU.Informe Preliminar ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, remitido 19 de marzo del 2019 vía correo electrónico.

260 MINEDU, informe complementario remitido por mensaje de correo electrónico, 12 de febrero de 2019 en el marco de elaboración del XII Informe de avances en el cumplimiento de la Ley No 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres. Período 2018.

261 El Registro Nacional de Docentes Bilingües en Lenguas Indígenas u Originarias puede consultarse en el siguiente enlace: https://docs.google.com/spreadsheets/d/1tOc2CEIbnojgfkPEbMI7AglqYGdq0ZzuBjOwYARR0W4/htmlembed Fuente: MINEDU, informe complementario remitido por mensaje de correo electrónico, 8 de febrero de 2019 remitido en el marco de la elaboración del XII Informe de avances en el cumplimiento de la Ley No 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres. Período 2018

262 Aprobado por Resolución Ministerial N.° 281-2016-MINEDU. Publicado el 02 de junio del 2016.

263 Informe Nacional presentado ante el Consejo de Derechos Humanos, correspondiente al Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal (EPU). Grupo de trabajo sobre el Examen Periódico Universal. Agosto del 2017

El 2018 MINEDU diseñó dos cursos virtuales autoformativos que serán implementados el 2019 para docentes y directivos: (i) gestión articulada para la prevención de la violencia en servicios educativos, (ii) promoción del buen trato y prevención de la violencia y abuso sexual en los servicios educativos del nivel inicial[264]. La Dirección de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DISER) ha desarrollado la guía de orientaciones para la prevención y atención de casos de violencia en IIEE de ámbitos rurales de alta dispersión (Multigrado Rural, Secundaria con Residencia Estudiantil, Secundaria en Alternancia y Secundaria Tutorial). Se denomina: "El bienestar estudiantil lo hacemos juntos".[265]

2.2.4.3. Espacios educativos libres de acoso

Entre el 2015 y el 2018, con especial énfasis en el último año, se ha aprobado normativa relevante frente el acoso sexual en el ámbito educativo:

- Ley 30903[266], Ley que modifica el artículo 52 de la Ley 29944, que establece que el docente destituido por conducta de hostigamiento sexual queda inhabilitado permanentemente para desempeñar cualquier cargo de las áreas de desempeño laboral docente.
- Resolución Ministerial 428-2018-MINEDU[267], Norma Técnica denominada "Disposiciones para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual en Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior"[268].
- Resolución Ministerial N° 380-2018-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la elaboración de documentos normativos internos para la prevención e intervención en casos de hostigamiento sexual en la comunidad universitaria.

El MINEDU ha realizado asistencia técnica a universidades públicas en el marco de la Resolución Ministerial 380-2018-MINEDU para implementar los lineamientos aprobados. Se llevaron a cabo sesiones presenciales y virtuales para orientar técnica y legalmente la elaboración, aprobación y difusión de los reglamentos internos para la prevención e intervención del hostigamiento sexual en 15 universidades públicas[269].

Asimismo, durante el 2018, el MINEDU ha brindado asistencia técnica sobre el enfoque de género y la aplicación de las disposiciones para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual en Centros de Educación Técnico-Productiva, Institutos y Escuelas de Educación Superior (Resolución Ministerial 428-2018-MINEDU) a nivel nacional[270]. A enero del 2019, catorce universidades públicas aprobaron reglamentos para asegurar la protección de la integridad física y emocional de sus estudiantes, autoridades, docentes y personal no docente en casos de hostigamiento sexual, en concordancia con los lineamientos establecidos para tal fin por el MINEDU[271].

2.3. Erradicación de la violencia, los estigmas y los estereotipos

---

[264] Reporte de asistencia al Taller de Inducción a la Atención Tutorial Integral para especialistas de Tutoría o Convivencia Escolar de las DRE y UGEL -2018.

[265] Ministerio de Educación, informe complementario remitido por mensaje de correo electrónico, 8 de febrero de 2019 en el marco de elaboración del XII Informe de avances en el cumplimiento de la Ley No 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres. Período 2016.Lima: MIMP

[266] Publicado el 30 de diciembre del 2018.

[267] Publicado el 07 de agosto del 2018.

[268] Publicado el 07 de agosto del 2018.

[269] MIMP. XII Informe de avances en el cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, Ley No 28983. Período 2018

[269] Publicado el 25 de agosto del 2018.

[270] En 21 regiones, 381 institutos de educación superior tecnológico, 1 503 participantes. En 8 regiones, 85 CETPROS, 368 participantes. Y en 2 escuelas de formación artística de la región Lima, 60 participantes.

[271] Fuente: https://www.gob.pe/institucion/minedu/noticias/24878-14-universidades-publicas-ya-cuentan-con-reglamento-para-casos-de-acoso-sexual, visitado el 14 de marzo de 2019.

2.3.1. Formas de violencia priorizadas contra las mujeres y niñas

En el 2015, se publicó la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los integrantes del grupo familiar[272], que aborda diferentes tipos de violencia (física, psicológica, sexual y económica o patrimonial), tanto en el ámbito público y privado, y precisa que las mujeres, por su condición de tales, son sujetos de protección específicos en este marco normativo.

El Plan Nacional de Violencia de género 2016-2021 aborda 16 modalidades de violencia de género, reconoce las diversas manifestaciones de violencia contra las mujeres y constituye la política pública nacional que establece los mecanismos de articulación interinstitucional. Entre las modalidades reconocidas se encuentra: a) el feminicidio, b) la trata de personas con fines de explotación sexual, c) el acoso sexual en espacios públicos, d) la violencia obstétrica, e) la esterilización forzada, f) hostigamiento sexual, g) el acoso político, h) la violencia en conflictos sociales, i) la violencia en conflictos armados, j) la violencia en las tecnologías de la información y comunicación (TIC), k) la violencia por orientación sexual, l) la violencia contra las mujeres migrantes y m) la violencia contra las mujeres con discapacidad. También incluye la trata de personas.

Asimismo, cabe señalar que, desde el 2015, se cuenta con la Ley 30314, Ley para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos. Al respecto, durante el 2018, la División de Seguridad Ferroviaria (DIVSEFER) de la Policía Nacional del Perú ha realizado 36 intervenciones de personas por presuntos actos de acoso sexual en espacios públicos dentro de las instalaciones de la Línea 1 del Metro de Lima-Tren Eléctrico[273]. Asimismo, como una acción articulada entre el MIMP, el MININTER y las/los representantes de la Línea 1 del Metro de Lima se han realizado 59 campañas de sensibilización mediante la distribución de volantes y trípticos contra el acoso sexual dirigidos a los/as usuarios/as de la Línea 1 del Metro de Lima - Tren Eléctrico (26 estaciones).[274]

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), a través de la Dirección General de Transporte Terrestre, ha elaborado un aviso preventivo contra el acoso sexual para su difusión tanto en buses de transporte regular de personas a nivel nacional como de transporte urbano[275]. De otro lado, en el 2018, se ha elaborado una malla de sesiones de la acción tutorial del nivel Secundario de la Dirección de Educación Básica Regular, que incorpora la temática de la prevención del acoso sexual en espacios públicos, y se viene aplicando en instituciones educativas focalizadas[276]. Además, 60 integrantes del MTC participaron en jornadas de sensibilización frente al acoso sexual en espacios públicos; y se ha elaborado materiales informativos y de difusión, dirigidos al público en general, en el marco de los compromisos establecidos por la Ley 30314[277].

Según cifras del Observatorio contra la Violencia hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar, 46 municipalidades han aprobado ordenanzas que regulan procedimientos administrativos para atender los casos de acoso sexual en espacios públicos, de las cuales 13 pertenecen a los distritos de Lima Metropolitana y 3 al Callao[278].

En cuanto a la prevención y sanción del feminicidio, el CEVI ha saludado al Estado peruano por la inclusión expresa, de la aplicación de la Ficha de Valoración del Riesgo en Caso de Mujeres Víctimas de Violencia de Pareja, como medida de prevención del feminicidio en el marco de la Ley 30364. Sin embargo, respecto a la sanción del delito de feminicidio, al CEVI le preocupa que este tipo de crímenes contra las mujeres por su condición de tal, pueda ser analizado también bajo la figura del homicidio por

---

272 Publicada el 23 de noviembre del 2015.
273 XII Informe de avances en el cumplimiento de la Ley No 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres. Período 2018
274 Ídem
275 Ídem
276 Oficio No 518-2019-MIMP/PNCVF-DE, de fecha 24 de abril, dirigido a la DGIGND
277 Ídem.
278 https://observatorioviolencia.pe/municipalidades-contra-el-acoso/visitado el 26 de marzo del 2019.

emoción violenta que describe el artículo 109 del Código Penal. En este sentido el CEVI reitera la recomendación realizada en el 2012 en la cual señala al Perú la importancia de "adoptar medidas, a los fines de que el artículo 109 del Código Penal Peruano, no se convierta en una atenuante en los casos de feminicidios/femicidios."[279] Es importante en este contexto, que el Ministerio Público haya aprobado el Protocolo de investigación de los delitos de feminicidio desde la perspectiva de género[280] y la actualización del Protocolo interinstitucional de acción frente al feminicidio, tentativa de feminicidio y violencia de pareja de alto riesgo.[281]

Se debe destacar también que el Decreto Legislativo 1410 ha incorporado al Código Penal los siguientes delitos: i) acoso (artículo 151-A), ii) difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual (artículo 154-B), iii) acoso sexual (artículo 176-B) y iv) chantaje sexual (artículo 176-C). Esta norma también ha modificado la Ley 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual señalando aspectos importantes como protección a la víctima en el sentido que es nulo el despido o la no renovación del contrato de trabajo a plazo determinado por razones vinculadas a la presentación de una queja de hostigamiento sexual en el trabajo, la interposición de una demanda, denuncia o reclamación por dichos motivos o por la participación en este tipo de procedimientos como testigo en favor de la víctima. Asimismo, se establece que para la configuración del hostigamiento sexual no se requiere acreditar el rechazo ni la reiteración de la conducta.

2.3.2. Medidas adoptadas para la atención de la violencia contra las mujeres y niñas (leyes, planes, refuerzo en el acceso a la justicia como tribunales, refuerzo de servicios para supervivientes de violencia como albergues, servicios legales y judiciales)

2.3.2.1. Normas aprobadas entre el año 2015 y abril de 2019

La normativa que aborda la violencia de género durante este período ha sido considerable. Se hace mención a los siguientes avances como los más resaltantes **(Anexo Nº 6).**

- La Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los integrantes del grupo familiar[282].
- La Ley 30314, Ley para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos.
- El Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021[283]. Este plan articula los sectores del Ejecutivo para la asignación de recursos financieros y humanos para su implementación y cuenta con un Plan de Trabajo y Plan Operativo Bianual 2016-2018.
- La Ley 30838, Ley que modifica el Código Penal y el Código de Ejecución Penal para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. En esta modificatoria se establece la imprescriptibilidad para los delitos de trata de personas, explotación sexual, así como los delitos de violación a la libertad sexual.
- El Decreto Legislativo N° 1368[284], que crea el Sistema Nacional especializado de justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- El Decreto Legislativo N° 1386[285], que modifica la Ley 30364 a fin de fortalecer la prevención, erradicación y sanción de toda forma de violencia contra las mujeres y contra los integrantes del grupo familiar. En algunas de las modificatorias se incorpora como medida de protección la asignación económica de emergencia, que comprende lo indispensable para atender las necesidades básicas de la víctima y sus dependientes, así como la incorporación de criterios para

[279] Párrafo 6. Mecanismo de Seguimiento. Convención Belém Do Pará. Decimocuarta Reunión del Comité de Expertas. 27 y 28 de noviembre de 2017. Ciudad de Panamá, Panamá.
[280] Mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación No 002765-2018-MP-FN, de fecha 03 de agosto del 2018
[281] Decreto Supremo N° 004-2018-MIMP
[282] Publicada el 23 de noviembre del 2015.
[283] Decreto Supremo 008-2016-MIMP, publicado el 26 de julio del 2016.
[284] Publicado el 29 de julio del 2018.
[285] Publicado el 28 de agosto del 2018.

emisión de las medidas de protección para víctimas de violencia de parte de los Juzgados de Familia.

- El Decreto Legislativo 1410, que incorpora al Código Penal los siguientes delitos: i) acoso (artículo 151-A), ii) difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual (artículo 154-B), iii) acoso sexual (artículo 176-B) y iv) chantaje sexual (artículo 176-C). Esta norma también modifica la Ley Nº 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento sexual.
- El Decreto Supremo 004-2018-MIMP, que aprueba la actualización del Protocolo interinstitucional de acción frente al feminicidio, tentativa de feminicidio y violencia de pareja de alto riesgo.
- El Decreto Supremo Nº 006-2018-MIMP[286], que aprueba el Protocolo de actuación conjunta de los Centros Emergencia Mujer y Comisarías o Comisarías Especializadas en Materia de Protección contra la Violencia Familiar de la Policía Nacional del Perú.
- La Resolución Suprema Nº 129-2018-PCM[287], que crea la "Comisión de Emergencia" encargada de proponer un plan de acción conjunto que implemente las políticas públicas, estableciendo medidas concretas y urgentes a fin de prevenir la violencia contra las mujeres.
- La Resolución Ministerial Nº 307-2018-MIMP, que crea la Estrategia "Te Acompañamos", con la finalidad de articular con las diversas entidades públicas las acciones establecidas en la actualización del "Protocolo Interinstitucional de Acción frente al feminicidio, Tentativa de feminicidio y Violencia de Pareja de Alto Riesgo".
- El Decreto Supremo 012-2019-MIMP, que aprueba el Protocolo Base de Actuación Conjunta en el ámbito de la atención integral y protección frente a la violencia contras las mujeres y los integrantes del grupo familiar[288].

2.3.2.2. Acceso a la justicia a través de tribunales[289]

a. Poder Judicial

Entre la normativa más resaltante está la aprobación de los "Lineamientos para el Funcionamiento de las Comisiones Distritales de Justicia de Género"[290] así como la Propuesta Metodológica para Capacitar en enfoque de género a jueces y juezas a nivel nacional", con el objetivo de internalizar y aplicar el enfoque de género en sus actuaciones y decisiones judiciales, para brindar un óptimo servicio de justicia[291].

En el 2019, se aprobó el Observatorio de Justicia de Género del Poder Judicial[292]. Esta instancia aprobó el Plan Nacional de Capacitación de Jueces del Poder Judicial 2018[293]. En el marco de este plan se ejecutaron 30 programas de formación y capacitación dirigidos al personal de la administración de justicia, con contenidos sobre género, interculturalidad, medio ambiente y derechos humanos.[294]

b. Ministerio Público

---

[286] Publicado el 26 de agosto del 2018.
[287] Publicada el 08 de junio del 2018.
[288] Publicado el 10 de mayo de 2019.
[289] Informe Preliminar ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, versión remitida el 19 de marzo del 2019.
[290] Resolución Administrativa Nº 274-2018-CE-PJ.
[291] Resolución Administrativa No 025-2019-CE-PJ.
[292] Resolución Administrativa No 026-2019-CE-PJ. Publicado el 07 de marzo del 2019.
[293] Resolución Administrativa N° 148-2018-P-CE-PJ
[294] MIMP. XII Informe de avances en el cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, Ley No 28983. Período 2018
[294] Publicado el 25 de agosto del 2018.

Entre las principales medidas se encuentra la creación de las Fiscalías Especiales Transitorias Especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en los distritos fiscales de Lima, Lima Este, Lima Norte, Lima Sur y Callao[295]. Asimismo, se aprobó el Protocolo de investigación de los delitos de feminicidio desde la perspectiva de género[296]. Se debe resaltar también la aprobación del "Reglamento del Registro Único de Víctimas y Personas Agresoras"[297] que señala al Ministerio Público como la entidad encargada de implementar y operativizar dicho Registro.

En el 2018, el Ministerio Público incorporó programas de formación y capacitación sobre género, interculturalidad y derechos humanos de las mujeres, los cuales beneficiaron a 2 271 servidores/as administrativos/as, 1470 mujeres y 801 hombres. También realizó un diplomado especializado en violencia familiar dirigido a operadores de justicia, a cargo de la gerencia de la Escuela del Ministerio Público[298].

c. Ministerio del Interior

El Ministerio del Interior señala que se ha implementado, desde febrero de 2018, el "Escuadrón Policial para la Prevención contra la Violencia Familiar", a cargo de la División de Protección contra la Violencia Familiar de la Dirección de Seguridad Ciudadana de la PNP. Su objetivo es dar seguimiento a la implementación de las medidas de protección en la ciudad de Lima. Entre febrero y noviembre de 2018, este escuadrón realizó 9 238 visitas domiciliarias[299].

Asimismo, el MININTER reporta la implementación, en julio de 2018, del Mapa de Calor de Delitos de Violencia contra la Mujer en el Sistema Informático de Planificación y Control del Patrullar Policial (SIPCOP), que permite la visualización de la georreferenciación de las denuncias relacionadas a delitos de violencia contra la mujer y poblaciones vulnerables. Por otro lado, dentro del Sistema Informático de Denuncias Policiales (SIDPOL), se ha incorporado un módulo para registrar las medidas de protección y geolocalizar los domicilios de las víctimas para ejecutar las medidas a su favor[300].

2.3.2.3. Servicios para supervivientes de violencia como albergues, servicios legales y judiciales

a. Centros Emergencia Mujer

Los Centros Emergencia Mujer (CEM) son servicios públicos especializados y gratuitos, de atención integral y multidisciplinaria, para víctimas de violencia familiar y sexual, en los cuales se brinda orientación legal, defensa judicial y consejería psicológica. Se procura la recuperación del daño sufrido y se presta asistencia social. Asimismo, se realizan actividades de prevención a través de capacitaciones, campañas comunicacionales, formación de agentes comunitarios y movilización de organizaciones

Durante el 2018, los CEM atendieron un total de 133 697 casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, cifra que evidencia un incremento de 40,3% respecto de las atenciones en el 2017 (95 317). Del total de atenciones correspondientes al 2018, el 85,1% de víctimas (113 727) fueron mujeres.

b. Hogares de Refugio Temporal

---

295 Resolución de Junta de Fiscales Supremos Nº 115-2018-MP-FN-JFS)

296 Resolución de la Fiscalía de la Nación No 002765-2018-MP-FN, de fecha 03 de agosto del 2018

297 Resolución de la Fiscalía de la Nación No 2420-2018-MP-FN 13 de julio del 2018.

298 XII Informe de avances en el cumplimiento de la Ley No 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres. Período 2018.Lima: MIMP

299 Ídem.

300 Ídem.

Entre diciembre 2016 a diciembre 2018, el MIMP, en convenio con gobiernos regionales y locales, ha puesto en funcionamiento 14 **Hogares de Refugio Temporal** (HRT). El 2017, 1 592 mujeres albergadas recibieron apoyo psicológico, y en el 2018 se brindó atención psicológica a 1 347 usuarias a través de estos hogares, cifra menor en 15,4% a la registrada en el 2017 (1 592).

c. El Servicio de Atención de Urgencia (SAU)

Es un servicio de atención gratuita y especializada que brinda atención en forma inmediata, eficaz y oportuna a las víctimas de los casos de violencia familiar y sexual que llaman a la Línea 100 y los casos que son reportados por los medios de comunicación que requieren atención urgente. En el 2018, el SAU atendió 5 346 casos.

d. Línea 100

La **Línea 100** (línea telefónica de ayuda) es un servicio especializado en atención telefónica gratuita que funciona las 24 horas del día a nivel nacional. En el 2018 atendió 75 988 consultas y se duplicaron los módulos de atención de este servicio (de 25 a 50) lo que permitió ampliar la capacidad de atención y reducir los tiempos de espera.

2.3.3. Medidas adoptadas para la prevención de la violencia contra las mujeres y niñas (esfuerzos en estrategias para prevenir en medios de comunicación, centros educativos, comunidad, trabajo con hombres y niños)[301]

El Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar creado –como se mencionó– en el 2015, tiene el encargo de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas para la atención y prevención de este tipo de violencia[302]. La Dirección de este Sistema se encuentra a cargo de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, presidida por la/el titular del MIMP[303]. Cabe señalar, que, en marzo del 2019, esta instancia aprobó su Reglamento Interno. [304] En este marco, además, actualmente se cuenta con 24 Instancias Regionales de Concertación (IRC), 40 Instancias Provinciales de Concertación (IPC) y 52 Instancias Distritales de Concertación (IDC) a nivel nacional[305]. Estas instancias tienen como responsabilidad implementar políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel regional, local o distrital desde un marco de atención y prevención.

2.3.3.1. Medios de comunicación (estrategia comunicacional)

El Estado peruano, mediante el MINJUSDH ha realizado 110 campañas a nivel nacional durante el periodo de enero a diciembre de 2018, referidas a la prevención de la violencia sexual, trata de personas, feminicidio, derecho de familia, esterilizaciones forzadas, entre otros. Estas beneficiaron a un total de 13 744 personas, de las cuales 9 056 fueron mujeres y 4688 fueron hombres.[306]

Por su parte, el MININTER, a través de las direcciones de la PNP, realizó un total de 515 actividades y 29 campañas de prevención de la violencia de género en el 2018[307].

---

[301] Oficio No 518-2019-MIMP/PNCVF-DE, de fecha 24 de abril del 2019, oficio dirigido a la DGIGND

[302] MIMP. Sistema Nacional de Prevención: web site; En: https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/sistema-nacional-prevencion/index.php

[303] Está integrada también por: MININTER, MINJUSDH, MINEDU, MINSA, MIDIS, MTPE, MINCU, MINDEF, PJ, MP-FN y DP

[304] Resolución Ministerial No 058-2019-MIMP. Publicado el 05 de marzo del 2019.

[305] XII Informe de avances en el cumplimiento de la Ley No 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres. Período 2018.Lima: MIMP

[306] MINJUSDH. Actualización de información remitida por correo electrónico el 14/02/2019, en el marco de elaboración del XII Informe de avances en el cumplimiento de la Ley No 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres. Período 2018.

[307] XII Informe de avances en el cumplimiento de la Ley No 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres. Período 2018.

El MIMP, a través del PNCVFS[308], realizó 54 168 acciones preventivo-promocionales respecto de la violencia contra la mujer en el 2018, mediante las cuales se informó y sensibilizó a 2 084 931 personas (1 312 832 mujeres y 772 099 hombres). Asimismo, realizó 4 campañas de prevención de la violencia:

- Programa formativo de la campaña "Quiere sin violencia, marca la diferencia" en colegios y universidades.
- Campaña de prevención de la violencia dirigida a la población adulta.
- Campaña "Sin clientes no hay trata de personas.
- Campaña "Nos protegemos contra el acoso virtual".

Entre las diversas acciones que el PNCVFS realizó en esta materia se encuentran las siguientes[309]:

- Se difundió 827 spot publicitarios a través de TV (ATV+ Canal N y RPP noticias), cable y Radio (RPP, La Zona, Ritmo Romántica, Moda, Nueva Q, Panamericana y La Karibeña), en el marco de la campaña "Sin Clientes no hay trata" (2016).
- 4 308 estudiantes formados/as, 33 149 estudiantes informados/as a través de acciones de edu-entretenimiento (actividades lúdicas, orientadas a reforzar los mensajes de la campaña) a través de la Campaña "Quiere sin violencia, marca la diferencia", cuyo objetivo fue que adolescentes y jóvenes de 13 a 25 años de edad, disminuyan su tolerancia social frente a la violencia de género en las relaciones de enamoramiento y/o noviazgo, en 48 colegios y 18 universidades, correspondiente a 21 regiones del país. (2016-2018).
- 44 360 personas ingresaron al toxímetro (32 298 son mujeres y 12 062 varones), que es una herramienta digital que ayuda a identificar algunas señales de riesgo de violencia de género en la relación de pareja.
- 170 824 personas sensibilizadas e informadas a través de 743 actividades de movilización masiva (ferias, pasacalle, caravanas, etc.) realizadas por los CEM a nivel nacional, en el marco de la Campaña dirigida a población adulta "100pre hay una solución" (2017).
- 5 medios de comunicación nacional (RPP Noticias, Radio Corazón, Radio Studio 92 y Radio La Zona) trasmitieron mensajes de la campaña "La violencia se pinta de amor. Date cuenta"[310]; en el marco de la alianza interinstitucional entre el MIMP y el grupo RPP (2017).
- 157 052 personas informadas a través de las acciones de activación y de movilización masiva (ferias, pasacalle, caravanas, etc.) realizadas por los CEM a nivel nacional, en el marco de la Campaña impulsada por la Presidencia del Consejo de Ministros "Indiferencia también es violencia" (2018).

Como se ha señalado, en cumplimiento del "Plan de Estrategia Publicitaria 2018 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables", el MIMP ejecutó una campaña publicitaria referida a la eliminación de la violencia, que formó parte de la campaña multisectorial denominada "#Indiferencia también es violencia", liderada por la PCM. A través de ella se difundió el spot radial del mismo nombre, elaborado por la PCM, con el objetivo de sensibilizar a la población para que no sea indiferente frente a la violencia hacia la mujer, y al mismo tiempo difundir los servicios del MIMP entre la ciudadanía (CEM, Línea 100). El spot fue difundido en diciembre durante 4 días en 7 emisoras radiales de mayor audiencia y cobertura a nivel nacional, así como a través de las redes sociales del MIMP.[311]

2.3.3.2. En el marco de la estrategia "Hombres por la Igualdad"

[308] El PNCVFS a través de la Estrategia Comunicacional, busca posicionar la temática de prevención de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la agenda nacional y subnacional; generando el compromiso de los/as decidores/as de políticas públicas, autoridades y actores claves.

[309] Oficio PNCVFS al DGIGND, 24 de abril del 2019.

[310] El 14 de febrero del 2017 se realizó el lanzamiento público de la campaña.

[311] Informe de la Oficina de Comunicaciones del MIMP en el marco de elaboración del XII Informe de avances en el cumplimiento de la Ley No 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres. Período 2018.

La intervención “Hombres por la Igualdad” forma parte de la Estrategia comunitaria, desde el 2018, en el marco del Plan de Acción Conjunta (PAC). Dicha intervención está dirigida a la población masculina para involucrar a los hombres en la prevención de la violencia hacia la mujer y constituirlos como parte de la solución. A la fecha, la intervención se implementa en un total de 97 distritos a nivel nacional. En el 2018, se contaba con 375 hombres líderes formados en masculinidades con enfoque de género, 1 526 hombres capacitados, se conformaron 16 espacios de reflexión "Entre Patas" y en general, se informó a 60 059 hombres a través de diversas acciones preventivas promocionales acerca de los beneficios que les puede traer poner en práctica una masculinidad más igualitaria basada en el respeto y libre de violencia.

2.3.3.3. En el marco de la Estrategia Comunitaria

Es una intervención integral dirigida a mujeres y hombres de la comunidad, del ámbito del CEM (distrito), que involucra de manera estratégica a líderes y lideresas de las organizaciones sociales para la prevención de la violencia hacia la mujer y dar respuesta temprana ante situaciones de violencia familiar y sexual.

En el 2018 la intervención llegó a 70 distritos (15 regiones), se formó a 362 facilitadoras/es, se fortalecieron las capacidades de 469 facilitadoras/es y se visitó a 64 782 personas de la comunidad a fin de brindarles información sobre sus derechos y los servicios especializados para prevenir y atender a víctimas de violencia. Además, los/as facilitadores/as y agentes comunitarios (RED) realizaron 6 390 acciones preventivo-promocionales dirigidas a la población en general. Además, se han suscrito 37 actas de compromiso con lideresas de organizaciones comunitarias y 70 actas con las autoridades de los gobiernos locales.

2.3.3.4. Comunidad Educativa

El PNCVFS implementó de manera directa la intervención en el ámbito educativo, con el objetivo de fortalecer e implementar acciones que contribuyan desde la acción tutorial al desarrollo socio afectivo de las y los estudiantes, favoreciendo el logro de sus aprendizajes y la prevención de situaciones de riesgo frente a la violencia familiar. Asimismo, desde diciembre del 2017, se firmó un Convenio entre Ministerio de Educación y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para implementar la intervención “Prevención de la violencia familiar y sexual, embarazo en adolescentes y trata de personas con fines de explotación sexual en niñas, niños y adolescentes”. Entre los logros se puede destacar lo siguiente:

- En el 2018, a nivel primario, se culminó la intervención en 27 instituciones educativas, lográndose capacitar a: 437 docentes, 11 032 estudiantes y 4 640 padres, madres o cuidadores/as.
- El mismo año, a nivel secundario, se formó a 2 073 promotores/as educadores/as, 111 359 estudiantes (de los cuales 3 124 se formaron como líderes escolares) y 15 188 padres, madres o cuidadores/as.

2.3.4. Medidas adoptadas para combatir la violencia contra mujeres y niñas, propiciada por la tecnología (acoso sexual en internet, uso de imágenes íntimas sin consentimiento mutuo)

El 12 de setiembre del 2018, se publicó el Decreto Legislativo 1410, que incorpora en el Código Penal el artículo 154-B, sobre difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual. Este tipo penal sanciona a aquella persona que, sin autorización, difunde, revela, publica, entre otros, imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual de cualquier persona, que obtuvo con su anuencia. La pena privativa de libertad es mayor para aquellos casos donde la víctima mantenga o haya mantenido una relación de pareja con el agente, o si son convivientes o cónyuges. Asimismo, se

aplicará también mayor pena cuando para realizar este delito se utiliza redes sociales o cualquier otro medio que genere una difusión masiva.

Asimismo, se incorporó al Código Penal el artículo 176-C, sobre chantaje sexual, que se configura cuando se amenaza o intimida a una persona, incluyendo el uso de tecnologías de la información o comunicación, para obtener de ella una conducta o acto de connotación sexual. Se establece una agravante para aquellos casos donde el agente amenaza a la víctima con la difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual en los que la víctima aparece o participa.

Por su parte, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ha implementado una plataforma virtual (http://www.noalacosovirtual.pe/index.html), como un espacio de orientación e información sobre el acoso virtual. Tiene como objetivo visibilizar esta modalidad de violencia que se produce en los medios virtuales, cuya magnitud es poco conocida. En ese sentido, la plataforma permite a las personas que estén siendo víctimas de estos hechos que puedan registrar su caso. La información que se recoja contribuirá a la construcción de un registro estadístico que sustente la formulación y desarrollo de políticas de Estado para enfrentar esta problemática.

En el 2018, se informó a 170 313 personas a través de charlas, talleres y acciones de movilización que realizan los Centros Emergencia Mujer en el marco de la campaña "Nos protegemos contra el acoso virtual". Asimismo, a través de las redes sociales del MIMP, se difundió un video preventivo con el objetivo de informar y generar conciencia sobre dicha modalidad de la violencia. [312]

2.3.5. Medidas adoptadas para hacer frente a los estereotipos de mujeres y niñas, la discriminación o los prejuicios sexistas en los medios de comunicación

Entre los objetivos del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar se encuentra el promover, coordinar y articular la participación de las diferentes instituciones públicas, sociedad civil organizada, sector privado y medios de comunicación a fin de garantizar la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Asimismo, la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, ha establecido determinadas obligaciones en su artículo 46, señalando que los medios de comunicación garantizan la difusión de informaciones relativas a la violencia contra la mujer, con la correspondiente objetividad informativa, la defensa de los derechos humanos, la libertad y dignidad de las mujeres víctimas de violencia y sus hijos, y deben tener, especial cuidado con el tratamiento gráfico de las informaciones. Se establece que los servicios de radiodifusión públicos y privado permiten el uso de la franja educativa del 10% de su programación para que, en el horario de protección familiar, las instituciones públicas articuladas en el Sistema Nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, desarrollen contenidos vinculados a la sensibilización, prevención, atención, protección, sanción y reeducación para la erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. En el artículo 125 del reglamento de esta norma se precisa que los medios de comunicación contribuyen a la formación de una conciencia social sobre la problemática de la violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar y la enfocan como una violación de los derechos humanos que atentan contra las libertades y derechos fundamentales de las víctimas. Entre ellas se señala que "la información que brindan debe ser veraz, completa y mostrar las consecuencias para la víctima, su entorno y para la persona denunciada, y destacan que en ningún caso estas conductas tienen justificación". Asimismo, deben informar de manera integral sobre la problemática, contribuyendo a velar por la integridad personal de la víctima y no exponerla a los juicios y/o prejuicios de su comunidad.

---

[312] Oficio No 518-2019-MIMP/PNCVF-DE, de fecha 24 de abril, oficio dirigido a la DGIGND.

De otro lado, CONCORTV, organismo adscrito al MTC, implementó en el 2018, un estudio cualitativo sobre el tratamiento de la violencia contra la mujer en medios informativos de televisión y radio. Dicho estudio tuvo por objeto conocer el modo en que los noticieros de la televisión de señal abierta y la radio en el Perú manejan la información sobre la violencia contra la mujer basada en género, así como analizar si el tratamiento informativo de este tipo de hechos se corresponde con las normas existentes en el país, con especial interés en las que regulan el horario familiar[313].

Asimismo, el CONCORTV realizó también tres talleres sobre "Violencia de Género en los Medios de Comunicación", en las ciudades de Lima, Cusco y Piura, con el fin de sensibilizar a comunicadores/as, de diversos medios de radio y televisión, en el análisis de género respecto a los contenidos, lenguaje, conductas discriminatorias y violentas hacia las mujeres en los medios de comunicación, así como generar propuestas para cuestionar algunas prácticas periodísticas desde la perspectiva de género. Estos talleres beneficiaron a 73 hombres y 127 mujeres que ejercen el periodismo[314].

Por su parte, la PCM realizó sesiones de trabajo con medios de comunicación durante todo el 2018 (a nivel de macroregiones) en las que se trataron diversos temas, incluyendo la lucha contra la violencia hacia la mujer. El objetivo de la participación del MIMP en estos talleres fue sensibilizar a las y los periodistas respecto de las causas y consecuencias de la violencia, comprometiéndolos a coadyuvar en la lucha contra la violencia hacia las mujeres a partir de una información libre de estereotipos que justifican la violencia[315].

Asimismo, la ONPE, aprobó la Directiva DI01-GCRC/COM sobre la "Incorporación del enfoque de género y de interculturalidad en los medios de comunicación institucional". El punto 7.3 dispone que se deba incorporar y promover el lenguaje inclusivo en todas las comunicaciones escritas y documentos de la ONPE.

De otro lado, se aprobó por Resolución Ministerial 292-2018-MIMP[316], el "Plan de Estrategia Publicitaria 2018 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables". El objetivo general de este plan consiste en implementar campañas publicitarias en medios de comunicación masivos que contribuyan a la eliminación de la violencia contra la mujer y a la promoción de los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes, en el marco de los derechos humanos. En el marco de esta Estrategia durante el 2018, el MIMP ejecutó una campaña publicitaria referida a la eliminación de la violencia, que formó parte de la campaña multisectorial denominada "#Indiferencia también es violencia", liderada por la PCM. A través de ella se difundió el spot radial del mismo nombre, elaborado por la PCM, con el objetivo de sensibilizar a la población para que no sea indiferente frente a la violencia hacia la mujer, y al mismo tiempo difundir los servicios del MIMP entre la ciudadanía (CEM, Línea 100). El spot fue difundido en diciembre durante 4 días en 7 emisoras radiales de mayor audiencia y cobertura a nivel nacional, así como a través de las redes sociales del MIMP[317].

2.3.6. Medidas adoptadas específicamente para hacer frente a la violencia contra grupos concretos de mujeres víctimas de diferentes formas de discriminación (mujeres indígenas, mujeres con discapacidad, entre otras)

El Estado peruano apuesta por el diálogo y articulación de esfuerzos para la promoción, protección y garantía de los derechos de las mujeres en su diversidad. Es así que el MIMP ha conformado cinco

[313] XII Informe de avances en el cumplimiento de la Ley No 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres. Período 2018
[314] XII Informe de avances en el cumplimiento de la Ley No 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres. Período 2018
[315] Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. XII Informe de avances en el cumplimiento de la Ley No 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres. Período 2018. Lima: MIMP, 2018.
[316] Publicado el 13 de diciembre del 2018.
[317] Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. XII Informe de avances en el cumplimiento de la Ley No 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres. Período 2018. Lima: MIMP, 2018.

Mesas de Trabajo con organizaciones representativas de la sociedad civil: para promover los derechos de las mujeres afroperuanas[318], de las mujeres indígenas u originarias[319], de lesbianas[320], de Gays, Transexuales, Bisexuales e Intersexuales – GTBI [321] y para promover la participación política de las mujeres[322]. Además, en dichos espacios de diálogo participan entidades públicas competentes como el JNE, ONPE, RENIEC, Defensoría del Pueblo y Ministerio de Cultura; pudiendo invitar a representantes de otros sectores. Concibiéndose entonces estos espacios de interlocución como mecanismos canalizadores de propuestas y articulador de agendas para abordar problemáticas y preocupaciones específicas y diferenciadas.

La **Mesa de trabajo para los derechos de la mujer afroperuana**[323] , en cumplimiento de su Plan Estratégico 2018 – 2021, ha participado en la campaña de sensibilización en el marco del "Día de la no violencia contra la mujer", con la finalidad de evidenciar al racismo como una forma de violencia. Dicha actividad fue coordinada con el Centro de Desarrollo de la Mujer Negra Peruana (CEDEMUNEP).

Por su parte, la **Mesa de trabajo para los derechos de la mujer indígena[324],** en cumplimiento de su Plan Estratégico 2018 – 2021, ha realizado coordinaciones interinstitucionales con el Grupo de Trabajo de Políticas Indígenas del Ministerio de Cultura a fin de abordar el tema de la violencia sexual perpetrada a mujeres indígenas. Esta actividad se realizó en coordinación con la Estrategia Rural (ER) del PNCVFS[325].

De otro lado, **la coordinación interinstitucional en materia de discriminación por orientación sexual e identidad de género**[326]. Durante el 2018, el Grupo de Trabajo para promover los derechos de lesbianas, a cargo del MIMP, realizó las siguientes actividades:

- Propuesta de estudio (en proceso) que recoja el análisis sobre la situación del ejercicio de los derechos fundamentales de las lesbianas, en especial el derecho a vivir una vida libre de violencia, en cumplimiento del Plan Estratégico 2018 – 2021.
- Presentación del estudio "Diagnóstico para la aplicación efectiva de los Lineamientos para la atención de personas LGTBI en el CEM– MIMP".

Asimismo, los grupos de trabajo para promover los derechos de lesbianas y de la población GTBI coordinaron la realización de las siguientes actividades en cumplimiento del Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021:

- Elaboración (en proceso) de dos módulos de capacitación. El primero dirigido a la población LGTBI y el segundo a servidores públicos y operadores del sistema de justicia, ambos sobre el respeto de los derechos de las personas LGTBI. El servicio ha sido puesto a conocimiento de la Mesa para poder recibir sus aportes en el diseño y metodología de ambos módulos.
- Participación en la revisión metodológica de la encuesta virtual para la población LGTBI. Se brindó asistencia técnica al INEI para incluir y formular preguntas dirigidas a la población LGTBI en la próxima Encuesta Nacional de Programas Estratégicos (ENAPRES).

---

318 Resolución Ministerial N° 294-2001-PROMUDEH y modificado con Resolución Ministerial N° 427-2010-MINDES.

319 Resolución Ministerial N° 288-2017-MIMP.

320 Resolución Ministerial N° 099-2016-MIMP.

321 Resolución Ministerial N° 294-2016-MIMP.

322 Resolución Ministerial N° 192-2015-MIMP y modificado con Ministerial N° 010-2016-MIMP.

323 Informe de la DGIGND del MIMP, en el marco de elaboración del XII Informe de avances en el cumplimiento de la Ley No 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres. Período 2018. Lima: MIMP, 2018.

324 Informe de la DGIGND del MIMP. Resolución Ministerial No 288-2017-MIMP, que establece como uno de sus objetivos el de esta mesa "generar espacios de diálogo para combatir la discriminación y todas las formas de violencia contra las mujeres indígenas u originarias". Información remitida en el marco de elaboración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. XII Informe de avances en el cumplimiento de la Ley No 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres. Período 2018. Lima: MIMP, 2018.

325 Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. XII Informe de avances en el cumplimiento de la Ley No 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres. Período 2018. Lima: MIMP, 2018.

326 Informe de la DGIGND del MIMP.

El **Grupo de Trabajo para promover y garantizar la participación política de las mujeres**[327]**,** cuenta con una propuesta de lineamientos interinstitucionales para la atención y derivación de casos de acoso político y el estudio de acoso político hacia mujeres se encuentra en etapa final de revisión y diagramación.

2.3.7. Avances en cuanto a la atención a víctimas de violencia de género tales como mujeres rurales, refugiadas y/o extranjeras y en situación de pobreza

a. Implementación de la Estrategia Rural (ER)[328]

El PNCVFS a través de la Unidad Atención Integral frente a la Violencia Familiar y Sexual (UAIFVFS) implementa la "Estrategia de Prevención, Atención y Protección frente a la Violencia Familiar y Sexual en Zonas Rurales"[329]. Desde el año 2015 a la fecha[330], la estrategia se implementa en 42 distritos rurales[331]: 24 con oferta fija y 18 con oferta itinerante. Como parte de las acciones que se realizan a través de la ER, se ha creado y fortalecido 86 instancias de concertación frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar: 30 Instancias de Concertación Distrital (IDC) y 56 Instancias Comunales de Concertación (ICC), las mismas que se encuentran articuladas. Asimismo, se elaboraron y aprobaron 132 rutas de prevención y atención frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar: 25 rutas distritales y 107 rutas comunales.

b. Atención a mujeres extranjeras

El Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual cuenta con una Ficha de Registro de Casos de los Centros Emergencia Mujer, que tiene como propósito recabar información de las personas usuarias de sus servicios. La ficha recaba información respecto a variables vinculadas a la situación migratoria de la persona extranjera, sobre si es “solicitante de Refugio”, “Refugiado”, “Solicitante de Asilo”, “Asilado”, “Apátrida” u “Otra situación migratoria”. Así, entre enero y marzo del 2019, se han atendido alrededor de 366 casos de mujeres extranjeras en los CEM a nivel nacional, de las cuales 238 son de nacionalidad venezolana, 18 en calidad de refugiadas y 16 solicitantes de refugio [332].

c. Empoderamiento socio económico de las mujeres víctimas o en situación de riesgo

El PNCVFS a través de la Unidad de Prevención y Promoción Integral contra la violencia familiar y sexual (UPPIFVFS) se encuentra implementado la intervención denominada “Empoderamiento socio económico de las mujeres víctimas o en situación de riesgo” con el objetivo de reducir las situaciones de violencia de género, incrementando la autonomía financiera de las mujeres como consecuencia de su inserción laboral. En el 2018, fueron priorizadas 14 regiones y 5 336 personas fueron informadas para el desarrollo de la autonomía económica, grado de empleabilidad y desarrollo del emprendimiento económico. Para el 2019 se han incorporado 8 regiones más, siendo en total 22 las regiones priorizadas.

2.4. Participación, responsabilidad e instituciones con perspectiva de género

---

[327] Informe de la DGIGND del MIMP.

[328] Oficio No 518-2019-MIMP/PNCVF-DE, de fecha 24 de abril, oficio dirigido a la DGIGND

[329] El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a través de la Resolución Ministerial N° 273-2012-MIMP aprueba la "Estrategia de Prevención, Atención y Protección frente a la Violencia Familiar y Sexual en Zonas Rurales", cuyo accionar se fortaleció con la aprobación de la Ley 30364 y su reglamento (2016), que reconoce la Justicia en las zonas rurales (un aporte desde la experiencia de esta Estrategia Rural)

[330] Al 28 de febrero del 2019

[331] Desde su creación hasta el 28 de febrero del 2019, la Estrategia Rural se implementa en un total de 55 distritos rurales: 37 con oferta fija y 18 con oferta itinerante.

[332] Oficio PNCVFS al DGIGND, 24 de abril del 2019.

2.4.1. Medidas adoptadas para fomentar la capacitación de las mujeres en la vida pública y la toma de decisiones

a. Normativa

Durante el período reportado, se han emitido normas para garantizar la correcta aplicación de la cuota de género durante los procesos electorales. Así, en el 2018, dada la coyuntura electoral a nivel regional y municipal, se emitieron las siguientes resoluciones: Resolución 0082-2018-JNE, que aprueba el Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales y la Resolución 0083-2018-JNE, que aprueba el Reglamento de Inscripción de Fórmulas y Listas de Candidatos para Elecciones Regionales, emitidas por el JNE. Ambas resoluciones regularon la aplicación de las cuotas de género para las Elecciones Regionales y Municipales del 2018, de acuerdo a lo establecido por la Ley 27683, Ley de Elecciones Regionales[333], y la Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales[334]. Según estas resoluciones, las cuotas de género en las candidaturas a consejos regionales y a regidores/as son requisitos de ley cuyo incumplimiento no es subsanable, debiendo declararse como improcedente la solicitud de inscripción que presente dicho defecto.

Desde el año 2016 y hasta abril de 2019, se han presentado alrededor de 13 proyectos de ley ante el Congreso de la República para fomentar la participación política de las mujeres, a través de la alternancia y la paridad; así como alrededor de 7 proyectos de ley que regulan el acoso político. Cabe señalar, que el Jurado Nacional de Elecciones ha sido una de las entidades que ha presentado propuestas normativas y más recientemente el Poder Ejecutivo[335] **(Anexo Nº 7)**. Las propuestas normativas han sido formuladas atendiendo a que continúan existiendo obstáculos para la participación política de las mujeres. Así en las elecciones generales para el Congreso de la República fueron elegidos 94 hombres y 36 mujeres.

Los gobiernos regionales y municipales están dirigidos principalmente por hombres. Así, en el último proceso electoral, realizado el año 2018, no se eligió a ninguna gobernadora regional; las consejeras regionales sólo representaron el 20%; las alcaldesas provinciales, el 4%; y las regidoras provinciales, el 26%. En cuanto a las alcaldesas distritales, ellas solo llegaron a representar el 5% y las regidoras distritales, el 27% **(Anexo Nº 8)**.

En la encuesta realizada a candidatas durante las Elecciones Regionales y Municipales 2014, el 26% de candidatas a consejerías regionales encuestadas declararon haber sufrido acoso político durante la

---

333 La cuota de género aplicable a las listas de candidatos a nivel regional está prevista en el artículo 12 de la Ley N° 27683.

334 La cuota de género aplicable a las listas de candidatos a nivel local está prevista en el artículo 10 de la Ley N° 26864.

335 En el 2017 el JNE presentó al Congreso de la República el Proyecto de Ley N° 1313/2016-JNE que propone: i) Paridad y alternancia para la conformación de listas al Congreso, a los Consejos Regionales, Concejos Municipales y al Parlamento Andino; ii) Aplicación de la cuota por separado a las listas de titulares y a la lista de suplentes, los candidatos accesitarios estarán ubicados en la misma posición que ocupan los titulares en su respectiva lista en correspondencia de género; y iii) Limitación de la superposición de cuotas (de género, jóvenes e indígenas) proponiendo que un mismo candidato pueda cumplir como máximo con dos cuotas a la vez. Asimismo, está también pendiente el Proyecto de Ley No 4066/2018-CR presentado el 19 de marzo del 2018, denominado Ley que establece la alternancia de género en las listas de candidatos a elección popular, movimientos regionales y locales a las elecciones generales del gobierno nacional y los gobiernos subnacionales. En el 2018 también se presentó el Proyecto de Ley 3538/2018-CR, que tiene por objeto establece la paridad de género en la representación política nacional, mediante la inscripción de listas de candidatos a cargos partidarios y de elección popular que incorporen la paridad alternada de hombres y mujeres o viceversa. De otro lado, se debe resaltar que recientemente el Poder Ejecutivo presentó el Proyecto de Ley Nº 04187/2018-PE, denominado Ley que modifica la Ley de Organizaciones Políticas, regula la democracia interna y promueve la participación ciudadana en el proceso de selección de candidatos. Este proyecto forma parte de las propuestas normativas que plantean la reforma política del Estado peruana, y donde se propone la paridad y alternancia de género en las listas de elección interna de las organizaciones políticas para cargos de elección popular. Para la inscripción de candidaturas ante el Jurado Nacional de Elecciones, las listas al Congreso de la República, Consejos Regionales y Concejos Municipales deben incluir 50% de varones y 50% de mujeres. Además, plantea que los cargos de dirección del partido político deben ser asumidos por el 50% de varones y el 50% de mujeres.

campaña[336]. Cabe señalar que, a nivel subnacional, se han dado algunas Ordenanzas específicas para abordar el acoso político, así como para promover la participación política de las mujeres[337].

b. Programas de capacitación y orientación, así como acciones educativas y de promoción de la participación política

El JNE, en el marco del Programa Mujer e Inclusión Ciudadana (PMIC), ha implementado estrategias para empoderar a la mujer en el campo político. El Plan Electoral de las Elecciones Regionales y Municipales 2014 y el Plan Electoral de las Elecciones Generales 2016, incorporan igualdad de género en su estrategia pedagógica. Asimismo, se trabaja con los grupos tradicionalmente excluidos, como las mujeres, los jóvenes e indígenas. En las elecciones del 2016, se incorpora al pueblo de afrodescendientes y LGTBI como público prioritario[338].

Entre los logros en favor del empoderamiento político de la mujer, en el contexto de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2014 y de las Elecciones Generales del año 2016, destacan: i) Mejoras en la inclusión del enfoque de género en la elaboración de los planes de gobierno de las agrupaciones políticas que participan en elecciones. Para las Elecciones Generales 2016 se incorporó en el Pacto Ético Electoral, el compromiso de incluir el enfoque de género en la elaboración de los planes de gobierno. Entre el 2012 y 2017, la ONPE brindó 48 asistencias técnicas con enfoque de género a los partidos políticos. ii) El fortalecimiento de las capacidades de las mujeres para un buen desempeño durante la campaña electoral y el ejercicio de sus funciones en caso sean elegidas, a través de un curso virtual, organizado por el JNE y el MIMP, en el que participan cada año 280 personas de las 25 regiones del país. iii) La identificación de casos de acoso político en periodos electorales y establecimiento de una ruta de atención institucional. iv) La implementación de campañas y piezas comunicacionales para la promoción de la participación electoral de mujeres, jóvenes e indígenas en las listas de candidatos en las Elecciones Regionales y Municipales 2014[339].

El 2015 se conformó la Mesa de Trabajo para promover y garantizar la participación política de las mujeres[340]. En este marco el JNE construyó una línea de base para la identificación y seguimiento del Acoso Político contra Mujeres Candidatas durante las Elecciones Regionales y Municipales 2014. Asimismo, en el marco de este trabajo de la Mesa se cuenta con una propuesta de Protocolo Interinstitucional para la atención y derivación de casos de acoso político conjuntamente entre JNE y MIMP. De igual manera, se ha realizado el Estudio de casos sobre el acoso político hacia mujeres[341], que muestra evidencia reciente respecto al acoso político y la violencia contra la mujer en la vida política en el Perú. Este estudio da cuenta de 45 entrevistas a mujeres autoridades, 40 de ellas correspondieron a casos de acoso político, lo cual significa el 88.90%, un índice más alto que los reflejados por estudios anteriores, donde las afectadas no llegaban a la mitad.

Asimismo, se conformó el **Grupo de Trabajo para el Fortalecimiento de la Participación Política Indígena,** mediante Resolución N° 085-A-2016-JNE y constituye un espacio de articulación entre las

---

336 Jurado Nacional de Elecciones. CMP Flora Tristán. IDEA Internacional. El Acoso Político en el Perú. Una mirada desde los recientes procesos electorales. Lima: JNE, 2017. p.45.

337 La Ordenanza Regional Nº 006-2018-GR PUNO-CRP, que reconoce como problemática de urgente atención la prevención y atención del acoso político contra las mujeres en la Región de Puno. Ordenanza Regional Nº 003-2018-GRA/C, que declara de interés público y prioridad regional el desarrollo de capacidades y fortalecimiento de liderazgo de las mujeres de la Región Ayacucho para su participación política y ciudadana. Ordenanza Regional Nº 001-2018-GRA/CR Disponen aplicar la cuota de género en un 30% de presencia de mujeres en los cargos directivos de todas las áreas, órganos desconcentrados y Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Ayacucho. Así como las Ordenanzas Regional Nº 421-2018 de Amazonas, Ordenanzas Regional Nº 211-2015 de Junín y la Ordenanza Regional Nº 005-2014 de San Martín.

338 Noveno Informe Periódico del Estado Peruano al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer Comité CEDAW (Período 2012-2017

339 Idem

340 Resolución N° 192-2015-MIMP

341 Estudio realizado por Tammy Quintanilla Zapata por encargo del MIMP y la "Mesa de Trabajo para promover y garantizar la participación política de las mujeres". Lima: MIMP.

organizaciones nacionales indígenas y campesinas y el Estado peruano con el objetivo de promover la participación electoral efectiva de los pueblos indígenas

c. Acciones contra el acoso político[342]

Si bien a la fecha no existe una ley específica sobre el acoso político que enfrentan las mujeres, se trata de una modalidad de violencia considerada en el Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021[343]. Asimismo, el JNE, en el marco de sus competencias y a través de su función educativa, ha desarrollado las siguientes acciones de prevención y atención:

- **Programa permanente "Ciudadanía & Política":** El Plan Nacional de Educación y Formación Cívica Ciudadana 2016-2019 se contempla la reducción de brechas de ciudadanía de mujeres, jóvenes y miembros de pueblos indígenas. La ruta pedagógica y módulos educativos desarrollan e incorporan los enfoques de interculturalidad y género de manera transversal.

- **Iniciativas y programas de educación electoral - Plan de Educación Electoral ERM 2018:** Se ejecutaron diversas actividades tales como:

  - **Capacitaciones y asistencias técnicas a organizaciones sociales y organizaciones políticas que incluye** la promoción de la participación política de las mujeres y el acoso político.
  - **Pacto Ético Electoral. Compromiso con las organizaciones políticas:** Desde las Elecciones Generales 2016, el Pacto Ético Electoral es un documento que suscriben las organizaciones políticas participantes en el proceso electoral, que incluye el compromiso de rechazar y erradicar todo acto de acoso político.
  - **Elaboración de la ruta intrainstitucional y colaboración con ruta interinstitucional.** A partir de la Elección Regional y Municipal 2014, el JNE implementó una ruta intrainstitucional de atención para casos de acoso político.

Adicionalmente se ha realizado una Encuesta Nacional de candidatos y candidatas de las Elecciones Regionales y Municipales 2018**,** que tuvo como uno de sus objetivos el identificar casos de discriminación y acoso político contra las candidatas durante la campaña electoral[344]. De otro lado, se implementó la **Plataforma Observa Igualdad** del Jurado Nacional de Elecciones, la cual brinda información de los casos de vulneración de derechos políticos de candidatas y candidatos[345].

Existen actualmente, aproximadamente 7 proyectos de ley, que proponen legislar sobre el acoso político, algunos de ellos han sido acumulados y con dictámenes favorables por las Comisiones de estudio y pasaron a ser debatidos en el Pleno del Congreso de la República. Actualmente este grupo ha pasado a cuarto intermedio para continuar para su aprobación respectiva[346].

---

342 Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. XII Informe de avances en el cumplimiento de la Ley No 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres. Período 2018. Lima: MIMP, 2018.

343 Aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2016-MIMP

344 Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. XII Informe de avances en el cumplimiento de la Ley No 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres. Período 2018. Lima: MIMP, 2018.

345 https://observaigualdad.jne.gob.pe/phone/observa-igualdad.html, visitada el 20 de junio del 2018.

346 Proyecto de Ley 03881/2018-CR, Ley que modifica el artículo de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, para erradicar el acoso político contra las mujeres en las organizaciones políticas. 05/03/2019, Proyecto de Ley No 03978/2018-CR, Ley que previene y sanciona el acoso político contra las mujeres. 05/03/2019, Proyecto de Ley No 3935/2018-CR Ley que incentiva y promueve la participación política de la mujer y sanciona el acoso político. 27/02/2019, Ley para prevenir, sancionar y erradicar el acoso político contra las mujeres. Proyecto de Ley No 00673/2017-CR. 23/11/2016; Ley 3131/2017-CR. Ley contra la violencia política hacia las mujeres. 23/07/2018; Proyecto de Ley 00673/2016-CR Ley para prevenir, sancionar y erradicar el acoso político contra las mujeres. 23/11/2016; Proyecto de Ley 03903, Ley para prevenir y sancionar el acoso político contra las mujeres por constituir una barrera para su participación política igualitaria; Proyecto de Ley 03939, ley que previene y sanciona el hostigamiento político. 27/02/2019. Propone prevenir y sancionar el hostigamiento político, a fin de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos políticos en igualdad de condiciones y sin ningún tipo de discriminación.

2.4.2. Medidas adoptadas para aumentar el acceso de las mujeres a la expresión y participación en el proceso de toma de decisiones en los medios de comunicación, incluidas también las tecnologías de la información y comunicación (TIC)

En el Perú existe una brecha digital en lo referido al uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC), que se puede observar "no sólo en el menor número de mujeres usuarias de las TIC, sino también en la persistencia de desigualdades estructurales específicas de género que constituyen barreras para su acceso y su uso" (INEI, 2017, 103). Según la ENAHO 2016, la tasa de uso de Internet revela que las mujeres (42.6%) se benefician de los avances de la sociedad digital en menor medida que los hombres (48.3%)[347].

Según Estadísticas de las Tecnologías de información y comunicación en los Hogares: el 54.7% de hombres hacen uso de internet, mientras que el 47,3% de las mujeres accede a este servicio, existiendo una brecha de género de 7,4% de puntos porcentuales a favor de los hombres. El 74,2% de hombres y el 74,5% de mujeres, acceden a internet una vez al día. La información disponible muestra un mayor acceso de las mujeres a internet a través de sus móviles, que los hombres. El 79,1% de las mujeres acceden a internet a través de sus móviles, frente a un 77,6% registrado en los hombres, se aprecia una brecha digital de 1,5 puntos porcentuales a favor de las mujeres[348]. El 80,8% de la población masculina de 6 y más años de edad utiliza la telefonía móvil. En las mujeres el porcentaje alcanza el 79,5%[349].

Hasta el momento constituye un desafío para el Perú, la adopción de medidas específicas para abordar esta brecha digital pues como señala CEPAL, "*el uso de Internet y de los dispositivos digitales de información opera como ventaja competitiva y clave en materia de integración digital. En esa perspectiva, si las niñas y las mujeres no acceden a las TIC son excluidas de una sociedad "conectada". Como consecuencia lógica de lo anterior, su productividad laboral es menor, tienen mayores dificultades en el manejo del tiempo y mayores costos de acceso a la información"*[350]. El uso de la Internet se intensificará cada vez más. Para el año 2030, a raíz de la tasa de crecimiento exponencial, se estima que el 99% de la población mundial tendrá acceso a Internet. Ello favorece la masificación en el acceso al conocimiento, el cual puede ser creado y compartido por todos los ciudadanos. Por ello, esta tendencia ofrece una oportunidad para reducir la vulneración de los derechos económicos y sociales de las mujeres (efecto del problema). Específicamente, el incremento en el uso de las TIC puede ser benecioso para fortalecer el acceso de las mujeres a estas tecnologías.[351]

2.4.3. Presupuesto nacional que se invierte en el fomento de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres

A fin de analizar la inversión vinculada a la igualdad de género a nivel de programas presupuestales, el Informe de avances en el cumplimiento de la Ley N° 28983 identificó 17 programas que están orientados, directa o indirectamente, a corregir desigualdades. Según la Consulta Amigable del Portal de Transparencia Económica del MEF, el PIM de dichos programas presupuestales ascendió, para el período 2018, a 32 984 millones de soles, de los cuales se ejecutó 30 159 millones de soles, representando un nivel de cumplimiento de 91,4%. Se observa una disminución en la asignación presupuestal de 5% respecto del año 2017 para estos programas, período en el cual el PIM ascendía a la suma de 34 724 millones de soles.

---

347 Política Nacional de Igualdad de Género. Decreto Supremo No 008-2019-MIMP.

348 Instituto Nacional de Estadísticas e Informática. Estadísticas de las Tecnologías de información y comunicación en los hogares. Enero-Febrero-Marzo del 2018. Informe Técnico No 2- Junio del 2018.

349 Ídem.

350 Política Nacional de Igualdad de Género. Decreto Supremo No 008-2019-MIMP.p.20.

351 Política Nacional de Igualdad de Género. Decreto Supremo No 008-2019-MIMP. P.21

a. Incremento presupuestal del sector mujer

Cabe señalar, entre el 2012 y el 2017 el presupuesto del MIMP, se incrementó pasando de S/. 214 millones de soles en el 2012 a S/. 426 millones de soles en el 2017; con un crecimiento anual promedio de S/. 42 millones de soles. Finalmente, en el marco de la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, publicada el 6 de diciembre de 2018, se aprobó un incremento significativo en el presupuesto del sector Mujer y Poblaciones Vulnerables por el monto de S/. 745 963 349.

Para fortalecer la rectoría del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP se requiere una asignación de presupuesto mayor a fin de que cuente con los recursos suficientes para atender la complejidad del mandato a su cargo. Desde el año 2012 hasta la actualidad, cuenta con un presupuesto equivalente al 0.4% del total del presupuesto público. Sólo considerando los Programas Presupuestales, la partida vinculada a la reducción de brechas de género equivale a 18.8% del total de Programas Presupuestales (90 en total), para el año 2016[352] **(Anexo Nº 9)**.

b. Presupuesto asignado para el cierre de brechas en materia de violencia hacia las mujeres

En el 2018, se asignó al MIMP 19 894 600 soles adicionales a su presupuesto institucional para ampliar la cobertura de atención de 50 nuevos Centros Emergencia Mujer (CEM) a nivel nacional. Cabe señalar que el MIMP tiene la red más amplia de atención especializada contra la violencia hacia las mujeres a nivel nacional.[353]

Por otro lado, como parte de las actividades previstas en el Plan de Acción Conjunto de la "Comisión de Emergencia encargada de proponer acciones para la protección, prevención y atención de casos de violencia contra la mujer", se asignó 59 millones de soles adicionales al presupuesto de las instituciones con competencia en esta materia. Finalmente, en el marco de la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, S/. 438 793 450 han sido asignados al Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual (PNCVFS), de los cuales 200 millones de soles corresponden a las instituciones que tienen acciones en el Plan de Acción Conjunto para continuar con dicha implementación[354].

2.4.4. Estrategia nacional válida o plan de acción para conseguir la igualdad de género

Estrategia descrita en el apartado de prioridades en los próximos cinco años (punto 1.4) sobre la Política Nacional de Igualdad de Género, aprobada el 4 de abril de 2019, mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP.

2.4.5. Existencia de Plan de Acción y cronograma para la implementación de las recomendaciones del Comité CEDAW o de las Recomendaciones del Examen Periódico Universal u otros mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas que aborden la desigualdad de género y la discriminación contra las mujeres

En el 2017, en el Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, Perú expresó formalmente su compromiso de implementar en la organización del Ministerio de Justicia y Derechos

---

[352] Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Informe Nacional sobre el Avance en la Implementación del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo. Informe Perú. Comisión Multisectorial para el seguimiento y la evaluación de las medidas adoptadas en el marco del acuerdo denominado "Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe". Lima: MIMP, 2018. P.55

[353] XII Informe de avances en el cumplimiento de la Ley No 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres. Período 2018. Lima: MIMP, 2018.

[354] XII Informe de avances en el cumplimiento de la Ley No 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres. Período 2018. Lima: MIMP, 2018.

Humanos un mecanismo nacional de presentación de informes y seguimiento, con el mandato de coordinar los informes y coordinar y estar al día del seguimiento y la aplicación de las obligaciones emanadas de los tratados y de las recomendaciones formuladas por los mecanismos de derechos humanos[355].

En este contexto, la Dirección General de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, realizó entre el 29 y el 31 de enero del 2019, un evento que tuvo como objetivo consolidar el proceso de elaboración de informes y seguimiento de recomendaciones de diversos organismos internacionales a través de la presentación de una propuesta de "Mecanismo Nacional de Elaboración de Informes y Seguimiento de Recomendaciones de Organismos Internacionales de Derechos Humanos", con miras a su posterior aprobación.[356] Actualmente, se viene elaborando una propuesta de "Protocolo Interinstitucional para la Elaboración de Informes y seguimiento de recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos", que propone que la responsabilidad de la elaboración de los informes se determina por la rectoría sectorial del Poder Ejecutivo. En este contexto, el Informe nacional al Comité Cedaw estaría a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Esta propuesta se encuentra actualmente en proceso de elaboración para su posterior aprobación.

Adicionalmente, cabe señalar que, en diciembre del 2015, se designó a la Defensoría del Pueblo como el mecanismo nacional para la prevención de la tortura[357]. Este mecanismo presentó, en junio del 2018, su segundo Informe Anual ante el Congreso de la República, el cual contiene información sobre la situación de la problemática de las mujeres privadas en libertad.

2.4.6. Existencia de un mecanismo nacional de derechos humanos en el Perú

Descrito en el punto anterior.

2.5. Sociedades pacíficas e inclusivas

2.5.1. Medidas adoptadas para alcanzar y mantener la paz, fomentar la sociedad inclusiva y pacífica con el objetivo de lograr un desarrollo sostenible e implementar la agenda de mujeres, paz y seguridad

En el 2018 se informó sobre 6 actividades que se realizaron desde el Ministerio de Defensa: [358]

- Jornada de sensibilización contra la violencia hacia la mujer al interior de las Fuerzas Armadas. Se contó con la participación del Ministro de Defensa, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, así como con los Comandantes Generales de las Fuerzas Armadas.
- Producir y difundir contenidos sobre igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres: Se realizó un video sobre la mujer en las Fuerzas Armadas.
- Recopilar información diferenciada por sexo del MINDEF: Se recopiló información estadística diferenciada por sexo.
- Seguimiento al Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias y al Plan Nacional contra la Violencia de Género. Se solicitó información al Ministerio de Defensa y a las instituciones Armadas sobre los principales indicadores de cada plan.
- Participación en el VI Encuentro Internacional del Derecho Humanitario y Derecho Militar organizado por el Fuero Militar Policial del Perú y la Asociación Internacional de Justicias Militares. La Presidenta

[355] Consejo de Derechos Humanos. 37o Período de sesiones. Informe de Grupo de trabajo sobre el Examen Periódico Universal Perú. A/HRC/37/8. 27 de diciembre del 2017. Párrafo 80.

[356] https://www.minjus.gob.pe/actividades-institucionales-y-eventos/minjusdh-presenta-propuesta-del-mecanismo-nacional-de-elaboracion-de-informes-y-seguimiento-de-recomendaciones-de-organismos-internacionales-de-dd-hh-a-organizaciones-de-la-sociedad-civil/, visitada el 12 de marzo del 2019.

[357] Ley No 30394, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de diciembre del 2015.

[358] XII Informe de avances en el cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres. Período 2018.

del Comité para la Igualdad de Género del Ministerio de Defensa ofreció una conferencia sobre la Mujer y las Fuerzas Armadas.

- Capacitación al personal respecto a la participación de la mujer en las Fuerzas Armadas: Se capacitó al personal en el Taller de Mujeres, Paz y Seguridad realizado en Quito, Ecuador, del 3 al 7 de diciembre de 2018, organizado por Canadá. Participaron 4 personas (3 mujeres, 1 hombre).

El Ministerio de Defensa informó que entre el 2012 y el 2017 se han establecido lineamientos de política de prevención y sanción del hostigamiento sexual al interior del Sector, el Ejército Peruano, la Fuerza Aérea del Perú y la Marina de Guerra del Perú.

El MIMP lidera una Estrategia comunicacional multianual, desde la cual se han desarrollado campañas con participación de entidades públicas, entre las que se encuentra el Ministerio de Defensa, con el apoyo de la empresa radial y televisiva RPP. Las principales campañas nacionales fueron: "Quiere sin violencia, marca la diferencia" (MIMP), "La violencia se pinta de amor. Date cuenta" (MIMP), "Toxímetro. El primer paso es darse cuenta" (MIMP), "Yo sé cuidar mi cuerpo" (MINEDU), "Por un Perú sin machismo" (DP); y el programa radial "Riqchariy denuncia" de MININTER en el Cusco.[359]

De otro lado, desde el 2018 está vigente el Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021[360], que establece en su línea estratégica No 4, como un objetivo específico garantizar la capacitación en derechos humanos y derecho internacional humanitario a miembros de la Policía Nacional del Perú y las Fuerzas Armadas, para garantizar el respeto de los derechos de las personas y una actuación acorde a los estándares nacionales e internacionales en el uso de fuerza, o, en los casos que corresponda, el empleo de la fuerza. En este contexto, como entidades encargadas se encuentran el Ministerio de Interior, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Asimismo, se prevé que, para el 2021, el 100% de personal haya recibido dicha especialización.

El Perú participó en un evento, donde el Ministro de Defensa señaló que se ha propuesto incrementar, del 10% al 15% de presencia femenina en los contingentes militares, como meta al año 2020; tras informar que nuestro país ya ha venido incrementando la participación de mujeres militares en las operaciones de paz, en los últimos años.[361] Se señaló además que la participación femenina peruana en las operaciones de paz ha alcanzado al 30% de oficiales de Estados Mayor, al 33% de observadores militares y al 10% en contingentes militares de efectivos desplegados, como se demuestra en el último contingente peruano enviado a la República Centroafricana, que está conformado por 20 mujeres de 205 integrantes.[362]

De otro lado, se debe precisar que el Ministerio de Defensa creó en el 2017, el Comité para la Igualdad de género, mediante Resolución Ministerial No 1152-2017-DE/SG, que está conformado entre otras instancias por la dirección General de Relaciones Internacionales, Dirección General de Educación y Doctrina, Dirección General de Políticas y Estrategias, y es el despacho Ministerial quien lo preside.

2.5.2. Medidas adoptadas para aumentar el liderazgo, la representación y la participación de las mujeres en la prevención y resolución de conflictos, la consolidación de la paz y la acción y respuesta ante crisis humanitarias en los niveles de toma de decisiones en situaciones de conflictos armados u otro tipo y en contextos frágiles y de crisis (protección de defensoras de derechos humanos)

---

[359] Informe de Ejecución del Plan Operativo Bianual 2017-2018 del "Plan Nacional contra la violencia de género 2016-2021". Año 2017. Dirección General contra la Violencia de Género.

[360] Decreto Supremo No 2018-2021. 01 de febrero del 2018.

[361] https://www.gob.pe/institucion/mindef/noticias/27031-peru-contribuira-con-nuevo-contingente-militar-para-las-operaciones-de-paz-de-las-naciones-unidas, publicado el 05 de abril del 2019.

[362] https://www.gob.pe/institucion/mindef/noticias/27031-peru-contribuira-con-nuevo-contingente-militar-para-las-operaciones-de-paz-de-las-naciones-unidas, publicado el 05 de abril del 2019.

El Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021[363] ha previsto como uno de sus objetivos estratégicos específicos garantizar el ejercicio seguro y en igualdad de condiciones de las labores de las defensoras y defensores de derechos humanos. Asimismo, como acción estratégica se plantea el fomentar mecanismos para garantizar el ejercicio seguro de la labor pacífica y no violenta, retribuida o gratuita, de las defensoras y los defensores de derechos humanos a nivel nacional. Se tiene previsto como meta para el 2019, contar con un registro de situaciones de riesgo de defensoras de derechos humanos y para el 2021 se contará con un mecanismo implementado para la protección de defensoras y defensores de derechos humanos. Las instituciones responsables del cumplimiento de esta Acción estratégica son el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Energía y Minas. Cabe señalar que en abril 2019, el Ministerio de Justicia aprobó el "Protocolo para garantizar la protección de personas defensoras de Derechos Humanos".[364]

2.5.3. Medidas adoptadas para mejorar la rendición de cuentas judicial y no judicial por violaciones del Derecho Internacional Humanitario y violaciones de derechos humanos de la mujeres y niñas en situaciones de conflicto armado y otros, o en la acción humanitaria y respuestas ante crisis.

a. Violencia contra las mujeres en situaciones de conflicto y otros

En el Noveno Informe ante el Comité CEDAW (2018) se informó que en el marco del acceso a reparación de las víctimas de violación sexual del conflicto armado interno, el Consejo de Reparaciones ha identificado y acreditado a 4 624 víctimas. La Defensoría del Pueblo ha subrayado la importancia de generar información desagregada que dé cuenta de cómo se viene desarrollado el proceso de reparaciones en el caso específico de las mujeres víctimas de violencia sexual[365]. Respecto de las violaciones de derechos humanos que entrañaron violencia sexual, la Sala Penal Nacional informa que en el año 2016 hubo 10 sentencias, de las cuales 5 fueron condenatorias, 2 absolutorias y 3 mixtas (en parte condenatoria y absolutoria); en el año 2017 hubo 9 sentencias, de las cuales 2 fueron condenatorias, 5 absolutorias y 2 mixtas; en el año 2018, hubo 1 sentencia, que fue condenatoria[366].

En abril del 2019, el MINJUSDH señala que el Registro Único de Víctimas (RUV) ha acreditado hasta la fecha un total de 249 535 personas individuales y comunidades afectadas por el periodo de violencia que vivió el país entre los años 1980 y 2000. De ese total, 228 021 corresponden a víctimas individuales; 5 712 a comunidades; 138 a organizaciones de desplazados no retornantes y 15 115 a beneficiarios especiales de reparaciones en educación (REBRED)[367].

La instancia encargada de elaborar el RUV y acreditar a las víctimas es el Consejo de Reparaciones (CR), órgano adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Con la acreditación, los afectados pueden hacer efectivo su derecho a acceder a los programas de reparaciones que implementa el Estado. Al respecto, se cuenta con 57 módulos de atención del RUV en 12 regiones del país, en virtud de convenios con los gobiernos locales[368]. Del total de personas individuales inscritas en el RUV, el 53% son hombres y el 47% mujeres. En el caso de los familiares, el 74% son hijos/as y el 57% son mujeres. El Registro Especial de Beneficiarios en Educación (REBRED), entretanto, tiene un total de 15 115 inscritos, de los cuales el 52% son hombres y el 48%, mujeres[369].

---

363 https://cman.minjus.gob.pe/registro-unico-de-victimas-acredita-mas-de-249-mil-victimas-del-periodo-de-violencia/

364 Resolución Ministerial No 0159-2019-JUS. 27 de abril del 2019.

365 Párrafo 44. Noveno Informe Periódico del Estado Peruano al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer Comité Cedaw (Período 2012-2017).

366 Informe Preliminar ante el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, remitido el 19 de marzo vía correo electrónico.

367 https://cman.minjus.gob.pe/registro-unico-de-victimas-acredita-mas-de-249-mil-victimas-del-periodo-de-violencia/, visitada el 22 de abril del 2019.

368 Ídem.

369 Ídem

Asimismo, el 2016, con apoyo del Ministerio de Cultura se incorporó una mirada interseccional desde la interculturalidad, género y derechos humanos en el Registro de Víctimas de Esterilizaciones Forzadas producidas en el periodo 1995–2001 (REVIESFO), aprobado por Decreto Supremo 006-2015-JUS, debido a que la mayoría de personas afectadas por las esterilizaciones forzadas son mujeres indígenas que hablan una lengua originaria. En el Registro participan el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio de Salud y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables. En el 2016, el Ministerio de Cultura promovió que 2 000 personas, especialmente mujeres indígenas, contaran con intérprete en su proceso de inscripción.

En torno a esterilizaciones forzadas, mediante el Decreto Supremo 006-2015-JUS, de fecha 05 de noviembre de 2015, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos declaró de interés nacional la atención prioritaria a las víctimas de esterilizaciones forzadas producidas entre los años 1995-2001 y creó el Registro de Víctimas de Esterilizaciones Forzadas (REVIESFO), en el ámbito de las competencias de los servicios de Defensa Pública de Víctimas, con la finalidad de identificar el universo de personas afectadas y garantizar su acceso a la justicia. Este Decreto Supremo implica la acción de diferentes sectores del estado.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos brinda asistencia legal gratuita a todas las personas que se consideren víctimas a nivel nacional. El Ministerio de Salud brinda atención integral en salud en el marco de las disposiciones que regulan el Seguro Integral de Salud. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, brinda atención psicológica y acompañamiento social a través de los Centros Emergencia Mujer dentro del ámbito de su competencia.

El MINJUSDH con Resolución Ministerial 0319-2015-JUS, aprobó el "Procedimiento para la inscripción en el Registro de Víctimas de Esterilización Forzada producidas en el periodo 1995-2001 (REVIESFO), así como también la Resolución Ministerial 0161-2016-JUS, que aprueba la segunda etapa del "Cronograma de Implementación progresiva del Registro de Víctimas de Esterilización Forzadas (REVIESFO) periodo 1995-2001".

Por otro lado, en la actualidad, las tres etapas de implementación programadas en el marco del REVIESFO se han ejecutado en su totalidad en 18 direcciones distritales. De otro lado, en el marco de la Resolución Ministerial 0319-2015-JUS, que aprueba el “Procedimiento para la inscripción en el Registro de Víctimas de Esterilizaciones Forzadas producidas en el período 1995-2001 (REVIESFO)”, desde enero de 2016 a diciembre de 2018, se tiene un total de 6 110 presuntas víctimas de Esterilizaciones Forzadas inscritas en el sistema REVIESFO. Además, en el año 2017 se formularon 171 denuncias, incrementado a 364 durante el período de enero a julio del año 2018[370].

Con relación a las medidas adoptadas para la reapertura de las investigaciones sobre la presunta esterilización forzada de más de 2 000 mujeres entre 1996 y 2000, el 12 de noviembre de 2018, el Ministerio Público formalizó denuncia penal ante el Poder Judicial por delitos contra la vida, el cuerpo y la salud, en agravio de más de 2 000 presuntas víctimas de esterilizaciones forzadas[371].

Finalmente, con relación a las denuncias de esterilizaciones forzadas producidas entre 1996 y 2000, en setiembre de 2018, se instaló una Mesa de Trabajo, en el marco del “Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021”, a fin de afrontar, desde el Estado y con la más amplia participación de los colectivos de víctimas, la problemática en forma integral. [372]

---

[370] Informe Preliminar ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, remitido vía correo electrónico el 19 de marzo. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

[371] Informe Preliminar ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, remitido vía correo electrónico el 19 de marzo. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

[372] Ídem.

b. Trata de personas

Se ha iniciado un proceso de descentralización de la política pública sobre trata, generando articulación con los gobiernos regionales. El Ministerio del Interior, ente rector en la materia, en el 2017, brindó asistencia técnica a 19 regiones para la elaboración de sus Planes Regionales, dos de ellos en coordinación con el MINJUSDH. El 2017 se constituyeron 19 mesas locales contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes en diferentes departamentos del país. Cabe precisar que el 2018, 6 gobiernos regionales aprobaron normativa para abordar la problemática de la trata, a través de la conformación de comisiones regionales o aprobando planes regionales contra la trata. [373]

Entre las normas aprobadas entre el 2015 y abril de 2019, se encuentran:

- Decreto Supremo 001-2015- JUS, que aprueba la Política Nacional frente a la trata de personas y sus formas de explotación
- El Reglamento de la Ley 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes y la creación de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (Decreto Supremo 001-2016-IN).
- El Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas (Decreto Supremo 005-2016-IN).
- Actualización del Protocolo para la atención y protección de víctimas y testigos del delito de trata de personas por parte de la Policía Nacional del Perú (Resolución Ministerial N° 0430-2016-IN).
- Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017-2021, que establece la responsabilidad de los sectores del Estado en la lucha contra la trata (Decreto Supremo 017-2017-IN). Según lo reportado para el Examen Periódico Universal (2017), el presupuesto asignado para este plan aumentó significativamente (1600%) entre el 2012 y el 2017, aunque sigue siendo reducido considerando las dimensiones de la problemática[374].
- El Ministerio del Interior aprobó las "Normas que regulan la capacitación, acreditación y actuación de las/os instructoras/es Policiales y establece las responsabilidades de órganos del Sector Interior con competencias en materia de trata de personas". (Resolución Ministerial 061-2016-IN, que aprueba la Directiva 002-2016-IN/DGSD)
- Se incorporaron dos nuevos tipos penales relativos a la trata de personas: el delito de explotación sexual y el de esclavitud y otras formas de explotación (Decreto Legislativo 1323)
- Se aprobaron dos normas con rango de ley que refuerzan el tratamiento jurídico de la trata: de un lado, la Ley 30794, que dispone que no podrá ingresar o reingresar a prestar servicios en el sector público aquella persona que haya sido condenada por delitos de trata de personas, entre otros tipos de delitos. Asimismo, la Ley 30838, que modifica Código Penal y establece la imprescriptibilidad de los delitos de trata de personas, entre otros delitos contra la libertad sexual.
- En el 2019 se ha publicó la Ley 30925[375], que fortalece la la implementación de espacios de acogida temporal para víctimas de trata de personas y explotación sexual. Esta ley declara de interés nacional y necesidad pública la implementación de los espacios de acogida temporal para víctimas de trata y explotación sexual.

Desde el 2014 el Ministerio Público, Fiscalía de la Nación, ha dispuesto la conversión de algunas Fiscalías Penales en Fiscalías Especializadas para los Delitos de Trata de Personas, con especialización en este delito; asimismo cuenta con la Unidad de Víctimas y Testigos- UDAVIT para la atención de víctimas o testigos de trata[376]. El Ministerio Público ha señalado que estas Fiscalías Especializadas en Trata de

---

[373] Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. XII Informe de avances en el cumplimiento de la Ley No 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres. Período 2018. Lima: MIMP, 2018.

[374] Párrafo 50. Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del Anexo de la resolución 16/21 del Consejo d de Derechos Humanos. 23 de agosto del 2017.

[375] Publicada el 04 de abril del 2019.

[376] Ídem.

Personas, registraron durante el 2018, 369 denuncias por delitos de trata de personas que involucraban a 882 presuntas víctimas, de las cuales 738 son mujeres y 144 hombres[377].

En el 2017, se realizaron tres campañas de prevención de la trata de personas i) "Corazón Azul", que es una propuesta multisectorial para sensibilizar en materia de trata de personas a las poblaciones vulnerables, ii) "Sin Clientes no hay trata de personas" iii) "Cuidado, ellos te están buscando". Asimismo, el 2017 el MINJUSDH ejecutó la campaña de prevención "Yo le pongo CERO a la TRATA" dirigida a estudiantes de nivel secundario en el marco de la Política Nacional Frente a la Trata de Personas y sus Formas de Explotación, beneficiando a más de 12 mil alumnas y alumnos a nivel nacional. Asimismo, el MINJUSDH, durante el 2018, realizó 8 campañas "Yo le pongo Cero a la Trata", en diversas regiones del país, llegando a 4 250 beneficiarios/as directos/as y a 80 000 beneficiarios/as indirectos[378].

Por su parte, el MIMP informó a 11 395 personas a través de la Campaña "Sin clientes no hay trata de personas", cuyo objetivo fue visibilizar la problemática de las víctimas de trata de personas en la región Madre de Dios (período 2016-2018)[379]

A nivel binacional, en el 2018, se aprobaron los "Lineamientos del Protocolo de Repatriación de Víctimas de Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos", entre el Perú y Bolivia[380].

2.5.4. Medidas adoptadas en los últimos cinco años para eliminar la discriminación y las violaciones de los derechos de las niñas

En este acápite se desarrolla tres aspectos relevantes. Las medidas en materia educativa figuran en el apartado respectivo.

a. Desigualdades en los resultados sanitarios debido a la malnutrición

En los últimos siete años la prevalencia de desnutrición crónica de niñas y niños menores de 5 años en el Perú ha disminuido en 6,6 puntos porcentuales –de 19,5% en el 2011 a 12,9% en el 2017 (INEI 2017a)– sin embargo, la anemia de la niñez menor de 36 meses de edad a nivel nacional sigue siendo un reto por atender y constituye uno de los problemas más severos de salud pública del país[381].

En cuanto a la lucha de las desigualdades en los resultados sanitarios debido a la malnutrición, se debe destacar las siguientes medidas adoptadas:

- En el 2016 se definieron las prioridades de la política social que plantearon las metas al 2021 para la reducción de la pobreza y vulnerabilidad. Entre ellas destaca la reducción de la tasa de desnutrición crónica en niños y niñas menores de cinco años, de 14% a 6%; y la disminución de la tasa de anemia en niños y niñas de 6 a 36 meses de edad, de 44% a 19%, entre otras.[382]
- En ese marco, se aprobó la Estrategia nacional de desarrollo e inclusión social «Incluir para Crecer», orientada a cerrar las brechas en torno al acceso a oportunidades y la generación de capacidades de la población en todas sus etapas de vida. Esta política prioriza la nutrición infantil, el desarrollo infantil temprano, el desarrollo integral de la niñez y la adolescencia[383].

---

377 Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. XII Informe de avances en el cumplimiento de la Ley No 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres. Período 2018. Lima: MIMP, 2018.

378 Informe de avances en el cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres. MINJUSDH. Actualización de información. Correo electrónico del 14 de febrero de 2019 en el marco de elaboración del XII Informe de avances en el cumplimiento de la Ley No 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres. Período 2018.

379 Oficio No 518-2019-MIMP/PNCVF-DE, de fecha 24 de abril, oficio dirigido a la DGIGND

380 Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. XII Informe de avances en el cumplimiento de la Ley No 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres. Período 2018. Lima: MIMP, 2018.

381 MIDIS, Plan Multisectorial de lucha contra la Anemia.P.Lima: MIDIS, 2018. P.16.

382 Párrafo 59. Informe Nacional presentado ante el Consejo de Derechos Humanos, correspondiente al Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal (EPU). Grupo de trabajo sobre el Examen Periódico Universal. Agosto del 2017.

383 Párrafo 60. Ibídem.

- QALI WARMA, programa nacional de complementación alimentaria para niños y niñas de escuelas públicas primarias y para adolescentes de escuelas públicas secundarias de la Amazonía[384].

En esa misma línea, desde la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza se ha informado sobre las principales medidas implementadas en el periodo 2016-2018 y los compromisos asumidos para la reducción de la desnutrición crónica infantil y la anemia materno infantil[385]. A continuación, se detallan dichas medidas:

- Pacto Nacional para la reducción de la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil, firmado por las autoridades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales en el III Gore Ejecutivo (febrero del 2017).
- Plan Nacional para Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú, 2017-2021. (Resolución Ministerial 249-2017-MINSA, del 12 de abril de 2017).
- Plan Sectorial para contribuir con la reducción de la Desnutrición Crónica Infantil y Anemia en niñas y niños menores de 36 meses de edad, 2017-2021 (Resolución Ministerial 112-2017-MIDIS del 23 de junio de 2017).
- Aprobación de normas específicas del MINSA y MIDIS para contribuir a la reducción de la Desnutrición Crónica Infantil y Anemia. Destaca la Norma Técnica de Salud 134-MINSA/2017/DGIESP, del 12 de abril de 2017, para el manejo terapéutico y preventivo de la anemia.
- Aprobación del Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia mediante el Decreto Supremo 068-2018-PCM, del 2 julio de 2018.

b. Parto prematuro (derechos sexuales y reproductivos) - embarazo adolescente

En el sector salud se viene implementando la Norma Técnica de Salud de Planificación Familiar, aprobada en agosto del 2016 y su modificatoria del 2017. Esta contiene la interpretación del artículo 4 de la Ley General de Salud, en la que se hace mención al tratamiento médico y quirúrgico como planificación familiar, lo que ha permitido brindar la orientación/consejería en planificación familiar y sobre el método que elijan las y los adolescentes, sin necesidad de estar acompañados por sus padres o tutores[386]. Se debe resaltar también que se aprobó la Norma Técnica de Salud para la atención Integral y diferenciada de la Gestante Adolescente durante el embarazo, parto y puerperio[387].

De otro lado, una debilidad en la implementación del Plan Multisectorial de Prevención del Embarazo en Adolescentes 2013-2021, es que la Comisión Multisectorial no ha tenido continuidad en sus reuniones, lo que no ha permitido el avance en las actividades planteadas, sumándose a ello la insuficiente asignación presupuestal[388]. En materia de medidas para la prevención del embarazo adolescente adoptadas en el 2018, el MINSA reporta que en el 2018 se ha reactivado la Comisión Permanente para el seguimiento del Plan Multisectorial de Prevención del Embarazo en Adolescente. Asimismo, se ha incorporado en el Sello Municipal de los Gobiernos Locales la medición de la actividad de orientación/consejería en la población adolescente para la prevención del embarazo en adolescentes. También se realizaron 15 talleres de capacitación en metodología anticonceptiva y planificación familiar,

---

384 Párrafo 62. Informe Nacional presentado ante el Consejo de Derechos Humanos, correspondiente al Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal (EPU). Grupo de trabajo sobre el Examen Periódico Universal. Agosto del 2017

385 Informe Preliminar al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Versión remitida el 19 de marzo del 2019.

386 VI Informe Anual de Avances del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 (año 2017). P. 270.

387 Resolución Ministerial No 007-2017-MINSA.

388 VI Informe Anual de Avances del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 (año 2017).p.270.

cuyo objetivo ha sido formar facilitadores regionales para el fortalecimiento de competencias del personal que brinda servicios de salud sexual y reproductiva a población adulta y adolescente[389].

Se requiere la implementación de la Norma Técnica de Salud de Planificación Familiar en todos los establecimientos de salud y capacitar a los proveedores de salud para su aplicación. Es importante que desde el Ministerio de Educación se implemente la educación sexual integral en todas las instituciones educativas[390].

En el marco de la Comisión Intrasectorial del Plan Nacional por la Infancia y Adolescencia 2012-2021 (PNAIA), el MIMP elaboró una propuesta de intervención sectorial para el año 2018 que contribuye a la implementación del Plan Multisectorial para la Prevención del Embarazo en Adolescentes 2013-2021[391].

c. Violencia contra las niñas y adolescentes y educación sexual integral

En 2015 se aprobó la Ley 30403, que prohíbe el castigo físico y humillante a las niñas, niños y adolescentes. El 2018 se reglamentó esta normativa mediante Decreto Supremo 003-2018-MIMP[392]. De otro lado, la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, tiene dos sujetos de protección diferenciados: las mujeres en todos sus ciclos de vida, y los integrantes del grupo familiar, por lo tanto, esta normativa protege también a las niñas y adolescentes, que sean víctimas de violencia.

Durante el 2017 y 2018, se realizó la Campaña "Quiere sin violencia, marca la diferencia" dirigida a adolescentes de 13 a 17 años (colegios) y jóvenes de 18 a 25 años (universidad), que contribuye a disminuir la tolerancia social frente a la violencia de género en las relaciones de enamoramiento y/o noviazgo. Con la finalidad de fortalecer capacidades en la comunidad educativa, el MIMP y el MINEDU desarrollan una intervención dirigida a la prevención de la violencia familiar y sexual, el embarazo adolescente y la trata de personas con fines de explotación sexual. El fortalecimiento de capacidades de los estudiantes, padres y madres, se realiza de parte de los docentes previamente capacitados. Para enfrentar la violencia que afecta a niños/as y adolescentes en todo el país, entre el 2016 y el 2017 se dio inicio a una intervención preventiva de dos años, focalizándola en 393 Instituciones Educativas (IIEE) en las 26 regiones. El primer año esta intervención privilegió el desarrollo de capacidades de docentes, estudiantes y padres y madres de familia. En el segundo año se priorizó la labor de líderes estudiantiles que enarbolan el mensaje de respeto y ejercicio de derechos y prevención de violencia.[393]

En materia de educación sexual integral, el MINEDU reportó que se ha diseñado dos cursos virtuales autoformativos en el 2018 para ser implementados el 2019 para docentes y directivos: (i) gestión articulada para la prevención de la violencia en servicios educativos, (ii) promoción del buen trato y prevención de la violencia y abuso sexual en los servicios educativos del nivel inicial. En el 2018 fueron capacitados 232 especialistas de las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local, para la implementación de lineamientos en Educación Sexual Integral 2012-2017. Dichas capacitaciones fueron implementadas en 26 regiones[394].

---

389 Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. XII Informe de avances en el cumplimiento de la Ley No 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres. Período 2018. Lima: MIMP, 2018.

390 VI Informe Anual de Avances del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 (año 2017).p.270.

391 Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. XII Informe de avances en el cumplimiento de la Ley No 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres. Período 2018. Lima: MIMP, 2018.

392 Publicado el 09 de junio del 2018. Párrafo 101.

393 VI Informe Anual de Avances del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 (año 2017). P.8

394 Reporte de asistencia al Taller de Inducción a la Atención Tutorial Integral para especialistas de Tutoría o Convivencia Escolar de las DRE y UGEL -2018, remitido en el marco de elaboración del XII Informe de avances en el cumplimiento de la Ley No 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres. Período 2018.Lima: MIMP, 2018.

d. Participación en la vida social, económica y política

Los Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA) se crean en el 2009 y constituyen un espacio de participación de carácter consultivo conformado por niñas, niños y adolescentes entre los nueve (09) y diecisiete (17) años. Este espacio articula esfuerzos con las autoridades del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a nivel nacional así como autoridades locales (Municipios Distritales y Provinciales) y regionales. Su objetivo es participar en la formulación de políticas públicas en materia de niñez y adolescencia emitiendo opiniones, observaciones y elevando propuestas, a partir de sus intereses y necesidades; así como legitimar las políticas públicas sobre infancia y adolescencia, a partir de las propuestas de las niñas, niños y adolescentes.[395] A diciembre del 2018, había un total de 529 Consejos Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes conformados a nivel nacional, de los cuales 20 son regionales, 80 provinciales y 429 distritales. Asimismo, aproximadamente 2 000 niños, niñas y adolescentes son parte de dichos espacios de participación[396]. Hasta diciembre del 2018, se habían conformado 20 CCONNA regionales a nivel nacional.

2.6. Conservación, protección y rehabilitación del medio ambiente

2.6.1. Medidas adoptadas para incorporar las perspectivas y preocupaciones de género en las políticas ambientales

El 2016 se aprobó el Plan de Acción en Género y Cambio Climático del Perú (PAGCC-Perú) mediante Decreto Supremo 012-2016-MINAM, para incorporar el enfoque de género en las políticas, programas y acciones del Sector Ambiental.

El PACGG–Perú ha hecho posible la mejora de la calidad de vida de la población de zonas rurales y ciudades intermedias, a partir del fortalecimiento del rol de la mujer como agente de cambio y la recuperación de sus conocimientos sobre el aprovechamiento sostenible de la flora y fauna, recursos genéticos, ecosistemas y sistemas agroforestales. El PAGCC-Perú, se articula con el objetivo de incorporar el enfoque de género en las políticas públicas, a través de la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático (ENCC). El PAGCC-Perú, en su primera versión, contempla un periodo de implementación al 2021. Hacia esa fecha se espera generar una mayor reflexión y conciencia sobre las desigualdades de género y sus implicancias relacionadas con los efectos del cambio climático. El PAGCC-Perú ha definido 8 áreas prioritarias: bosques, recursos hídricos, seguridad alimentaria, energía, residuos sólidos, educación, salud y bienestar y gestión del riesgo397.

Otro avance sustantivo ha sido la aprobación de la Ley 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, que contempla los enfoques de derechos humanos, igualdad y género para formular medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, considerando su impacto en los derechos, particularmente, de las mujeres, así como de las niñas, niños y adolescentes, pueblos indígenas u originarios, y otras poblaciones vulnerables. Esta ley dispone también que las entidades públicas deban promover la participación de las mujeres en la gestión integral del cambio climático. Asimismo, en el 2018, se ha procedido a publicar el proyecto de reglamento de esta norma, la cual se propone que entre las funciones de las autoridades sectoriales se encuentre el "promover mecanismos para el desarrollo y la transferencia tecnológica apropiadas para adaptación al cambio climático, incorporando el enfoque de género, interculturalidad e intergeneracional".

La Comisión Sectorial para la Transversalización del Enfoque de Género en el Sector Ambiental, fue creada el 26 de mayo del 2015, a través de la Resolución Ministerial 133–2015–MINAM, con el objetivo

---

395 https://www.mimp.gob.pe/direcciones/dgnna/contenidos/articulos.php?codigo=7, visitado el 18 de marzo del 2019.

396 Memorádum No D000045-2019-MIMP-DGNNA. Dirección General de Niñas, niños y adolescentes. 19 de marzo del 2019.

397 Noveno Informe Periódico del Estado Peruano al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer Comité Cedaw (Período 2012-2017).

de impulsar acciones que permitan dar cumplimiento a los objetivos y metas contenidos en el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017 y la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres. Su finalidad es promover políticas ambientales, que destaquen el aporte de las mujeres en el manejo sostenible de los recursos naturales, incentiven proyectos para lograr el equilibrio de los ecosistemas productivos, consideren la función que cumple la mujer en la vigilancia ambiental; y acentúen su influencia sobre las tendencias de consumo asociadas a la adopción de decisiones ambientalmente responsables.

En el 2017, se creó el Comité Consultivo para la Igualdad de Género del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático, con el objetivo de coordinar, articular y fiscalizar la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, en el marco de la implementación y cumplimiento de la política nacional en materia de igualdad de género[398].

Por su parte, el Ministerio del Ambiente, en junio de 2016, suscribió un convenio con la Organización Nacional de Mujeres Indígenas Andinas y Amazónicas del Perú (ONAMIAP) y otro con la Federación Nacional De Mujeres Campesinas, Artesanas, Indígenas, Nativas y Asalariadas del Perú (FENMUCARINAP), a efectos de generar una amplia plataforma de colaboración interinstitucional para proponer, aplicar y difundir soluciones a problemas ambientales que mejoren la calidad de vida en las personas y la sociedad, especialmente de las mujeres de pueblos indígenas u originarios[399]. El Convenio con la FENMUCARINAP busca soluciones a problemas ambientales que mejoren la calidad de vida de las mujeres de los pueblos indígenas u originarios. La promoción de espacios de diálogo y la gestión de cooperación técnica y desarrollo de proyectos de interés recíproco son acciones conjuntas para lograr la recuperación de los ecosistemas y la inclusión del enfoque de género, haciendo frente al cambio climático y proteger la diversidad biológica[400].

Para promover la participación de las mujeres en las políticas rurales y agrícolas, el Ministerio de Agricultura, en el marco de sus competencias, ha elaborado políticas y planes multisectoriales que incorporan el enfoque de género promoviendo la participación de la mujer productora para contribuir con la reducción de las brechas de género en el sector agrario. Adicionalmente, se ha incluido el enfoque de género en la Política Nacional Agraria (Decreto Supremo 002-2016-MINAGRI); los Lineamientos de la Estrategia Nacional de Promoción y Gestión de Talentos Rurales para la Agricultura Familiar al 2021, "Escuela Nacional de Talentos Rurales" (Resolución Ministerial 0604-2015-MINAGRI), para promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres[401].

a. Participación de las mujeres en las juntas de usuarios de riego

En este contexto, la Autoridad Nacional del Agua (ANA), organismo adscrito a MINAGRI, reporta que existen 125 juntas de usuarios de riego a nivel nacional, en las cuales participan 276 530 personas. De ese total, el 32% de personas son mujeres y el 68% son hombres. Asimismo, existen en total 1 015 cargos directivos en las juntas de usuarios de riego, de los cuales el 10% son asumidos por mujeres, cifra que superó en 3,6 puntos porcentuales a la registrada en el 2017 (6,4% con 17 mujeres). Esto evidencia que, en este espacio de toma de decisión importante para el desarrollo de las actividades agrícolas y ganaderas, es necesario incidir en acciones de empoderamiento de las mujeres y de igualdad de género. Dicho objetivo se encuentra además alineado a lo dispuesto por el resultado 5 del Plan de Género y Cambio Climático el cual considera el incremento de la participación de mujeres en los Consejos de

---

398 Resolución Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva 013-2017-MINAM-VMDERN-PNCB

399 Párrafo 68. Comité para Eliminación de la Discriminación Racial. Examen de los Informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 09 de la Convención. Informes periódicos 22º y 23º que los Estados partes debían presentar en el 2016. Perú. CERD/C/PER/22-23, 20 de febrero del 2017

400 Párrafo 86. Noveno Informe Periódico del Estado Peruano al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer Comité CEDAW (Período 2012-2017).

401 Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. XII Informe de avances en el cumplimiento de la Ley No 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres. Período 2018. Lima: MIMP, 2018.

Cuenca, las Juntas Administradoras de Servicio y Saneamiento, las Juntas de Regantes y otras relacionadas a la gestión integrada de recursos hídricos[402].

b. Participación de las mujeres en las actividades productivas

De otro lado, MINAM, a través del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático (PNCBMCC), mediante la estrategia de Transferencias Directas Condicionadas, fomentó el desarrollo de actividades productivas asociadas a la artesanía y el ecoturismo por parte de mujeres indígenas de comunidades nativas, brindándoles capacitaciones específicas con el fin de lograr la ampliación y venta de bienes y servicios generados de modo sostenible con insumos del bosque[403]. En dicho marco, 30 mujeres de 11 comunidades nativas realizaron una pasantía en una comunidad para el intercambio de experiencias y el aprendizaje de nuevas formas de elaboración de sus artesanías y las formas de impulsar el turismo vivencial[404].

c. Mujeres y el derecho a la consulta previa

El Ministerio de Cultura[405] reporta que, en el 2018, se han realizado 14 reuniones de asistencia técnica para la identificación de medidas a consultar, con la participación de un total de 102 servidoras y servidores públicos. Entre el 2013 y el 2018 han finalizado 45 procesos de consulta previa realizados en diversas regiones. En ellos participaron 10 654 miembros de pueblos indígenas u originarios, 3741 mujeres (35%) y 6913 hombres (65%)

En el año 2018 iniciaron 9 nuevos procesos de consulta previa. En dichos procesos participaron 1 134 mujeres indígenas (37%) y 1 933 hombres indígenas (63%).

En cumplimiento de la Ley 29785, "Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)", el Ministerio de Cultura viene realizando acciones de asistencia técnica y capacitaciones a entidades del Estado y pueblos indígenas u originarios, recomendando que, para la elaboración del Plan de Consulta se utilice una metodología con enfoque de género, interculturalidad y participativo, que promueva la participación de las mujeres indígenas, en atención a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de la mencionada norma (Decreto Supremo 001-2012-MC). El sector informó que de los cuarenta y cinco (45) procesos de consulta previa realizados, en cuarenta y uno (41) de ellos los Planes de Consultas han incluido en su contenido la mención al enfoque de género para la realización del proceso de consulta.

Asimismo, en cinco (5) procesos de consulta previa los Planes de Consulta han establecido un número determinado o porcentajes de participación de mujeres indígenas como representantes acreditadas para el diálogo, como medida para facilitar la participación de las mujeres indígenas en el proceso de consulta[406].

Por otro lado, desde el año 2015, el Ministerio de Cultura ha realizado capacitaciones para mujeres indígenas a las siguientes organizaciones indígenas: Organización Nacional de Mujeres Indígenas Andinas y Amazónicas del Perú –ONAMIAP, Federación Nacional de Mujeres Campesinas, Artesanas,

---

402 Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. XII Informe de avances en el cumplimiento de la Ley No 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres. Período 2018. Lima: MIMP, 2018.

403 Idem.

404 Idem.

405 MINCU, Viceministerio de Interculturalidad. Informe institucional remitido al MIMP mediante Oficio Nº 000009-2019/VMI/MC del 22 de enero de 2019, en el marco de elaboración del XII Informe de Cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres. Período 2018

406 Art. 16 inciso c) Metodología del proceso de consulta, lugar de reuniones o idiomas que se utilizarán, y las medidas que faciliten la participación de las mujeres indígenas en el proceso.

Indígenas, Nativas y Asalariadas del Perú – FENMUCARINAP[407], Consejo Harakbut, Yine y Matsiguenka (COHARYMA)[408] y Consejo Indígena de la Zona Baja de Madre de Dios (COINBAMAD). Para la realización de los talleres de capacitación, el Ministerio de Cultura diseñó y empleó metodologías con pertinencia cultural, así como guías metodológicas con enfoque de género[409].

Asimismo, el Ministerio del Ambiente, a través de la Oficina General de Asesoramiento en Asuntos Socioambientales, informó sobre la realización de dos procesos de consulta previa con participación de mujeres. De un total de 60 delegados participantes, se tuvo solo 11 mujeres (18%). La segunda experiencia corresponde al nivel nacional, y se efectuó en el marco del proceso de consulta del Reglamento de la Ley Marco de Cambio Climático, en el cual, de 7 organizaciones indígenas de nivel nacional participantes, 2 fueron representadas por mujeres[410].

d. Mecanismos de diálogo en materia ambiental

La Oficina de Asesoramiento en Asuntos Socioambientales del MINAM ha proporcionado información sobre los espacios de diálogo que buscan solucionar los conflictos socioambientales y atender las expectativas de la población con la participación de las mujeres. Mediante estos mecanismos se canalizan las demandas ciudadanas a fin de plantear propuestas de solución que coadyuven a la consecución de acuerdos democráticos. En el 2018, se ha registrado una participación de 790 personas en 31 mecanismos de diálogo instalados en 16 departamentos del Perú. Del total de participantes, el 19,7% (156) fueron mujeres y el 80,3% (634) hombres.

2.6.2. Medidas adoptadas para integrar las perspectivas de género en las políticas y programas para la reducción de riesgos de desastres, la resiliencia al clima y su mitigación

En el 2018, se aprobó la **Ley 30787**[411], Ley que incorpora la aplicación del enfoque de derechos en favor de las personas afectadas o damnificadas por desastres. Se establece, en el artículo 5, la atención prioritaria a las personas en situación de vulnerabilidad, como niños, niñas y adolescentes, mujeres gestantes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y personas con afectación severa de su salud física y emocional. Se señala además en el ítem 5.3 que la atención preferente a las personas en situación de vulnerabilidad comprende: evitar todo tipo de explotación, trata, tortura y toda forma de violencia, especialmente la física, psicológica y sexual.

La Política Nacional de Igualdad de Género, señala que de los cuatro contextos identificados por CEPLAN, se considera que el escenario 4 “incremento del riesgo de desastres naturales”, es el más relevante para efectos de dicha Política. Este escenario presenta una oportunidad para que el Perú refuerce, incorpore y consolide la gestión de riesgo de desastres en la planificación nacional y subnacional, así como para que se adapte a los impactos esperados del cambio climático. Sin embargo, acarrea el riesgo de incrementar la pobreza, el hambre y la desnutrición al verse afectada la producción agrícola por los impactos de la naturaleza, así como por el abandono de las tierras de cultivo, lo que a su vez implica el desplazamiento de la población rural a las zonas urbanas, generando mayor desempleo y pobreza, e incrementando el sector informal (CEPLAN, 2016a, 3).

Se debe señalar también, que en el 2017 el MINSA aprobó la Guía Técnica Para la Continuidad de los Servicios de Salud Sexual y Reproductiva en Situaciones de Emergencia y/o Desastres en el Sector

---

407 Taller realizado en el distrito de Baños, Huánuco, el 13 de julio de 2016, reportado para el XII Informe de Cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres. Período 2018.

408 Taller realizado en Puerto Maldonado, Madre de Dios, el 28 y 29 de noviembre de 2017. , reportado para el XII Informe de Cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres. Período 2018.

409 Ídem.

410 XII Informe de Cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.

411 Publicada el 09 de junio del 2018.

Salud[412]. Esta normativa regula dos objetivos específicos: 1. Definir las actividades de preparación y organización para la atención de los procesos críticos de la salud sexual y reproductiva durante situaciones de emergencia y desastres, incorporándolas en los Planes de Continuidad Operativa. 2. Determinar los procedimientos logísticos: programación, adquisición, almacenamiento y distribución, para disponer de los Paquetes Iniciales Mínimos de Servicios (PIMS) de Salud Sexual y Reproductiva en situaciones de emergencia y desastres. En este contexto, se señala como poblaciones priorizadas: varones y mujeres en edad reproductiva (proporcionar métodos anticonceptivos a todos los niveles de suministro del servicio de salud y a nivel comunitario); mujeres, niñas y adolescentes (atención de las consecuencias inmediatas de la violación sexual), mujeres gestantes (atención del parto), mujeres en trabajo de parto, gestantes en emergencia obstétrica (establecer mecanismos de referencia a establecimientos identificados que puedan atender emergencias obstétricas).

[412] Resolución Ministerial Nº 206-2017/MINSA.

III. Tercera Sección: Instituciones y proceso nacionales

3.1. Mecanismo nacional actual de su país para la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres

El mecanismo nacional actual para la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres es el Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables (MIMP), que pertenece al Poder Ejecutivo. De conformidad con su Ley de Organización y Funciones (Decreto Legislativo 1098), el MIMP es el ente rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables. Tiene como finalidad diseñar, establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres y las poblaciones vulnerables[413].

El MIMP tiene un Viceministerio de la Mujer que está estructurado en tres direcciones generales: Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación, Dirección General de Transversalización del Enfoque de Género y Dirección General contra la Violencia de Género. Asimismo, el MIMP cuenta con un Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual.

3.2. Señalar si la persona responsable del mecanismo nacional es un miembro del proceso institucional para la implementación de los ODS

El seguimiento de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible e Informes nacionales voluntarios se encuentra a cargo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN)[414] y el INEI. El Perú ha implementado un Sistema de Monitoreo y Seguimiento de los Indicadores de los Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) (Sistema de Monitoreo y Seguimiento).[415]

El Perú, en su informe nacional voluntario presentado ante el Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible de 2017, plasmó los esfuerzos realizados para la armonización de políticas y la creación de un entorno propicio para la implementación de la Agenda 2030, bajo la esfera de acción del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN). Esta institución ha planteado dos mecanismos para dicha implementación: i) la construcción de una visión concertada de futuro del país para 2030, con base en un análisis prospectivo y un amplio proceso de diálogo social, y ii) la actualización de políticas y planes, considerando un ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, centrada en el bienestar de las personas y teniendo en cuenta las circunstancias en sus territorios.

Asimismo, es importante mencionar la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), cuya vigencia hasta 2021 se extendería hasta 2030. Ambos mecanismos responden ante el Foro del Acuerdo Nacional, que actúa como instancia de diálogo y concertación de la planificación estratégica nacional y del seguimiento y la promoción del cumplimiento de las políticas de Estado del Acuerdo Nacional. Su conformación es tripartita: participan el Gobierno, los partidos políticos con representación en el Congreso de la República y organizaciones representativas de la sociedad civil a nivel nacional.[416]

---

[413] El 1 del artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone como competencia exclusiva del Poder Ejecutivo diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno. De otro lado, el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, establece que las políticas nacionales constituyen decisiones de política a través de las cuales se prioriza un conjunto de objetivos y acciones para resolver un determinado problema público de alcance nacional y sectorial o multisectorial en un periodo de tiempo. De otro lado, el Decreto Supremo N° 056-2018-PCM se aprueba la Política General de Gobierno al 2021, cuyo numeral 4.6 del artículo 4 establece como un lineamiento prioritario de dicha política, promover la igualdad y no discriminación entre hombres y mujeres, así como garantizar la protección de la niñez, la adolescencia y las mujeres frente a todo tipo de violencia.

[414] Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Informe de Avance cuatrienal sobre el progreso y los desafíos regionales en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en América Latina y el Caribe. Santiago, 2019. P.47

[415] https://ods.inei.gob.pe/ods/, visitado el 18 de febrero del 2019.

[416] CEPAL. Informe de avance cuatrienal sobre el progreso y los desafíos regionales de la Agenda 2030. Chile: CEPAL, p.52.

Con relación a CEPLAN, cabe precisar que esta entidad ya existía con anterioridad y que depende directamente de la Presidencia del Consejo de Ministros. Es un organismo técnico especializado que ejerce la función de órgano rector, orientador y de coordinación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN), que, a su vez, articula a todos los órganos y relaciones funcionales con la finalidad de coordinar la planificación nacional para promover el desarrollo del país. CEPLAN es, por tanto, el punto focal para la implementación de la Agenda 2030; coordina con el gobierno nacional, los gobiernos subnacionales, los organismos constitucionales autónomos y el Foro del Acuerdo Nacional para la implementación de la Agenda 2030.

Cabe también destacar las labores de la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza (MCLCP), formada en 2001 tras un acuerdo entre el Estado y la sociedad civil y presente en 26 regiones del país. El trabajo de la MCLCP se inspira en el enfoque de derechos y los compromisos suscritos por el país en el marco de las Naciones Unidas, especialmente los recogidos en las cumbres previas a la Declaración del Milenio. A través de este mecanismo se impulsan la implementación y el seguimiento de los ODS y se recogen aportes para valorar los avances del proceso[417].

Asimismo, mediante el Decreto Supremo 051-2016-PCM, del 22 de julio de 2016, creó la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente para el seguimiento y la evaluación de las medidas adoptadas en el marco del acuerdo denominado "Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe" y está integrada por 17 entidades públicas a nivel nacional, entre las cuales se encuentra el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que preside la Comisión.

El Consenso de Montevideo comprende una serie de medidas para promover el bienestar humano y su dignidad en un contexto de desarrollo sostenible. En tal sentido, incluye 98 medidas prioritarias sobre nueve temas, destacando la integración plena de la población y su dinámica en el desarrollo sostenible con igualdad y respeto de los derechos humanos, poniendo especial atención a las necesidades, responsabilidades y demandas de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, pueblos indígenas y afrodescendientes, contemplándose también a las personas con discapacidad. Es importante reconocer la vinculación y complementariedad de las medidas que se proponen en este acuerdo regional, con los objetivos y metas presentes en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[418].

Finalmente, cabe señalar que específicamente, con respecto del ODS 5, relativo a la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, la Comisión Auditora de la Contraloría General de la República, en el marco del seguimiento al desempeño del Estado peruano para la implementación del ODS 5, solicitó al MIMP información relativa a su cumplimiento[419].

El MIMP informó[420] sobre las actividades de cooperación interinstitucional o internacional desarrolladas para articular políticas y acciones con relación a la igualdad de género; las comisiones multisectoriales que vienen impulsando para la implementación del enfoque de género; los instrumentos normativos que se han aprobado para promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas a todos los niveles; las asignaciones destinadas a las políticas de igualdad de género en el presupuesto del gobierno central; el fortalecimiento de capacidades y asistencias técnicas sobre

---

417 CEPAL. Informe de avance cuatrienal sobre el progreso y los desafíos regionales de la Agenda 2030. Chile: CEPAL.P.82

418 MIMP. Informe Nacional sobre el avance en la implementación el Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo. Informe del Perú. Lima: MIMP. Comisión Multisectorial de naturaleza permanente para el seguimiento y la evaluación de las medidas adoptadas en el marco del acuerdo denominado "Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe", 2018.p.11

419 Oficio Nº 001-2018-CGR/SOC/ADE del 07 de agosto de 2018, suscrito por el Jefe de la Comisión Auditora de la Contraloría General de la República.

420 Oficio Nº 038-2018-MIMP/GA del 25 de setiembre de 2018, suscrito por la Jefa de Gabinete de Asesores del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el cual adjunta el Informe Nº 008-2018-MIMP/GA/CVO que da cumplimiento a lo solicitado por la Contraloría General de la República.

igualdad de género, empoderamiento de la mujer y lucha contra la violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Asimismo, el MIMP informó sobre las estrategias integrales de los servicios de prevención, atención y recuperación socio-emocional y económica de las mujeres víctimas de violencia; sobre las Mesas de Trabajo implementadas que diseñan acciones y estrategias para la igualdad de género; sobre los lineamientos técnicos para llevar a cabo los procesos de transversalización del enfoque de género, sobre el seguimiento a los indicadores de igualdad de género, entre otras acciones.

3.3. Mecanismos formales para que varias partes interesadas participen en la implementación y monitorización de la Declaración y Plataforma de Beijing y de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

Hasta el momento no existe un mecanismo formal que realice esta labor; sin embargo, las Mesas de Trabajo instaladas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables se han constituido en mecanismos de diálogo con las organizaciones de la sociedad civil. Así, en el proceso de la elaboración del Noveno informe periódico de cumplimiento de la CEDAW (al Comité encargado de la supervisión de dicho tratado), el documento fue elaborado sobre la base de la información proporcionada por las entidades públicas competentes y contó con la validación y aportes de las organizaciones de la sociedad civil que conforman las cinco mesas de trabajo a cargo del MIMP.

A la fecha, queda pendiente la etapa de informe oral y sustentación del documento ante el Comité CEDAW en Ginebra. El presente Informe presenta también los aportes vertidos en estos mecanismos de diálogo con organizaciones de sociedad civil.

3.4. Inclusión de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y niñas como prioridad principal en el plan o estrategia nacional para la implementación de los ODS

Sí ha sido priorizado. Ver el apartado 4.3.

IV. Cuarta Sección: datos y estadísticas

4.1. Áreas prioritarias en las que más se ha progresado durante los últimos cinco años en materia de estadísticas de género a nivel nacional

Se debe mencionar que un aspecto identificado por la Política Nacional de Igualdad de Género[421] es la necesidad de que en Perú se desarrollen estudios estadísticos específicos encargados de identificar patrones discriminatorios y su grado de prevalencia. Actualmente, se puede obtener información relevante sobre la discriminación en el Perú a través de las siguientes fuentes oficiales:

- La ENUT de 2010 es sumamente útil como insumo para diseñar políticas públicas enfocadas en la conciliación del uso del tiempo. Sin embargo, solo fue aplicada en el 2010, por lo que no es posible conocer actualmente si existen variaciones en el uso del tiempo de mujeres y hombres.
- La Encuesta Nacional sobre Relaciones Sociales (ENARES) reporta información sobre tolerancia social a la violencia hacia las niñas, niños, adolescentes y mujeres. A pesar de tener una periodicidad de cada dos años, no ha mantenido su continuidad. A la fecha solo se cuenta con dos mediciones realizadas en los años 2013 y 2015.
- El informe estadístico "Brechas de género en el Perú", publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) desde el 2014, contiene información relevante sobre la situación de desigualdad entre mujeres y hombres, pero no incluye preguntas que permitan medir la persistencia de los patrones socioculturales discriminatorios en la sociedad peruana.
- En el documento "Brechas de género en el Perú", en el marco de la creciente preocupación por la igualdad de género, el INEI explora la situación relativa de las mujeres respecto de los hombres mediante la elaboración de un Índice de Desigualdad de Género (IDG). Este índice mide las desigualdades de género en tres aspectos importantes del desarrollo humano -la salud reproductiva, el empoderamiento y participación en la fuerza laboral- y puede ayudar al gobierno y otros organismos a comprender las brechas existentes entre mujeres y hombres.[422]

En este contexto, por lo tanto, para revertir la discriminación estructural que ha conllevado también a la poca visibilidad de la situación de las mujeres en los espacios políticos, económicos y sociales, se torna de vital importancia continuar con la generación de información estadística de forma desagregada (por sexo, edad, etnia, ámbito geográfico, entre otros criterios) que permita identificar las brechas entre mujeres y hombres, así como implementar acciones estratégicas para su reducción.[423]

Una normativa relevante aprobada en el 2018, es el Decreto Supremo 065-2018-PCM, que aprueba el "Plan Estratégico Nacional para el Desarrollo Estadístico 2018 - 2022". Este plan propone como meta que, a partir del 2020, la Encuesta Económica Anual (EEA) difundirá datos con dimensiones ambientales, innovación y género. Adicionalmente, se establece como objetivo estratégico General 3 la producción de información estadística que atienda a los requerimientos de los compromisos internacionales del país.

En este contexto, se plantea como objetivos estratégicos específico 3.3, "Se producen estadísticas para el monitoreo y evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS", el cual está vinculado al ODS 5, "Igualdad de Género" (en relación con el sector agricultura y riego, salud, educación, entre otros), y al ODS 4, "Educación de calidad" (respecto del sector educación). De esta manera este plan estratégico también prevé, el seguimiento a los programas presupuestales entre los cuales se encuentra el Programa PP de violencia contra familiar y sexual.

---

[421] Aprobada por Decreto Supremo No 008-2019-MIMP. Publicada el 04 de abril del 2019.

[422] Política Nacional de Igualdad de Género. Decreto Supremo No 008-2019-MIMP.P.14

[423] Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. XII Informe de avances en el cumplimiento de la Ley No 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres. Período 2018.Lima: MIMP, 2018.

El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) desde el año 2005 publica el Informe Técnico de Estadísticas con Enfoque de Género, documento que se elabora con las bases de datos trimestrales de la Encuesta Nacional de Hogares – ENAHO. Este Informe contiene indicadores sociales sobre educación, salud, cobertura de programas sociales, empleo e ingresos y acceso a Internet, desagregados para mujeres y hombres. En este Informe se señala que "incorporar en las estadísticas la perspectiva de género, permite sustentar políticas focalizadas con enfoque de género, las cuales son necesarias para lograr el desarrollo socioeconómico con igualdad entre mujeres y hombres".[424]

Cabe resaltar que es fundamental para el diseño de políticas públicas contar con data desagregada por grupo étnico, ello debido a que la etnicidad y género son dos categorías que interactúan entre sí y se potencian con otros condicionantes sociales, generando estructuras de exclusión social, lo que incide en los patrones de inserción laboral y pobreza[425]. La intersección de múltiples opresiones en su condición de género, clase, raza, agravan la situación de discriminación sufrida por las mujeres. Por lo tanto, es de vital importancia estadísticas que brinden insumos para un análisis y respuestas políticas que aborden justamente estas intersecciones.

En las siguientes secciones se consignan datos estadísticos sobre mujeres en el Perú, desagregados por pertenencia a un grupo étnico, así como sobre su participación en el empresariado peruano. Esta información ha sido desarrollada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática:

a. Mujeres indígenas

De acuerdo a la información de los Censos Nacionales 2017, del total de la población peruana, el 16,1% tiene una lengua indígena como lengua materna. Del total de mujeres peruanas de 3 años a más, el 15,8% tiene una lengua indígena como lengua materna, mientras que en el caso de hombres el porcentaje es de 16,5%. A nivel de población que tiene una lengua indígena como lengua materna, el 48,1% es hombre y el 51,9% es mujer.

b. Mujeres afroperuanas

Del total de mujeres peruanas, el 11% se autoidentifica como afroperuana, en el caso de hombres el porcentaje es de 13,4%. A nivel de población autoidentificada como afrodescendiente, el 54,2% es hombre y el 45,8% es mujer.

c. Mujeres en la conducción de empresas

Según información de la Encuesta Nacional de Empresas (ENE), para el año 2017, el 65% de las 418 512 empresas encuestadas estaba liderado por hombres, mientras que el 35% estaba liderado por mujeres. Se aprecia un incremento en el porcentaje de participación femenina en comparación con la ENE 2016, que registró un 26,8% de empresas lideradas por mujeres[426].

En este contexto, el INEI ha realizado el reprocesamiento de los datos existentes (por ejemplo, censos y encuestas) para generar estadísticas de género más desglosadas o nuevas, como son las siguiente: Encuesta Nacional de Hogares (ENAHO), Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES), Encuesta Nacional de Programas Presupuestales (ENAPRES), Encuesta Nacional sobre Relaciones Sociales (ENARES), Encuesta Nacional de Uso del Tiempo (ENUT), Encuesta Nacional Agropecuaria (ENA), IV

---

424 https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/informe-tecnico-n02_estadisticas-genero_ene_feb_marzo2018.pdf

425 HENRIQUEZ, Narda (2011). Etnicidad y Género, desafíos al conocimiento y a la construcción democrática en los países andinos-Recuperado de http://cisepa.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2014/03/Etnicidad-y-G%C3%A9nero-Desafios-al-conocimiento-Narda-Henr%C3%ADquez.pdf, en XII Informe de Cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres. Período 2018.

426 La ENE 2016 se realizó sobre un universo de 226 127 empresas.

Censo Nacional Agropecuario, Censo Nacional de Comisarías y Registro Nacional de Delitos y Faltas y Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas para elaborar indicadores con perspectiva de género con inferencia a nivel departamental.[427]

En cuanto a la realización de nuevas encuestas para crear datos de referencia nacionales sobre temas específicos (por ejemplo, el uso del tiempo, la violencia de género, la propiedad de activos, la pobreza o la discapacidad), el INEI ha construido estadísticas con la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo (ENUT) del año 2010 y Encuesta Nacional sobre Relaciones Sociales (ENARES) del año 2013 y 2015.[428]

4.2. Prioridades (tres) principales para fortalecer las estadísticas de género a nivel nacional en los próximos cinco años

La Política Nacional de Igualdad de Género (2019) estableció como objetivo prioritario la reducción de la incidencia de los patrones socioculturales discriminatorios en la población y en este contexto, un lineamiento orientado a difundir conocimiento sobre la influencia de los patrones socioculturales discriminatorios que sustentan la desigualdad de género y su progresiva transformación en la población. Bajo este lineamiento se prevé que en el marco de esta Política Nacional, el Instituto Nacional de Estadística e Informática deberá realizar lo siguiente:

- Producción de información estadística sobre relaciones sociales, periódica y accesible.
- Encuesta Nacional de Relaciones Sociales. Reducir la incidencia de los patrones socioculturales discriminatorios en la población.
- Sistema de estadística oficial con datos desagregados por sexo, área geográfica, auto identificación étnica, discapacidad y edad; accesible y fiable.

De otro lado, en el marco de seguimiento y Evaluación de la Política Nacional de Igualdad de Género, se señala que, además de los sectores que remiten información de manera semestral y anual, también tiene esta obligación el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). Adicionalmente, la Política aprobada menciona que como parte de la mejora en los mecanismos de recolección de información la Presidencia del Consejo de Ministros, a través del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), recomendará la implementación de mejoras en los mecanismos de recolección de información del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y de los registros administrativos

---

427 http://iinei.inei.gob.pe/microdatos/

428 PUBLICACIONES DIGITALES
https://www1.inei.gob.pe/biblioteca-virtual/publicaciones-digitales/
BOLETINES
https://www1.inei.gob.pe/biblioteca-virtual/boletines/
INDICADORES DE GÉNERO
https://www1.inei.gob.pe/estadisticas/indice-tematico/brechas-de-genero-7913/
Perú: Línea Base de los Principales Indicadores Disponibles de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), 2018
https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1578/
Perú: Brechas de Género, 2018: Avances hacia la igualdad de mujeres y hombres
https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1594/libro.pdf
SERIES ANUALES DE INDICADORES PRINCIPALES DE LA ENDES 1986 - 2017
https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1643/libro.pdf
PERÚ: La Autoidentificación Étnica: Población Indígena y Afroperuana
https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1642/
PERÚ Caracterización de las Condiciones de Vida de la Población con Discapacidad
https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1591/libro.pdf
PERÚ Estadísticas de Trata de Personas
https://www1.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_trata_de_personas_3.pdf
PERÚ Indicadores de Educación por departamento
https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1529/libro.pdf
PERÚ: Indicadores de Resultados de los Programas Presupuestales, 2013 – 2018
https://proyectos.inei.gob.pe/endes/2018/ppr_2013_2018/Indicadores%20de%20Resultados%20de%20los%20Programas%20Presupuestales_ENDES_2018.pdf

que miden los avances en el cumplimiento de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Igualdad de Género.

Cabe resaltar en este punto, que el INEI ha elaborado los estudios "Perú: Línea Base de los Principales Indicadores Disponibles de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)", 2018[429] y "Perú: Brechas de Género, 2018: Avances hacia la igualdad de mujeres y hombres"[430].

4.3. Definición de indicadores nacionales para identificar el progreso de los ODS

Desde el 2016, el INEI ha venido desarrollando, con el apoyo de la División de Estadística de las Naciones Unidas y del Sistema de Naciones Unidas (SNU) en el Perú, una plataforma interactiva en ambiente web denominada "Sistema de Monitoreo y Seguimiento de los indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)", la cual contiene información de encuestas de hogares y censos nacionales ejecutados por el INEI e información estadística de registros administrativos de entidades nacionales. Esta plataforma permitirá dar seguimiento al cumplimiento del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) y la Agenda 2030 en línea con el marco global de indicadores.[431]

A la fecha, se ha elaborado una matriz situacional de los indicadores de los ODS, la cual incluye la definición del nivel de avance en la producción de los mismos, los sectores e instituciones generadores de la información, y un grupo de indicadores con cobertura subnacional a nivel de territorios departamentos. Dentro de este proceso, se ha coordinado conjuntamente con las instituciones gubernamentales del gobierno central y las Agencias, Fondos y Programas del SNU con presencia en el país.[432]

La plataforma permite visualizar los indicadores, sub-indicadores de cada meta de los ODS, así como las fichas metodológicas correspondientes. Para cada indicador seleccionado, muestra los datos históricos nacionales y subnacionales, de estar disponibles. Al mes de abril de 2017, de los 241 indicadores asociados a las 169 metas de los ODS, 110 indicadores estaban disponibles con línea de base. En términos relativos, se cuenta con más indicadores medidos con respecto a las personas (47 de los 77 definidos), y menos con respecto al planeta (12 de los 55 definidos).[433]

Existe un avance importante que favorece la transparencia y rendición de cuentas. Sin embargo, se requiere fortalecer la producción de indicadores con mayor nivel de desagregación y asegurar la calidad de los datos provenientes de registros administrativos de distintas entidades públicas.

En particular, para ofrecer datos de calidad a nivel subnacional (departamental, provincial y distrital), las entidades pueden requerir mecanismos especiales de financiamiento. Asimismo, acerca de los datos administrativos, el reto es implementar estándares de calidad (en el recojo, registro y procesamiento de los datos) con apoyo metodológico y retroalimentación permanente y oportuna. Además, es crucial promover el uso de la información disponible en la plataforma en web por parte de la sociedad civil y el Estado en su conjunto. Cumplir con estos desafíos es fundamental para contar con la generación de estadística oportuna, sostenible y de calidad, que permita retroalimentar procesos de toma de decisión y garantizar que nadie sea dejado atrás[434].

---

429 https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1578/

430 https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1594/libro.pdf

431 CEPLAN (Centro Nacional de Planeamiento Estratégico. Perú. Informe Nacional Voluntario sobre la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. P.30.

432 CEPLAN (Centro Nacional de Planeamiento Estratégico. Perú. Informe Nacional Voluntario sobre la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. P.30.

433 ídem.

434 CEPLAN (Centro Nacional de Planeamiento Estratégico. Perú. Informe Nacional Voluntario sobre la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. P.30.

El Perú ha implementado un Sistema de Monitoreo y Seguimiento de los Indicadores de los ODS (Sistema de Monitoreo y Seguimiento)[435]. Muchos de los indicadores que evalúan la igualdad de género se encuentran en construcción o simplemente no tienen datos, por lo que este constituye un desafío que aún se mantiene en nuestro país.

De los 244 indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas establecidas, el INEI cuenta con 122 indicadores elaborados (50%), y 289 sub indicadores (desglosados por hombres y mujeres, grupos de edad, condición de discapacidad, autopercepción étnica, lengua materna, entre otros, solo si la estimación es confiable).

De los 122 indicadores que provienen de censos (5 indicadores), encuestas (56 indicadores) y registros administrativos (59 indicadores) y otros (2 indicadores); 40 indicadores (32.8%) están desglosados por hombres y mujeres[436]. Los indicadores adicionales son sub indicadores, que con enfoque de género suman 83 sub indicadores. Se anexan los indicadores considerados **(Anexos Nº 11 y 12)**[437]**.**

El SDG Index and Dashboards Report 2018 es un estudio elaborado por Bertelsmann Sitfung y the Sustainable Development Solutions Network, que evalúa el desempeño los países en la implementación de los ODS. Perú se encuentra en la posición 64 de 156 en el índice.

El INEI ha comenzado la recopilación y compilación de los indicadores del ODS 5 y de los específicos de género que son los siguientes:

- 5.4.1.1 PERÚ: Proporción de tiempo dedicado a quehaceres domésticos y cuidados no remunerados según sexo, 2010.
- 5.4.1.2 PERÚ: Proporción de tiempo dedicado a quehaceres domésticos y cuidados no remunerados por sexo según grupos de edad, 2010.
- 5.4.1.3 PERÚ: Proporción de tiempo dedicado a quehaceres domésticos y cuidados no remunerados por sexo según nivel educativo, 2010.
- 5.4.1.4 PERÚ: Proporción de tiempo dedicado a quehaceres domésticos y cuidados no remunerados por sexo según estado civil, 2010.
- 5.4.1.5 PERÚ: Proporción de tiempo dedicado a quehaceres domésticos y cuidados no remunerados por sexo según lengua materna, 2010.
- 5.5.1.a PERÚ: Escaños ocupados por hombres y mujeres en los parlamentos nacionales.
- 5.5.1.b PERÚ: Alcaldesas y alcaldes elegidos.
- 5.5.1.c PERÚ: Regidoras y regidores elegidos.
- 5.5.2 PERÚ: Proporción de mujeres en cargos directivos.
- 5.b.1 PERÚ: Proporción de personas de 15 a más años de edad que poseen un teléfono móvil, desglosada por sexo.
- 5.b.1.1 PERÚ: Proporción de personas de 15 a más años de edad que poseen un teléfono móvil, desglosada por sexo según grupos de edad.
- 5.b.1.2 PERÚ: Proporción de personas de 15 a más años de edad que poseen un teléfono móvil, desglosada por sexo según lengua materna.
- 5.b.1.4 PERÚ: Proporción de población que reside en hogares con al menos un miembro con celular según sexo.

---

[435] https://ods.inei.gob.pe/ods/, visitado el 18 de febrero del 2019.

[436] Información remitida por INEI al MIMP vía correo electrónico 17 de abril del 2019.

[437] Perú: Línea de Base de los Principales Indicadores Disponibles de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2018. En: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1578/
Sistema Difusión Perú: Sistema de Monitoreo y Seguimiento de los Indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. http://ods.inei.gob.pe/ods/

Los desglosables que aparecen de forma rutinaria en las principales encuestas en el Perú son los indicadores señalados en Nota Orientativa de ONU Mujeres, es decir los siguientes: ubicación geográfica, ingresos, sexo, edad, educación, estado civil, raza/etnia, estado migratorio, discapacidad.

V. Balance general del informe nacional Beijing +25

En este acápite se desarrolla el balance general de lo reportado, priorizando ciertas medidas que han sido señaladas en el Informe Nacional, haciendo referencia a la normativa aprobada, su nivel de implementación y los desafíos que esto demanda para ciertas problemáticas, así como el presupuesto destinado a las medidas adoptadas. Asimismo, el último apartado pone énfasis en aquellos mecanismos de gobierno abierto enmarcado en la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021 [438] que señala como uno de sus pilares centrales la necesidad de promover y apoyar mecanismos efectivos de consulta y participación ciudadana en la implementación y evaluación de políticas públicas priorizadas.

Cabe señalar, que la Política Nacional de Igualdad de Género (aprobada en el 2019) se enmarca también en este proceso de modernización de la gestión pública, que demanda tener un presupuesto por resultados, según el cual las entidades deberán buscar evidencia acerca de la manera como las intervenciones y los productos que se financian lograrán los resultados esperados, así como contar con indicadores de desempeño. Finalmente, un aspecto también contemplado en este marco de modernización es un sistema de información, seguimiento, evaluación y gestión del conocimiento que requiere ser fortalecido sobre todo en lo concerniente al cierre de brechas de género. En ese marco se torna sumamente importante que el Sistema Nacional de Indicadores de Género sea actualizado en el marco de lo contemplado en la Política Nacional de Igualdad de Género.

En este contexto, el Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, han estado obligados a adoptar políticas, planes, programas y proyectos integrando de manera transversal los principios que fueron señalados en un primer momento por la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y que coincidían con los lineamientos de Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, entre las cuales se encuentra desde el 2019, la Política Nacional de Igualdad de Género.

5.1. Normatividad

El siguiente cuadro no pretende ser exhaustivo de todas las normas aprobadas durante el último quinquenio, sino más bien representativo de cómo ha ido evolucionando y priorizándose el fortalecimiento de determinados marcos legales. Como se pueden constatar, los avances normativos más recurrentes han estados enfocados en el derecho a una vida libre de violencia, seguido de los derechos económicos y sociales de las mujeres. En menor medida el derecho a la salud sexual y reproductiva; y, por último, los avances legales en materia de participación política de las mujeres. El detalle se puede ver en el cuadro: Leyes, políticas y normas sectoriales **(Anexo N° 6)**.

LEYES, POLÍTICAS, NORMAS SECTORIALES EN EL ÚLTIMO QUINQUENIO

	2015	2016	2017	2018	2019[439]	TOTAL
Derecho a una vida libre de violencia	5	10	3	21	13	51
Derechos a la salud, salud sexual y reproductiva de las mujeres.	-	5	5	1	3	13
Derecho al acceso y participación de las mujeres en espacios de toma de decisiones.	2	3	-	2	-	7
Derechos económicos y sociales de las mujeres	4	6	5	10	3	28

[438] Aprobada por Decreto Supremo No 003-2013-PCM.
[439] Hasta abril del 2019.

En el año 2015 se aprobaron veinticinco (25) normas regionales, de las cuales diecinueve (19) están referidas a la transversalización del enfoque de género en la gestión y políticas de los gobiernos regionales, una (1) se refiere a la prevención y sanción del acoso político hacia las mujeres, tres (3) están orientadas a garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en el ámbito de la salud; y dos (2) tienen por finalidad prevenir la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes[440].

A lo largo del año 2016, un total de doce (12) gobiernos regionales emitieron veinte (20) normas que regulan temas relacionados con la igualdad entre mujeres y hombres. En este sentido se registró una reducción de 20% en la producción normativa de nivel regional con respecto al 2015[441].

En el 2018, es de resaltar que en el período de reporte se ha efectuado una significativa producción normativa sobre la materia, obteniendo treinta y nueve (39) normas emitidas en favor de la reducción de brechas entre mujeres y hombres. Entre las materias reguladas resaltan las siguientes temáticas: *i)* disposiciones para incorporar el enfoque de género en la gestión, *ii)* normas para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual, *iii)* normas para la atención y prevención de la violencia de género, familiar, sexual contra la mujer y miembros del grupo familiar, algunas de las cuales crean incluso instancias, *iv)* normas para el establecimiento de acciones de prevención contra la trata de personas, *v)* normas para la erradicación de todo tipo de discriminación.[442]

5.2. Transversalización del enfoque de género

El Perú ha continuado con el proceso de transversalización del enfoque de género en el diseño e implementación de las políticas, planes, programas y proyectos y en general en todas las intervenciones del Estado con la finalidad de avanzar hacia la igualdad. Para el 2015 se contaba con el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017, como instrumento importante para poner en práctica medidas para alcanzar la igualdad de género desde los diferentes sectores. En el 2013 el MIMP implementó el Sistema Nacional de Indicadores de Género (SNIG), cuya aplicación se oficializó el 2015 mediante Decreto Supremo 005-2015-MIMP, que utilizó un aplicativo informático para el seguimiento y evaluación a los indicadores.

Este sistema facilitó que las acciones de gestión de la información se realicen a través de un enfoque participativo, pues las instancias involucradas en la implementación del PLANIG contaban con acceso a la plataforma[443]. Sin embargo, como una dificultad en este proceso, se advierte que no ha sido posible abrir el acceso a un amplio número de usuarios y usuarias de la sociedad civil (como investigadores/as, ONGs, etc.) para que puedan tener acceso a las estadísticas, elaborar reportes y difundir información sobre los avances en la reducción de brechas de género[444]. Asimismo, el SNIG deberá ser rediseñado para mejorar los reportes de avance de sus resultados en el marco de la nueva Política Nacional de Igualdad de Género, aprobada en abril de 2019[445].

Otro hito importante en este proceso ha sido la instauración de mecanismos de igualdad de género al interior del Estado. En el 2017 se aprobó la normativa que dispuso que las entidades del gobierno nacional y de los gobiernos regionales debían instaurar un mecanismo para la igualdad de género (comisión, comité o grupo de trabajo) al interior de cada institución, con la finalidad de promover políticas y gestión institucional con enfoque de género que contribuyan a la reducción de brechas entre

---

440 IX. Informe de avances en el cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, Ley N°28983.Período 2015. P.15

441 X. Informe de avances en el cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, Ley N°28983. Período 2016.P.66

442 XII. Informe de avances en el cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, Ley N°28983. Período 2018.

443 Sistematización de Evaluaciones del Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017. Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada. Oficina de Monitoreo y Evaluación de Políticas. Lima: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2018p.16.

444 Ibídem.p.19.

445 Noveno informe periódico de cumplimiento del Estado Peruano ante el Comité para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Período 2012-2017).

mujeres y hombres.[446] Hasta diciembre del 2018**,** se tenía un total de 82 mecanismos de esta naturaleza a nivel nacional[447].

De otro lado, constituye un desafío pendiente en esta materia el promover un mayor nivel de articulación intrainstitucional, intersectorial y con los distintos niveles de gobierno regional y local. Un paso importante en esta dirección ha sido la conformación del "Comité Intergubernamental para la igualdad de género y las poblaciones vulnerables"[448], como mecanismo de coordinación entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables e instancias representativas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

A nivel presupuestal, se puede constatar que en los últimos cinco años el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ocupa entre el puesto 23 a 24 del ranking de los 30 sectores que conforman el gobierno central, a diferencia de los años anteriores que se encontraba entre los 15 primeros sectores, llegando al noveno en el año 2011. El porcentaje que representa el presupuesto del MIMP con relación al total de presupuesto ha oscilado en los últimos cinco años entre el 0.23% en el 2015, al 0.25% en el 2018[449].

El PLANIG 2012-2017 no contaba con un presupuesto específico; sin embargo, estaba alineado a determinados programas presupuestales, específicos. En el último reporte de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, se hizo referencia a 17 programas presupuestales que están vinculados a la reducción de brechas de género que, para el período 2018, ascendía a 32 984 millones de soles, de los cuales se ejecutó 30 159 millones de soles, representando un nivel de cumplimiento de 91,4%. Se observa una disminución en la asignación presupuestal de 5% respecto del año 2017 para estos programas, período en el cual el PIM ascendió a la suma de 34 724 millones de soles[450]. Mención aparte merece el presupuesto asignado a enfrentar la violencia de género, sobre el que se volverá más adelante.

Otro aspecto relevante fue la modificación, en el 2007, del artículo 47 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley 28411, que señalaba que en "la evaluación presupuestal de ejecución del Presupuesto del Sector Público, las entidades públicas incorporarán, en el análisis, la incidencia en políticas de equidad de género." Sin embargo, la Ley 28411 ha sido derogada por el Decreto Legislativo 1440[451] (2018), normativa que no hace alusión a la reducción de brechas de género como lo hacía el artículo 47 antes mencionado, asunto que es preciso considerar en la implementación de la Política Nacional de Igualdad de Género.

5.3. Algunos avances en la aplicación de los ejes estratégicos de la plataforma de Beijing

5.3.1. Balance de avances y medidas adoptadas en materia de violencia de género

Considerando los estándares internacionales en materia de derechos humanos, durante el último quinquenio se ha avanzado en el reconocimiento de diversas formas de violencia de género. De especial relevancia ha sido el tratamiento que se ha dado al acoso sexual en espacios público, al feminicidio como tipo penal autónomo, así como la tipificación del acoso sexual y la difusión de imágenes, materiales audiovisuales con contenido sexual en el Código Penal. Los delitos sexuales también fueron materia de modificación, estableciendo que el consentimiento es un elemento gravitante en estos

---

446 Decreto Supremo N°005-2017-MIMP

447 Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. XII Informe de avances en el cumplimiento de la Ley No 28983, Ley de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Período 2018. Lima: MIMP, 2018.

448 Resolución Ministerial No 034-2019-MIMP (11/02/2019).

449 Centros de Emergencia. Supervisión a nivel nacional 2018. Serie Informe Defensorial - Informe Nº 179. Lima, DP. 2018.p.77

450 XII. Informe de avances en el cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, Ley N°28983. Período 2018.

451 Publicada el 16 de setiembre del 2018.

delitos, y no solo cuando hay violencia o grave amenaza, sino en cualquier entorno en el que no se pueda decidir libremente.

Se observa también avances en la conformación de un Sistema de Justicia especializado para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar que ha dado lugar a la adopción de medidas específicas aprobadas por el Poder Judicial, como la conformación de Módulos Judiciales Integrados en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. Asimismo, el Ministerio Público ha dispuesto la creación de Fiscalías Provinciales transitorias especializadas en violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Para la creación de este sistema se ha dispuesto un presupuesto específico para el 2019.[452]

Este sistema de justicia busca asegurar, de forma oportuna y eficaz, el acceso a la justicia de las mujeres víctima violencia de género, garantizando la debida diligencia de acuerdo a los plazos legales para todas las etapas del proceso, aspecto que era de especial preocupación para el CEVI (mecanismos de seguimiento a la Convención Belém Do Pará), pues existía la dilación en los procesos judiciales que perjudicaba a las mujeres víctimas de violencia de género[453].

Por otro lado, se ha puesto especial énfasis en una mayor cobertura de servicios para la atención integral de mujeres víctimas de violencia a través de servicios como Centro Emergencia Mujer, Línea 100, Hogares de Refugio temporal, Servicio de Atención de Urgencia, entre otros; y con el objetivo de brindar esta atención integral a más mujeres, se vienen implementado CEMs en la Comisarías al ser éstas los primeros lugares a donde acuden las víctimas.

En materia de prevención, el "Plan de Acción Conjunto para prevenir la violencia contra las mujeres, así como brindar proyección y atención a las víctimas de violencia, con énfasis en los casos de alto riesgo" (en adelante Plan de Acción Conjunto), aprobado en el 2018, contiene intervenciones preventivas principalmente en los ámbitos educativo y comunitario. En este escenario el incremento presupuestal para el tratamiento preventivo de la violencia constituye un aspecto relevante, en tanto representa una inversión para el desarrollo a largo plazo[454].

Según la Ley 30364 y el Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021, se deben crear instancias de coordinación interinstitucional en los distintos niveles de gobierno (local, provincial y regional). A nivel regional, todos los gobiernos regionales, cuentan con las Instancias Regionales de Concertación dirigidas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar[455]. Una de las actuaciones públicas más importantes corresponde a los gobiernos regionales y locales, pues -debido a su cercanía con la población y a su enfoque de seguridad ciudadana y coordinación local- las municipalidades y gobiernos regionales pueden tener un rol articulador potente para desarrollar acciones en conjunto entre distintas instituciones de salud y seguridad.[456]

En ese marco, pese a ser un avance importante, continúan siendo un desafío las limitaciones presupuestales de los gobiernos regionales y los sectores, la falta de coordinación intrainstitucional e interinstitucional de las responsabilidades sectoriales comprometidas[457]. Un aspecto importante es que

---

[452] Plan de Acción Conjunto para prevenir la violencia contra las mujeres, así como brindar protección y atención a las víctimas de violencia, con énfasis en los casos de alto riesgo para el año 2019.

[453] Mecanismo de seguimiento a la Convención Belém Do Pará. (MESECVI). Decimocuarta Reunión del Comité de Expertas, 27 y 28 de noviembre del 2017. Perú. Informe País. Tercera Ronda. P.28

[454] PNUD. El Costo de la no prevención. Análisis y recomendaciones para enfrentar la violencia contra niñas y mujeres desde la experiencia de Villa el Salvador. Lima: PNUD, 2018. P.54

[455] Defensoría del pueblo. Reporte del Plan Nacional contra la violencia de Género 2016-2021. Avances en su implementación durante el año 2017. Lima, DP. 2018

[456] PNUD. El Costo de la no prevención. Análisis y recomendaciones para enfrentar la violencia contra niñas y mujeres desde la experiencia de Villa el Salvador. Lima: PNUD, 2018. P.5

[457] Defensoría del pueblo. Reporte del Plan Nacional contra la violencia de Género 2016-2021. Avances en su implementación durante el año 2017. Lima, DP. 2018p.23

los sectores responsables incorporen en sus documentos de gestión los objetivos, responsabilidades, presupuesto y actividades que contribuyan de modo objetivo al cumplimiento de los objetivos estratégicos del PNCVG. Es igualmente importante que cada sector elabore informes de evaluación anual, que permitan conocer los obstáculos que se presentan en la ejecución del plan y formulen alternativas de solución[458].

Una expresión de los esfuerzos que se vienen realizando con el objeto de prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres es que, en el año 2018, se aprobó una partida presupuestal adicional de S/ 59 295 634 a favor de diversos pliegos del gobierno nacional y gobiernos regionales a fin de ejecutar las acciones priorizadas en el Plan de Acción Conjunto[459]. En ese contexto, durante el 2018, se asignó al MIMP S/ 19 894 600 adicionales al presupuesto institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para ampliar la cobertura de atención de 50 nuevos Centros Emergencia Mujer (CEM) a nivel nacional.

Además, en el marco de la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, publicada el 6 de diciembre de 2018, se aprobó un incremento significativo en el presupuesto del sector Mujer y Poblaciones Vulnerables por el monto de S/. 745 963 349. De este presupuesto, S/. 438 793 450 se asignaron al Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual (PNCVFS), de los cuales 200 millones de soles corresponden a las instituciones que tienen acciones en el Plan de Acción Conjunto para continuar con dicha implementación.[460]

Pese a los esfuerzos que se viene realizando para reducir y erradicar la violencia contra las mujeres, el presupuesto asignado al ente rector en materia de igualdad de género y lucha contra la violencia hacia las mujeres sigue siendo bajo. No obstante, cabe señalar que el nivel de ejecución presupuestal por parte de dicho ministerio ha sido alto, pues en los últimos 10 años ha sido superior al 92%.[461]

Finalmente, es preciso señalar que el Plan de Acción Conjunto[462] ha previsto la creación de un Programa Presupuestal Multisectorial para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres. Esta medida fue ratificada por la Ley 30862, Ley que fortalece diversas normas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar[463], que señala que el "Ministerio de Economía acompaña al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el diseño de un programa presupuestal multisectorial."

En abril del 2019, se creó el Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de desarrollar los contenidos técnicos del Programa Presupuestal orientado a Resultados para la Reducción de la violencia contra la Mujer[464], que está conformado por representantes de diversos sectores [465].

5.3.2. Balance de avances y medidas adoptadas en materia de educación y salud con enfoque intercultural y de género. Otros.

a. Educación

En materia educativa, el Perú ha avanzado en el último quinquenio de modo sustantivo hacia la paridad entre mujeres y hombres en lo que concierne al acceso a la educación, así lo demuestran las estadísticas

---

458 Ibídem.p21.

459 Centros de Emergencia. Supervisión a nivel nacional 2018. Serie Informe Defensorial - Informe Nº 179. Lima, DP. 2018.p.83.

460 Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. XII Informe de avances en el cumplimiento de la Ley No 28983, Ley de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Período 2018. Lima: MIMP, 2018

461 Centros de Emergencia. Supervisión a nivel nacional 2018. Serie Informe Defensorial - Informe Nº 179. Lima, DP. 2018.p.83.

462 Aprobado por Decreto Supremo No 008-2018-MIMP.

463 Publicada el 25 de octubre del 2018. Sexta disposición complementaria.

464 Publicado el 20 de abril del 2019

465 Resolución Ministerial No 162-2019-EF/10.

oficiales. La mayoría de los promedios nacionales muestra que la situación educativa de las mujeres ha igualado o superado a la masculina. Sin embargo, se constatan importantes diferencias cuando la información se abre, según distintas características de la población. Persisten en el país obstáculos que impiden la realización plena del derecho humano a la educación para las mujeres, que va mucho más allá del acceso. Entre los mismos, se cuentan el trabajo infantil (en especial el trabajo en el hogar), embarazos precoces, la situación de pobreza, entre otras causas[466].

En ese contexto, se ha fortalecido la legislación en materia de educación desde un enfoque intercultural considerando que la falta de acceso a servicios públicos de calidad y culturalmente pertinentes, así como la ausencia de políticas diferenciadas en los ámbitos de salud y educación, favorece la reproducción de la pobreza y genera situaciones proclives a la violencia basada en el género. Estas condiciones afectan la calidad de vida de las niñas y las adolescentes principalmente indígenas e inciden directamente en sus proyectos de vidas[467]. Apuntan a revertir esta problemática: la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe; el Plan Nacional de Educación Intercultural Bilingüe al 2021; la Política de Atención Educativa para la Población del Ámbito Rural y el Modelo de Servicio Educativo Educación Intercutural Bilingüe.

Desde el enfoque de género, en el 2016, se aprobó el Currículo Nacional de la Educación Básica[468] que incluye el enfoque de igualdad de género, y lo define de manera concordante con el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012 – 2017. En este contexto, el nuevo currículo nacional plantea enfoques transversales que buscan ampliar las competencias de los y las estudiantes, orientar el trabajo pedagógico en las aulas[469].

Otro aspecto importante ha sido el fortalecimiento de la normativa frente al hostigamiento sexual en el ámbito educativo, sobre todo en la educación superior universitaria y técnica. Es importante resaltar que en el 2018 se destituyó definitivamente al 100% de docentes y personal administrativo sentenciado por violación sexual: un total de 685 personas. Asimismo, se contrató a 225 especialistas y asistentes en convivencia escolar a nivel nacional, para la implementación de los Lineamientos de Convivencia Escolar, a fin de lograr que las instituciones educativas sean espacios protectores y seguros, libres de todo tipo de violencia y discriminación[470]

A pesar de los considerables avances en cuanto a la implementación de la Educación Intercultural Bilingüe en el nivel educativo de primaria, en el nivel educativo de secundaria los avances son todavía insuficientes. Persisten debilidades vinculadas con la disponibilidad de docentes, documentos de diversificación curricular y materiales educativos adecuados, lo que afecta el efectivo cumplimiento de este derecho. La falta de implementación de la Educación Intercultural Bilingüe afecta en mayor medida a las estudiantes indígenas, quienes por su situación de vulnerabilidad tienen menores posibilidades de aprender el castellano y desarrollar competencias que les permitan acceder a educación superior o desenvolverse adecuadamente en contextos distintos al de su comunidad.[471]

El embarazo en adolescentes continúa siendo un grave problema social que tiene repercusiones negativas en el ámbito de su salud y educación, además de impactar en otras dimensiones de su desarrollo y esfera social, socavando su autonomía y disminuyendo las posibilidades de empleo digno.

---

[466] Instituto Nacional de Estadística e Informática. Perú. Brechas de Género 2017. Avances hacia la igualdad de mujeres y hombres. Lima, INEI. 2017. P.73.

[467] Serie Informe de Adjuntía- Informe No 002-2017-DP/AMASPP/PPI. Condiciones para garantizar el derecho a la educación, la salud y una vida libre de violencia de las niñas y adolescentes indígenas. Lima: DP, 2017.p.51.

[468] Aprobado por Resolución Ministerial N.° 281-2016-MINEDU. Publicado el 02 de junio del 2016.

[469] Informe Nacional presentado ante el Consejo de Derechos Humanos, correspondiente al Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal (EPU). Grupo de trabajo sobre el Examen Periódico Universal. Agosto del 2017

[470] Plan de Acción Conjunta para prevenir la violencia contra las mujeres, así como brindar Protección y atención a las víctimas de violencia, con énfasis en los casos de alto riesgo.p.2019.

[471] Serie Informe de Adjuntía- Informe No 002-2017-DP/AMASPP/PPI. Condiciones para garantizar el derecho a la educación, la salud y una vida libre de violencia de las niñas y adolescentes indígenas. Lima: DP, 2017. P.53

La concentración de embarazos en mujeres indígenas con estas condiciones evidencia las marcadas desigualdades y desventajas en los ámbitos económico, educativo, geográfico y de género, en mayor proporción en las regiones de la selva y en comunidades nativas[472].

La ausencia o poca disponibilidad de docentes capacitados o formados en tutoría limita el desempeño del profesorado tutor sobre la Educación Sexual Integral. Otros problemas que limitan dicho desempeño son las propias concepciones morales de docentes y las diferencias generacionales entre el estudiantado y aquellos, así como la falta de presupuesto disponible para imprimir los materiales informativos y orientadores del Ministerio de Educación sobre el tema, adecuados a contextos culturales específicos[473].

Si bien existen una serie de normas de carácter general orientadas a prevenir y proteger a las y los estudiantes contra la violencia sexual ejercida por el personal de las instituciones educativas, así como a regular la investigación y el procedimiento administrativo disciplinario, no existen disposiciones específicas que aborden el tema particularmente, tomando en cuenta la vulnerabilidad de las poblaciones indígenas y las características geográficas de las zonas en las que residen[474].

Por un lado, las víctimas no pueden reportar sus denuncias a través de la Plataforma virtual SISEVE debido a la ausencia de conectividad a Internet en las zonas, y, por otro, las instituciones educativas y UGEL tampoco cuentan con presupuesto suficiente para realizar el seguimiento o la investigación respectiva de los casos que tienen conocimiento[475].

En este contexto, constituye un desafío pendiente el implementar el enfoque de género y de interculturalidad en la política educativa de manera integral, considerando las múltiples situaciones de exclusión social y discriminación —racial, étnica, de género, socioeconómica, de residencia— a las que están expuestas las mujeres indígenas.[476] Así como mejorar el Plan Multisectorial para la Prevención del Embarazo en Adolescente y su implementación, mediante acciones que incentiven la educación sexual integral con un enfoque intercultural[477]. De igual manera, se hace necesario promover y facilitar la denuncia de los casos de violencia sexual a estudiantes indígenas en las comunidades alejadas o dispersas, a través de las autoridades locales y las organizaciones indígenas, como medida complementaria al uso de la plataforma digital SISEVE[478]. De otro lado, un aspecto importante que requiere ser atendido es la atención prioritaria del sector educación para prevenir el bullying homofóbico.[479]

Para el año 2016, el total del gasto del Gobierno destinado al sector educación, alcanzó los 42 millones 279 mil nuevos soles, de los cuales el 36,8% corresponde a la educación pública y el 63,2% a la educación privada. Asimismo, el gasto en educación del gobierno se incrementó en 10,1% respecto al año 2015[480]. En el 2019, se ha priorizado este sector con un incremento del 11% en su presupuesto, y durante el período 2012-2019 la inversión en educación se duplicó, pasando de 15,000 millones a 30,500 millones de soles[481]

---

472 Idídem.p.54.
473 Idem.
474 Idem.
475 Serie Informe de Adjuntía- Informe No 002-2017-DP/AMASPP/PPI. Condiciones para garantizar el derecho a la educación, la salud y una vida libre de violencia de las niñas y adolescentes indígenas. Lima: DP, 2017p.57.
476 Ibídem.p.59.
477 Ibídem.p.60.
478 Ibídem.p.62.
479 Defensoría del Pueblo. Derechos Humanos de las personas LGTBI: Necesidad de una política pública para la igualdad en el Perú. Serie Informes Defensoriales-Informe No 175. Lima, Defensoría del Pueblo.p.9.
480 Instituto Nacional de Estadística e Informática. Perú. Brechas de Género 2017. Avances hacia la igualdad de mujeres y hombres. Lima, INEI. 2017. p.73 .
481 https://elperuano.pe/noticia-presupuesto-2019-para-educacion-se-incremento-11-75127.aspx

b. Salud, salud sexual y reproductiva

En cuanto a salud, el Estado ha priorizado la disminución de la mortalidad materna[482], promoción de la política de salud con enfoque intercultural, planificación familiar y el embarazo adolescente. Al respecto, se debe precisar diversas normativas aprobadas durante el último quinquenio que abordan estas problemáticas.

Un aspecto de especial preocupación ha sido, la problemática del embarazo adolescente, que durante el último quinquenio no ha disminuido significativamente[483]. Los mayores porcentajes de adolescentes alguna vez embarazadas se encuentran en el área rural (23,2%), las residentes de la Selva (22,6%); y las que se encuentran en el quintil inferior de riqueza (24,2%).[484]

El embarazo adolescente debe ser analizado en su complejidad, considerando sus múltiples determinantes como el limitado acceso a la educación, limitado acceso a información y educación sobre salud sexual y reproductiva, limitado acceso a métodos modernos de planificación familiar, falta de oportunidades y el contexto de violencia y abuso sexual.[485]

En atención a esta problemática, es relevante la aprobación de normativa sobre planificación familiar, la cual garantiza el acceso a la anticoncepción para adolescentes, en especial la Anticoncepción de Emergencia (AE) en casos de violación sexual. Asimismo, se cuenta con una norma que regula la atención Integral y diferenciada de la Gestante Adolescente durante el Embarazo, Parto y Puerperio, promoviendo e el acceso de métodos anticonceptivos en el posparto y posaborto, previa orientación/consejería en salud sexual y reproductiva con énfasis en planificación familiar para la prevención de un siguiente embarazo.

De otro lado, frente a la problemática del embarazo adolescente, el Ministerio de Salud reporta que en el 2018 ha reactivado la Comisión Permanente para el seguimiento del Plan Multisectorial de Prevención del embarazo en Adolescente, medida especialmente relevante a fin de articular acciones desde los sectores involucrados. De igual manera, se ha incorporado en el Sello Municipal de los Gobiernos Locales la medición de la actividad de orientación/consejería en la población adolescente para la prevención del embarazo en adolescente.

De otro lado, para revertir las brechas de género en salud en el ámbito rural, se ha puesto énfasis en el enfoque intercultural de la salud, aprobando normativa relevante para atender esta problemática. En ese contexto, se ha reportado que al 2018 se contaban con 434 casas de espera maternas implementadas a nivel nacional para recibir a gestantes y puérperas, y 8 167 establecimientos de salud a nivel nacional vienen implementando la norma técnica sobre parto vertical"[486].

Pese a estos avances, se hace necesario levantar información sobre las características y condiciones en las que se encuentran actualmente las casas maternas de todo el país e iniciar una campaña acerca de las ventajas que conlleva su uso para promover su conocimiento en la población, pero sobre todo en los niveles de decisión. Esto implica involucrar a las autoridades nacionales, regionales y locales de

---

[482] Número de muertes maternas 2015: 415; 2016: 328; 2017: 377; 2018: 362; 2019: 86 (hasta la semana 13 del 2019). Fuente: http://www.dge.gob.pe/portal/docs/vigilancia/sala/2019/SE13/mmaterna.pdf, visitada el 10 de abril del 2019.

[483] Así en el 2014 fue de 14,6%, disminuyó a 13,6% en el 2015, en el 2016, 12,7% sin embargo, en el 2017 se vuelve e incrementar a 13,4%. Instituto Nacional de Estadística e Informática. Perú. Brechas de Género 2017. Avances hacia la igualdad de mujeres y hombres. Lima, INEI. 2017.

[484] Ídem.

[485] Mesa de concertación para la lucha contra la pobreza. Equipo de Seguimiento Concertado a las políticas de salud. Sub Grupo "Prevención del Embarazo adolescente". Alerta No 1-2018-SC/MCLCP. Embarazo en adolescentes peruanas aumentó. Un problema de salud pública, de derechos y oportunidades para las mujeres y de desarrollo para el País". Junio del 2018.

[486] Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. XII Informe de avances en el cumplimiento de la Ley No 28983, Ley de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Período 2018. Lima: MIMP, 2018.

diferentes sectores, a fin de garantizar que el tema sea parte de la agenda política sanitaria y comprometa la inversión[487].

En torno a la salud mental también ha sido priorizada la aprobación de normativa por el sector salud y hasta diciembre de 2018 se contaba con 103 Centros de Salud Mental Comunitarios y 1 545 profesionales entrenados en el manejo de los trastornos de salud mental trabajando en dichos centros[488]. Esta medida ha sido priorizada en el marco del "Plan de Acción Conjunta para prevenir la violencia contra las mujeres, así como brindar Protección y atención a las víctimas de violencia, con énfasis en los casos de alto riesgo" en el 2018 y en el 2019.

En materia de violencia, entre los años 2017 y 2019, se han emitido una serie Protocolos aprobados en el marco de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como una norma para regular un kit de emergencia para víctimas de violencia sexual y otra directiva para promover la articulación entre el CEM y el establecimiento de Salud. Es necesario que esta normativa además de ser difundida entre el personal de salud vaya de la mano con capacitaciones sostenidas por el propio sector Salud.

La mortalidad materna ha ido en descenso a partir del año 1990, principalmente en las zonas urbanas y en mujeres de mejor condición socioeconómica, gracias a diferentes estrategias orientadas a reducir las posibilidades de embarazo no planificado, las complicaciones durante el embarazo, parto y puerperio; así como, el parto institucional con enfoque de interculturalidad y equidad en poblaciones más pobres[489].

Sin embargo, quedan retos por enfrentar como la mortalidad materna en el grupo de adolescentes menores de 20 años, cuyas tasas son más altas debido a la "debilidad en el acceso a servicios integrales que incluyan educación sexual y acceso a métodos anticonceptivos modernos"[490] por lo que se torna prioritaria la implementación del Plan Multisectorial de Prevención del Embarazo en Adolescentes y la articulación de los tres niveles de gobierno, con énfasis en los departamentos con mayor número población de adolescentes embarazadas.

Un aspecto importante, además es garantizar la disponibilidad y la entrega de métodos modernos anticonceptivos para adolescentes en todos los establecimientos de salud[491]. Existen retos importantes en especial en el acceso a la información que las usuarias deben tener para poder ejercer el derecho para solicitar un aborto terapéutico bajo la normatividad vigente[492] además de que se expanda la distribución e información sobre el uso de la Anticoncepción Oral de Emergencia y que se garantice el acceso a víctimas de violación sexual[493], como ha sido la recomendación emitida por Comité de Expertas de la Convención Belém Do Pará (CEVI) en el 2017.[494]

---

487 Defensoría del Pueblo. Derecho a la salud materna. Seguimiento de las Recomendaciones Defensoriales a establecimientos de salud en Arequipa, Junín, Lima, Piura y Puno. Serie Informes de Adjuntía – Informe N° 001-2017-DP/AD.p.77

488 Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. XII Informe de avances en el cumplimiento de la Ley No 28983, Ley de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Período 2018. Lima: MIMP, 2018.

489 Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Informe Nacional sobre el Avance en la Implementación del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo. Informe Perú. Comisión Multisectorial para el seguimiento y la evaluación de las medidas adoptadas en el marco del acuerdo denominado "Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe". Lima: MIMP, 2018.p.50.

490 Ibídem.p.52.

491 Mesa de Concertación para la lucha contra la pobreza. Embarazo en adolescentes y niñas en el Perú. Un problema de Salud Pública, derechos y oportunidades para las mujeres. Alerta No 1-2018- Seguimiento concertado entre el estado y la Sociedad. Civil/MCLCP.

492 Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Informe Nacional sobre el Avance en la Implementación del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo.p.52.

493 Ídem.

494 Párrafo 12. Al CEVI le preocupa que a las mujeres víctimas de violencia sexual no se les garantice plenamente la Anticoncepción Oral de Emergencia (AOE), e insta al Estado Parte a disponer de las medidas necesarias para garantizar la inclusión oportuna de AOE en la atención a víctimas de violación sexual en edad reproductiva, según se instruye en la Guía de Atención Integral de los Centros Emergencia Mujer. Mecanismo de Seguimiento. Convención Belém Do Pará. Decimocuarta Reunión del Comité de Expertas. 27 y 28 de noviembre de 2017. Ciudad de Panamá, Panamá.

c. Balance de avances y medidas adoptadas en materia de participación de las mujeres

El Perú aprobó el mecanismo de la cuota de género del 30% hace 20 años, con el objetivo de avanzar hacia un mayor participación política de las mujeres, sin embargo, como ha señalado el Jurado Nacional de Elecciones "pese a los años, siguen produciéndose dos situaciones cada vez que hay un proceso electoral subnacional: i) la mayor parte de las mujeres que postulan a algún cargo son ubicadas en las últimas posiciones y ii) allí donde la cuota no es exigible, hay menos candidatas".[495]

Se debe resaltar que el contexto de reforma electoral en el Perú ha dado lugar a que se presenten proyectos de reforma que proponen la paridad y alternancia como mecanismos complementarios para avanzar en el logro de la igualdad política. Así, el Informe Final del Grupo de Trabajo de Reforma Electoral de la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso, así como proyectos de ley entregados por el Poder Ejecutivo[496] y el Jurado Nacional de Elecciones, al Congreso de la Republica contemplaron medidas como la paridad y alternancia de género en las listas a candidatos/as.

Asimismo, se han presentado múltiples proyectos de ley que regulan el acoso político.

d. Balance de avances y medidas adoptadas en materia autonomía económica, derechos laborales y protección social

El porcentaje de mujeres sin ingresos propios disminuyó entre el 2015 y el 2017, de 32,8% a 29.5%. Al año 2016, las mujeres ganan en promedio 29,2% menos que sus pares masculinos. Uno de los motivos principales por el que las mujeres ganan menos es que muchas de ellas trabajan menos horas, por dedicarse a sus familias. La mayoría de las mujeres que trabajan crean su propio empleo (35,7%) o son trabajadoras familiares no remunerados (17,0%), lo cual genera menores ingresos o no perciben ingresos propios. Por estas restricciones las mujeres que trabajan en relación de dependencia también tienen menor margen a la hora de negociar sus sueldos. A la vez, los años dedicados a la crianza de los niños hacen que las mujeres tengan menos experiencia laboral, lo cual impacta en sus salarios[497].

Sobre la brecha salarial, hay importantes avances en cuanto a normativa que prohíbe la discriminación remunerativa entre varones y mujeres, así como la elaboración de diagnósticos de desigualdad salarial en las entidades públicas. De otro lado, un aspecto positivo es la creación de la Mesa de Trabajo Tripartita que contribuye a promover y fortalecer la participación de las mujeres y la vigencia de sus derechos en el ámbito socio laboral"[498]. Entre sus funciones se encuentra elaborar un diagnóstico sobre la problemática de las mujeres en el acceso, permanencia y salida del mercado laboral; así como su participación en los espacios de representación gremiales y sindicales.

De otro lado, también se ha avanzado en cuanto a la normativa para atender el acoso sexual en el lugar de trabajo, pero se requiere que esta medida sea adoptada a nivel nacional, en especial en regiones donde sólo el 44% (11) cuenta con una normativa interna que regula el procedimiento para la prevención y sanción de los actos de hostigamiento sexual laboral.

Un aspecto importante es que se ha adoptado la Estrategia Sectorial para la formalización Laboral 2018-2021 así como el Plan Sectorial para la igualdad y la no discriminación en el empleo y la ocupación 2018-2021, cuya implementación deberá contemplar el enfoque de género para atender a la problemática de la informalidad que continúa teniendo una mayor incidencia en el segmento de las mujeres (75%).

---

495 https://observaigualdad.jne.gob.pe/pdfs/candidaturas/candidatas_mujeres_ERM2018.pdf, visitada el 20 de marzo del 2018.

496 Proyecto de Ley 1315/2016-PE Ley que dicta medidas para asegurar la transparencia en el Financiamiento de las Organizaciones Políticas y su fortalecimiento institucional y dicta otras disposiciones. Jurado Nacional de elecciones- Anteproyecto de Código Electoral.

497 Instituto Nacional de Estadística e Informática. Perú. Brechas de Género 2017. Avances hacia la igualdad de mujeres y hombres. Lima, INEI. 2017´.p.97

498 Resolución Ministerial No 073-2019-TR. Publicado el 07 de marzo del 2019.

En el 2010, se realizó la Encuesta Nacional de Uso del tiempo - ENUT 2010 y posteriormente, en el 2016, la cuantificación de lo que representa el trabajo doméstico no remunerado en términos económicos señalando que es del 20,4% del PBI.

Sin embargo, desde esta fecha no se han registrado mayores avances, para tener un sistema nacional de cuidados. El énfasis de la normativa ha estado puesto en el cumplimiento de las licencias por maternidad y el incremento de los días de licencia por paternidad, entre otras medidas de conciliación entre la vida familiar y profesional. Este aspecto ha sido tomado en cuenta por la Política de Igualdad de Género (2019) como un lineamiento específico el implementar el Sistema Nacional de Cuidado con enfoque de género para personas en situación de dependencia. Sin una apuesta por cuidados corresponsables, no es posible que la sociedad peruana avance hacia la igualdad de género y logre una real conciliación entre la vida laboral y familiar para todas las personas[499].

Desde el 2015, el MIMP lidera la promoción y desarrollo de la autonomía económica de las mujeres mediante el "Plan de Acción Intersectorial" que tiene como objetivo disminuir la brecha entre mujeres y hombres correspondientes a la empleabilidad, emprendimiento y empresariado, el mecanismo está conformado por 8 Ministerios y 1 institución pública. Pese a los avances reportados en el marco de este plan, aún las acciones se enmarcan en las competencias de cada sector por lo que se requiere fortalecer una acción articulada que contribuya a tener un mayor impacto en la autonomía económica de las mujeres. En este contexto la creación de esta mesa tripartita del Ministerio de trabajo se torna especialmente relevante para promover este nivel de articulación pues está conformada por representantes del Estado, de las organizaciones de trabajadores/as y de las organizaciones de empleadores/as.

e. Balance de medidas adoptadas para promover políticas ambientales con perspectiva de género

En cuanto a las medidas adoptadas para incorporar la perspectiva de género en políticas ambientales, se ha tenido avances en el último quinquenio pues se ha emitido normativa incorporando este enfoque en el cambio climático y desastres naturales, y una mayor participación de organizaciones de mujeres rurales, indígenas y agrícolas en intervenciones de diversos sectores, como el Ministerio de Cultura, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Ambiente.

Sin embargo, continúa siendo un desafío fortalecer una mayor participación de mujeres organizadas en los procesos en curso como los de consulta previa. Así el MINAN da cuenta que en el 2018, se realizaron dos proceso de consulta previa, donde solo el 10% de delegados/as representantes era mujeres. Asimismo, en los procesos de diálogo ambiental implementados por este sector, de 790 personas en 31 mecanismos, sólo el 19,7% fueron mujeres.

Un desafío aún presente para nuestro país sigue siendo incorporar el enfoque de género en las políticas de reducción de riesgo de desastres, resiliencia al clima y su mitigación. Los avances se han dado en cumplimiento de las normas que regulan la atención prioritaria de ciertos grupos para evitar diversas formas de violencia sexual, trata, tortura en estos contextos. De igual manera, se emitió una norma del Ministerio de Salud que regula a atención de salud sexual y salud reproductiva en situaciones de desastre.

f. Balance de medidas adoptadas para promover los derechos humanos de las mujeres y niñas en situaciones de conflicto armado y otras situaciones

[499] Citado en Política Nacional de Igualdad de Género. Aprobada por Decreto Supremo No 008-2019-MIMP.

En el marco de acceso a reparación de las víctimas de violación sexual del conflicto armado interno, el Consejo de Reparaciones ha identificado y acreditado a 4 624 víctimas.[500] Respecto de las violaciones de derechos humanos que entrañaron violencia sexual, la Sala Penal Nacional informa que en el año 2016 hubo 10 sentencias, de las cuales 5 fueron condenatorias, 2 absolutorias y 3 mixtas (en parte condenatoria y absolutoria); en el año 2017 hubo 9 sentencias, de las cuales 2 fueron condenatorias, 5 absolutorias y 2 mixtas; en el año 2018, hubo 1 sentencia, fue condenatoria[501].

La instancia encargada de elaborar el RUV (Registro Único de Víctimas) y acreditar a las víctimas es el Consejo de Reparaciones (CR), órgano adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH). Del total de personas individuales inscritas en el RUV, el 53% son hombres y el 47% mujeres. El Registro Especial de Beneficiarios en Educación (REBRED), entre tanto, tiene un total de 15 115 inscritos, de los cuales el 52% son hombres y el 48%, mujeres[502].

Asimismo, el 2016, con apoyo del MINCU se incorporó una mirada interseccional desde la interculturalidad, género y derechos humanos en el Registro de Víctimas de Esterilizaciones Forzadas producidas en el periodo 1995–2001 (REVIESFO), aprobado por Decreto Supremo 006-2015-JUS, debido a que la mayoría de personas afectadas por las esterilizaciones forzadas son mujeres indígenas que hablan una lengua originaria. En el 2016, el MINCU promovió que 2 000 personas, especialmente mujeres indígenas, contaran con intérprete en su proceso de inscripción.

En torno a esterilizaciones forzadas, en el 2015 el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos declaró de interés nacional la atención prioritaria a las víctimas de esterilizaciones forzadas producidas entre los años 1995-2001 y creó el Registro de Víctimas de Esterilizaciones Forzadas (REVIESFO)[503], en el ámbito de las competencias de los servicios de Defensa Pública de Víctimas, con la finalidad de identificar el universo de personas afectadas y garantizar su acceso a la justicia.

Por otro lado, en la actualidad, las tres etapas de implementación programadas en el marco del REVIESFO, se han ejecutado en su totalidad, en 18 Direcciones Distritales. De otro lado, en el marco de del "Procedimiento para la inscripción en el Registro de Víctimas de Esterilizaciones Forzadas producidas en el período 1995-2001 (REVIESFO)", desde enero de 2016 a diciembre de 2018, se tiene un total de 6 110 presuntas víctimas de Esterilizaciones Forzadas inscritas en el sistema REVIESFO[504].

Con relación a las medidas adoptadas para la reapertura de las investigaciones sobre la presunta esterilización forzada de más de 2 000 mujeres entre 1996 y 2000, el 12 de noviembre de 2018 el Ministerio Público formalizó denuncia penal ante el Poder Judicial por delitos contra la vida, el cuerpo y la salud, en agravio de más de 2 000 presuntas víctimas de esterilizaciones forzadas[505].

Finalmente, con relación a las denuncias de esterilizaciones forzadas producidas entre 1996 y 2000, en setiembre de este año, se instaló una Mesa de Trabajo, en el marco del "Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021", a fin de afrontar, desde el Estado y con la más amplia participación de los colectivos de víctimas, la problemática en forma integral. [506]

---

[500] Noveno Informe Periódico del Estado Peruano al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer Comité Cedaw (Período 2012-2017).

[501] Informe Preliminar ante el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, remitido el 19 de marzo vía correo electrónico.

[502] Ídem.

[503] Decreto Supremo N° 006-2015-JUS de fecha 05 de noviembre de 2015.

[504] Informe Preliminar ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, remitido vía correo electrónico el 19 de marzo . Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

[505] Informe Preliminar ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, remitido vía correo electrónico el 19 de marzo . Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

[506] Ídem

g. Nivel de seguimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible

El seguimiento de coordinación para la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible e Informes nacionales voluntarios se encuentra a cargo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN)[507] y el INEI. El Perú ha implementado un Sistema de Monitoreo y Seguimiento de los Indicadores de los ODS (Sistema de Monitoreo y Seguimiento).[508]

La Política Nacional de Igualdad de Género ha sido aprobada en el marco de los lineamientos previstos por el CEPLAN, por lo que sus objetivos priorizados van de la mano con el ODS 5 sobre igualdad de género. En este contexto, es relevante e imprescindible una mayor articulación entre CEPLAN, INEI, y MIMP como ente rector en materia de igualdad de género, para analizar cómo se articula lo establecido en lo previsto como objetivos estratégicos en la Política Nacional de Igualdad de Género, los ODS y la Agenda 2030, pensando en conformar, como ha sucedido para el Consenso de Montevideo, una Comisión Multisectorial de naturaleza permanente para el seguimiento y evaluación de las medidas adoptadas en atención a estos compromisos internacionales.

h. Participación de Sociedad Civil como parte del Plan de Modernización de la Gestión Pública

La Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021 509 señala como uno de sus pilares centrales la necesidad de promover y apoyar mecanismos efectivos de consulta y participación ciudadana en la implementación y evaluación de políticas públicas priorizadas. La Política Nacional de Igualdad de Género puso en evidencia que se requiere optimizar la participación de organizaciones no gubernamentales (ONGs), gremios, sindicatos, empresas y otras entidades de la sociedad civil como potenciales aliadas e interlocutoras para la implementación de las políticas y el fortalecimiento de la institucionalización del enfoque de género en la gestión pública.

En ese contexto, es preciso señalar que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables cuenta con mesas de diálogo importantes donde confluyen entidades diversas organizaciones de sociedad civil. Así se cuenta con la Mesa de trabajo para los derechos de la mujer afroperuana, la Mesa de trabajo para promover los derechos de Gays, Transexuales, Bisexuales e Intersexuales GTBI, y el Grupo de Trabajo para promover y garantizar la participación política de las mujeres, instancias que han sido institucionalizadas a través resoluciones ministeriales y cuentan con un plan de trabajo y acciones que han venido realizando en el marco de estos espacios de articulación.

En el marco de la Ley 30364, Ley para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, también se cuenta con el Grupo de Trabajo Nacional (GTN), como brazo técnico de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel. Participan especialistas de diferentes sectores y representantes de la sociedad civil. Ambas instancias tienen como función realizar el seguimiento e implementación de la mencionada la Ley 30364 y el Plan Nacional contra la violencia de Género 2016-2021. El GTN elabora e implementa los Planes Operativos Bianuales (POB), dando cumplimiento al Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021. Estos planes son aprobados por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel que dirige el Sistema Nacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres creado en el marco de la Ley 30364.
La Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza (MCLCP), formada en 2001 tras un acuerdo entre el Estado y la sociedad civil, está presente en 26 regiones del país. El trabajo de la MCLCP se inspira en el enfoque de derechos y los compromisos suscritos por el país en el marco de las Naciones Unidas, especialmente los recogidos en las cumbres previas a la Declaración del Milenio. A través de

---

[507] Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Informe de Avance cuatrienal sobre el progreso y los desafíos regionales en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en América Latina y el Caribe. Santiago, 2019. P.47

[508] https://ods.inei.gob.pe/ods/ , visitado el 18 de febrero del 2019.

[509] Aprobada por Decreto Supremo No 003-2013-PCM.

este mecanismo se impulsan la implementación y el seguimiento de los ODS y se recogen aportes para valorar los avances del proceso[510].

A nivel subnacional, cabe señalar también lo contemplado en la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, que establece el mandato de constituir instancias de concertación regional, provincial y distrital, contemplando la participación de sociedad civil, comunidades campesinas e indígenas, organizaciones comunales, juntas vecinales, entre otros.

[510] CEPAL. Informe de avance cuatrienal sobre el progreso y los desafíos regionales de la Agenda 2030. Chile: CEPAL.P.82

VI. Anexos

6.1. Anexo N°1

REUNIÓN DE PRESENTACIÓN DEL INFORME DE BEIJING+25
CON LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

El día 29 de abril de 2019, en la Sala del piso 8 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), se llevó a cabo la presentación del Informe Nacional de implementación de la Declaración y Plataforma de Acción Beijing +25 del Estado Peruano, que contó con la participación de organizaciones representativas de la sociedad civil, que participan en las mesas de diálogo del MIMP:

Mesa de Trabajo para promover la participación política de la Mujer:
- **C.M.P Flora Tristán** (Diana Milonavich / Diana Parraga)
- **Movimiento Manuela Ramos** (Lisbeth Guillén / Elga Prado)

Mesa de Trabajo de las Mujeres Afroperuanas
- **ASONEDH** (Cecilia Ramírez)

Mesa de Trabajo para promover los derechos de las mujeres indígenas u originarias
- **CNA** (Luisa Huiza Perez / Urbana Benites)
- **ONAMIAP** (Norma Aguilar)

Mesa de trabajo para promover los derechos de la población GTBI
- **PROMSEX** (Elida Guerra)
- **IMPACVIH-CONSEMPAR** (Fernando Chujutalli Córdova)
- **ASOC.ANGEL AZÚL** (Gabriela Mariño)
- **MCC Chaclaforever –Diversidad** (Anayely Amaya)

1. Desafíos persistentes que el Estado Peruano debe considerar

La sociedad civil manifestó su preocupación relacionados a los siguientes temas:

- Los mecanismos de igualdad de género requieren contar con un presupuesto asignado específico para reducir las brechas de género, ya que en la actualidad se cuenta con 82 mecanismos los cuales requieren una asignación presupuestal específica.
- Asimismo, se necesita delimitar las competencias de los mecanismos de igualdad de género para que puedan asumir un rol efectivo respecto a su finalidad.
- Además de presupuesto se requiere con equipos debidamente capacitados en género
- Aún en debate pendiente en el Congreso de la República la despenalización del aborto por violación.
- Pese a que se ha incrementado la cobertura y distribución de los métodos anticonceptivos, aún existen zonas en el país donde hay desabastecimiento.
- No se cuenta con información respecto a la distribución de métodos anticonceptivos para adolescentes.
- Mecanismos de registro y recojo de información sobre atención en salud, con énfasis en mortalidad materna, en zonas rurales.
- Se expresa una preocupación por hacer mayor énfasis en el seguimiento e implementación del Protocolo de Aborto Terapéutico.

- Se expresa la preocupación por garantizar la cobertura a los servicios diferenciados y de calidad en salud sexual y reproductiva para las y los adolescentes.
- Asimismo, se expresa preocupación por garantizar una educación sexual integral con enfoque de género en las instituciones educativas de manera sostenida y permanente, toda vez que existen grupos fundamentalistas de corte conservador.
- Se requiere implementar políticas que incluyan y reconozcan la condición de vulnerabilidad de las mujeres trans.
- Expresan su preocupación por que hasta el momento el estado Peruano no ha ratificado la Convención Interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia.
- Preocupación por la invisibilización, discriminación y estigma en contra de las mujeres que viven con VIH para acceder a los servicios de salud integral. El cual incluye su salud sexual y reproductiva.
- Se considera como un desafío la atención del acoso sexual en espacios públicos para lo cual se demanda que se aprueben ordenanzas regionales, provinciales y distritales en todo el territorio nacional para atender esta problemática.
- Visibilizar la situación de las niñas madres víctimas de violación que involucre un registro por parte del Ministerio de Salud, diferenciando esta problemática del embarazo adolescente.
- Muestran su preocupación por fortalecer la participación de las mujeres dentro de las comunidades campesinas e indígenas, a través de medidas afirmativas.
- Desafío a un mayor reconocimiento a los derechos de las personas LGTBI, entre ellos al matrimonio igualitario.
- Se requiere implementar medidas para promover una mayor participación política de las mujeres afroperuanas.
- Se necesita fortalecer la implementación efectiva del enfoque de género en el ámbito educativo.
- Ampliar la cobertura de los servicios y el acceso a la justicia con enfoque de género e interculturalidad en el ámbito rural y/o en zonas de difícil acceso.
- Aún es un reto mejorar la calidad de atención y la capacitación especializada con enfoque de género sostenida del personal que atiende en los Centros de Emergencia Mujer del PNCVFS, en los Centros de Salud y en las Comisarias.
- A nivel universitario expresaron su preocupación que las universidades desarrollen competencias a través de la curricula educativa que incorpore el enfoque de género.
- Señalaron su preocupación por los límites de aplicación efectiva de las medidas de protección otorgadas por el Poder Judicial en los casos de violencia.
- Expresan preocupación por la situación de violencia desde el ámbito educativo siendo prioritario que se desarrollen medidas de intervención, para erradicar patrones socioculturales que reproducen estereotipos de género.
- Expresaron su preocupación respecto a la perdida de zonas agrícolas y el impacto diferenciado que genera el cambio climático en la agricultura, la ampliación del casco urbano y el tráfico de tierra. Asimismo, mencionaron la necesidad de un seguimiento al Plan de Acción de Género y Cambio Climático.
- Manifestaron la necesidad de visibilizar claramente en el portal SISEVE del MINEDU la violencia lesbotransfobica.
- Revertir la situación de naturalización y tolerancia social a la violencia con el compromiso de generar nuevas masculinidades.
- Atención en lenguas originarias en servicios de educación y salud sexual y reproductiva con enfoque intercultural, para acercar a la población.

2. <u>Logros del estado Peruanos</u>

La sociedad civil menciona los siguientes logros del Estado:

- Implementación de la Estrategia rural del PNCVFS del MIMP, que hacen frente a la violencia en 55 zonas rurales del país.
- Resolución de la corte suprema que exhorta la implementación del enfoque de género.
- Nombraron a manera de logro que hay un cambio en la percepción de las personas con respecto a la implementación del enfoque de género (encuesta de opinión privada sobre la implementación de la curricula escolar más del 80% personas la aprueba).
- El JNE presenta la propuesta del nuevo código electoral que incluye la paridad y alternancia en la lista electorales, así como medidas para hacer frente al acoso político.
- La sentencia de la Corte Suprema que aprueba el enfoque de género en la curricula educativa y la sentencia del Tribunal Constitucional que señala la obligatoriedad de la incorporación del enfoque de género en las instituciones públicas.
- Se considera relevante que hayan propuestas legislativas a favor de los derechos laborales y las y los trabajadores del hogar.
- Se saluda la estrategia del MINEDU de expulsar a docentes sentenciados por delitos contra la libertad sexual, del sistema educativo.
- Destacan la inclusión de los Defensores y Defensoras de derechos humanos como un grupo de especial protección en el Plan Nacional de Derechos Humanos.
- Saludan la aprobación del protocolo para garantizar la protección de personas defensoras de derechos humanos, aprobado con Resolución Ministerial 159-2019-JUS.
- Se saluda el esfuerzo por la aprobación de la propuesta metodológica para capacitar con enfoque de género a juezas y jueces a nivel nacional y el protocolo para la investigación de los delitos de feminicidio desde la perspectiva de género del Ministerio Público.

6.2. Anexo N°2

RELACION DE PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE FORMULACION DE LA POLITICA NACIONAL DE IGUALDAD DE GÉNERO - PNIG[511].

N°	Entidades Públicas
01	Academia de la Magistratura
02	Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA)
03	Congreso de la República
04	Consejo Nacional de la Magistratura
05	Defensoría del Pueblo
06	Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI
07	Jurado Nacional de Elecciones
08	Ministerio de Agricultura y Riego
09	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
10	Ministerio de Cultura
11	Ministerio de Defensa
12	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

[511] La propuesta de la Política Nacional de Igualdad de Género se elaboró con la participación de especialistas de las entidades integrantes de la Comisión Multisectorial Permanente del PLANIG (CMP-PLANIG), del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF); también con la participación de expertos/as de la academia, expertas independientes en género, y representantes de la cooperación internacional convocados a través de la Mesa de Género de la Cooperación Internacional (MESAGEN), representantes de organizaciones no gubernamentales de derechos humanos y de derechos de la mujer, así como con representantes del sector privado.

N°	Entidades Públicas
13	Ministerio de Economía y Finanzas
14	Ministerio de Educación
15	Ministerio de Energía y Minas
16	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
17	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
18	Ministerio de Relaciones Exteriores
19	Ministerio de Salud
20	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
21	Ministerio de Transportes y Comunicaciones
22	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
23	Ministerio del Ambiente
24	Ministerio del Interior
25	Ministerio de la Producción
26	Ministerio Público – Fiscalía de la Nación
27	Oficina Nacional de Procesos Electorales
28	Poder Judicial
29	Presidencia del Consejo de Ministros
30	Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

N°	Expertas/os en género de la academia
01	Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP)
02	Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM)
03	Expertas en género independientes

N°	Organizaciones de la cooperación internacional:
01	Embajada de Francia - MESAGEN
02	Embajada de Canadá – MESAGEN World University Service of Canada (WUSC)
03	Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) - MESAGEN
04	Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) - MESAGEN
05	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) - MESAGEN
06	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) - MESAGEN.
07	Programa para la Cohesión Social en América Latina (EUROsociAL+)

N°	Organizaciones no gubernamentales
01	A.C.S. Calandria
02	Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDESEP)
03	Asociación Nacional de Productores Ecológicos del Perú (ANPE PERÚ)
04	Asociación Negra de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (ASONEDH)
05	Centro de culturas indígenas del Perú (CHIRAPAQ)
06	Centro de Desarrollo de la Mujer Negra Peruana (CEDEMUNEP
07	Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos (PROMSEX)
08	Colectivo Uniones Perú
09	Confederación Nacional Agraria (CNA)

N°	Organizaciones no gubernamentales
10	Coordinadora Colectiva Trece Brujas
11	DEMUS – Estudio para la Defensa de los Derechos de la Mujer
12	Flora Tristán
13	Fuerza por la Paz
14	Grupo de Análisis para el Desarrollo (GRADE)
15	Las insumisas de Lilith
16	Lesbianas Independientes Feministas Socialistas (LIFS)
17	Organización Nacional de Mujeres Indígenas Andinas y Amazónicas del Perú (ONAMIAP)
18	Manuela Ramos

N°	Organizaciones del sector empresarial privado
01	Cámara de Comercio de Lima
02	Asociación de Exportadores (ADEX)

6.3. Anexo N°3

RELACION DE INTEGRANTES DEL CONSEJO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS – CNDH

N°	Miembros Plenos
01	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
02	Consejo de Ministros
03	Ministerio de Relaciones Exteriores
04	Ministerio de Defensa
05	Ministerio del Interior
06	Ministerio de Educación
07	Ministerio de Salud
08	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
09	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
10	Ministerio del Ambiente
11	Ministerio de Energía y Minas
12	Ministerio de Cultura
13	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
14	Poder Judicial
15	Ministerio Público
16	Ministerio Público – Fiscalía de la Nación
17	Oficina Nacional de Procesos Electorales
18	Poder Judicial
19	Presidencia del Consejo de Ministros
20	Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

N°	Miembros Observadores Permanentes
01	Defensoría del Pueblo
02	Coordinadora Nacional de Derechos Humanos
03	Consejo de la Prensa Peruana
04	Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas

N°	Miembros Observadores Permanentes
05	Conferencia Episcopal Peruana
06	Concilio Nacional Evangélico del Peru
07	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

6.4. Anexo N°4

FUENTES Y ENLACES DE INFORMACIÓN CONSULTADAS PARA EL INFORME PERÚ BEIJING 2019

Fuentes internacionales:

- Comité para Eliminación de la Discriminación Racial. Examen de los Informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 09 de la Convención. Informes periódicos 22º y 23º que los Estados partes debían presentar en el 2016. Perú. CERD/C/PER/22-23, 20 de febrero del 2017.
- Comité para Eliminación de la Discriminación Racial Observaciones finales sobre los informes periódicos 22º y 23º combinados del Perú . Comité para Eliminación de la Discriminación Racial (Mayo, 2018).
- Comité sobre los Derechos de las personas con Discapacidad. Informes periódicos Segundo y tercero combinados que el Perú debía presentar en el 2018 en virtud del artículo 35 de la Convención. CRPD/C/PER/2-3. 14 de marzo del 2019.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), "Planes de igualdad de género en América Latina y el Caribe: mapas de ruta para el desarrollo", Observatorio de Igualdad de Género en América Latina y el Caribe. Estudios, Nº 1 (LC/PUB.2017/1-P/Rev.1), Santiago, 2019. Disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/41014/6/S1801212_es.pdf
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Informe de Avance cuatrienal sobre el progreso y los desafíos regionales en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en América Latina y el Caribe. Santiago, 2019.
- Mecanismo de seguimiento de la Convención Belém Do Pará (MESECVI). Decimocuarta Reunión del Comité de Expertas. Perú. Informe país. Tercera Ronda. 27 y 28 de noviembre del 2017.
- Informe Nacional presentado ante el Consejo de Derechos Humanos, correspondiente al Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal (EPU). Grupo de trabajo sobre el Examen Periódico Universal. Agosto del 2017.
- Comité CEDAW. Recomendación general núm. 34 (2016) sobre los derechos de las mujeres rurales, 7 de marzo de 2016, documento CEDAW/C/GC/34
- Consejo de Derechos Humanos. 37o Período de sesiones. Informe de Grupo de trabajo sobre el Examen Periódico Universal Perú. A/HRC/37/8. 27 de diciembre del 2017.
- Informe Preliminar ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Enviado el 19 de marzo del 2019 vía correo electrónico.
- Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del Artículo 9 de la Convención. Informes periódicos 22º y 23º que los Estados partes debían presentar en 2016. Informes periódicos 22º y 23º que los Estados partes debían presentar en el 2016. Convención Internacional para la Eliminación de todas las formas de discriminación racial. 20 de febrero del 2017.
- MESECVI. Declaración sobre la Violencia y el Acoso Político contra las Mujeres. OEA/Ser.L/II.7.10. 15 de octubre de 2015
- ONU-Mujeres. 2018. *Hacer las promesas realidad: La igualdad de género en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. Nueva York).
- Noveno Informe Periódico del Estado Peruano al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer Comité Cedaw (Período 2012-2017).
- Comité sobre los Derechos de las personas con Discapacidad. Informes periódicos Segundo y tercero combinados que el Perú debía presentar en el 2018 en virtud del artículo 35 de la

Convención. CRPD/C/PER/2-3. 14 de marzo del 2019.

Fuentes nacionales:

- Autoridad Nacional del Servicio Civil. La mujer en el Servicio Civil Peruano. Lima, SERVIR. 2018.
- Defensoría del Pueblo. Séptimo Reporte de la Defensoría del Pueblo sobre el cumplimiento de la Ley de Oportunidades entre mujeres y hombres. Informe de Adjuntía Nº 009-2014-DP/ADM, Lima: DP, 2014.
- Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía - Informe N° 007 – 2018- DP/ADM. Aproximación a la problemática del hostigamiento sexual laboral contra las mujeres. Lima: DP, 2018.
- Defensoría del Pueblo. Informe N° 0011-2018-DP/ANA. Resultados de la supervisión defensorial a los servicios de salud diferenciados para a la atención integral a adolescentes. Defensoría del Pueblo, 2018. p. 53
- Defensoría del Pueblo. Violencia contra las mujeres: perspectivas de las víctimas, obstáculos e índices cuantitativos. Reporte de Adjuntía 002-208-DP/ADM.Lima: DP, 2018.
- Defensoría del Pueblo. La Ley 30364, la Administración de justicia y la visión de las víctimas. Informe de Adjuntía No 063-2017-DP/ADM. Lima:DP, 2017. p.75.
- Defensoría del Pueblo. Informe de la Defensoría del Pueblo "Derecho a la Salud de las Mujeres Víctimas de Violencia Sexual, seguimiento de las recomendaciones defensoriales en establecimientos de salud en Arequipa, Junín, Lima, Piura y Puno. Lima: DP, 2016
- Defensoría del Pueblo. Derecho a la salud maternal. Seguimiento de las recomendaciones defensoriales a establecimientos de salud en Arequipa, Junín, Lima, Piura y Puno. Informe N° 001-2017-DP/ADM Lima: DP, 2016
- Defensoría del Pueblo. Las Trabajadoras del Hogar en el Perú. Balance sobre el cumplimiento de las recomendaciones defensoriales.Lima: DP, 2016
- Embarazo en adolescentes y niñas en el Perú. Un problema de Salud Pública, derechos y oportunidades para las mujeres. Alerta No 1-2018- Seguimiento concertado entre el estado y la Sociedad. Civil/MCLCP.P18.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. Encuesta Nacional de Uso del Tiempo. Principales Resultado. Lima: INEI, 2010.
- Defensoría del Pueblo. Mecanismos de protección frente a hostigamiento y violencia sexual en las escuelas. Informe de Adjuntía No 07-2018-DP/AAE
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. Encuesta Nacional sobre Relaciones Sociales (ENARES). Lima: INEI, 2013 y 2015.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. "Brechas de género en el Perú". Avance a la igualdad de mujeres y hombres. Lima: INEI, 2017.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. "Brechas de género en el Perú". Avance a la igualdad de mujeres y hombres. Lima: INEI, 2016.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. "Brechas de género en el Perú". Avance a la igualdad de mujeres y hombres. Lima: INEI, 2015.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. Encuesta Demográfica y Salud Familiar. ENDES, 2017 Instituto Nacional de Estadística e Informática. Informe Técnico Demografía Empresarial en el Perú. IV Trimestre 2018. No 01 de febrero del 2019.
- Instituto Nacional de Estadísticas e Informática. Estadísticas de las Tecnologías de información y comunicación en los hogares. Enero-Febrero- Marzo del 2018. Informe Técnico No 2- Junio del 2018.
- INEI. Cuenta Satélite del Trabajo Doméstico No Remunerado. INEI: Lima, 2016.
- Informe Técnico Demografía Empresarial en el Perú. IV Trimestre 2018. No 01 de febrero del 2019.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. XII Informe de avances en el cumplimiento de la Ley No 28983, Ley de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Período 2018.Lima: MIMP, 2018.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. X Informe de avances en el cumplimiento de la Ley No 28983, Ley de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Período 2016.Lima:

MIMP, 2016.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. IX Informe de avances en el cumplimiento de la Ley No 28983, Ley de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Período 2015.Lima: MIMP, 2015.
- MIMP. El Programa Nacional Nacional contra la violencia familiar y sexual en cifras, 2014, Lima: MIMP,2015
- MIMP. Dirección General contra la violencia de Género-MIMP Informe de Ejecución del Plan Operativo Bianual 2017-2018 del "Plan Nacional contra la violencia de Género 2016-2021". Año 2017. P.
  Disponible en: https://observatorioviolencia.pe/wp-content/uploads/2018/12/informe-plan-operativo-bianual-2017-2018.pdf
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Resumen Ejecutivo. Evaluación de la Estrategia de prevención, atención y protección frente la violencia familiar y sexual en zonas rurales. 2016.
  Disponible en: https://www.mimp.gob.pe/contigo/files/resumen-ejecutivo-evaluacion-estrategia-violencia-familiar-sexual-zonas-rurales-2016.pdf
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Informe Nacional sobre el Avance en la Implementación del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo. Informe Perú. Comisión Multisectorial para el seguimiento y la evaluación de las medidas adoptadas en el marco del acuerdo denominado "Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe". Lima: MIMP, 2018
- Ministerio de Salud. Boletín Epidemiológico. VOLUMEN 27 - SE 44-2018 Semana epidemiológica (del 28 de octubre al 03 de noviembre de 2018). Minsa, 2018.
- Mesa de Concertación para la lucha contra la pobreza. Embarazo en adolescentes y niñas en el Perú. Un problema de Salud Pública, derechos y oportunidades para las mujeres. Alerta No 1-2018- Seguimiento concertado entre el estado y la Sociedad. Civil/MCLCP
- MIMP. Sistema Nacional de Prevención: web site; En: https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/sistema-nacional-prevencion/index.php
- MIMP. VI Informe Anual de Avances del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 (año 2017). P. 270.
- Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Plan Multisectorial de lucha contra la Anemia.P.Lima: MIDIS, 2018
- CEPLAN (Centro Nacional de Planeamiento Estratégico. Perú. Informe Nacional Voluntario sobre la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. P.30.
- HENRIQUEZ, Narda (2011). Etnicidad y Género, desafíos al conocimiento y a la construcción democrática en los países andinos- Recuperado de http://cisepa.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2014/03/Etnicidad-y-G%C3%A9nero-Desafios-al-conocimiento-Narda-Henr%C3%ADquez.pdf.

Páginas web visitadas.

- https://observaigualdad.jne.gob.pe/phone/observa-igualdad.html
- https://observaigualdad.jne.gob.pe/pdfs/candidaturas/candidatas_mujeres_ERM2018.pdf,
- [1] https://www.minjus.gob.pe/actividades-institucionales-y-eventos/minjusdh-presenta-propuesta-del-mecanismo-nacional-de-elaboracion-de-informes-y-seguimiento-de-recomendaciones-de-organismos-internacionales-de-dd-hh-a-organizaciones-de-la-sociedad-civil/
- https://www.gob.pe/institucion/mindef/noticias/27031-peru-contribuira-con-nuevo-contingente-militar-para-las-operaciones-de-paz-de-las-naciones-unidas
- https://cman.minjus.gob.pe/registro-unico-de-victimas-acredita-mas-de-249-mil-victimas-del-periodo-de-violencia/
- https://www.inei.gob.pe/prensa/noticias/alrededor-de-2-millones-de-ninas-ninos-y-adolescentes-trabajan-en-el-pais-9394/
- https://www.mimp.gob.pe/direcciones/dgnna/contenidos/articulos.php?codigo=7

- https://ods.inei.gob.pe/ods/
- https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/informe-tecnico-n02_estadisticas-genero_ene_feb_marzo2018.pdf
- https://webinei.inei.gob.pe/anda_inei/index.php/catalog/653
- https://www.gob.pe/institucion/minedu/noticias/24878-14-universidades-publicas-ya-cuentan-con-reglamento-para-casos-de-acoso-sexual
- https://observatorioviolencia.pe/grupo-de-trabajo-nacional-presenta-planes-operativos-anuales/
- http://www.dge.gob.pe/portal/docs/vigilancia/sala/2019/SE13/mmaterna.pdf
- http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL04187_20190410.pdf
- https://observaigualdad.jne.gob.pe/phone/observa-igualdad.html, https://observaigualdad.jne.gob.pe/pdfs/candidaturas/candidatas_mujeres_ERM2018.pdf

  http://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/rm162-2016-mcymapageoetnico.pdf.
- http://www.sbs.gob.pe/Portals/0/jer/BOLETIN-SEMANAL/2018/boletin-semanal-6-2018.pdf
- https://www.inei.gob.pe/prensa/noticias/mas-de-quince-millones-y-medio-de-mujeres-celebran-su-dia-11438/?fbclid=IwAR2EqdokeyCg7bb3n-gGSvoPDCl90tdfaSotR_r3xuwhvsVe24R5LTjrElQ

6.5. Anexo N°5

MECANISMOS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO NACIONAL AL 2018[512]

1. Poder Ejecutivo

Entidad		Mecanismo	Norma de aprobación
MEF[513]	**MEF**	Grupo de trabajo para la Igualdad de Género	Resolución Ministerial N° 292-2017-EF/41
	SMV	Comisión para la Igualdad de Género – SMV	RS N° 076-2017-SMV/02
	SUNAT	Comisión para la Igualdad de Género – SUNAT	RS N° 214-2017/SUNAT
	BN	Grupo de trabajo para la Igualdad de Género – BANCO DE LA NACIÓN	RPE N° EF/92.1000 N° 041-2017

[512] Información recopilada por la Dirección de Políticas **de Igualdad de Género y No Discriminación elaborada en el marco de la XII Informe sobre avances en el cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres. Período 2018.**

[513] MEF reporta que FONAFE no cuenta con un mecanismo para la igualdad de género; sin embargo, el Área de Recursos Humanos Corporativa tiene entre sus funciones la implementación de políticas para la igualdad de género.

Entidad		Mecanismo	Norma de aprobación
	PERÚ COMPRAS	Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género – PERU COMPRAS	RJ Nº 077-2017-PERUCOMPRAS
	ONP	Grupo de Trabajo como mecanismos para la igualdad de Género – ONP	Resolución Jefatural N° 120-2017-JEFATURA/ONP
	OSCE	Comisión para la Igualdad de Género en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado- OSCE	Resolución Nº 022-2018-OSCE/PRE
	PROINVERSIÓN	Comisión para la Igualdad de Género	Resolución DE 095-2018
MIDIS	**MIDIS**	Grupo de Trabajo para la Transversalización del Enfoque de Género para el año 2018	Resolución Directoral N° 003-2018-MIDIS/P65-DE
	QALI WARMA	Grupo de Trabajo como mecanismos para la Igualdad de Género – Programa Nacional de Alimentación Complementaria "QALI WARMA"	Resolución de Dirección Ejecutiva N° 465-2017-MIDIS/PNAEQW
	FONCODES	Comité para la Transversalización de los Enfoques de Género y Discapacidad - Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES	Creado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 139-2016-FONCODES/DE, y modificado su conformación mediante R.D.E. N° 71-2017-FONCODES/DE.
	PENSION 65	Grupo de Trabajo para la Transversalización del Enfoque de Género – Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSIÓN 65	Resolución Directoral N° 044-2017-MIDIS/P65-DE. Modificada por Resolución Directoral N° 003-2018-MIDIS/P65-DE
	PNPAIS	Comité para la Igualdad de Género	Resolución Directoral N° 73-2018-MIDIS/PNPAIS
	JUNTOS	Comité para la Igualdad de Género del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – Juntos,	Resolución de Dirección Ejecutiva N° 096-2018-MDIS/PNADP-DE
	CUNAMAS	"Comité para la Igualdad de Género del Programa Nacional Cuna Más"	Resolución de Dirección Ejecutiva N° 308-2018-MIDIS/PNCM
MIMP		Comisión Sectorial para la Igualdad de Género	Resolución Ministerial N° 296-2017-MIMP
MINAGRI	**MINAGRI**	Comisión Sectorial para la Igualdad de Género	Resolución Ministerial N° 347-2017-MINAGRI

Entidad		Mecanismo	Norma de aprobación
	SENASA	Comisión de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres – SENASA	RJ N° 0019-2017-MINAGRI-SENASA
	INIA	Red Intra-institucional para implementar la estrategia de transversalización del enfoque de género - INIA	Resolución Jefatural N° 0125-2016-INIA
	ANA	Comisión para la Igualdad de Género – ANA	Resolución Jefatural N° 221-2017-ANA
MINAM	**MINAM**	Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género en el MINAM	Resolución Ministerial N° 225-2017-MINAM
	SENAMHI	Comité de Género - SENAMHI	Resolución de Secretaría General N° 031-2016/SENAMHI
	OEFA	Comité para la Igualdad de Género - OEFA	RPCD N° 089-2017-OEFA/PCD
	INAIGEM	Comisión para la Igualdad de Género -INAIGEM	Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2017-INAIGEM/PE
	IGP	Grupo de trabajo para la igualdad de género – IGP	Resolución de Presidencia N° 261-IGP/2017
	PNCB	Comité para la Igualdad de Género – PNCBCC	Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2017-MINAM/VMDERN-PNCB
	SERNANP	Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género en el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado –SERNANP	Resolución Presidencial N° 204-2018-SERNANP
	SENACE	Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE	Resolución Jefatural N° 074-2017-SENACE/J
MINCETUR	**MINCETUR**	Comité para la Igualdad de Género del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	Resolución Ministerial Nº 032-2018-MINCETUR
	PROMPERÚ	Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ	RSG N° 081/2017-PROMPERU/SG

Entidad		Mecanismo	Norma de aprobación
CULTURA		Comisión Sectorial para la transversalización de los enfoques de género e interculturalidad	Resolución Ministerial N° 352-2018-MC
MINDEF		Comité para la Igualdad de Género	Resolución Ministerial N° 1152-2017-DE/SG
MINEDU[514]	**MINEDU**	Comisión Sectorial de Naturaleza Temporal para la Transversalización de los enfoques de Derechos Humanos, Interculturalidad e Igualdad de Género	Resolución Ministerial Nº 132-2017-MINEDU[515]
	SUNEDU	Comité para la igualdad de género -SUNEDU	Resolución de Superintendencia N° 0079-2017-SUNEDU
	SINEACE	Comisión Para La Igualdad De Género Del SINEACE	RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC N° 159-2018-SINEACE/CDAH-P
	IPD	Comité Para La Igualdad De Género Del IPD	RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 222-2018-IPD/P
MINEM	**MEM**	Comité para la Igualdad de Género	Resolución Ministerial Nº 394-2017-MEM/DM
	INGEMMET	Grupo de trabajo como mecanismo para la Igualdad de Género – INGEMMET	Resolución de Presidencia Nº 108-2017-INGEMMET/PCD
MININTER	**MININTER**	Resolución Ministerial Nº 043-2018-IN	Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género del sector Interior
	MIGRACIONES	Comité para la Igualdad de Género - MIGRACIONES	Resolución de Superintendencia N° 00178-2017-MIGRACIONES
	SALUDPOL	Comité para la igualdad de género del Fondo de Aseguramiento de Salud de la Policía Nacional del Perú	Resolución de Gerencia General 030-2018-IN-SALUDPOL-GG Se recompuso mediante Resolución de Gerencia General N° 127-2018-IN-SALUDPOL-GG de 20.07.18.

[514] Ministerio de Educación, informe complementario remitido por mensaje de correo electrónico, 21 de febrero de 2019.

[515] Esta norma prorroga por 2 años, a partir del 6 de febrero de 2017, el plazo de vigencia de la "Comisión Sectorial de Naturaleza Temporal para la Transversalización de los enfoques de Derechos Humanos, Interculturalidad e Igualdad de Género" creada mediante Resolución Ministerial N° 035-2013-ED, cuya vigencia fue anteriormente prorrogada por Resolución Ministerial N° 311-2015-MINEDU.

Entidad		Mecanismo	Norma de aprobación
	SUCAMEC	Comité para la igualdad de género de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil.	Resolución de Superintendencia 060-2018-SUCAMEC
	INBP	Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú	Resolución de intendencia 031-2018-INBP
MINJUSDH	**MINJUSDH**	Comisión sectorial para la transversalización del enfoque de género en el Sector Justicia y derechos Humanos	RM N° 0008-2017-JUS
	INPE	Comisión de naturaleza permanente para la transversalización de enfoque de género - INPE	RPINP N° 409-2015-INPE/P
MINSA		Grupo de Trabajo encargado de coordinar, articular y fiscalizar la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional del Ministerio de Salud	Resolución Ministerial N° 795-2018-MINSA
MRE	**MRE**	Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género	Resolución Ministerial N° 0566-2017-MRE
	APCI	Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género - APCI	Resolución Directoral Ejecutiva N° 086-2017/ACPI-DE
MTC	**MTC**	Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género	RM N° 795-2017 MTC/01 y Resolución Ministerial Nº 609-2018-MTC/01
	PROVIAS	Comité de Género – PROVIAS NACIONAL	Resolución Directoral N° 141-2015-MTC/20
	PROVIAS DESCENTRALIZADO	Comisión de Transversalización de Género – PROVIAS DESCENTRALIZADO	Resolución Directoral Nº 488-2016-MTC/21 y Resolución Directoral Nº 231-2017-MTC/21
	AATE	Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao.	Resolución Directoral Nº 109-2018-MTC/33.1
	APN	Comité para la Igualdad de Género de la Autoridad Portuaria Nacional.	Resolución de Acuerdo de Directorio Nº 012-2018-APN/DIR
MTPE	**MTPE**	Resolución Ministerial Nº 048-2018-TR	Conforma el Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Entidad		Mecanismo	Norma de aprobación
MVCS	**MCVS**	Comisión Sectorial para la Igualdad de Género de naturaleza temporal y que depende del MVCS	Resolución Ministerial N° 369-2017-VIVIENDA
	SENCICO	Comisión Institucional para la Igualdad de Género de naturaleza temporal - SENCICO	Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 136-2017-02.00
	SBN	Comité para la Igualdad de Género - SBN	Resolución Nº 058-2017/SBN
	COFOPRI	Comisión para la Igualdad De Género - COFOPRI	Resolución Directoral N° 159-2017-COFOPRI/DE
	OTASS	Grupo de trabajo para la Igualdad de Género - OTASS	Resolución Directoral Nº 105-2017-OTASS/DE
	MI VIVIENDA	Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género - Fondo MIVIVIENDA S.A.	Resolución de Gerencia General Nº 66-2017-FMV/GG
	SEDAPAL	Comité para la Igualdad de Género -SEDAPAL	Resolución de Gerencia General Nº 433-2017-GG
PCM	**PCM**	Resolución Ministerial Nº 053-2018-PCM	Grupo de trabajo para la igualdad de género de la Presidencia del Consejo de Ministros
	CEPLAN	Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género – CEPLAN	RPCD N° 047-2017-CEPLAN/PCD. Modificada por la RPCD N° 42-2018/CEPLAN/PCD.
	DEVIDA	Comité para la Igualdad de Género - DEVIDA	Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 124-2017-DV-PE
	OSINERGMIN	Comité para la Igualdad de Género – OSINERMING	Resolución de Presidencia del Consejo Directivo OSINERGMIN N° 077-2018-OS/PRES
	SERVIR	Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género – SERVIR	Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 143-2017-SERVIR-PE
	SUNASS	Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género - SUNASS	RP N° 027-2017-SUNASS-PCD

Entidad		Mecanismo	Norma de aprobación
	DINI	Comité de Igualdad de Género	Resolución de la Dirección Nacional de Inteligencia N° 107-2018-DINI-01
	INDECOPI	Comité de Igualdad de Género	Resolución N° 095-2018-INDECOPI/COD Modificada con Resolución Nº 179-2018-INDECOPI/COD.
	OSINFOR	Comité de trabajo para la igualdad de género del organismo de supervisión de los recursos forestales y de fauna silvestre – OSINFOR	Resolución Presidencial N° 131-2018-OSINFOR
	OSIPTEL	Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género del OSIPTEL	Resolución de presidencia Nº 084-2018-PD/OSIPTEL
	OSITRAN	Comité para la igualdad de Género del OSITRAN	Resolución de Presidencia Nª 031-2018-PD-OSITRAN
PRODUCE	**PRODUCE**	Grupo de trabajo para la Igualdad de Género	Resolución Ministerial N° 377-2017-PRODUCE
	FONDEPES	Mecanismo para la Igualdad de Género – FONDEPES	RJ N° 058-2017-FONDEPES/J Modificada por RJ N° 035-2018-FONDEPES/J
	SANIPES	Grupo de trabajo pata la Igualdad de Género – SANIPES	Resolución de Dirección Ejecutiva N° 087-2017-SANIPES-DE
	INACAL	Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género – INACAL	Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 125-2017-INACAL/PE
	ITP	Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género del ITP	Resolución Ejecutiva N° 14-2018-ITP/DE. Modificada por Resolución Ejecutiva N° 29-2018-ITP/DE.
	IMARPE	Grupo de Trabajo para la igualdad de género en el IMARPE	Resolución de Dirección Ejecutiva Científica N° 229-2017-IMARPE/DEC

Fuente: Informe de entidades
Elaboración: DPIGND-DGIGND-MIMP

2. Poder Judicial

Entidad	Mecanismo	Norma de aprobación	Plan de Trabajo	Ejecución de actividades	Personas con formación en género

PODER JUDICIAL	Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial	Acuerdo de Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República Nº 141-2016 del 21 de julio de 2016. Constituye la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial. Resolución Administrativa N° 201-2016-CE-PJ del 10 de agosto de 2016. Constituye la Secretaría Técnica de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial.	Sí	Sí	1

Fuente: Informe de entidades
Elaboración: DPIGND-DGIGND-MIMP

3. Organismos constitucionalmente autónomos

Entidad	Mecanismo	Norma de aprobación	Plan de Trabajo	Ejecución de actividades	Personas con formación en género
JNJ (antes CNM)	Comité de Promoción de Políticas de Igualdad de Género en el CNM	Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 124-2017-P-CNM	Sí	NO[516]	0
MP-FN	Comité del Mecanismo de Género	Resolución N° 2888-2017-MP-FN	NO	SI	1
ONPE	Comité encargado de implementar Políticas de Igualdad de Género al interior de la Oficina Nacional de Procesos Electorales	Resolución Jefatural N° 000177-2015-J/ONPE	Sí	SI	0
RENIEC	Comité encargado de implementar Políticas de Igualdad de Género al interior del RENIEC	Resolución Jefatural N° 105-2017/JNAC/RENIEC	NO	NO	0
JNE	Comité de Género del Jurado Nacional de Elecciones	Resolución N° 193-2016-P/JNE Resolución N° 027-2018-P/JNE que adecua la conformación del comité de Género en el JNE	Sí	SI	0

Fuente: Informe de entidades
Elaboración: DPIGND-DGIGND-MIMP

[516] El Comité de Promoción de Políticas de Igualdad de Género de la Junta Nacional de Justicia- JNJ (antes CNM) contó con un proyecto de plan de trabajo que no se aprobó por la declaratoria de emergencia del antes CNM.

6.6. Anexo N°6

ANEXO Nº 6

CUADROS CON LEYES, POLÍTICAS, NORMAS SECTORIALES [517]

Temática	Año	Denominación de la norma	Norma de aprobación	Fecha de Publicación
Derecho a una vida libre de Violencia	**2015**	Ley para Prevenir y Sancionar el Acoso Sexual en Espacios Públicos.	Ley N° 30314	05-03-15
		Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.	Ley N° 30364	06-11-15
		Protocolo Interinstitucional de acción frente al feminicidio, tentativa de feminicidio y violencia de pareja en alto riesgo	Decreto Supremo N° 006-2015-MIMP	15-10-2015
		Se oficializó el uso del Sistema Nacional de Indicadores de Género (SNIG)	Decreto Supremo Nº 005-2015-MIMP,	12-08-2015
		Ley que prohibe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes.	Ley N° 30403	30-12-2015.
	2016	Reglamento de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar	Decreto Supremo No 009-2016-MIMP	26-07-2016

[517] Elaboración propia.

Temática	Año	Denominación de la norma	Norma de aprobación	Fecha de Publicación
		Plan Nacional contra la violencia de género 2016-2021	Decreto Supremo No 008-2016-MIMP	26-07-2016
		Protocolo Intersectorial para la prevención y persecución del delito de trata de personas, así como la protección, atención y reintegración de las víctimas de este delito	Decreto Supremo No 005- 2016-IN	12-05-2016
		Guía de Atención Integral de los Centros Emergencia Mujer	Resolución Ministerial No 157-2016-MIMP	26-07-2016
		Marco normativo que oficializa el documento "Violencia basada en género. Marco Conceptual para las políticas públicas y la acción del Estado"	Resolución Ministerial No 151-2016-MIMP	
		Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N.°28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, y crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes	Decreto Supremo N.°001-2016-IN	08-001-2016-IN
		Aprueba los documentos denominados: "Criterios de derivación a los Hogares de Refugio Temporal"; "Lineamientosde política para la atención y funcionamiento de los Hogares de Refugio Temporal"; "Lineamientos para la atención y funcionamiento de los Hogares de Refugio Temporal" y " Modelo de Reglamento Interno Básico de los Hogares de Refugio Temporal"	Resolución Ministerial N.°150-2016-MIMP	14-06-2016
		Aprueban Directiva General "Lineamientos de política para el involucramiento de los varones en la prevención de la violencia contra las mujeres y de género"	Resolución Ministerial N.°174-2016-MIMP	27-06-2016
		"Guía de Procedimientos para la intervención de la Policía Nacional del Perú en el marco de la Ley N.°30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar y su Reglamento"	Resolución Directoral N.°925-A-201-DIRGEN/EMG-PNP6.	12-09-2016.

Temática	Año	Denominación de la norma	Norma de aprobación	Fecha de Publicación
		Lineamientos para la atención de personas LGTBI en los servicios del PNCVFS del MIMP.	Resolución de la Dirección Ejecutiva N.°017-2016-MIMP-PNCVFS-DE).	
	2017	Ministerio de Salud: Guía Técnica para la atención de salud mental a mujeres en situación de violencia ocasionada por al pareja y ex pareja".	Resolución Ministerial No 070-2017-MINSA.	07-02-2017
		Decreto Legislativo 1323, Ley que fortalece la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género	Decreto Legislativo 1323	06-01-2017
		Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017-2021 indispensable para actuar **contra** la **violencia** que se perpetúa a través de este delito. Al ser la trata una manifestación de la **violencia** de género, este enfoque permitirá a **las** víctimas -en especial a **las mujeres**- posicionarlas como sujetos de derechos	Decreto Supremo N° 017-2017-IN	08-06-2017
		Aprueban cuatro Guías elaboradas en mérito a lo dispuesto por la "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar"	Resolución de la fiscalía de la Nación Nº 3963-2016-MP-FN	11-09--2016
	2018	Ley que modifica el Código Penal y el Código de Ejecución Penal para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales.	- Ley N° 30838	11-07-18
		Ley que fortalece diversas normas para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.	- Ley 30862	03-10--18
		Ley que modifica la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, la Ley 27683, Ley de Elecciones Regionales, y la Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales, a fin de disponer	- Ley 30717	09-01-18

Temática	Año	Denominación de la norma	Norma de aprobación	Fecha de Publicación
		que las personas condenadas a pena privativa de libertad por la Comisión de delitos de violación sexual, entre otro delitos, están impedidas de postular a la Presidencia o Vicepresidencia de la República, al Congreso de la República, Parlamento Anido, así como candidatear en las elecciones de gobiernos regionales y en las elecciones municipal.		
		Ley que dispone que no podrá ingresar o reingresar a prestar servicios en el sector público aquella persona que hay sido condenada por delitos contra la trata de personas, proxenetismo, violación de la libertad sexual, entre otros.	Ley No 30794	15-06-18
		Ley que modifica el Código Penal a fin de incrementar la pena mínima del delito de feminicidio (Artículo 108-B) de quince a veinte años, agregar las lesiones a la salud mental al delito de lesiones graves, entre otras modificaciones.	Ley No 30819	19-06-18
		Ley que modifica el artículo 15 del Código Penal, precisando la aplicación del "error culturalmente condicionado" en los casos de delitos contra la libertad sexual en perjuicio de menores de catorce años y mayores de catorce cuando no hubieran prestado su consentimiento. Establece además, la imprescriptibilidad de los delitos de trata de personas, los dleitos contra la libertad sexual, proxenetismo y ofensas al pudor público.	Ley No 30838	11-07-18
		Ley que Modifica diversos artículos de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, están referidos al procedimiento de denuncia de actos de violencia, el rol de las entidades intervinientes y la ejecución de medidas de protección, entre otras materias. Asimismo, dispone que el MEF acompaña al MIMP en el diseño de un programa presupuestal multisectorial para la implementación del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.	Ley N° 30862	03-10-18
		Ley que dispone la implementación de un subregistro de personas condenadas por delitos de homicidio, feminicidio, lesiones graves por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, trata de personas, violación de la libertad sexual, proxenetismo y ofensas al pudor público, entre otros.	Ley N° 30901	28-12-18

Temática	Año	Denominación de la norma	Norma de aprobación	Fecha de Publicación
		*Ley que m*odifica la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, para incorporar la sanción de inhabilitación permanente al/la docente destituido/a por hostigamiento sexual.	*Ley N° 30903*	08-12-18
		Ley que declara de interés nacional la incorporación de contenidos curriculares para prevenir la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar a través de la educación.	Ley N° 30815	05-07-18
		Decreto Legislativo que modifica la Ley 30364, para fortalecer la prevención, erradicación y sanción de toda forma de violencia contra las mujeres y contra los integrantes del grupo familiar	Decreto Legislativo 1386	03-09-18
		Crea el Sistema Nacional especializado de justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar	Decreto Legislativo 1368.	29-07-2018
		Decreto Legislativo que incorpora en el Código Penal los delitos de acoso, acoso sexual, difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual, chantaje sexual. Esta norma además modifica la Ley No 27942, Ley de prevención y sanción del hostigamiento sexual.	Decreto Legislativo 1410	11-09-18
		Decreto legislativo que desarrolla el marco normativo para el diseño, implementación, seguimiento, evaluación e institucionalización de servicios especializados para el fortalecimiento y la prevención de la violencia en las familias, mediante acciones y medidas dirigidas a identificar factores de riesgo, gestionar los conflictos, erradicar la discriminación y la violencia entre sus integrantes.	Decreto legislativo 1408	11-09-18
		Actualización del "Protocolo Interinstitucional de Acción frente al Feminicidio, Tentativa de Feminicidio y Violencia de Pareja de Alto Riesgo"	Decreto Supremo No 004-2018-MIMP 2	13-06-18

Temática	Año	Denominación de la norma	Norma de aprobación	Fecha de Publicación
		Norma que establece que la emisión de la normativa necesaria para el cumplimiento, seguimiento e implementación del Registro de Víctimas de Feminicidio está a cargo del PNCVFS del MIMP.	Resolución Ministerial Nº 306-2018-MIMP	27-12-18
		Crea la "Comisión de Emergencia encargada de proponer acciones para la protección, prevención y atención de casos de violencia contra la mujer",	Resolución Suprema No 219-2018-PCM:	08-06-18
		Plan de Acción Conjunto para prevenir la violencia contra las mujeres, así como brindar protección y atención a las víctimas de violencia, con énfasis en los casos de alto riesgo.	Decreto Supremo No 008-2018-MIMP	26-08-2018
		Aprueba los "Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes"	Decreto Supremo No 004-2018-MINEDU	13-05-18
		Se aprueba el Protocolo de actuación conjunta de los Centros Emergencia Mujer y Comisarías o Comisarías Especializadas en materia de protección contra la Violencia Familiar de la Policía Nacional del Perú.	Decreto Supremo No 006-2018-MIMP	02-08-2018
		Se crea la Estrategia "Te Acompañamos", con la finalidad de articular con las diversas entidades públicas las acciones establecidas en la actualización del "Protocolo Interinstitucional de Acción frente al feminicidio, Tentativa de feminicidio y Violencia de Pareja de Alto Riesgo"	Resolución Ministerial Nº 307-2018-MIMP	30-12-2018

Temática	Año	Denominación de la norma	Norma de aprobación	Fecha de Publicación
	2019	Ley que fortalece la interoperabilidad en el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar	Ley No 30926	05-04-2019
		Ley que fortalece la implementación de espacios de acogida temporal para víctimas de trata de personas y explotación sexual	Ley N° 30925	05-04-2019
		Ley que declara de interés público y prioridad nacional la implementación progresiva de cámaras gesell en todas las fiscalías provinciales penales, de familia o mixtas de las provincias de los distritos fiscales y juzgados de familia de los distritos judiciales del país, a fin de garantizar la actuación oportuna de las diligencias que sirvan como medios probatorios idóneos en los procesos judiciales y evitar la revictimización en los casos de violencia sexual, familiar y trata de personas	Ley N° 30920	07-03-2019
		Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1428, Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad.	- Decreto Supremo N° 003-2019-IN	22-02-19

Temática	Año	Denominación de la norma	Norma de aprobación	Fecha de Publicación
		Decreto Supremo que aprueba la Guía de elaboración del Plan de Reintegración individual para personas afectadas por el delito de trata de personas	Decreto Supremo Nº 009-2019-MIMP	10-04-2019
		Decreto Supremo que aprueba el Cronograma de Implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar	DECRETO SUPREMO N° 003-2019-MIMP	05-03-2019
		Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado por	Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP	07-12-2019
		Crean Grupo de Trabajo encargado de elaborar los instrumentos que servirán para gestionar la adecuación del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - PNCVFS a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente	RESOLUCION MINISTERIAL Nº 093-2019-MIMP	04-04-2019

Temática	Año	Denominación de la norma	Norma de aprobación	Fecha de Publicación
		Crean Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de desarrollar los contenidos técnicos del Programa Presupuestal orientado a Resultados para la Reducción de la Violencia contra la Mujeres	Resolución Ministerial N° 162-2019-EF/10	20-04-2019
		Aprueban Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel que dirige el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar	Resolución Ministerial N° 058-2019-mimp	05-03-2019
		Crean el "Comité Intergubernamental para la igualdad de género y las poblaciones vulnerables"	Resolución Ministerial N° 034-2019-MIMP	11-02-2019
		Aprueban Norma Técnica "Disposiciones para el fortalecimiento de la gestión de la convivencia escolar en las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local, a través de la contratación de especialistas regionales de convivencia escolar y asistentes de convivencia escolar bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios" -	Resolución Vice ministerial N° 079-2019-MINEDU	07-04-2019
Derechos a la salud, salud sexual	**2016**	Política Sectorial de Salud Intercultural.	Decreto Supremo Nº 016-2016-SA	02-04-2016

Temática	Año	Denominación de la norma	Norma de aprobación	Fecha de Publicación
y reproductiva de las mujeres.		Norma Técnica de Salud N° 124-2016-MINSA-V.01: "Norma Técnica de Salud de Planificación Familiar.	Resolución Ministerial N° 652-2016/MINSA	31-08-16
		Norma Técnica de Salud N° 121-MINSA/DGIESP-V.01. "Norma Técnica de Salud para la Atención del Parto Vertical en el Marco de los Derechos Humanos con Pertinencia Intercultural"	Resolución Ministerial N° 518-2016/MINSA	21-07-16
		Norma Técnica para la prevención y el control de la infección del VIH en pueblos indígenas amazónicos, con pertinencia intercultural (Norma Técnica de Salud No 129-MINSA/2016/DGIESP).	Resolución Ministerial N° 1012-2016/MINSA	29-12-16
		Aprueban la norma técnica de salud N.°126-MINSA/2016/DGIESP sobre atención integral de la población trans femenina para la prevención y control de las infecciones de transmisión sexual y el VIH/SIDA. 21 de diciembre de 2016	Resolución Ministerial N.°980-2016/MINSA	21-12-2016
	2017	Norma Técnica de Salud N° 130-MINSA/2017/DGIESP. Norma Técnica de Salud para la Atención Integral y Diferenciada de la Gestante Adolescente durante el Embarazo, Parto y Puerperio.	Resolución Ministerial N° 007-2017/MINSA	06-01-17

Temática	Año	Denominación de la norma	Norma de aprobación	Fecha de Publicación
		Norma Técnica de Salud de los Centros de Salud Mental comunitarios.	Resolución Ministerial No 574-2017/MINSA	20-07-17
		Guía Técnica para la Atención de Salud Mental a Mujeres en situación de Violencia ocasionada por la Pareja o Expareja	Resolución Ministerial N° 070-2017-MINSA	07-02-2017
		Modelo de Atención de Salud Integral e Intercultural de las Cuencas de los Ríos Pastaza, Corriente, Tigre, Marañón y Chambira 2017 al 2021.	Resolución Ministerial No 594-2017-MINSA.	25-07-2017
		Guía Técnica Para la Continuidad de los Servicios de Salud sexual y reproductiva en Situaciones de Emergencia y/o Desastres en el Sector Salud	Resolución Ministerial No 206-2017/MINSA	01-04-2017
		Declaran la tercera semana del mes de mayo de cada año como “La Semana de la Maternidad Saludable, Segura y Voluntaria”	Resolución Ministerial Nº 323-2017/MINSA	
	2018	Documento Técnico: Plan Nacional de Fortalecimiento de Servicios de Salud Mental Comunitaria 2018-2021	Resolución Ministerial No 356-2018-MINSA,	24 -04-2018
	2019	Directiva Sanitaria para el Uso del Kit para la Atención de Casos de Violencia Sexual	Resolución Ministerial No 227-2019/MINSA	08-03-2019

Temática	Año	Denominación de la norma	Norma de aprobación	Fecha de Publicación
		Directiva Sanitaria que establece la Organización y Funcionamiento de los Comités de Prevención de la Mortalidad Materna, Fetal y Neonatal	-Resolución Ministerial Nº 251-2019/MINSA.	16-03-2019
		Protocolo de actuación conjunta entre los Centros Emergencia Mujer - CEM y los Establecimientos de Salud - EE.SS para la atención de las personas víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en el marco de la Ley N° 30364, y personas afectadas por violencia sexual	Decreto Supremo N° 008-2019-SA	17-04-2019
Derecho al acceso y participación de las mujeres en espacios de toma de decisiones.	**2015**	Resoluciones mediante las que se aprobaron los reglamentos de inscripción de candidaturas y el establecimiento de cuotas electorales durante las Elecciones Generales, Regionales y Municipales 2016	Resoluciones No 305-2015-JNE No y 287-2015-JNE	23-10-2015
		Creación de la "Mesa de Trabajo para promover y garantizar la participación política de las mujeres"	Resolución Ministerial N° 192-2015-MIMP	05-09-2015
	2016	Creación del Grupo trabajo para el fortalecimiento de la participación política indígena.	Resolución N° 085-A-2016-JNE	10-06-2016
		Conforman el Comité de Género del Jurado Nacional de Elecciones	Resolución N.°193-2016-JNE	14-12-2016
		Lineamientos técnicos para la transversalización del enfoque de género en las políticas y gestión de la ONPE	Resolución Jefatural N.°000253-2016-J/ONPE	24-12-2016
	2018	Resolución del Jurado Nacional de Mujeres, mediante la cual se aprueba el Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales y la	Resolución N° 0082-2018-JNE	07-02-18

Temática	Año	Denominación de la norma	Norma de aprobación	Fecha de Publicación
		Resolución N° 0083-2018-JNE, que aprueba el Reglamento de Inscripción de Fórmulas y Listas de Candidatos para Elecciones Regionales, que señala el cumplimiento de la cuota de género.		
		Se aprueba los lineamientos para la atención en los Centros Emergencia Mujer del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual a mujeres políticas afectadas por hechos de acoso político.	Resolución de la Dirección Ejecutiva No 051-2018-MIMP/PNCVFS-DE	28-12-2018 (no publicado en El Peruano).
Derecho al ejercicio de los derechos económicos y sociales de las mujeres.	**2015**	Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y extiende su período de descanso de 45 a 49 días	Ley No 30367	06-11-2015
		Decreto Supremo N° 009-2015-TR que la reglamenta la Ley 30036, Ley que regula el teletrabajo.	Decreto Supremo N° 009-2015-TR	02-11-2015
		Convenio N° 183 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la Protección de la Maternidad.	Resolución Legislativa Nº 30312	22-03-2015
		Dirección de Promoción y Desarrollo de la Autonomía Económica de las Mujeres	Decreto Supremo No 002-2015-MIMP	12-05-2015
	2016	Decreto Supremo que adecúa las normas reglamentarias que regulan el descanso por maternidad y el pago por subsidio por maternidad a las disposiciones de la Ley 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su período de descanso.	Decreto Supremo No 002-2016-TR	08-03-2016
		Decreto Supremo que establece requisitos para la implementación y funcionamiento de lactarios institucionales.	DS N° 001-2016-MIMP	08-02-2016

Temática	Año	Denominación de la norma	Norma de aprobación	Fecha de Publicación
		Protocolo de actuación frente a la vulneración de los derechos laborales de las trabajadoras y trabajadores víctimas de violencia”	Resolución Ministerial N.° 052-2016-TR	10-03-2016
		Adecúa las normas reglamentarias que regulan el descanso por maternidad y el pago por subsidio por maternidad a las disposiciones de la Ley 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su período de descanso	Decreto Supremo No 002-2016-TR	09-03-2016
		Establece requisitos para la implementación y funcionamiento de lactarios institucionales.	DS N° 001-2016-MIMP	09-02-2016
		- Aprobar el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial de Lactarios encargada de velar por el cumplimiento de la Ley Nº29896 y el Decreto Supremo Nº 001-2016-MIMP	Resolución Ministerial N.°163-2016-MIMP	26-07-2016
	2017	Ley que prohíbe la discriminación remunerativa entre varones y mujeres”, en el marco del cumplimiento al Convenio de igualdad en la remuneración - Convenio 100	Ley N° 30709	26-12-17
		Ley que modifica el Código Civil con la finalidad de incorporar en la Resoluciones judiciales sobre pensiones alimentarias el criterio del aporte por trabajo doméstico no remunerado.	Ley No 30550	05-04-17
		Se aprobó la guía metodológica para la elaboración del diagnóstico de desigualdad salarial en las entidades públicas.	Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 209-2017-SERVIR-PE	15-10-2017
		Protocolo de fiscalización de las obligaciones del régimen de los trabajadores y las trabajadoras del hogar.	Resolución de la Superintendencia 113-2017-SUNAFIL.	10-06-2017

Temática	Año	Denominación de la norma	Norma de aprobación	Fecha de Publicación
		Elaboración del Diagnóstico Salarial en el Estado	Decreto Supremo No 068-2017-PCM	24-06-2017
	2018	Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, con esta normativa se amplía esta licencia por 10 días calendario (antes de esta normativa eran 05 días.	Ley 30807	05-07-18
		Ley que reconoce el principio de igualdad en la carrera judicial sin discriminación alguna por razones de origen, raza, sexo u otros motivos. En materia de faltas, establece como falta grave del/la trabajador/a judicial la comisión de conductas y tratos manifiestamente discriminatorios basados, entre otros, en el sexo. Asimismo, considera como falta muy grave el hostigamiento sexual.	Ley N° 30745	08-04-18
		Ley que considera como días laborados los días de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora para efectos del cálculo de su participación en las utilidades de la empresa.	Ley N° 30792	15-06-18
		Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30709, Ley que prohíbe la discriminación remunerativa entre varones y mujeres	Decreto Supremo N° 002-2018-TR	08-03-18
		- Ley de Utilidades justas para las madres, que modifica el artículo 02 del Decreto Legislativo 892, con la finalidad de tutelar el derecho del pago de utilidades laborales de las madres trabajadoras que han tenido descanso por maternidad.	Ley 30792	15-06-18

Temática	Año	Denominación de la norma	Norma de aprobación	Fecha de Publicación
		Decreto Legislativo que **e**stablece que el servidor o servidora dispone de hasta siete (7) días hábiles, dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos en periodos inferiores a siete (7) días y con mínimos de media jornada ordinaria de servicio, propendiendo así a la conciliación entre la vida familiar, personal y laboral.	Decreto Legislativo N° 1405	12-09-18
		Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 009-98-TR, Reglamento para la aplicación del derecho de los trabajadores de la actividad privada, a participar en las utilidades que generen las empresas donde prestan servicios, a fin de considerar días laborados a los días de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora para efectos del cálculo de su participación en las utilidades de la empresa.	Decreto Supremo Nº 007-2018-TR	17-08-18
		Aprueba el "Plan sectorial para la igualdad y la no discriminación en el empleo y la ocupación 2018 - 2021", cuya finalidad es garantizar que las acciones e intervenciones del Estado se enfoquen en poblaciones vulnerables, de tal manera que se erradique desigualdad y discriminación en el empleo.	Resolución Ministerial 061-2018-TR	27-02-2018
		Aprueba la "Guía que contiene las pautas referenciales que pueden ser utilizadas por la organización empleadora para evaluar puestos de trabajo y definir el cuadro de categorías y funciones", el modelo de cuadro de categorías y funciones y el contenido mínimo referencial de la política salarial	Resolución Ministerial N° 243-2018-TR	27-09-2018
		Reglamento del Uso de la Marca certificación "Empresa segura, libre de violencia y discriminación"	Resolución Ministerial No 172-2018-MIMP	30-05-2018

Temática	Año	Denominación de la norma	Norma de aprobación	Fecha de Publicación
	2019	Se aprobó la creación del grupo denominado Mesa de trabajo para la elaboración y seguimiento del "Plan de Acción de cumplimiento de los derechos de las trabajadoras y los trabajadores del hogar 2019-2021".	Resolución Ministerial No 342-2018-TR	04-02-2019
		Se dispone la publicación del proyecto de documento denominado "Protocolo para la fiscalización de las obligaciones en materia remunerativa previstas en la Ley 30709, Ley que prohíbe la discriminación remunerativa entre varones y mujeres	Resolución No 111-2019-SUNAFIL	21-03-2019
		Mesa de Trabajo Tripartita que contribuya a promover y fortalecer la participación de las mujeres y la vigencia de sus derechos en el ámbito socio laboral"	Resolución Ministerial No 073-2019-TR	07-03-2019

OTRA NORMATIVA RELEVANTE APROBADA EN EL 2018.
MINEDU: - Resolución Ministerial N° 291-2018-MINEDU: Aprueban el "Plan de Trabajo para la Implementación de los Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes".

- Resolución Ministerial No428-2018-MINEDU. Norma Técnica denominada “Disposiciones para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual en Centros de Educación Técnico- Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior”.
- Resolución Ministerial N° 380-2018-MINEDU. Aprueban Lineamientos para la elaboración de documentos normativos internos para la prevención e intervención en casos de hostigamiento sexual en la comunidad universitaria.

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

- Resolución Ministerial Nº 292-2018-MIMP**:** aprueba el “Plan de Estrategia Publicitaria 2018 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, cuyo objetivo general consiste en implementar campañas publicitarias en medios de comunicación masivos que contribuyan, en el marco de los derechos humanos, a la eliminación de la violencia contra la mujer y a la promoción de los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes.

MINISTERIO DEL INTERIOR

- Resolución Ministerial N° 952-2018-IN, que aprueba el Manual de Derechos Humanos aplicados a la función ***policial***. El referido manual considera el enfoque de género, cuya aplicación implica "abstenerse de actuar en función de prejuicios, estereotipos o los roles tradicionalmente asignados a hombres y mujeres, con base a las diferencias de género, para así evitar discriminar, revictimizar o dar un trato desigual y discriminatorio que afecte la dignidad de las mujeres. Esto es especialmente relevante, en los casos de las víctimas de violencia sexual (incluye el acoso, el hostigamiento, la violación sexual), violencia familiar y trata de personas.

Sistema de Administración de Justicia

Poder Judicial

- **Resolución Administrativa No 228-2018-P-CE-PJ, que contendrá información de personas naturales y/o jurídicas que estén implicados en delitos de violación de la libertad sexual, entre otros delitos.**
- Resolución Administrativa Nº 274-2018-CE-PJ: Aprueba el documento “Lineamientos para el Funcionamiento de las Comisiones Distritales de Justicia de Género**”.**
- ***Resolución Administrativa N° 007-2018-CE-PJ:*** Aprueba los ***"Lineamientos Técnicos para la Transversalización del Enfoque de Género en la Gestión Institucional del Poder Judicial"*** y mediante la cual se busca institucionalizar el enfoque de género en la labor judicial garantizando la protección de los derechos fundamentales y oportunidades de mujeres y hombres mediante una administración de justicia en igualdad de condiciones y libre de

discriminación.

- ***Resolución Administrativa N° 068-2018-CE-PJ:*** Aprueba el "***Plan de Actividades 2018 de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial***", cuyo objetivo es implementar la transversalización del enfoque de género en la planificación institucional, impulsar la aprobación de normatividad y políticas institucionales que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres así como fortalecer las capacidades de juezas y jueces incorporando el enfoque de género para garantizar el acceso a la justicia en igualdad y libre de discriminación.
- ***Resolución Administrativa Nº 010-2018-CE-PJ:*** Aprueba el ***"Protocolo de Atención Judicial para Personas con Discapacidad"***, disponiendo medidas de apoyo personalizadas y efectivas desarrolladas por las/los operadoras/es de justicia en favor de las personas con discapacidad, permitiendo el acceso a la justicia con un enfoque inclusivo, generacional, de interculturalidad y de género; y
- ***Resolución Administrativa N° 070-2018-CE-PJ:*** Aprueba el "***Plan de Trabajo 2018 del Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad"*** que contempla 11 ejes de trabajo, entre los cuales se encuentran los referidos a género, niñas, niños y adolescentes y pueblos indígenas. Dichas normas se suman a una extensa lista de medidas que viene dictando el Poder Judicial para garantizar el acceso a la justicia de mujeres y hombres en igualdad de condiciones.
- **Resolución Administrativa No 025-2019-CE-PJ mediante la que se aprueba la "Propuesta Metodológica para Capacitar en Enfoque de Género a Jueces y Juezas a nivel nacional".**
- **Resolución Administrativa No 026-2019-CE-PJ** mediante la que se crea el "Observatorio de Justicia de Género del Poder Judicial".
- **Resolución Administrativa No 113-2019-P-CSJV/PJ**. Crea en un distrito de Lima (Ventanilla) el "Sistema de Registro, Seguimiento y Monitoreo para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar[518]" de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla. En esta resolución también se menciona al proyecto piloto de funcionamiento del "App-Botón de Pánico" promovido por la Comisión de Justicia de Género, que tiene como objetivo instalar un aplicativo tecnológico instalada en el celular, que permitirá de manera efectiva auxiliar a la mujer e integrante del grupo familiar víctimas de violencia.

Ministerio Público

- Ministerio Público crea el Sub Sistema Especializado para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar (Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2888-2018-MP-FN)
- Ministerio Público crea las Fiscalías Especiales Transitorias Especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en los distritos fiscales de Lima, Lima Este, Lima Norte, Lima Sur y Callao (Resolución de Junta de Fiscales Supremos Nº 115-2018-MP-FN-JFS).

- **Resolución de Juntas de Fiscales Supremos No 115-2018-MP-FN-JFS**, Crean las fiscalías provinciales transitorias especializadas en violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en los distritos de Fiscales de Lima, Lima Este, Lima Norte, Lima Sur y Callao. (22 de setiembre del 2018).
- **Resolución de la Fiscalía de la Nación No 2420-2018-MP-FN, que aprueba el "Reglamento del Registro Único de Víctimas y Personas Agresoras"**
- **Resolución de la Fiscalía de la Nación 4240-2018-MP-FN**, (Publicada el 02 de diciembre del 2018), establecen lineamientos generales para el funcionamiento de Fiscalías Provinciales Transitorias Especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en los distritos Fiscales de Lima, Lima Sur, Lima Este y Callao.
- ***Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3356-2018-MP-FN:*** Designa y nombra fiscales en las fiscalías especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de los distritos fiscales de Callao, Lima, Lima Este, Lima Sur y Lima Norte.
- ***Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2951-2018-MP-FN:*** Reconforma la Comisión encargada de ejecutar y monitorear la implementación del Sub sistema especializado para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- **Resolución de Fiscalía de la Nación N° 2765-2018-MP-FN**: Aprueba el "Protocolo del Ministerio Público para la investigación de los delitos de feminicidio desde la perspectiva de género".
- Resolución Administrativa que contendrá información de personas naturales y/o jurídicas que estén implicados en delitos de violación de la libertad sexual, entre otros delitos. Resolución Administrativa No 228-2018-P-CE-PJ.
- Ministerio Público aprobó el Plan Operativo Anual del Proyecto "Apoyo a la incorporación efectiva de la perspectiva de género en la actuación del Ministerio Público para la investigación de los delitos de Violencia de Género y Feminicidio en el Perú" (Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 002274-2018-MP-FN).

6.7. Anexo N°7

N.º de proyecto de ley	Denominación	Grupo parlamentario	Estado
04187/2018-PE	Ley que modifica la Ley de Organizaciones Políticas, regula la democracia interna y promueve la participación ciudadana en el proceso de selección de candidatos	Poder Ejecutivo	. 11/04/2019 Decretado a Comisión de Constitución y Reglamento
04066/2018-CR	Ley que establece la alternancia de género en las listas de candidatos a elección popular	Alianza para el Progreso	*22/03/2019 En Comisión Constitución y Reglamento
03963/2018-CR	Ley que modifica los artículos 26 y 29 de la Ley de Organizaciones Políticas, Ley N.º 28094, para promover la participación de la mujer en las organizaciones políticas	Fuerza Popular	*05/03/2019 En Comisión Constitución y Reglamento
03935/2018-CR	Ley que incentiva y promueve la participación política de la mujer y sanciona el acoso político	Fuerza Popular	*07/03/2019 Dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos *07/03/2019 Dictamen en minoría de la Comisión de Constitución y Reglamento *06/03/2019 Dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento
03538/2018-CR	Ley que establece la representación paritaria de género para cargos partidarios y de elección popular	No agrupados/as	*12/10/2018 En Comisión Constitución y Reglamento
02996/2017-CR	Ley que fortalece la representación de la sociedad civil en los consejos de coordinación local	Nuevo Perú	*14/06/2018 En Comisión de Descentralización Regionalización Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado
02141/2017-CR	Ley que institucionaliza espacios multisectoriales con participación ciudadana en gobiernos subnacionales en materias de niños, niñas y adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, personas adultas mayores, víctimas de la violencia 1980-2000 y pueblos indígenas	Nuevo Perú	*21/11/2017 En Comisión de Descentralización Regionalización Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado
02113/2017-CR	Ley que promueve la participación política efectiva de las mujeres y jóvenes	Alianza por el Progreso	*17/11/2017 En Comisión Constitución y Reglamento
01751/2017-CR	Ley Electoral	No agrupados/as	*15/08/2017 En Comisión Constitución y Reglamento
01343/2016-CR	Ley que promueve una mayor participación de la mujer en los procesos electorales generales, regionales y locales	Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad	*09/05/2017 En Comisión Constitución y Reglamento
00834/2016-CR	Ley que fortalece la participación política de la mujer	Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad	*28/12/2016 En Comisión Constitución y Reglamento *17/04/2017 En Comisión Mujer y Familia

PROYECTOS DE LEY PARA SANCIONAR EL ACOSO Y LA VIOLENCIA POLÍTICA			
N.º de proyecto de ley	**Denominación**	**Grupo parlamentario**	**Estado**
03981/2018-CR	**Ley que modifica el artículo 9, literal "i" e incorpora el artículo 43 en la Ley 28094, para erradicar el acoso político contra las mujeres en las organizaciones políticas**	Fuerza Popular	*07/03/2019 En Comisión Constitución y Reglamento *07/03/2019 En Comisión Mujer y Familia
03978/2018-CR	**Ley que previene y sanciona el acoso político contra las mujeres**	Célula Parlamentaria Aprista	*07/03/2019 En Comisión Constitución y Reglamento *07/03/2019 En Comisión Mujer y Familia
03939/2018-CR	**Ley que previene y sanciona el hostigamiento político**	Unidos por la República	*07/03/2019 Dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos *07/03/2019 Dictamen en minoría de la Comisión de Constitución y Reglamento *06/03/2019 Dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento
03935/2018-CR	**Ley que incentiva y promueve la participación política de la mujer y sanciona el acoso político**	Fuerza Popular	*07/03/2019 Dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos *07/03/2019 Dictamen en minoría de la Comisión de Constitución y Reglamento *06/03/2019 Dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento
03903/2018-CR	**Ley para prevenir y sancionar el acoso político contra las mujeres por constituir una barrera para su participación política igualitaria**	Nuevo Perú	*07/03/2019 Dictamen en minoría de la Comisión de Constitución y Reglamento *07/03/2019 Dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos *06/03/2019 Dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento *05/03/2019 Dictamen de la Comisión de la Mujer y Familia
03131/2017-CR	**Ley contra la violencia política hacia las mujeres**	Fuerza Popular	*07/03/2019 Dictamen en minoría de la Comisión de Constitución y Reglamento *07/03/2019 Dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos *06/03/2019 Dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento *05/03/2019 Dictamen de la Comisión de la Mujer y Familia
00673/2016-CR	**Ley para prevenir, sancionar y erradicar el acoso político contra las mujeres**	Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad	*07/03/2019 Dictamen en minoría de la Comisión de Constitución y Reglamento *07/03/2019 Dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos *06/03/2019 Dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento
Proyecto de Ley N° 1313/2016-JNE	**Ley que propone el Código Electoral** Paridad y alternancia para la conformación de listas al Congreso, a los Consejos Regionales,	Jurado Nacional de Elecciones	En Comisión de Constitución y Reglamento

	Concejos Municipales y al Parlamento Andino; ii) Aplicación de la cuota por separado a las listas de titulares y a la lista de suplentes		

6.8. Anexo N°8

CIFRAS ESTADÍSTICAS SEGÚN ÁREAS PRIORIZADAS [519]

ANEXO 5.1: ACCESO EQUITATIVO A INSTANCIAS DE PODER Y TOMA DE DECISIONES

Participación de mujeres en cargos de elección popular

En las elecciones generales 2016 se eligieron 36 mujeres congresistas, que equivalían al 27,7% del total de escaños (130).

En las elecciones Regionales y Municipales 2018, quienes ejercerán su mandato durante el período 2019-2022, se tiene lo siguiente: A nivel regional, las 25 gobernaciones fueron ocupadas por hombres, pero se eligió a 5 vicegobernadoras regionales de un total de 25 vicegobernaciones y a 63 (19%) consejeras regionales de un total de 328 consejerías regionales. A nivel provincial, se registraron 7 alcaldesas de un total de 196 alcaldías, mientras que a nivel distrital se registraron 81 alcaldesas de un total de 1 666 alcaldías. En los concejos municipales se registraron 453 regidoras de un total de 1 764 regidurías provinciales y 2 733 regidoras de un total de 8 891 regidurías distritales.

Número de mujeres en cargos de toma de decisión en la Administración pública.

En el 2018, 11 de las 29 entidades informantes cuentan con 40% o más de mujeres en cargos de toma de decisión, cifra superior a la registrada en el período 2017.

Número de mujeres en la Policía Nacional del Perú

MININTER reporta que en el 2018 se registró un total de 9 554 oficiales en la PNP, de los cuales el 23,7% (2 267) son mujeres y el 76,3% (7 287) son hombres. En el caso de los suboficiales, se registró una cifra total de 119 109, de los cuales el 17,6% (20 959) son mujeres y el 82,4% (98

[519] Información elaborada por la Dirección de Políticas **de Igualdad de Género y No Discriminación elaborada en el marco de la XII Informe sobre avances en el cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres. Período 2018.**

150) son hombres.

Número de mujeres en el Poder Judicial

El Poder Judicial reportó que contaba con 1 767 jueces y juezas en ejercicio de su cargo a nivel nacional al 2018, de los cuales 652 (36,9%) eran mujeres y 1 115 (63,1%) eran hombres. Asimismo, al 2018, contaba con 524 jueces y juezas provisionales a nivel nacional, de los cuales 220 (42%) eran mujeres y 304 (58%) eran hombres. De igual manera, reportó que, en dicho periodo, el número de jueces y juezas supernumerarios/as ascendía a 938, de los cuales 490 (52,2%) corresponde a mujeres y 448 (47,8%) corresponde a hombres.

Número de mujeres en el Ministerio Público

El Ministerio Público reportó que su estructura funcional estaba conformada por 6 597 fiscales en ejercicio, de los cuales el 48% (3 172) eran mujeres y el 52% (3 425) eran hombres. Asimismo, contaba con 3 192 fiscales provisionales en ejercicio, de los cuales el 53% (1 681) eran mujeres y el 47% (1 511) eran hombres

5.2 CIFRAS VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Incidencia de casos de violencia física contra las mujeres (INEI)

El INEI informa que para el primer semestre de 2018, el 31,0% de mujeres en edad fértil alguna vez unidas ha sufrido de alguna forma de violencia física[520] por parte de su esposo o compañero alguna vez en su vida. Según área de residencia, el problema afecta al 31,8% de las mujeres del área urbana y 28,1% del área rural.

[520] La violencia física implica el uso de la fuerza para dañar con todo tipo de acciones como empujones, jaloneos, pellizcos, rasguños, golpes, bofetadas, patadas y aislamiento.

Incidencia de casos de violencia sexual contra las mujeres (INEI)

De acuerdo a información del INEI, para el primer semestre de 2018, el 6,9% de mujeres en edad fértil reporta que ha sufrido algún tipo de violencia sexual[521] por parte de su esposo o compañero alguna vez en sus vidas y el 2,6% de estas mujeres reportan haberla sufrido en los últimos doce meses.

INEI refiere que la forma más frecuente de violencia sexual sufrida consistió en haber sido obligadas a tener relaciones sexuales contra su voluntad: el 6,3% alguna vez en sus vidas o el 2,6% en los últimos 12 meses.

Denuncia y atención de casos de feminicidio

MININTER registró un total de 188 denuncias de feminicidios en el período enero – noviembre de 2018. Por otro lado, los CEM del MIMP registraron 149 casos de víctimas de feminicidio y 304 casos de tentativa de feminicidio en el período enero – diciembre 2018. Se advierte un incremento en la cifra de feminicidios registrados en los CEM en comparación con el 2017 (121 casos), así como en las tentativas de feminicidio respecto de dicho período (247 casos**).**

Denuncias de casos de violencia contra la mujer y atenciones a víctimas

El Ministerio Público, a través de las fiscalías penales y mixtas a nivel nacional, registró 113 830 denuncias de lesiones graves y agresiones contra mujeres e integrantes del grupo familiar en el período enero – setiembre 2018. En el mismo período de enero a setiembre del 2018, dichas fiscalías registraron 18 784 denuncias por delitos de violación de la libertad sexual.

Por su parte, la Unidad Central de Asistencia a Víctimas y Testigos registró, en el mismo período, 6 812 atenciones a mujeres víctimas de violencia física, 5 625 atenciones por violencia psicológica y 440 atenciones por violación sexual.

Judicialización de casos de feminicidio

El Poder Judicial registró, durante el período enero – octubre 2018, 79 expedientes de feminicidio y 155 de tentativa de feminicidio. Por su parte, el Ministerio Público registró 94 casos

[521] La violencia sexual es cualquier acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual u otro acto dirigido contra la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de su relación con la víctima, en cualquier ámbito. Comprende la violación, que se define como la penetración, mediante coerción física o de otra índole, de la vagina o el ano con el pene, otra parte del cuerpo o un objeto.

de feminicidio durante el mismo período.

Denuncias y atenciones de casos de trata de personas

MININTER reporta que la PNP registró 257 denuncias por trata de personas, las cuales involucraron a 588 víctimas, de las cuales 559 eran mujeres y 29 hombres. El MIMP reportó que en el año 2018 se ha registrado 59 casos de trata de personas con fines de explotación sexual atendidos por el PNCVFS, referidos a igual número de víctimas. De ese total, 58 víctimas eran mujeres y 1 víctima era varón.

Denuncias y atenciones de casos de trata de personas

	Ministerio del Interior	Ministerio Público	MINJUDH patrocinio de casos	MIMP atención de casos	Ministerio de Relaciones Exteriores
2018	257 denuncias que involucraron a 588 víctimas	369 denuncias que involucraron a 882 víctimas	871 patrocinios	59 casos de trata de personas con fines de explotación sexual	9 casos en el extranjero

Atenciones realizadas en el Centro Emergencia Mujer durante el 2018

Los 346 CEMs a nivel nacional atendieron 133 697 casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, cifra que evidencia un incremento del 40.3% respecto de las atenciones en el 2017 (95 317). Del total de atenciones correspondientes al 2018, el 85.1% de víctimas (113 727) fueron mujeres. Del total de víctimas, 66 628 fueron por violencia psicológica, 53 607 por violencia física, 12 8 39 por violencia sexual y 623 fueron por violencia económica-patrimonial.

Denuncias por violencia familiar registradas por la PNP, 2018

Entre enero y diciembre de 2018 se registraron 192 568 denuncias por violencia familiar a nivel nacional. De ese total, el 86,6% de agraviados/as (192 568) son mujeres y el 13,4% (29 808) hombres.

Denuncias por violencia sexual registradas por la PNP, 2018

El MININTER registró, a través de la Policía Nacional del Perú, 7 050 denuncias por violencia sexual en los meses de enero a noviembre del 2018, de las cuales 6 600 corresponden a mujeres, lo que representa el 93,6%, y 450 a hombres (6,4%). Por otra parte, el 12,1% de los casos de violencia sexual contra mujeres que han sido denunciados ante la Policía Nacional del Perú, tiene como víctima a una niña igual o menor de 11 años (801); el 52,0% se encuentra entre las edades de 12 a 17 años (3 429) mientras que las víctimas mayores de 18 años representan el 35,9% (2 370).

5.3 BRECHAS DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL

Tasa de actividad de mujeres y hombres

De acuerdo a información preliminar del INEI para el año 2018, la tasa de actividad de las mujeres fue de 64% y la de hombres fue de 80,7%, advirtiéndose una amplia diferencia de 16,7 puntos porcentuales que favorece a los hombres respecto de las mujeres. Respecto del período anterior, no se evidencia un incremento sustantivo de la tasa de actividad femenina tanto en el ámbito nacional como en el urbano y rural.

Tasa de desempleo de mujeres y hombres

De acuerdo a información preliminar del INEI, en el año 2018, a nivel nacional, el 4,4% de las mujeres que desean y necesitan trabajar no lo pueden hacer, a pesar de estar buscando activamente trabajo. En el caso de los hombres, ese registro es de 3,5%. Las tasas de desempleo de la población femenina son más altas y afectan en mayor medida a las mujeres urbanas, en comparación con sus pares hombres. En el área rural, en cambio, no se registran diferencias significativas en la tasa de desempleo entre ambos sexos

Población económicamente activa ocupada de mujeres según rama de actividad

De acuerdo a información preliminar del INEI, a nivel nacional, para el año 2018 las actividades a las que se dedicaron en mayor medida las mujeres fueron las vinculadas a la categoría “otros servicios” (42,4%), mientras que los hombres se dedicaron a la agricultura/pesca/minería (29,6%). El rubro “otros servicios” incluye “intervención financiera, actividad inmobiliaria,

empresarial y de alquiler, enseñanza y actividades de servicios sociales y de salud".

En el área urbana, 50,7% de mujeres y 29,2% de hombres trabajaron con más frecuencia en otros servicios, es decir intervención financiera, actividad inmobiliaria, empresarial y de alquiler, enseñanza, actividades de servicios sociales y de salud. En el área rural, como era previsible, la mayoría de mujeres (70,2%) y de hombres (80,8%) se dedicaron a la agricultura, pesca o minería, actividades principalmente desempeñadas debido a las características geográficas del ámbito rural, aunque con roles diferenciados para el hombre y la mujeres.

Diferencias en el ingreso

De acuerdo a información preliminar del INEI, para el año 2018, las mujeres ganan en promedio 28,8% menos que sus pares hombres, es así que mientras las mujeres perciben en promedio S/. 1 134,9, los hombres perciben S/. 1 594,2. Comparativamente, según el área de residencia, la brecha de género más amplia en el ingreso por trabajo se produce en el área rural, mientras las mujeres del área urbana perciben 31,6% menos que sus pares hombres, las mujeres del área rural perciben 39,2%.

5.4 Accesibilidad, efectividad, disponibilidad y calidad de los servicios de salud

Uso de anticonceptivos modernos

De acuerdo al INEI, con cifras preliminares para el año 2018, La proporción de mujeres entre 15 y 49 años de edad que usan un método moderno de planificación familiar alcanzó el 54,3%. Para la zona urbana, la proporción asciende a 55,4% mientras que en el área rural se registra 50,3%. En comparación con el período 2017, se ha incrementado el uso de métodos modernos en el área rural.

Respecto del uso de anticonceptivos modernos en el área rural, según cifras preliminares del INEI para el 2018, la proporción de mujeres unidas y en edad fértil que usan actualmente algún método moderno de planificación familiar y viven en el área rural es de 50,3%, mientras que en el área urbana asciende a 55,4%.

Embarazo adolescente

De acuerdo con cifras preliminares de INEI, que corresponden al primer semestre del 2017, el total de adolescentes (15 a 19 años) alguna vez embarazadas fue de 13,4%, lo que implica que al momento de ser encuestadas eran madres o estaban embarazadas por primera vez.

Según área de residencia se observa que el porcentaje de embarazo en adolescentes urbanas fue de 10,7% mientras que dicha cifra se duplica para las adolescentes de áreas rurales (23,2%).

Porcentaje de mujeres que tienen 6 controles prenatales

Según información preliminar de INEI, para el período comprendido entre enero y setiembre del 2018, la proporción de gestantes que recibió 6 o más controles prenatales ascendió a 89,5%. Esta cifra representa un incremento respecto del porcentaje registrado en el 2017 (88,9%),

Asimismo, al analizar la información según área de residencia, se observa que el 90,7% de mujeres urbanas accedieron a, como mínimo, 6 controles prenatales mientras que, en el área rural, se registró 85,7%. Aquí también se aprecian incrementos en comparación con los porcentajes registrados en el 2017 (90,5% de mujeres urbanas y 84% de mujeres rurales).

Parto institucional

De acuerdo a cifras preliminares del 2018, de INEI, el porcentaje de parto institucional, a nivel nacional, ascendió a 92,7%, cifra menor a la registrada en el 2017 (93%). Según área de residencia, la cifra correspondiente al área urbana es de 97,4%, mientras que en el área rural corresponde a 78,8%, cifras que representan también una disminución respecto de los porcentajes registrados en el 2017 (97,7% en el área urbana y 79,1% en el área rural).

La relación directa entre el nivel de educación de la madre y la proporción del parto institucional se ve evidenciada también en el área rural. En esta zona, en la categoría “sin nivel/primaria”, la cifra ascendió a 70,1% mientras que en el nivel superior llegó al 95,4%.

5.5 BRECHAS DE GÉNERO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

Porcentaje de mujeres alfabetizadas que viven en el área rural

El 94,4% de la población se encuentra alfabetizada, de acuerdo a cifras preliminares de INEI, correspondientes al año 2018. Según sexo, podemos observar una brecha de género favorable a los hombres, que alcanzan el 97,1% de alfabetismo mientras que las mujeres registran el 91,7%, evidenciando una diferencia de 5,4 puntos porcentuales. En comparación con el 2017, la brecha de género se ha reducido levemente en 0.3 punto porcentual.

Para el caso del área urbana, el 96,6% de la población se encuentra alfabetizada. Según sexo, se puede observar una brecha de 3,5 puntos porcentuales, dado que la cifra que corresponde a mujeres alcanzó el 94,9% mientras que la de hombres fue de 98,4%. Por su parte, el 85,5% de personas en áreas rurales se encuentran alfabetizadas, cifra que, al ser desagregada por sexo, corresponde al 77,4% de mujeres y al 92,5% de hombres, lo que evidencia la necesidad de desarrollar acciones para la alfabetización con especial énfasis en mujeres rurales

Tasa de cobertura neta en educación primaria (niños y niñas de 6 a 11 años)

Según información preliminar correspondiente al año 2018 de INEI, el 93,3% de niñas y niños entre los 6 y 11 años de edad asisten a la educación básica regular en el nivel primario. Según área de residencia, dicha cifra no presentó variación significativa, dado que en el área urbana alcanzó el 93,2% mientras que en el área rural se registró el 93,5%.

Por otra parte, se observa una diferencia de 1,2 punto porcentual, a nivel nacional, entre niñas y niños (93,9% y 92,7%, respectivamente). Si bien las tasas desagregadas por sexo son superiores a las registradas en el 2017, tanto para niñas como para niños (91,2% y 91,6%, respectivamente), la brecha de género del 2018 es mayor a la registrada en el año anterior (0,4 punto porcentual).

El porcentaje que se obtuvo para las niñas urbanas fue de 93,9%, 1,2 punto porcentual más que la registrada para los niños urbanos (92,7%). En el área rural, las niñas registraron 94,2% mientras que para los niños fue de 92,9%, mostrando una diferencia de 1,3 punto porcentual

Porcentaje de alumnas y alumnos con atraso escolar[522] en primaria en área rural (% de matrícula inicial)

De acuerdo con cifras preliminares de INEI, que corresponden al 2018, la tasa neta de matrícula escolar con atraso en el nivel primario fue de 34,1%. Según sexo, el porcentaje registrado de mujeres fue de 33,7%, mientras que para el caso de los hombres se registró una cifra de 34,4%, 0,7 punto porcentual más alta que la de las mujeres. Si bien la tasa neta de matrícula del 2018 es menor a la registrada en el 2017 (32,7%), la brecha de género se ha mantenido en la misma proporción (0,7 punto porcentual). Según área de residencia, se observa que el atraso escolar es más alto en el caso de los hombres respecto de las mujeres urbanas (33,5% y 31,7% respectivamente) mientras que, en el área rural, la diferencia es desfavorable a las mujeres (38,8%) en comparación con los hombres (36,8%).

Tasa de cobertura neta en educación secundaria (adolescentes de 12 a 16 años)

De acuerdo con las cifras preliminares presentadas por INEI, correspondientes al 2018, el 84,7% de adolescentes asisten a la educación secundaria, cifra mayor a la registrada en el 2017 (83,9%). Según área de residencia, se puede afirmar que, para el área urbana, se registró la cifra de 87,2%, mientras que en el área rural la cifra alcanzó el 79,1%.

Asimismo, la tasa neta de asistencia escolar para el nivel secundario es de 84,9% en mujeres y el 84,6% en hombres a nivel nacional (0,3 punto porcentual de diferencia), lo que permite afirmar que no existe diferencia significativa entre ambos valores. Sin embargo, estas cifras representan una reducción en la brecha de género en comparación con la cifra registrada en el 2017 (1.1 punto porcentual).

Las mujeres urbanas presentan mayor asistencia escolar que los hombres urbanos (87,8% y 86,5%) mientras que en el área rural son los hombres los que presentan mayor asistencia escolar que las mujeres (80,3% y 77,8%)

Porcentaje de alumnas y alumnos con atraso escolar en secundaria en área rural (% de matrícula inicial)

Según MINEDU, en el 2018, en el ámbito nacional se registró un porcentaje de 7,5% de alumnos/as con atraso en educación secundaria con respecto a la matrícula inicial. Esto equivale a un 6,2% de mujeres y un 8,8% de hombres. Esto representa una reducción de 1 punto

[522] El término "atraso escolar" alude al desfase entre la edad cronológica del niño o niña y su edad normativa de asistencia al sistema educativo. Véase: Instituto Nacional de Estadística e Informática, Perú: Indicadores de Educación por Departamentos, 2004 – 2014, Lima, INEI, 2015, p. 86.

porcentual en comparación con el 2017 (8,5%). En el área rural el porcentaje de mujeres aumenta a 17,9% y el de hombres a 22,2%

Tasa de conclusión de educación superior de mujeres de 25 a 34 años de edad

De acuerdo con cifras preliminares del INEI, correspondientes al período 2018, la tasa nacional de conclusión de educación superior de las mujeres y hombres de 25 a 34 años de edad fue de 28,2%, cifra superior en 1.4 punto porcentual a la registrada en el 2017 (26,8%). Al desagregar por sexo se observa que la tasa femenina fue 29,2%, 1,8 punto porcentual más alta que la de hombres, que fue de 27,4%.

Tanto en mujeres como en hombres, los porcentajes del 2018 son mayores a los registrados en el 2017 (27,9% y 25,7% respectivamente), mientras que la brecha de género se redujo respecto del período anterior (2,2 puntos porcentuales). La tendencia positiva para las mujeres en el 2018 se sostiene en el área urbana, pero se revierte en el área rural, donde son los hombres los que culminan en mayor porcentaje la educación superior (8,4% en hombres y 6% en mujeres).

Por otra parte, según área de residencia, se observa que las mujeres urbanas alcanzan el 33,9% mientras que las mujeres rurales el 6%, mostrando una diferencia de 27,9 puntos porcentuales. Respecto a los hombres, se registra 31,7% en el área urbana y 8,4% en el área rural, lo que hace evidente una diferencia de 23,3 puntos porcentuales

6.9. Anexo N°9

PRESUPUESTO INVERTIDO EN PROGRAMAS PRESUPUESTALES VINCULADOS A LA REDUCCIÓN DE BRECHAS DE GÉNERO POR AÑO FISCAL Y TIPO DE PRESUPUESTO SEGÚN PROGRAMA 2017-2018[523]

PROGRAMA PRESUPUESTAL	AÑO FISCAL			
	2017		2018	
	PIM	EJECUCIÓN	PIM	EJECUCIÓN
0001: PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL	2.353	2.197	2.706	2.497
0002: SALUD MATERNO NEONATAL	2.129	1.962	2.357	2.152
0016: TBC-VIH/SIDA	633	609	767	743
0024: PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	746	652	983	833
0049: PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES	1.028	1.023	971	969
0059: BONO FAMILIAR HABITACIONAL	973	973	-	-
0067: CELERIDAD EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE FAMILIA	53	53	66	66

[523] Información recopilada en el marco de elaboración del Información recopilada por la Dirección de Políticas **de Igualdad de Género y No Discriminación elaborada en el marco de la XII Informe sobre avances en el cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres. Período 2018.**

0068: REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	4.356	3.249	2.695	1.790
0079: ACCESO DE LA POBLACIÓN A LA IDENTIDAD	251	225	261	221
0080: LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR	136	134	186	182
0090: LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR	17.875	16.709	18.741	17.478
0091: INCREMENTO EN EL ACCESO DE LA POBLACIÓN DE 3 A 16 AÑOS A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR	1.052	768	88	85
0097: PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65	883	882	863	863
0098: CUNA MÁS	372	370	373	370
0106: INCLUSIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD EN LA EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO PRODUCTIVA	156	152	180	173
0115: PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR	1.468	1.461	1.525	1.518
0118: ACCESO DE HOGARES RURALES CON ECONOMIAS DE SUBSISTENCIA A MERCADOS LOCALES - HAKU WIÑAY	259	258	221	221
TOTAL	**34.724**	**31.678**	**32.984**	**30.159**

6.10. Anexo N°10

INSTANCIAS DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR AL 2018

Tabla A

Instancias regionales[524]

Región	Instancia de concertación	Norma de aprobación
Gobierno Regional de Amazonas	Aprueba como asunto de prioridad regional la creación de la instancia regional de concertación de la Región de Amazonas.	Ordenanza Regional N° 408-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR
Gobierno Regional de Tacna	Aprueba la creación de la instancia regional de concertación de la Región de Tacna para erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes de grupo familiar.	Ordenanza Regional N° 007-2018 CR/GOB.REG.TACNA
Gobierno Regional de La Libertad	Aprueba como asunto de prioridad regional la creación de la instancia regional de concertación de la Región de la Libertad.	Ordenanza Regional N° 023-2018-GRLL-CR
Gobierno Regional de Ancash	Ordenanza Regional que aprueba la conformación de la Instancia Regional de Concertación.	Ordenanza Regional N° 008-2018-GRA/CR

[524] Información recopilada por la Dirección de Políticas **de Igualdad de Género y No Discriminación elaborada en el marco de la XII Informe sobre avances en el cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres. Período 2018.**

Región	Instancia de concertación	Norma de aprobación
Gobierno Regional del Callao	Declaran de prioridad pública la erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y aprueban la creación de la Instancia de Concertación Regional en la Región Callao.	Ordenanza Regional N° 000010
Gobierno Regional de Junín	Ordenanza Regional que aprueba la conformación de la Instancia Regional de Concertación.	Ordenanza Regional N° 289-GRJ/CR
Gobierno Regional de Apurímac	Crean la instancia regional de concertación de la en Apurímac para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.	Ordenanza Regional N° 031-2016-GR-APURÍMAC/CR
Gobierno Regional de Arequipa	Aprueban la creación de la "Instancia regional de concertación de la región Arequipa para erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar".	Ordenanza N° 351-AREQUIPA
Gobierno Regional de Ayacucho	Crean la instancia de regional de concertación de la Región Ayacucho	Ordenanza Regional N° 025-2016-GRA/CR
Gobierno Regional de Huancavelica	Crean instancia Regional de Concertación para erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.	Ordenanza Regional N° 368-GOB.REG.HVCA/CR
Gobierno Regional de Ica	Crean la Instancia Regional de Concertación de la Región Ica, para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de la Región Ica.	N° 0008-2017-GORE-ICA
Gobierno Regional de Loreto	Creación de la Instancia regional de concertación de la región Loreto.	Ordenanza Regional N° 026-2016-GRL/CR
Gobierno Regional de Moquegua	Aprueban la creación de la instancia regional de concertación de la región Moquegua para erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del Grupo Familiar.	Ordenanzas Regional N° 13-2016-CR/GRM
Gobierno Regional de Puno	Crea la instancia Regional de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en la Región Puno.	Ordenanza N° 025-2016-GR PUNO-CRP
Gobierno Regional de Pasco	Aprueba como asunto de interés regional la creación de la instancia regional de concertación de la Región Pasco para erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.	Ordenanza Regional N° 410-2017-G.R.P/GR
Gobierno Regional de San Martín	Creación de la Instancia Regional de Concertación de la Región San Martin.	Ordenanza Regional N° 022-2017-GRSM/CR
Gobierno Regional de Tumbes	Creación de la instancia regional contra la violencia de la mujer y grupo familiar.	Ordenanza Regional N° 019 - 2017/CONSEJO REGIONAL TUMBES-CR

Región	Instancia de concertación	Norma de aprobación
Gobierno Regional de Piura	Mesa de Concertación Regional por el Buen Trato como Instancia Regional de Concertación de la Región Piura para Erradicar la Violencia Contra la Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.	Ordenanza Regional N° 397-2017/CRP-CR
Gobierno Regional del Cusco	Instancia Regional de Concertación para Erradicar la Violencia Contra la Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar Cusco.	Ordenanza Regional N° 125-2017-CR Cusco
Gobierno Regional de Lima Metropolitana	Instancia Metropolitana de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.	Ordenanza Regional N° 2069
Gobierno Regional de Ucayali	Instancia Regional de Concertación para Erradicar la Violencia Contra la Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar Ucayali.	Ordenanza Regional N° 026-2017-GR-CR
Gobierno Regional de Cajamarca	Eje regional contra la violencia familiar, sexual y trata de personas, instancia de concertación de la Ley Nº 30364.	Ordenanza Regional N° 17-2017-GR.CAJ-CR
Gobierno Regional de Lambayeque	Instancia Regional de Concertación para Erradicar la Violencia Contra la Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar Lambayeque.	Ordenanza Regional N° 026-2017-GR.LAMB/CRE
Gobierno Regional de Huánuco	Instancia Regional de Concertación para Erradicar la Violencia Contra la Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar Huánuco.	Ordenanza Regional N° 076-2017-GRHCO
Gobierno Regional de Madre de Dios	Instancia Regional de Concertación para Erradicar la Violencia Contra la Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar Madre de Dios.	Ordenanza Regional N° 024-2017-RMDD/CR

Fuente: DGCVG/DGIGND

Instancias provinciales

Regional	Provincial	Instancia de concertación	Norma de aprobación
Amazonas	Municipalidad Provincial de Bongará	Crea la instancia provincial de concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en la provincia	Ordenanza Municipal N° 003-2017-BONGARA
Ancash	Municipalidad Provincial de Huaraz	Ordenanza Municipal que crea la instancia Provincial de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del grupo Familiar de la Provincia de Huaraz	Ordenanza Municipal N° 099 - MPH

Regional	Provincial	Instancia de concertación	Norma de aprobación
Ancash	Municipalidad Provincial de Aija	Crea Instancia Provincial	Ordenanza Municipal N° 09 – 2016 MPA/A
Ancash	Municipalidad Provincial de Antonio Raymondi	Crea Instancia Provincial	Ordenanza Municipal N° 02-2015/MPAR/LL
Ancash	Municipalidad Provincial de Huaraz	Crea Instancia Provincial	Ordenanza Municipal N° 099-MPH
Arequipa	Municipalidad Provincial de Caravelí	Crea Instancia Provincial	Ordenanza Municipal N° 008-2017-MPC
Arequipa	Municipalidad Provincial de Chuquibamba-Condesuyos	Crea Instancia Provincial	Ordenanza Municipal 035-2016-MPC
Arequipa	Municipalidad Provincial de Camaná	Crea Instancia Provincial	Ordenanza Municipal Nª005-2017-MPC-C
Arequipa	Municipalidad Provincial de Castilla	Crea Instancia Provincial de Concertación de Castilla	Ordenanza Municipal N° 019-2016-MPC
Arequipa	Municipalidad Provincial de Arequipa	Crea Instancia Provincial para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Arequipa	Ordenanza Municipal N° 1002-2016
Ayacucho	Municipalidad Provincial de Huamanga	Ordenanza municipal que aprueba y reconoce como Instancia Provincial de Concertación de Huamanga a la red Interinstitucional para la prevención y atención de la violencia Familiar para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar	Ordenanza Municipal N° 20-2017-MPH/A.
Cusco	Municipalidad Provincial de Pichari	Crea Instancia Provincial	Ordenanza Municipal N° 001-2017MDP/LC
Cusco	Municipalidad Provincial de Urubamba	Ordenanza que aprueba la creación de la instancia provincial de concertación para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del grupo familiar de la Provincia de Urubamba	Ordenanza Municipal N° 026-2017-MPU
Cusco	Municipalidad Provincial de Canchis	Ordenanza que Aprueba la Creación de la Instancia Provincial de Concertación de la Provincia de Canchis para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar	Ordenanza Municipal Nº 34-2017-CM-MPC.

Regional	Provincial	Instancia de concertación	Norma de aprobación
Cusco	Municipalidad Provincial de Cusco	Ordenanza Municipal para la creación e instalación de la Instancia Provincial de Concertación contra la Violencia a la mujer e integrantes del grupo Familiar de la Provincia del Cuzco	Ordenanza provincial No.030-2017-MPC
Huancavelica	Municipalidad Provincial de Churcampa	Crea Instancia Provincial	Resolución de alcaldía Nº 154-2016-MPCH/A
Huancavelica	Municipalidad Provincial de Acobamba	Reconocer al equipo técnico impulsor contra la violencia hacia las mujeres, niñas, niños y adolescentes de la provincia de Acobamba	Ordenanza Municipal N° 025-2016
Huánuco	Municipalidad Provincial de Pachitea	Ordenanza que crea la Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Pachitea	Ordenanza N° 18-2018-MPP
Ica	Municipalidad Provincial de Pisco	Crea Instancia Provincial	Ordenanza Municipal Nº 021-2017-PISCO,
Ica	Municipalidad Provincial de Palpa	Crea Instancia Provincial	Ordenanza Provincial Nº 004-2017/MPP
Junín	Municipalidad Provincial de Huancayo	Aprueban la conformación de la Instancia Provincial de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la provincia de Huancayo	Ordenanza Municipal N° 606-MPH/CM
Junín	Municipalidad Provincial de Oxapampa	Ordenanza que crea la Instancia Provincial de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de la Provincia de Oxapampa	Ordenanza Nº 398 - 2017-MPO
Junín	Municipalidad Provincial de Yauli la Oroya	Ordenanza Municipal de la Creación de la Instancia Provincial de Concertación de Lucha Contra la Violencia Familiar y Abuso Sexual de la Provincia de Yauli-La Oroya	Ordenanza Municipal Nº 009-2017-MPYLO/CM
Lambayeque	Municipalidad Provincial de Lambayeque	Ordenanza que crea la Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Lambayeque	Ordenanza Municipal 033-/2017-MPL

Regional	Provincial	Instancia de concertación	Norma de aprobación
Lima	Municipalidad Provincial de Cañete	Ordenanza que aprueba la creación de la Instancia provincial de Concertación para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Cañete.	Ordenanza Municipal N°40-2017-MPC
Lima	Municipalidad Provincial de Huacho-Huaura	Ordenanza que crea la Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Huaura	ORDENANZA MUNICIPAL Nº 015-2017/MPH
Loreto	Municipalidad Provincial Ucayali-Contamana	Ordenanza municipal que aprueba la creación de la instancia Provincial de Concertación de Ucayali-Contamana	Ordenanza Municipal Nº 017-2017-MPU
Moquegua	Municipalidad Provincial de Ilo	Ordenanza que aprueba la creación de la instancia provincial de concertación para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del grupo familiar de la Provincia de Ilo	Ordenanza Municipal N° 622-2017-MPI
Piura	Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas	Ordenanza Municipal crea la Instancia Provincial de concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en la provincia de Morropón-Chulucanas.	Ordenanza Municipal N°002-2018
Puno	Municipalidad Provincial de Azángaro	Ordenanza Municipal que Crea la Instancia Provincial de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Azángaro	Ordenanza Municipal Nº 11-2017-CM-MPA/SG
Puno	Municipalidad Provincial de Puno	Ordenanza que crea la Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Puno	Ordenanza Provincial Nº 003-2017-MPP
San Martín	Municipalidad Provincial de San Martín	Ordenanza municipal crea la instancia provincial de concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en la provincia de San Martín.	Ordenanza Municipal N° 001-2018-A-MPSM

Regional	Provincial	Instancia de concertación	Norma de aprobación
San Martín	Municipalidad Provincial de Picota	Ordenanza Municipal crea la Instancia Provincial de concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en la provincia de Picota.	ORDENANZA MUNICIPAL N°013-2017-A-MPP
San Martín	Municipalidad Provincial de Lamas	Ordenanza Provincial que crea la Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de la Provincia de Lamas	Ordenanza Provincial Nº 023-2017-Instancia Provincial de Lamas
Tacna	Municipalidad Provincial de Candarave	Crea la Instancia Provincial de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar	Ordenanza Municipal N° 008-2017-MPC
Ucayali	Municipalidad Provincial de Coronel Portillo	Ordenanza que aprueba la Creación de la Instancia Municipal de Concertación para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Coronel Portillo	Ordenanza Municipal Nº 016-2017- MPCP

Fuente: DGCVG/DGIGND

6.11. Anexo N°11

OBJETIVO	CÓDIGO	TIPO	NOMBRE DEL INDICADOR - INEI	FUENTE Y ELABORACIÓN	DIRECCIÓN ENCARGADA
1	1.2.1	Indicador	Incidencia de la pobreza monetaria total	ENAHO	DTDIS
1	1.2.1.1	Sub indicador	Incidencia de la pobreza monetaria total según sexo	ENAHO	DTDIS
1	1.3.1	Indicador	Proporción de población de 14 a más años de edad con seguro de pensión	ENAHO	DTDIS
1	1.3.1.1	Sub indicador	Proporción de población de 14 a más años de edad con seguro de pensión según sexo	ENAHO	DTDIS
1	1.4.2	Indicador	Proporción de productores agropecuarios con título de propiedad inscritos en Registros Públicos por sexo	IV CENSO NACIONAL AGROPECUARIO	DTDIS
2	2.2.1	Indicador	Tasa de desnutrición crónica entre las niñas y niños menores de 5 años (OMS)	ENDES	DTDIS
2	2.2.1.1	Sub indicador	Tasa de desnutrición crónica entre las niñas y niños menores de 5 años según sexo (OMS)	ENDES	DTDIS
2	2.2.2	Indicador	Tasa de desnutrición aguda entre las niñas y niños menores de 5 años (OMS)	ENDES	DTDIS
2	2.2.2.1	Sub indicador	Tasa de desnutrición aguda entre las niñas y niños menores de 5 años según sexo (OMS)	ENDES	DTDIS
3	3.3.1	Indicador	Tasa de notificación de casos del Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) por cada 100 000 habitantes	MINSA - INEI	DTDIS
3	3.3.1.2	Sub indicador	Tasa de notificación de casos del Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) por cada 100 000 habitantes según sexo	MINSA - INEI	DTDIS
3	3.3.1.3	Sub indicador	Casos notificados del Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) según sexo	MINSA - INEI	DTDIS
3	3.3.1.6	Sub indicador	Tasa de notificación de casos del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) por cada 100 000 habitantes según sexo	MINSA - INEI	DTDIS
3	3.3.1.7	Sub indicador	Casos notificados del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) según sexo	MINSA - INEI	DTDIS
3	3.3.4	Indicador	Incidencia de la hepatitis B por cada 100 000 habitantes	MINSA - INEI	DTDIS
3	3.3.4.2	Sub Indicador	Casos registrados de hepatitis aguda tipo B según sexo	MINSA - INEI	DTDIS
3	3.4.1	Indicador	Tasa de mortalidad atribuida a las enfermedades cardiovasculares, el cáncer, la diabetes o las enfermedades respiratorias crónicas	MINSA - INEI	DTDIS

3	3.4.1.1	Sub indicador	Tasa de mortalidad atribuida a las enfermedades cardiovasculares, el cáncer, la diabetes o las enfermedades respiratorias crónicas por sexo	MINSA - INEI	DTDIS
3	3.7.2	Indicador	Tasa de fecundidad adolescente de 15 a 19 años de edad	ENDES	DTDIS
3	3.7.2.1	Sub indicador	Proporción de adolescentes de 15 a 19 años de edad que son madres o que están embarazadas por primera vez	ENDES	DTDIS
3	3.7.2.2	Sub indicador	Proporción de niñas madres de 12 a 14 años de edad	CENSO NACIONAL	DTDIS
3	3.7.2.3	Sub indicador	Niñas madres de 12 a 14 años de edad	CENSO NACIONAL	DTDIS
3	3.7.2.4	Sub indicador	Niñas madres de 12 a 14 años de edad según estado civil	CENSO NACIONAL	DTDIS
3	3.7.2.5	Sub indicador	Niñas madres de 12 a 14 años de edad según nivel educativo	CENSO NACIONAL	DTDIS
3	3.7.2.6	Sub indicador	Proporción de madres adolescentes de 15 a 19 años de edad	CENSO NACIONAL	DTDIS
3	3.7.2.7	Sub indicador	Madres adolescentes de 15 a 19 años de edad	CENSO NACIONAL	DTDIS
3	3.7.2.8	Sub indicador	Madres adolescentes de 15 a 19 años de edad según estado civil	CENSO NACIONAL	DTDIS
3	3.7.2.9	Sub indicador	Madres adolescentes de 15 a 19 años de edad según nivel educativo	CENSO NACIONAL	DTDIS
3	3.8.1	Indicador	Proporción de la población con seguro de salud	ENAHO	DTDIS
3	3.8.1.1	Sub indicador	Proporción de la población con seguro de salud según sexo	ENAHO	DTDIS
4	4.1.1.a	Indicador	Proporción de estudiantes de segundo grado de primaria con nivel satisfactorio en Comprensión de Lectura	INEI - MINEDU - ECE	DTDIS
4	4.1.1.a	Sub indicador	Proporción de estudiantes de segundo grado de primaria con nivel satisfactorio en Comprensión de Lectura según sexo	MINEDU - ECE	DTDIS
4	4.1.1.b	Sub indicador	Proporción de estudiantes de segundo grado de primaria con nivel satisfactorio en Razonamiento Matemático según sexo	MINEDU - ECE	DTDIS
4	4.1.1.c	Sub indicador	Proporción de estudiantes de segundo grado de secundaria con nivel satisfactorio en Comprensión de Lectura según sexo	MINEDU - ECE	DTDIS
4	4.1.1.d	Sub indicador	Proporción de estudiantes de segundo grado de secundaria con nivel satisfactorio en Razonamiento Matemático según sexo	MINEDU - ECE	DTDIS
4	4.1.1.e	Sub indicador	Proporción de estudiantes de cuarto grado de primaria con nivel satisfactorio en Comprensión de Lectura según sexo	MINEDU - ECE	DTDIS
4	4.1.1.f	Sub indicador	Proporción de estudiantes de cuarto grado de primaria con nivel satisfactorio en Razonamiento Matemático según sexo	MINEDU - ECE	DTDIS
4	4.2.2	Indicador	Tasa de asistencia a educación inicial	ENAHO	DTDIS
4	4.2.2.1	Sub indicador	Tasa de asistencia a educación inicial según sexo	ENAHO	DTDIS

4	4.3.1	Indicador	Tasa de asistencia a educación superior de la población de 17 a 24 años de edad	ENAHO	DTDIS
4	4.3.1.1	Sub indicador	Tasa de asistencia a educación superior de la población de 17 a 24 años de edad según sexo	ENAHO	DTDIS
4	4.3.1.3	Sub indicador	Tasa de asistencia a educación superior universitaria de la población de 17 a 24 años de edad según sexo	ENAHO	DTDIS
4	4.3.1.5	Sub indicador	Tasa de asistencia a educación superior no universitaria de la población de 17 a 24 años de edad según sexo	ENAHO	DTDIS
4	4.4.1	Indicador	Proporción de jóvenes y adultos con competencias en tecnología de la información y las comunicaciones (TIC), desglosada según tipo de competencia técnica	ENAHO	DTDIS
4	4.4.1	Sub indicador	Proporción de jóvenes y adultos con competencias en tecnología de la información y las comunicaciones (TIC), desglosada según tipo de competencia técnica por sexo	ENAHO	DTDIS
4	4.5.1.a	Indicador	Índice de paridad en la matrícula a educación inicial de la población 3 a 5 años de edad	ENAHO	DTDIS
5	5.1.1	Indicador	Determinar si existen o no marcos jurídicos para promover, hacer cumplir y supervisar la igualdad y la no discriminación por razón de sexo	PLAN NACIONAL	DTDIS
5	5.2.1	Indicador	Proporción de mujeres de 15 a 49 años de edad que han sufrido en los 12 meses anteriores a la encuesta violencia física y/o sexual infligida por un compañero íntimo	ENDES	DTDIS
5	5.2.2	Indicador	Proporción de mujeres de 18 y más años de edad que fueron alguna vez víctimas de violencia sexual, por parte de otra persona que no es su actual esposo o compañero	ENARES	DTDIS
5	5.3.1	Indicador	Proporción de mujeres de entre 20 y 24 años que estaban casadas o mantenían una unión estable antes de cumplir los 15 años y antes de cumplir los 18 años	ENDES	DTDIS
5	5.4.1	Indicador	Proporción de tiempo dedicado a quehaceres domésticos y cuidados no remunerados	ENUT	DTDIS
5	5.4.1.1	Sub Indicador	Porcentaje de tiempo dedicado a quehaceres domésticos y cuidados no remunerados según sexo	ENUT	DTDIS
5	5.4.1.2	Sub Indicador	Porcentaje de tiempo dedicado a quehaceres domésticos y cuidados no remunerados por sexo según grupos de edad	ENUT	DTDIS

5	5.4.1.3	Sub Indicador	Proporción de tiempo dedicado a quehaceres domésticos y cuidados no remunerados por sexo según nivel educativo	ENUT	DTDIS
5	5.4.1.4	Sub Indicador	Proporción de tiempo dedicado a quehaceres domésticos y cuidados no remunerados por sexo según estado civil	ENUT	DTDIS
5	5.4.1.5	Sub Indicador	Proporción de tiempo dedicado a quehaceres domésticos y cuidados no remunerados por sexo según lengua materna	ENUT	DTDIS
5	5.5.1.a	Indicador	Proporción de escaños ocupados por mujeres en los parlamentos nacionales	ONPE - JNE	DTDIS
5	5.5.1.a	Sub Indicador	Escaños ocupados por hombres y mujeres en los parlamentos nacionales	ONPE	DTDIS
5	5.5.1.b	Indicador_M	Proporción de alcaldías dirigidas por mujeres	JNE	DTDIS
5	5.5.1.b	Sub Indicador	Alcaldesas y alcaldes elegidos	JNE	DTDIS
5	5.5.1.c	Indicador_M	Proporción de regidoras mujeres elegidas	JNE	DTDIS
5	5.5.1.c	Sub Indicador	Regidoras y regidores elegidos	JNE	DTDIS
5	5.5.2	Indicador	Proporción de mujeres en cargos directivos	ENAHO	DTDIS
5	5.a.1	Indicador	Proporción del total de la población agrícola con derechos de propiedad o derechos seguros sobre las tierras agrícolas, desglosada por sexo	ENCUESTA NACIONAL AGROPECUARIA	DNCE
5	5.b.1	Indicador	Proporción de personas de 15 a más años de edad que poseen un teléfono móvil, desglosada por sexo	ENAHO	DTDIS
5	5.b.1.1	Sub Indicador	Proporción de personas de 15 a más años de edad que poseen un teléfono móvil, desglosada por sexo según grupos de edad	ENAHO	DTDIS
5	5.b.1.2	Sub Indicador	Proporción de personas de 15 a más años de edad que poseen un teléfono móvil, desglosada por sexo según lengua materna	ENAHO	DTDIS
5	5.b.1.4	Sub Indicador	Proporción de población que reside en hogares con al menos un miembro con celular según sexo	ENAHO	DTDIS
8	8.3.1	Indicador	Proporción de empleo informal en el sector no agrícola	ENAHO	DTDIS
8	8.3.1.1	Sub indicador	Proporción de empleo informal en el sector no agrícola según sexo	ENAHO	DTDIS
8	8.3.1.3	Sub indicador	Tasa de empleo informal según sexo	ENAHO	DTDIS
8	8.3.1.5	Sub indicador	Tasa de empleo formal según sexo	ENAHO	DTDIS
8	8.5.1	Indicador	Ingreso medio por hora de empleadas y empleados	ENAHO	DTDIS
8	8.5.1.1	Sub indicador	Ingreso medio por hora de empleadas y empleados según sexo	ENAHO	DTDIS
8	8.5.2	Indicador	Tasa de desempleo en el área urbana	ENAHO	DTDIS

8	8.5.2.1	Sub indicador	Tasa de desempleo en el área urbana por sexo	ENAHO	DTDIS
8	8.6.1	Indicador	Proporción de jóvenes (entre 15 y 24 años) que no cursan estudios, no están empleados ni reciben capacitación	ENAHO	DTDIS
8	8.6.1.1	Sub indicador	Proporción de jóvenes (entre 15 y 24 años) que no cursan estudios, no están empleados ni reciben capacitación según sexo	ENAHO	DTDIS
8	8.7.1	Indicador	Proporción de población entre 5 y 17 años de edad que realizan trabajo infantil	ENAHO	DTDIS
8	8.7.1.1	Sub indicador	Proporción de niños, niñas y adolescentes de 5 a 17 años en actividad económica según sexo	ENAHO	DTDIS
8	8.7.1.3	Sub indicador	Promedio de horas ocupadas en actividad económica de niños, niñas y adolescentes de 5 a 17 años según sexo	ENAHO	DTDIS
8	8.7.1.5	Sub indicador	Proporción de niños, niñas y adolescentes de 5 a 17 años en trabajo intensivo en horas según sexo	ENAHO	DTDIS
8	8.7.1.7	Sub indicador	Promedio de horas en trabajo intensivo de niños, niñas y adolescentes de 5 a 17 años según sexo	ENAHO	DTDIS
8	8.7.1.9	Sub indicador	Proporción de niños, niñas y adolescentes de 5 a 17 años en trabajo infantil según sexo	ENAHO	DTDIS
8	8.7.1.11	Sub indicador	Promedio de horas en trabajo infantil de niños, niñas y adolescentes de 5 a 17 años según sexo	ENAHO	DTDIS
10	10.2.1	Indicador	Proporción de personas que viven por debajo del 50% de la mediana de los ingresos	ENAHO	DTDIS
10	10.2.1.1	Sub indicador	Proporción de personas que viven por debajo del 50% de la mediana de los ingresos según sexo	ENAHO	DTDIS
10	10.3.1	Indicador	Proporción de la población de 18 y más años de edad que señalan que en los últimos cinco años se han sentido maltratadas o han intentado discriminarlas	ENAHO	DTDIS
10	10.3.1.1	Sub indicador	Proporción de la población de 18 y más años de edad que señalan que en los últimos cinco años se han sentido maltratadas o han intentado discriminarlas según sexo	ENAHO	DTDIS
11	11.7.2	Indicador	Proporción de mujeres de 15 a 49 años de edad que han sufrido en los 12 meses anteriores a la encuesta violencia física y/o sexual infligida por un compañero íntimo	ENDES	DTDIS

11	11.7.2.1	Sub Indicador	Proporción de mujeres de 15 a 49 años de edad que han sufrido en los 12 meses anteriores a la encuesta violencia física infligida por un compañero íntimo	ENDES	DTDIS
11	11.7.2.2	Sub Indicador	Proporción de mujeres de 15 a 49 años de edad que han sufrido en los 12 meses anteriores a la encuesta violencia sexual infligida por un compañero íntimo	ENDES	DTDIS
16	16.1.1	Indicador	Tasa de homicidios dolosos por cada 100 000 habitantes	CENSO NACIONAL DE COMISARÍAS	DTDIS
16	16.1.1.2	Sub indicador	Número de víctimas de homicidios dolosos según sexo	CENSO NACIONAL DE COMISARÍAS	DTDIS
16	16.1.3	Indicador	Proporción de mujeres de 15 a 49 años de edad que han sufrido en los 12 meses anteriores a la encuesta violencia física y/o sexual infligida por un compañero íntimo	ENDES	DTDIS
16	16.1.3.1	Sub indicador	Proporción de mujeres de 15 a 49 años de edad que han sufrido en los 12 meses anteriores a la encuesta violencia física infligida por un compañero íntimo	ENDES	DTDIS
16	16.1.3.2	Sub indicador	Proporción de mujeres de 15 a 49 años de edad que han sufrido en los 12 meses anteriores a la encuesta violencia sexual infligida por un compañero íntimo	ENDES	DTDIS
16	16.1.4	Indicador	Proporción de la población de 15 a más años de edad que se siente segura al caminar de noche en su zona o barrio en el área urbana	ENAPRES	DTDIS
16	16.1.4.1	Sub indicador	Proporción de la población de 15 a más años de edad que se siente segura al caminar de noche en su zona o barrio en el área urbana según sexo	ENAPRES	DTDIS
16	16.2.1	Indicador	Proporción de niños 9 a 17 años de edad que han sufrido violencia física o psicológica en los últimos 12 meses por parte de las personas con las que vive	ENARES	DTDIS
16	16.2.1.1	Sub indicador	Proporción de niños 9 a 17 años de edad que han sufrido violencia física o psicológica en los últimos 12 meses por parte de las personas con las que vive según sexo	ENARES	DTDIS
16	16.2.2.2	Sub indicador	Proporción de niños 9 a 17 años de edad que han sufrido violencia física o psicológica en los últimos 12 meses por parte de las personas con las que vive según grupos de edad	ENARES	DTDIS
16	16.2.1.3	Sub indicador	Proporción de niños 9 a 17 años de edad que han sufrido violencia física o psicológica en los últimos 12 meses por parte de las personas con las que vive según tipo de violencia	ENARES	DTDIS

16	16.2.2.4	Sub indicador	Situaciones de violencia física de la población de 9 a 17 años de edad en los últimos 12 meses por parte de las personas con las que vive	ENARES	DTDIS
16	16.2.1.5	Sub indicador	Situaciones de violencia psicológica de la población de 9 a 17 años de edad en los últimos 12 meses por parte de las personas con las que vive	ENARES	DTDIS
16	16.2.2	Indicador	Tasa de trata de personas registradas en el Sistema de Registro Estadístico de Denuncias de Trata de Personas por cada 100 000 habitantes	MININTER - INEI	DTDIS
16	16.2.2.2	Sub indicador	Tasa de trata de personas registradas en el Sistema de Registro Estadístico de Denuncias de Trata de Personas por cada 100 000 habitantes según sexo	MININTER - INEI	DTDIS
16	16.2.2.3	Sub indicador	Número de víctimas de trata de personas registradas en el Sistema de Registro Estadístico de Denuncias de Trata de Personas según sexo	MININTER - INEI	DTDIS
16	16.2.2.8	Sub indicador	Tasa de trata de personas registradas en el Ministerio Público por cada 100 000 habitantes según sexo	MINISTERIO PÚBLICO - INEI	DTDIS
16	16.2.2.9	Sub indicador	Número de víctimas de trata de personas registradas en el Ministerio Público según sexo	MINISTERIO PÚBLICO - INEI	DTDIS
16	16.2.2.17	Sub indicador	Tasa de trata de personas registradas por la Policía Nacional del Perú por cada 100 000 habitantes según sexo	PNP - INEI	DTDIS
16	16.2.2.18	Sub indicador	Número de víctimas de trata de personas registradas por la Policía Nacional del Perú según sexo	PNP - INEI	DTDIS
16	16.2.2.25	Sub indicador	Número de víctimas de trata de personas registradas a través de la Línea Telefónica 1818 según sexo	MININTER - INEI	DTDIS
16	16.2.3	Indicador	Proporción de mujeres de 18 a más años de edad que han sufrido violencia sexual	ENARES	DTDIS
16	16.2.3.1	Sub indicador	Proporción de mujeres actualmente unidas de 18 a más años de edad que fueron alguna vez víctimas de violencia sexual por parte de su esposo o compañero según situación de violencia sexual	ENARES	DTDIS
16	16.2.3.2	Sub indicador	Proporción de mujeres actualmente unidas de 18 a más años de edad que fueron alguna vez víctimas de violencia sexual por parte de otra persona que no es su actual esposo o compañero según situación de violencia sexual	ENARES	DTDIS
16	16.2.3.3	Sub indicador	Proporción de mujeres anteriormente unidas de 18 a más años de edad que fueron alguna vez víctimas de violencia sexual por parte de su esposo o compañero según situación de violencia sexual	ENARES	DTDIS

16	16.2.3.4	Sub indicador	Proporción de mujeres anteriormente unidas de 18 a más años de edad que fueron alguna vez víctimas de violencia sexual por parte de otra persona que no es su último esposo o compañero según situación de violencia sexual	ENARES	DTDIS
16	16.2.3.5	Sub indicador	Proporción de mujeres solteras de 18 a más años de edad que fueron alguna vez víctimas de violencia sexual por parte de alguna persona según situación de violencia sexual	ENARES	DTDIS
16	16.9.1	Indicador	Proporción de la población menor de 5 años de edad cuyo nacimiento fue registrado en la Municipalidad o RENIEC	ENAPRES	DTDIS
16	16.9.1.1	Sub indicador	Proporción de la población menor de 5 años de edad cuyo nacimiento fue registrado en la Municipalidad o RENIEC según sexo	ENAPRES	DTDIS
16	16.b.1	Indicador	Proporción de la población de 18 y más años de edad que señalan que en los últimos cinco años se han sentido maltratadas o han intentado discriminarlas	ENAHO	DTDIS
16	16.b.1.1	Sub indicador	Proporción de la población de 18 y más años de edad que señalan que en los últimos cinco años se han sentido maltratadas o han intentado discriminarlas según sexo	ENAHO	DTDIS

6.12. Anexo N°12

PERÚ: PRINCIPALES INDICADORES PREVISTOS EN EL LÍNEA DE BASE ELABORADA POR EL INEI VINCULADOS A IGUALDAD DE GÉNERO (ODS 5)[525]

META	DESCRIPCIÓN INDICADOR	CIFRAS EXISTENTES HASTA EL 2017
Meta 5.2: Eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas las trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.	**5.2.1 Perú: Mujeres de 15 a 49 años de edad que han sufrido violencia física** **y / o sexual infligida por un compañero íntimo**	En el año 2017, de cada 100 mujeres entre 15 y 49 años de edad 11 han sufrido violencia física y/o sexual por parte de su esposo o compañero. Entre el 2015 y 2017 la proporción de mujeres que sufrieron violencia física y/o sexual por parte de su pareja disminuyó en 1,1 puntos porcentuales.
	5.2.2. Perú: Mujeres de 18 y más años de edad que han sufrido alguna vez **violencia sexual infligida por otra persona que no sea un compañero íntimo**	En el 2015, el 13,8% de las mujeres solteras de 18 y más años de edad, el 15,0% que han tenido pareja y el 10,3% de mujeres solteras fueron agredidas sexualmente alguna vez en su vida.
Meta 5.3: Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la **mutilación genital**	**5.3.1 Perú: Mujeres entre 20 y 24 años de edad que estaban casadas** **o mantenían una unión estable antes de cumplir los 15 años**	En el Perú, la práctica del matrimonio infantil está disminuyendo lentamente. La proporción de mujeres entre 20 y 24 años de edad que informaron haber contraído matrimonio antes de cumplir los 15 años de edad disminuyó de 3,0% en el año 2015 a 2,6% en el 2017. En tanto, la proporción de mujeres de este grupo etario que contrajeron matrimonio antes de cumplir los 18 años pasó de 21,5% en el año 2015 a 19,0% en el 2017.

[525] INEI. Perú: Línea de base de los principales indicadores disponibles de los ODS de Desarrollo Sostenible (ODS). Lima: INEI, 2018.

femenina.		
Meta 5.4: Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios **públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad** **compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país.**	**5.4.1.a Perú: Tiempo semanal dedicado a quehaceres domésticos** **y cuidados no remunerados, según sexo y área de residencia**	En todos los ámbitos geográficos, las mujeres dedican más tiempo que los hombres, al trabajo doméstico no remunerado y al cuidado. En el área rural se da la mayor brecha con más de 27 horas, en el área urbana más de 23 horas.
	5.4.1.b Perú: Tiempo diario dedicado a quehaceres domésticos y cuidados no remunerados según sexo y grupos de edad (Horas y minutos por día)	En todos los grupos de edad, las mujeres dedican más tiempo al trabajo doméstico no remunerado y al cuidado no remunerado.
Meta 5.5: Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de **liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública**	**5.5.1 Perú: Escaños ocupados por mujeres en el Parlamento**	La proporción de escaños ocupados por mujeres en el Congreso de la República ascendió a 27,7% en el período 2016-2021. Esto representa un aumento de 6,2 puntos porcentuales respecto al anterior periodo congresal 2011 – 2016.
	5.5.1.a Perú: Escaños ocupados por mujeres en el Parlamento, según departamento, período congresal: 2016 -2021 (Porcentaje)	En quince (15) departamentos existen al menos una mujer elegida como representante al Parlamento Nacional. En tanto, en 10 no fueron elegidas ninguna mujer para el Parlamento Nacional: Apurímac, Cajamarca, Huancavelica, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Puno, Tacna, Tumbes y Ucayali.

		61
	5.5.1.b Perú: Escaños ocupados por mujeres en los Gobiernos Locales (Alcaldías).	Baja participación de las mujeres en Gobiernos Locales. En el último período Municipal 2015-2018, solo el 2,8% de los Gobiernos Municipales fueron ocupados por mujeres.
	5.5.2.c Proporción de regidoras mujeres elegidas	Para el Período 2015-201 la proporción de regidoras elegidas representó el 28,5%, porcentaje mayor al período anterior que representó el 27,3% .
	5.5.2 Perú: Proporción de mujeres en cargos directivos (Porcentaje)	En el 2015 se tuvo un 36,1% de mujeres en cargos directivos, en el 2016: 33% y en el 2017: 33%.
Meta 5.a: Emprender reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos **económicos, así como acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros tipos de bienes, los** **servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de**	**5.a.1.a Perú: Proporción del total de la población agrícola con derechos de propiedad** **o derechos seguros sobre las tierras agrícolas, desglosada por sexo**	En el 2015 se tuvo lo siguiente: Hombre: 19,2; Mujer: 8,4. En el 2016: Hombre: 18,4; Mujer: 7,7 y en el 2017, Hombre: 18,8; Mujer: 7,9
	5.a.1.b Perú: Proporción de mujeres entre los propietarios de tierras agrícolas, **o titulares de derechos sobre**	En el 2015 se tuvo 29,9% de mujeres entre los propietarios de tierras agrícolas o titulares de derechos sobre las tierras agrícolas, en el 2016: 29,2% y en el 2017: 29,6%

conformidad con las leyes nacionales.	**tierras agrícolas** (Porcentaje)	
Meta 5.b: Mejorar el uso de la tecnología instrumental, en particular la tecnología de la información y las comunicaciones, para promover el empoderamiento de las mujeres	**5.b.1 Perú: Proporción de población que reside en hogares con al menos un miembro con celular** (Porcentaje)	En el 2015: 90,8 % de hogares contaban con al menos un miembro que contaba con celular, en el 2016: 92,6 % y en el 2017: 93,6 %